

**PROGRAMA
COOPERATIVO
REGIONAL
EN
REFORMA
AGRARIA
Y
COLONIZACION
ZONA SUR**

IICA



SERIE INFORMES DE CONFERENCIAS
CURSOS Y REUNIONES No. 176

IICA-CIDIA

II REUNION

**ARGENTINA
BRASIL
CHILE
PARAGUAY
URUGUAY**

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS - OEA
ZONA SUR

Montevideo - Uruguay
1978



IICA-CIDIA

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS — OEA

Zona Sur

**Centro Interamericano de Documentación
e Información Agrícola**

26 FEB 1980

IICA-CIDIA

PROGRAMA COOPERATIVO REGIONAL EN REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

II REUNION

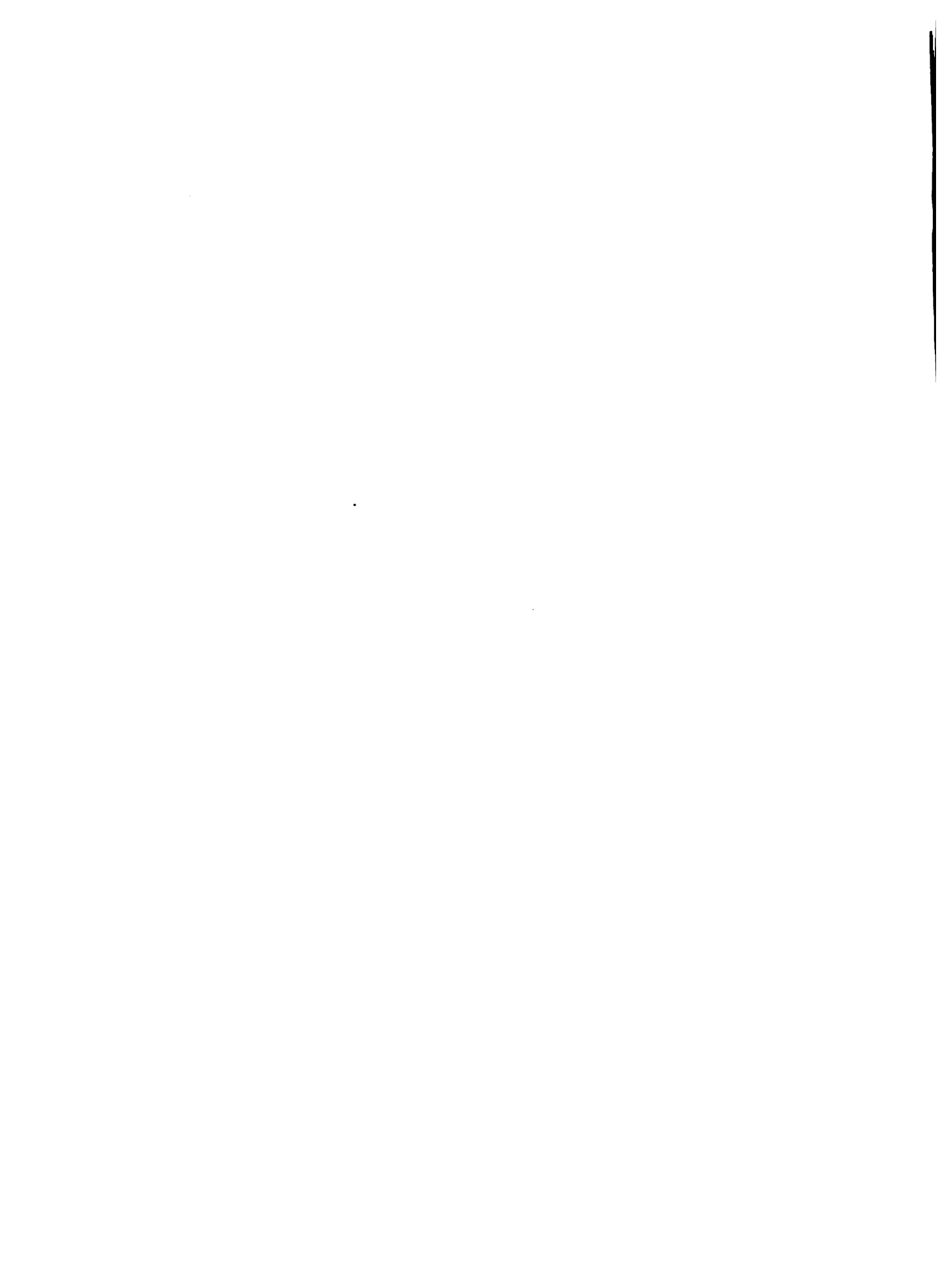
Santiago — Chile 21 - 25 Noviembre 1977

~~003920~~

00000139

CONTENIDO

Programa	1
Lista de Participantes	5
Discursos	11
1. Situación del minifundio en Chile	19
2. Bases y puntos de partida para la formulación de una legislación sobre Empresas Asociativas Agrícolas	29
3. Informe de algunas experiencias en la Argentina sobre Empresas Asociativas de Producción	49
4. A política brasileira de associativismo rural	57
5. Formas asociativas chilenas destinadas al mejoramiento de la pequeña propiedad agrícola	69
6. Recopilación, análisis y recomendaciones de la legislación vigente en el Uruguay sobre Empresas Asociativas de Producción	111
7. Agroindustria no Brasil	121
8. Emprendimiento de agroindustrias a través de Empresas Asociativas de Pequeños Agricultores	135
9. Agroindustrias para medianos y pequeños agricultores	151
10. Agroindustrias por pequeños y medianos productores	171
ANEXO 1 - Acta Final	179
ANEXO 2 - Comentarios de clausura	187
ANEXO 3 - Itinerario de la gira	191



P R E S E N T A C I O N

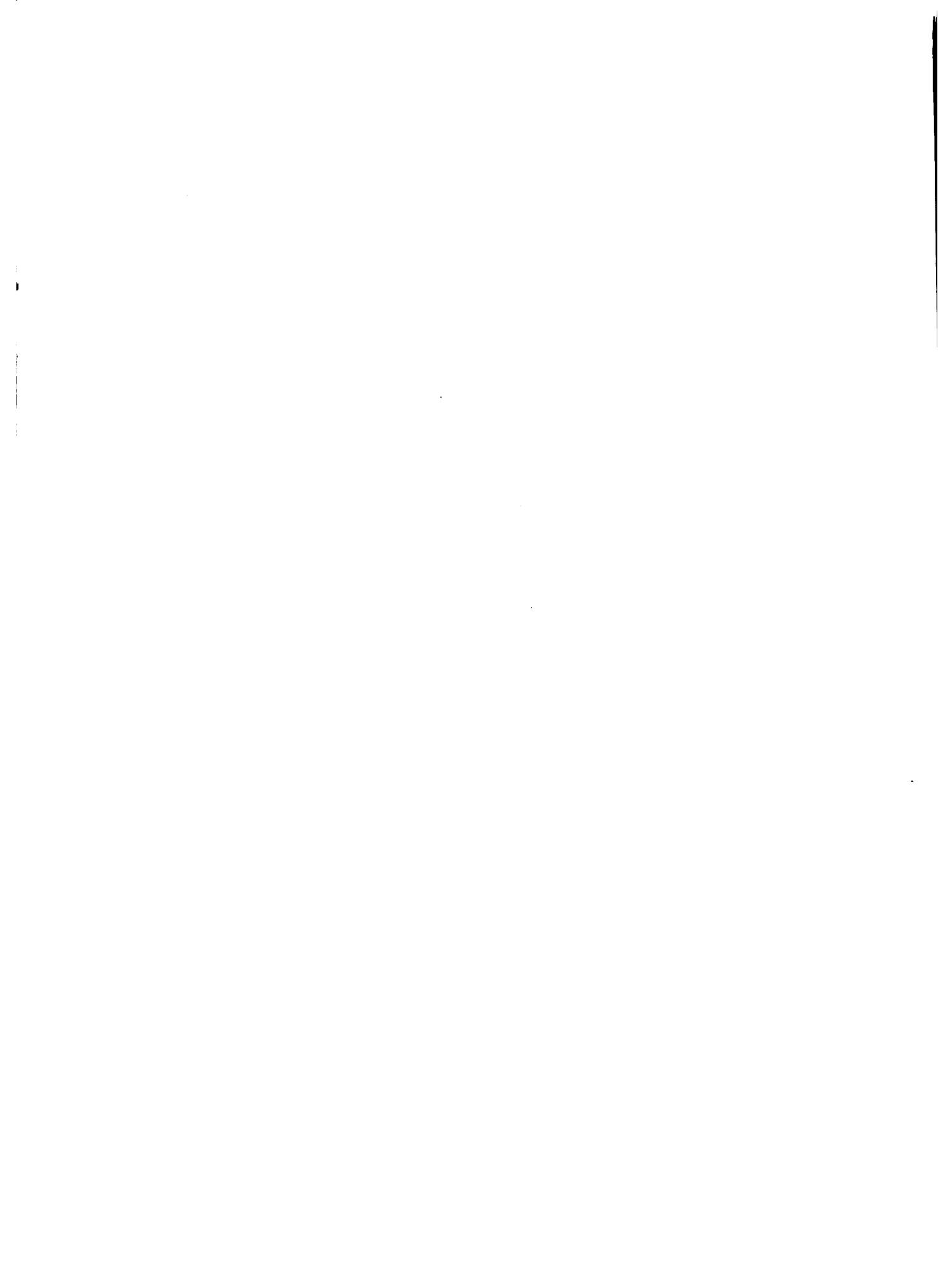
Del 21 al 25 de noviembre de 1977 se realizó en Santiago de Chile la 2a. Reunión de la Comisión Asesora del Programa Regional sobre Reforma Agraria y Colonización del IICA-Zona Sur. Participaron ejecutivos de organismos de esta naturaleza de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, consultores especialmente invitados y técnicos de la Corporación de Reforma Agraria de Chile y del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, que auspiciaron la Reunión.

En esta ocasión, la Comisión dió énfasis a la consideración de aspectos legales de las Empresas Asociativas de Producción y a la adecuación de éstas para el desarrollo de agroindustrias. La calidad de los trabajos presentados hace que constituyan un aporte digno de ser difundido para el mejor conocimiento de las Empresas Asociativas de Producción como instrumento para lograr el desarrollo de minifundistas y pequeños y medianos productores agropecuarios.

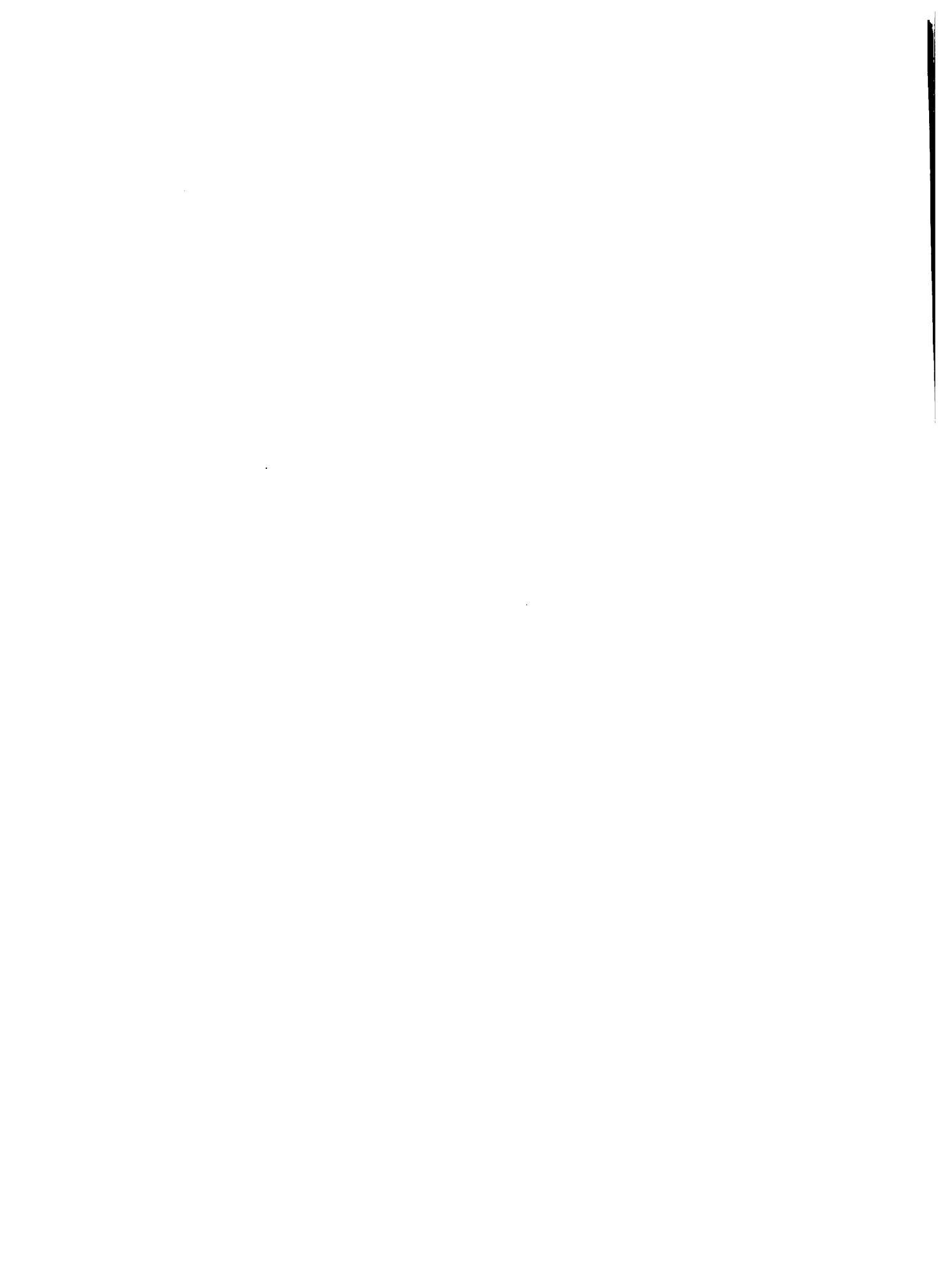
Los auspiciadores de la Reunión agradecen especialmente a los directivos y técnicos que en representación de sus respectivos organismos participaron en la Comisión y a los autores de los trabajos compilados en esta publicación.

Es grato dejar constancia que la organización y desarrollo de este evento estuvo bajo la responsabilidad del entonces Director de Coordinación Regional de IICA-Zona Sur, Ing. Agr. Manuel Rodríguez Zapata, con la colaboración del Especialista en Gestión para el Desarrollo Rural, Ing. Agr. Angel Marzocca.

Emilio Montero
Director
Oficina del IICA en Uruguay



Programa



Programa

LUNES 21 de NOVIEMBRE

- | | | | | |
|-------|---|-------|---|---|
| 9:00 | – | 9:30 | – | Apertura y elección de la mesa. |
| 9:30 | – | 10:30 | – | Presentación sobre estudio de la situación del Minifundio en Chile. |
| 10:30 | – | 11:00 | – | Café |
| 11:00 | – | 12:00 | – | Discusión de la presentación de Chile. |
| 14:45 | – | 15:45 | – | Presentación del Dr. Antonio Vivanco por el IICA del Tema I: "Legislación en relación con las Empresas Asociativas de Producción". Discusión general. |
| 15:45 | – | 16:00 | – | Café |
| 16:00 | – | 16:30 | – | Presentación Argentina Tema I. |
| 16:30 | – | 17:00 | – | Presentación Brasil Tema I. |
| 17:00 | – | 17:30 | – | Presentación Chile Tema I. |
| 19:00 | – | | – | Cocktail ofrecido por CORA. |

MARTES 22 de NOVIEMBRE

- | | | | | |
|------|---|------|---|-------------------------------|
| 9:00 | – | 9:30 | – | Presentación Paraguay Tema I. |
|------|---|------|---|-------------------------------|

- | | | | |
|-------|---|-------|--|
| 9:30 | - | 10:00 | - Presentación Uruguay Tema I. |
| 10:00 | - | 10:15 | - Café |
| 10:15 | - | 10:45 | - Discusión de las presentaciones y designación de la Comisión para proponer las Recomendaciones del Tema I. |
| 10:45 | - | 11:45 | - Presentación del Ing. Angel Marzocca por el IICA del Tema II: "Empresas Asociativas y su Adecuación para el Desarrollo de Agroindustrias a nivel de Pequeños Propietarios". Discusión general. |
| 11:45 | - | 12:30 | - Presentación Argentina Tema II. |
| 14:45 | - | 15:30 | - Presentación Brasil Tema II. |
| 15:30 | - | 16:15 | - Presentación Chile Tema II. |
| 16:15 | - | 16:30 | - Café |
| 16:30 | - | 16:45 | - Presentación Paraguay Tema II. |
| 16:45 | - | 17:30 | - Presentación Uruguay Tema II. |
| 17:45 | - | 18:45 | - Discusión General Tema II y designación de la Comisión para proponer las Recomendaciones del Tema II. |

MIÉRCOLES 23 de NOVIEMBRE

- | | | | |
|-------|---|-------|---|
| 9:00 | - | 11:00 | - Trabajos de Comisiones I y II. |
| 11:00 | - | 11:30 | - Entrega Informes de las Comisiones a la Secretaría. |
| 11:30 | - | 12:30 | - Acuerdos sobre los Informes de las Comisiones I y II.
- Recomendaciones para la III Reunión de la Comisión Asesora.
- Recomendaciones para el IICA.
- Otros asuntos. |
| 16:30 | - | 17:00 | - Lectura y aprobación del ACTA de la II Reunión de la Comisión Asesora. |
| 17:00 | - | 18:00 | - CLAUSURA |
| 19:00 | - | | - Cocktail ofrecido por el IICA. |

JUEVES 24 y

VIERNES 25 de NOVIEMBRE

- Gira y visitas organizadas por CORA.

Lista de participantes

Lista de participantes

ARGENTINA

Ing. Agr. Benito Petersen

Coordinador del Noroeste Argentino

Consejo Agrario Nacional

Belgrano 845

Buenos Aires

Ing. Agr. Alberto Ricardo Ongaro

Asesor Técnico de la Gerencia de Colonias

Consejo Agrario Nacional

Belgrano 845

Buenos Aires

BRASIL

Ing. Agr. Lourenço J.T. Vieira Da Silva

Presidente

Instituto Nacional de Colonización y

Reforma Agraria (INCRA)

INCRA

Brasilia

Ing. Agr. Hélio Palma de Arruda

Director

Instituto Nacional de Colonización y

Reforma Agraria (INCRA).

INCRA

Brasilia

Economista Mauricio Oliveira Rego
Asesor de la Presidencia
Instituto Nacional de Colonización y
Reforma Agraria (INCRA)
INCRA
Brasilia

CHILE

Ing. Agr. Samuel Irrázaval Larraín
Director Nacional de Cambio de Tenencias
Corporación de la Reforma Agraria (CORA)
Olivares 1229
Santiago

Ing. Agr. Luis Toledo Pardo
Ingeniero Especialista en Cooperativas
Corporación de la Reforma Agraria (CORA)
Olivares 1229
Santiago

Ing. Agr. Julio Otto Ortíz
Encargado de Organizaciones
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Avda. Bulnes 140
Santiago

Ing. Agr. Jaime Devilet
Sub-Gerente de Extensión
Servicio Agrícola Ganadero (SAG)
Avda. Bulnes 140
Santiago

Srta. Mirella Pietracaprina
Técnico Cooperativo
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Avda. Bulnes 140
Santiago

Dr. Humberto Prieto Concha
Asesor Jurídico
Instituto de Capacitación e Investigación
en Reforma Agraria (ICIRA).
Avda. A. Claro 1468
Santiago

Dr. Manuel Asuero Marcone
Investigador
Instituto de Capacitación e Investigación
en Reforma Agraria (ICIRA)
Avda. A. Claro 1468
Santiago

Dr. Mauricio Lazcano Campino
Asesor de la Vicepresidencia
Corporación de la Reforma Agraria (CORA)
Oliveros 1229
Santiago

PARAGUAY

Dr. Miguel Angel Ramírez
Miembro del Consejo
Instituto de Bienestar Rural
Tacuari 276
Asunción

Dr. José Diógenes Latorre
Miembro del Consejo
Instituto de Bienestar Rural
Tacuari 276
Asunción

URUGUAY

Ing. Agr. Walter Arias Peña
Presidente
Instituto Nacional de Colonización
Cerrito 488
Montevideo

Dr. Mario Camaño Iriando
Asesor Letrado
Instituto Nacional de Colonización
Cerrito 488
Montevideo

IICA

Ing. Agr. Manuel Rodríguez Zapata
Director Regional de la Zona Sur
Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas
Casilla de Correos 1217
Montevideo

Dr. José Marull Santa María
Director de la Oficina en Chile del IICA
Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas
Padre Mariano 94
Santiago

Ing. Agr. Angel Marzocca
Asesor Coordinador Zona Sur
Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas
Casilla de Correos 1217
Montevideo

Dr. Antonio Vivanco
Profesor Universidad La Plata
Pueyrredón 2488 7º B
Buenos Aires

Ing. Agr. Joaquín Leiva Fonseca
Consultor Oficina IICA en Chile
Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas
Padre Mariano 94
Santiago

Discursos



Discursos

Discurso pronunciado por el Señor Subsecretario de Agricultura, Ministro de Agricultura subrogante don José Luis Toro Hevia inaugurando la segunda Reunión del Programa Cooperativo Regional en Reforma Agraria y Colonización.

En nombre del Gobierno y en forma muy especial del Ministerio de Agricultura, me corresponde la grata misión de inaugurar la segunda reunión del Programa Cooperativo Regional en Reforma Agraria y Colonización de la Zona Sur del IICA, a celebrarse entre los días 21 y 25 de Noviembre y expresar la más cordial bienvenida a todos sus participantes.

Agradezco vuestras presencias y en forma muy especial a quienes vienen de los países amigos Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. Les felicito por haber logrado ser seleccionados para estos estudios, que estoy seguro significan un peldaño importante dentro del prestigio de la vida profesional y espero que el contacto con nuestra realidad, les facilite el conocimiento de ésta nuestra Patria que se siente complacida y orgullosa, como país hermano, en cobijarlos bajo su cariño y demostrarles que nos sentimos solidarios con todos ustedes.

Espero y deseo que de esta reunión salgan mociones constructivas, se lleven para sus países lo que aquí han aprendido y nos dejen sus conocimientos y aportes constituyendo así otro de los buenos ejemplos de la cooperación internacional que se hace por intermedio de estas reuniones de cooperativismo regional en Reforma Agraria y Colonización. Se comprobará una vez más que estas organizaciones dan una orientación o tipo de enseñanza que ayuda a conocer la realidad existente de todos los países que la integran.

El ver la realidad existente y destacar lo positivo y negativo que pueda haber en cada país permite a cada uno de Uds. sacar sus propias conclusiones, poderlas reestudiar después de terminada las reuniones y ver las posibilidades de aplicar todo lo positivo de ellas.

Agradezco que en la primera reunión efectuada en Agosto de 1976 celebrada en Asunción, Paraguay nos dieran la oportunidad de tenerlos en Santiago de Chile al acordar hacer esta segunda reunión en nuestro país.

Es siempre positivo promover el intercambio de experiencias o ideas de los dirigentes y técnicos rurales, experiencias que contribuyen al fortalecimiento de los organismos nacionales y a la elaboración de proyectos cooperativos en relaciones a problemas de interés común. Es por estos motivos que el Ministerio de Agricultura de Chile, recibe en esta oportunidad con gran satisfacción a los señores delegados, ejecutivos de los Organismos Nacionales responsables del desarrollo rural en sus respectivos países, y está seguro que el intenso programa de trabajo fijado por IICA permitirá entregar experiencias valiosas en sus campos de acción.

Deseo sólo reiterarles nuestro anhelo de que estos cursos aporten a todos, lo que de él se espera y los invito a que consideren a nuestro país como el vuestro para que comprueben así que en el extremo austral del continente hay un pueblo laborioso preocupado por sobre todo de darle a su gente el mayor bienestar a través del trabajo fecundo y mantenerse en cordial fraternidad con todos nuestros países amigos.

Discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria del Brasil, Ing. Lourenço J. T. Vieira Da Silva.

Es para nosotros motivo de gran honra y satisfacción transmitir a los compañeros delegados de otros países la bienvenida en nombre de nuestro país el Brasil.

Nos acompaña como participante delegado brasilero el Director del Departamento de Proyectos y Operaciones, el Ingeniero Agrónomo Hélio Palma de Arruda, responsable en Brasil por la ejecución de programas de colonización y reforma agraria y el Economista Mauricio Oliveira Rego, asesor de la Presidencia de INCRA.

Siempre nos hicimos presente en todas las reuniones promovidas por IICA, porque entendemos que los esfuerzos proporcionados por aquella Institución en pro de la mejoría socio-económica de productores rurales de América Latina, se fundamenta en los principios de justicia social sobre el cual se asienta la política del Gobierno Brasilero volcada especialmente para el Sector Agropecuario, en busca de valorización de pequeños productores rurales.

Juzgamos, de esta forma, de mucho valor y procedimiento del IICA, reuniéndonos en cónclaves de esta naturaleza en el sentido de que cada país de a conocer a los demás sus programas, sus trabajos, y sus experiencias, y sus errores y aciertos, para que podamos adherir con mayor profundidad las políticas de Reforma Agraria y Colonización que se están ejecutando en América Latina.

En nuestro país, el gobierno del Eminentísimo Presidente Ernesto Gaisel, ha venido buscando ecuacionar los problemas fundiarios siguiendo los principios establecidos en los estatutos de la Tierra.

Lo que pretende esa política es minimizar los efectos negativos provocados por la deformada estructura fundiaria, heredada, en gran parte del período colonial, y al mismo tiempo, evitar que esas nuevas fronteras agrícolas en espacio de ocupación vengán a ofrecer el mismo proceso de poblamiento desordenado, con reflejos en la formación de una agricultura predatoria y el inevitable conflicto por la posesión de la tierra.

Es una tarea compleja, por la naturaleza de sus problemas, requiriendo, por lo tanto, una acción sistemática y efectiva de Gobierno, que está consciente de la importancia de la Reforma Agraria y Colonización de los espacios vacíos, de un país, como el Brasil que detiene más del 40% de su población en zona rural y que depende fundamentalmente de los productos agrícolas como el factor de sustentación de sus economías.

De ahí la importancia atribuída del Gobierno Brasilero a la política de reestructuración fundiaria como enlace de agilización en las acciones discriminatorias, regularización fundiaria, titulación, colonización de espacios varios, a través de acto oficial o privado, de la implantación de la Agro-Industria a nivel de pequeños propietarios, del fortalecimiento de sistemas cooperativistas, así como la gradual eliminación de latifundio improductivo a través de la desocupación por intereses sociales y del minifundio cuya área es insuficiente para el desempeño económico de una familia.

Para eficiencia de esa política fueron tomadas una serie de medidas de orden institucional, como el objetivo de fortalecer la acción de INCRA y posibilitar una mayor flexibilidad en el encaminamiento de diversas cuestiones que se atienen a discriminación, regularización fundiaria, titulación, aliniación colonización y tantas otras de interés de la política global de Gobierno, volcada para el sector rural.

Esas actividades fueron atribuidas al INCRA por fuerza del ART. 11, de la Ley No. 4.504, de 30.11.64 y por el ART. 5º de la Ley No. 4.947, de 06.4.66.

Hasta 1971, las tierras devueltas de la Unión se limitaban a una faja de 150 Km. de frontera, fijada por la Ley No. 2.597, de 17.9.55.

Posteriormente alterado por Decreto Ley No. 1.243, de 30.10.71, y por la Ley No. 5.917, de 10.9.73, que se incluyen en los Bienes de la Unión, las tierras devueltas situadas en una faja de 100 Km. de cada lado de los ejes de la carretera federal de la amazona Legal, resultando de ahí INCRA, la tarea grandiosa de proceder a la discriminación y ocupación racional de grandes parques territoriales del país.

La ocupación del territorio, hoy, se fundamenta en los principios técnicos donde son llevados en consideración y preservación de los recursos naturales renovables los hábitos, costumbres y tradiciones y las poblaciones nativas y emigrantes así como sus niveles culturales, con vista a asimilaciones de nuevas prácticas agrícolas.

Entendemos la Reforma Agraria, la colonización y el desarrollo rural, como procesos distintos dinámicos y evolutivos, exigiendo para su perfecta ejecución un planteamiento altamente flexible de manera que se pueda ajustar al tiempo, en la medida que el desarrollo así lo exija.

El espacio de fronteras agrícolas es concebido en sentido horizontal por la incorporación de nuevas áreas en el sentido vertical por la incorporación de nuevas tecnologías con vista a un aumento de producción y de productividad.

Es de preocupación permanente, en los proyectos elaborados y efectuados, en la utilización racional de la tierra, de manera que sean preservados los recursos naturales, permitiéndose por un lado, su aprovechamiento con el objetivo de promover el bienestar social y el desarrollo.

La expansión de fronteras agrícolas son concebidas en sentido horizontal por la incorporación de nuevas áreas en el sentido vertical por la incorporación de nuevas tecnologías con vista al aumento de la producción y de la productividad.

Es de preocupación permanente, en los proyectos elaborados y ejecutados en la utilización racional de la tierra, de forma que sean, preservados los recursos naturales, permitiéndose por un lado, su aprovechamiento con el objeto de promover el bienestar social y el desarrollo económico y por otro lado preservan en su integridad parte de las acciones predatorias por consecuencia de su uso indiscriminado.

La expansión del sector agropecuario está fuertemente condicionado a los recursos naturales renovables, debiendo ese desarrollo procederse en armonía con su eficiente aprovechamiento. Así estará garantizado el desarrollo de las regiones sin las acciones predatorias nocivas de la economía del país.

En las nuevas fronteras se desarrollan programas agrícolas tropicales, pecuarios, forestales y agroindustrias, tomándose en cuenta la fuerza de trabajo disponible, el capital y la capacidad gerencial.

El uso impropio apenas afecta las poblaciones rurales pero también las concentraciones o conglomerados urbanos por el mal manejo de los suelos producen serias distorsiones en la ecología como una disminución de agua de los ríos, elevación de temperatura ambiente, quiebra del equilibrio de la fauna y flora y empobrecimiento de los suelos cultivables. Además de ello provoca problemas de naturaleza socioeconómica, entre los cuales uno de los más graves es el éxodo rural, como consecuencia de una sociedad urbana marginal.

La tierra, ese majestuoso don de la naturaleza, a quién nos debemos en su función social y ésta función ha de ser observada so pena de ser perjudicadas las comunidades. Esa función social es básicamente atender al bien común, o a los intereses de la comunidad aún en detrimento de los intereses individuales.

A mayor abundamiento, la propiedad de la tierra desempeña integralmente una función social cuando, simultáneamente favorece el bienestar de los propietarios y de los trabajadores que la laboran, así como de sus familias; mantienen niveles satisfactorios de productividad; asegura la conservación de los recursos naturales; observa disposiciones legales que regulan las justas relaciones de trabajo entre los que la poseen y la cultivan.

Por otro lado la legislación agraria brasilera está adscrita, en su aplicación, a principios que ella misma menciona y que son de gran importancia también, para su interpretación.

El estatuto de la tierra es la Ley básica del sistema legal agrario y en la época en que fue promulgada no había, nada, en el derecho agrario que obligara al legislador a incluir en su texto los principios que la regularían, aún como definiciones.

De todos estos principios, el de mayor importancia es el de justicia social.

Según los legisladores brasileiros el principio de justicia social debe ser entendido como protección del interés social de la comunidad legítimamente protegida. Para nuestro entendimiento, justicia social es la protección del derecho subjetivo de la comunidad al bien común, entendido como un incremento de la producción, la preservación de los recursos naturales renovables, el uso de la tierra según su función social y la atención a las condiciones de bienestar y progreso social y económico de los que ejercen la actividad agraria.

Así se puede entender la Reforma Agraria Brasileira, sabiéndose que ella ha modificado la estructura agraria de una región o del país.

Y, estructura agraria es el conjunto de relaciones sociales, económicas y jurídicas que surgen a causa de la actividad agraria y que tienen por objeto bienes, servicios y obras, que, por su naturaleza y destino, son indispensables para el desenvolvimiento de la comunidad rural.

La estructura agraria puede ser eficiente o deficiente.

Es eficiente, si se atiende a los principios y fines de la política de desarrollo rural o política agraria, a saber; preservación de los recursos naturales renovables, incremento de la producción y atención a las condiciones de bienestar y progreso social económico de los que ejercen la actividad agraria.

Será deficiente, no atender a esos principios.

No se debe concebir la reforma Agraria como un simple proceso de distribución o redistribución de las tierras. Es preciso entenderla también como la asistencia técnica, crédito, la garantía de precios, el almacenamiento, la comercialización, además de programas sociales, de salud y de educación ~~objetivando~~ el desarrollo pleno del hombre rural

Queremos pues, en esta oportunidad, en que se estrechan los lazos de fraterna amistad y comunidad de paz entre las naciones del continente latinoamericano, aquí representadas por los países de la Zona Sur del IICA, dejar registrado nuestro irrestricto apoyo a la política desarrollada por aquella institución, en la persona del Doctor José Emilio Araujo, su digno Presidente, a los señores delegados del Uruguay, Paraguay y Argentina y, en especial a los señores dirigentes de la Corporación de la Reforma Agraria de Chile (CORA), deseando que los frutos de esta reunión se traduzcan en resultados concretos en pro de la emancipación económica y social de los pequeños productores rurales de América Latina.

Nos adherimos a nuestros votos de éxito en los trabajos, y de felicidad personal a todos los que participan de esta reunión y pedimos transmitir a los técnicos envueltos en programas de reforma agraria y colonización que continúen estudiando, trabajando y realizando tareas que beneficien no solamente a sus países sino a una comunidad que carece de orientación, de estímulos y de incentivos para colaborar en el aumento de la producción y de la productividad tan necesaria para la disminución de la amenaza del hambre que ronda al mundo.

Capítulo 1

Situación del minifundio en Chile.

Situación del minifundio en Chile.

1

Ing. Agr. Ricardo Hepp Dubiau*

Antes de introducimos en el problema del Minifundio, es conveniente conocer determinadas situaciones y realidades del sector rural chileno, que permiten enmarcarlo adecuadamente.

Chile dispone de una superficie agrícola-forestal del orden de 35.4 millones de hás., representativo del 46.8% de su total superficie continental, siendo su desglose como sigue:

Suelos Arables de riego permanente	1.3	mill. de hás.	(3.6%)
Suelos arables de riego eventual	0.4	mill. de hás.	(1.1%)
Suelos arables de secano con posibilidades de riego	0.3	mill. de hás.	(0.9%)
Suelos arables de secano	2.9	mill. de hás.	(8.2%)
Suelos no arables de secano de aptitud ganadera	7.1	mill. de hás.	(20.0%)
Suelos no arables de secano de aptitud forestal	20.1	mill. de hás.	(56.7%)
Suelos no arables de secano de aptitud ganadera de temporada	3.3	mill. de hás.	(9.5%)

De lo anterior se desprende que sólo disponemos de 4.9 mill. de hás. cultivables y de 10.4 mill. de hás. ganaderas, incluidas en ellas las 3.3 mill. de hás. constituídas por veranadas e invernadas, o sea de uso temporal. Finalmente contamos con 20.1 mill. de hás. de aptitud netamente forestal. Conforme estas cifras, los suelos de aptitud agropecuaria en Chile, no superan los 12 mill. de hás. de uso permanente y 3.3 mill. de hás. de uso temporal.

En Chile no existen reservas de importancia que permitan ampliar la superficie agrícola (posible riego en los desiertos, etc.), por lo cual, el futuro de la agricultura chilena reside fundamentalmente en la maximación de la productividad de sus suelos, que conllevará explotaciones intensivas y racionales, con gran preocupación en la conservación del recurso.

* Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura, Chile.

1.1 Clima

Si a lo anterior señalamos que del orden de 22 climas se proyectan a través de los 4.300 kms. de Chile Continental, con sus correspondientes microclimas, variaciones notables en la pluviometría, fenómenos de sequía, heladas y nieve, marcadas estaciones, etc., comprenderemos cuan importante es disponer de un profundo conocimiento de la correcta utilización de los suelos, en cultivos o explotaciones ganaderas, que permitan alcanzar su máxima potencialidad.

1.2 Suelos

En materia de suelos, su capacidad de uso se concentra en clase III, factor también determinante, junto a los anteriores, en la productividad potencial del agro.

1.3 Población Rural

A través de las 12 Regiones y el Area Metropolitana del país, la población rural representa del orden del 20% de la población nacional con 2.200.000 habitantes, constituida por aproximadamente 445.000 familias con una fuerza de trabajo de 667.000 activos. Bajo población rural entendemos a campesinos, asalariados, empresarios, agricultores minifundarios, artesanos, comunidades y habitantes de pequeños poblados rurales.

1.4 Reforma Agraria

Para los teóricos de la Reforma Agraria, fueran ellos nacionales o de organismos internacionales, los problemas del agro latinoamericano, residían exclusivamente en la tenencia de la tierra, promoviendo la reforma bajo el lema de "La Tierra para quien la trabaja". Ello significó, en el caso chileno, una intensa, rápida y masiva acción de expropiación de predios mayores y medianos, prioritariamente en las mejores áreas agroclimáticas, que en 1973 superó el 40% de los suelos de riego permanente y eventual, el 26% de los suelos de secano arable y el 38% de los suelos de aptitud ganadera, representativo en su conjunto del orden del 45% del potencial agrícola chileno. Se conformaron empresas cooperativas de diverso tipo, bajo control estatal, prometiendo una futura asignación, de manera que los campesinos sin tierra, bajo un determinado sistema de organización, fundamentalmente comunitaria, tuviera acceso a ella. Ello nunca fue cumplido.

Estos técnicos nunca vislumbraron que los suelos de Chile, no serían suficientes para cubrir toda la población campesina asalariada, pues de cumplirse la ley en materia de cabida mínima para estas familias, difícilmente podría asegurar tierra a unas 40.000 a 50.000 familias en los campos expropiados.

1.5 Efectos de la Reforma Agraria

Como se ha expresado, este proceso sólo se proyectó a la tenencia, haciéndose abstracción absoluta del Minifundio, del pequeño propietario, de las Comunidades, de los artesanos, etc. como tampoco se relacionó a un proceso de Desarrollo Rural Integral, en el cual no sólo participarían los campesinos, sino todos quienes viven en el ámbito rural. Sus resultados no se dejaron esperar, pues ya en 1973 Chile importaba US\$ 600 millones en alimentos y a mediados de dicho año, la seguridad de alimentación del pueblo dependía de la llegada de un barco a puerto.

1.6 Los Cambios

Chile ha conocido como ningún otro país las nefastas consecuencias de un proceso de reforma agraria como el explicitado, agravado por el incumplimiento de los preceptos legales de asignación de las tierras

a los campesinos y su utilización profundamente política, por lo cual, al asumir el 11 de Setiembre de 1973 el actual Gobierno, hubo una reacción inmediata, la cual respetando la legislación vigente a la fecha, diseñó muy claramente el significado del Desarrollo Rural Integral y la necesidad de aplicar sus normas al sector rural como un todo. Estas políticas conllevan al máximo aprovechamiento de los recursos existentes aplicables al sector rural y sus objetivos fueron definidos como sigue:

- a) Aumentar la producción y la productividad del agro
- b) Mejorar la utilización de la capacidad de trabajo del sector
- c) Incrementar la participación de la población rural en la economía y en el bienestar nacional.

1.7 Plan de Acción

En Chile, como en toda América; el Minifundio constituye un serio problema, por centrar a los sectores de mayor pobreza y miseria, que los Gobiernos, por muchas décadas no se han atrevido a encarar. Es así, como en todos aquellos países en los cuales se ha aplicado con mayor o menor intensidad la Reforma Agraria o se ha legislado al respecto, el Minifundio sólo es mencionado en términos muy generales, pero sin integrarlo al problema general del desarrollo rural. Es por ello que el Gobierno chileno, conciente de esta realidad le ha otorgado prioridad en su Plan de Acción, al ataque a la Pobreza Rural, que está radicada fundamentalmente en el Minifundio y que es causante del desequilibrio del desarrollo a nivel regional y nacional. Luego el Plan de Acción establece a su vez políticas en materia de Fomento Forestal, de Riego, de Protección y Conservación de los Recursos Renovables, de Asignación de las Tierras expropiadas a los campesinos, de Programas Crediticios, de Asistencia Técnica, Investigación (Divulgación, Extensión), de Capacitación, de Organización, de Información, luego otros que definen políticas institucionales y económicas estables para las producciones agrícolas, Comercialización, Mercados, etc. todos debidamente coordinados y debidamente relacionados con el sector privado y las Universidades.

1.8 El Minifundio

Estamos concientes que para encarar el problema de la pobreza rural, representado significativamente por el Minifundio, pero que no puede estudiarse aisladamente de los otros componentes del sector agrícola, ya que sus soluciones requieren de intervenciones integradas (sector reformado, privado, pueblos rurales), además de la acción del Ministerio de Agricultura y de sus Organismos (INDAP, SAG, CORA, INIA, ICIRA, ODEPA, etc. se hace indispensable el apoyo coordinado de diversos Ministerios, Educación, Salud, Vivienda, Obras Públicas, Interior, etc.) con sus respectivas Instituciones y el nexo importante con el sector privado (Cooperativas, Agroindustrias, Sociedades, etc.), todo ello tanto a nivel regional como nacional en Programas Regionales de Desarrollo Rural Integral y dentro del concepto que el fomento agrícola pecuario, forestal, pesquero y artesanal son fundamentales para el incremento de la producción, el mayor empleo y el mejoramiento del nivel de vida del sector y su integración al proceso del desarrollo nacional.

1.9 Situación del Minifundio en Chile

El Ministerio de Agricultura, frente a esta preocupación por el Minifundio y desconociéndose su situación real y la falta de información adecuada para cumplir eficientemente la responsabilidad que las políticas del Supremo Gobierno le asignaba en el proceso del Desarrollo Rural, resolvió en Agosto 1976 encomendar al Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, organismo dependiente de dicho Ministerio, la realización de un estudio que en su primera etapa comprendiera un "Diagnóstico Preliminar y Localización del Minifundio en Chile", con su correspondiente Cartografía, que permitiera reunir los elementos fundamentales para la elaboración posterior de un Programa de Desarrollo Rural Integral en Chile. El trabajo estaba dirigido por lo tanto a los sectores de menores ingresos del agro, afectados a profundos problemas socio-

económicos y que por tal condición significaban un serio freno al desarrollo nacional. Luego de la organización interna del trabajo, INDAP convino con fecha 10 de Diciembre de 1976 con la firma de Profesionales Asociados para Proyectos y Planificación y Cía. Ltda. (PROPLAN) efectuar en forma conjunta el referido estudio, bajo la coordinación directa de la Vicepresidencia de INDAP. Estableciéndose un plazo de cinco meses para su cumplimiento. Los objetivos se refieren a la ubicación espacial y características socio-económicas de las principales concentraciones de minifundio y comunidades, pero al mismo tiempo localizando los predios expropiados, los asignados, las reservas de la Corporación de la Reforma Agraria (sectores aún sin asignar) y por diferencia los sectores privados tradicionales. El estudio a su vez incluía una preselección de las concentraciones minifundiaras que presentaban posibilidades de desarrollo o solución agrícola, con recursos propios y nos muestra en los planos las localizaciones de concentraciones vecinas a predios expropiados aún sin asignar, permitiendo la evaluación de las posibilidades de agregarles otros recursos.

El estudio significó la necesidad de definir criterios básicos sobre el concepto de Minifundio, recolección de antecedentes en terreno, ubicación espacial de las Concentraciones, Tabulación de las encuestas, el diagnóstico preliminar a nivel regional y nacional y finalmente la presentación de las concentraciones con la iniciación de la encuesta socio-económica.

A) Metodología

Es de interés conocer los pasos metodológicos seguidos para elaborar los diagnósticos regionales preliminares, que servirán de base para configurar un diagnóstico nacional y para seleccionar las Concentraciones Minifundiaras prioritarias que serían objeto de proyectos de desarrollo:

Preparación del Estudio:

- 1) Establecer definiciones básicas que permitan dar un marco de acción, ordenar y seleccionar los antecedentes principales.
 - 2) Preparar los instrumentos de trabajo.
 - 3) Organizar los equipos que posibiliten la ejecución de la etapa.
- 1.a) Objeto del estudio es la preparación posterior de proyectos de desarrollo de minifundios que tengan posibilidades agrícolas:
- Que los proyectos se implementen para conjuntos de minifundistas.
 - Ello significó la ubicación y caracterización de concentraciones con 10 o más familias
 - Se considera familia viviente aquellas que viven en la concentración y tengan algún tipo de derecho sobre los suelos
 - Para definir el minifundio se consideraron propiedades rurales con avalúos menores de E^o 10.000 de 1966. (En esta primera etapa se incluyeron propiedades de mayor avalúo si correspondían a una concentración y la integraban)
 - El Minifundio no puede considerarse aisladamente en el sector agrícola, pues su solución puede afectar a otros sectores productivos
 - Ello determina la necesidad de reconocer y cuantificar el sector reformado y el sector privado
 - El estudio abarca de la I a la XI Región (la XII no tiene aún acción de INDAP) por lo cual se presentará en estudio separado
 - El estudio se presenta por Regiones Administrativas, conforme definición de CONARA (sin embargo para uso de la información existente, las regiones se configuraron por las antiguas comunas)

- Elaborar material gráfico que presente en planos por Regiones, las localizaciones de las Concentraciones, sector expropiado/reformado y el privado con el territorio y su estructura fundamental.
- Escala de los planos 1: 250.000, salvo las I, II, III y XI Regiones a 1: 500.000.

1.b) La recolección de antecedentes se basó principalmente en:

- Avalúos de Impuestos Internos 1966
- Sector expropiado/reformado (Asignado, Reservas, etc.) (CORA)
- Sector privado estimado por diferencia
- Clima, Suelo (IREN, ODEPA, INE)
- Recursos humanos (Población: INE)
- División Administrativa y Regionalización (CONARA - INE)
- Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial (MOP, ODEPA, SAG, Dirección Aeronáutica, INDAP). También Caletas Pesqueras (INDAP).

1.c) La Organización de equipos de trabajo comprendió:

- Coordinación General de la Vicepresidencia de INDAP
- Organización de trabajo por PROPLAN LTDA. con equipo profesional permanente, capacitación a técnicos de INDAP: obtener, tabular, chequear y analizar los antecedentes.
- Funcionarios profesionales y técnicos de terreno de INDAP para ejecutar encuestas de las concentraciones.
- Montaje del equipo de graficación y dibujo por PROPLAN con apoyo de INDAP.
- Evaluación de los estudios por la Vicepresidencia de INDAP con PROPLAN.

2.a) Los instrumentos de Trabajo comprende:

- Encuesta a las Concentraciones: Su ubicación
Familias Vivientes
Tenencia de la Tierra
Fuentes de Trabajo
Sup. individual y comunitaria
Riego - Secano
Uso del Suelo
Ganadería
Destino de la Producción
Organización y Servicios
- Pautas de Tabulación y análisis Crédito y Asistencia Técnica.

2.b) La Cartografía se refiere a:

- Planos con división administrativa para ubicar las concentraciones.
- Planos con la estructura de entidades de población, vialidad, etc. para servir de base a los diagnósticos regionales.
- Planos de Suelos (Capacidad de Uso) división predial, infraestructura productiva y general.
- Planos con las expropiaciones y precisando el proceso de asignación desde la época de la Caja de Colonización y CORA hasta la fecha.

2.c) La evaluación de las encuestas y el alcance de las concentraciones detectadas, obligó componer un material de revisión utilizando los roles de propiedades menores de E^o 10.000. y los mapas de división predial de IREN (Escala 1: 50.000). Ello permitió comparar el número de Concentraciones por comuna y su ubicación con las propiedades existentes en el plano.

3.a) El trabajo se realizó en equipo y finalmente se preparó una encuesta socio-económica que tendrá por objeto determinar posteriormente las Concentraciones seleccionadas.

B) Resumen Estudio

No. de Concentraciones estudiadas	3.662	(con 10 o más familias)
No. de Familias detectadas en concentraciones	151.984	
No. de Familias en concentraciones menores a 10, no estudiadas aproximadamente 20%.	<u>30.397</u>	Total 182.381
No. de Familias de Pescadores Artesanales	14.816	Total 197.197

Conforme estos antecedentes, el sector Minifundiaro bajo atención del Ministerio de Agricultura y su Instituto de Desarrollo Agropecuario, comprende

No. Habitantes Rurales representados	911.905
% Habitantes de Minifundio en sector rural	42.17
No. Activos del Minifundio	364.762
El Sector Minifundiaro dispone del	6.3% de la tierra arable de riego
El Sector Minifundiaro dispone del	17.1% de la tierra de secano arable y ganadera
El Sector Minifundiaro dispone del	16.5% de la Sup. Agrícola Forestal Nacional.

C) Conclusiones I Etapa

Del referido estudio y diagnóstico se desprende (Sin incluir la XII Región)

- 1.- Las Concentraciones Minifundiarias se encuentran localizadas a lo largo de todas las Regiones del País, con especial intensidad en No. de Familias en la IV (más o menos 18.000); VI (más o menos 21.000); VII (15.000); VIII (23.000); IX (31.000) y X (37.000).
- 2.- Las Concentraciones Pesqueras Artesanales están ubicadas principalmente en la IV; V; VIII y X Región.
- 3.- La Población rural minifundiaria estudiada representa el 35.1% del total de la población rural nacional y se eleva el 42.17% si se considera un margen de minifundios en concentraciones menores a 10 familias (20%).
- 4.- El minifundio dispone sólo del 16.6% de los suelos agrícolas, pecuarios y forestales del país, incluyendo el 6.4% del riego arable.
- 5.- La Tenencia de la tierra en las Concentraciones responden a

59.4%	en Propiedad Individual
3.7%	en Arriendo
6.7%	con Ocupantes
1.8%	en Mediería
10.2%	en Sucesiones
16.5%	en Comunidades
1.7%	otro tipo de tenencia

- 6.- El Minifundio concentra en sus tierras el 17.8% de los Bovinos
36 % de los Ovinos
55.5% de los Caprinos
40 % de los Camélidos
- 7.- Las Concentraciones cultivan anualmente el 20.4% de las siembras nacionales y disponen del 16.7% de los Frutales y Viñas.
- 8.- El Crédito llega al 19.9% de las Concentraciones y la Asistencia Técnica al 22.6% de ellas. Ambos fundamentalmente estatal.
- 9.- La preselección o sea, la determinación de las Concentraciones que presentaban condiciones de desarrollo agrícola a corto y mediano plazo, se estimó en un 26.3%, que integran el 20.4% de las familias (aprox. 25.000 familias). En estas cifras no se incluyen las concentraciones de comunidades, como tampoco aquellas de Chibé, por corresponderles otra vía de solución.

D) Segunda Etapa

Este estudio complementario, ya iniciado y cuyo término se espera en el mes de Enero de 1978, también realizado conforme Convenio INDAP - PROPLAN tiene por finalidad:

- 1.- Seleccionar y determinar prioridades por Región para las Concentraciones de Minifundio que puedan ser objeto de proyectos de Desarrollo Agropecuario.
- 2.- Identificación de las Concentraciones que por escasez de recursos no presentan posibilidades de desarrollo a través del sector agrícola.

Para la realización de esta etapa, al igual que en la I, se ha establecido una metodología acorde a los objetivos.

Acciones

Corresponde al Instituto de Desarrollo Agropecuario la atención de este Sector específico de la población rural, como organismo de fomento al desarrollo económico y social. La función de fomento está indiscutiblemente ligada al crédito, Asistencia Técnica, Comercialización y al procesamiento de la producción.

Hasta 1973 su labor, fundamentalmente politizada, permitió cubrir aproximadamente 10.000 familias con apoyo crediticio del orden de 7 millones de US \$. Por disposición del S. Gobierno, esta acción en 1977 se eleva a una atención de aproximadamente 45.000 familias que disponen de un apoyo crediticio de US \$ 23 millones debidamente coordinado con Asistencia Técnica.

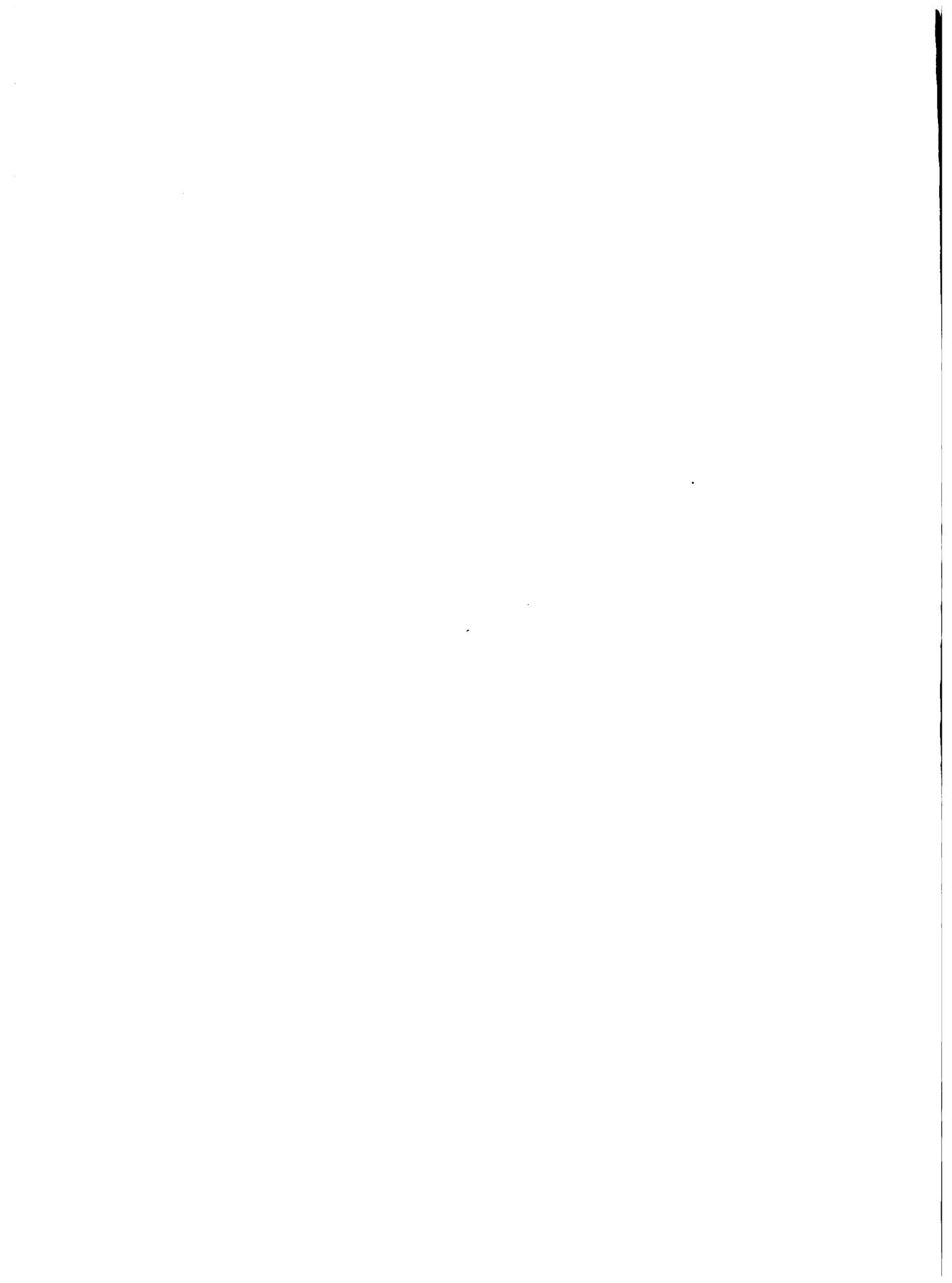
Comprende lo anterior **Créditos de Operación** (fertilizantes, semillas, insumos varios) y **Créditos de Inversión** (Frutales, Viñas, Parronales, ganado de leche, de carne, reproductores bovinos y ovinos, artesanía, apicultura, habilitación, de suelos, riego, canales revestidos, etc.) y finalmente **Créditos Agroindustriales**. Tanto los Créditos como la correspondiente Asistencia Técnica se otorga en forma individual o a través de Cooperativas u otros sistemas asociativos de los usuarios.

A través de esta acción se ha detectado un importante incremento en los ingresos de los beneficios por la acción de INDAP, que se refleja en la positiva y oportuna recuperación de los créditos y la real aplicación de las técnicas en los campos atendidos. Los índices señalan aumentos variables entre 50 y 400%. Es sin duda parte importante del éxito, la presencia de INDAP en todas las Regiones, Provincias, Comunas y Areas donde está localizado el Minifundio y la aplicación de tasas positivas y reales de interés al crédito, hoy día variables entre 8 a 14% anual mas IPC.

El Ministerio de Agricultura ha impulsado además los estudios a nivel regional y nacional de proyectos de Desarrollo Rural Integral, considerando que a través de ellos es posible ofrecer vías de solución e incorporar al sector a los beneficios del desarrollo general del País. INDAP tiene en este sentido una labor intensa y activa participación.

Si bien el trabajo realizado es importante, el camino por recorrer es aún largo y difícil, pero ya hay confianza en el sector pues por primera vez ven realidades, que les abren esperanzas de bienestar, participación y producción.

Capítulo 2
Bases para la formulación
de legislación sobre
Empresas Asociativas Agrícolas.



Bases y puntos de partida para la formulación de una legislación sobre Empresas Asociativas Agrícolas.

2

Antonio Carlos Vivanco

2.1 Advertencia preliminar

El presente trabajo apunta intencionalmente a la idea de hacer una descripción de lo que se entiende por empresa asociativa, de su principal motivación, de sus efectos en el aspecto social y económico y en la posibilidad de su regulación jurídica, ya sea aprovechando la legislación vigente o bien sugiriendo su modificación para aquellos casos en que se considere oportuno y conveniente hacerlo.

Las instituciones no surgen caprichosamente, ni por obra de la imaginación progresista de quién se preocupa por las ventajas que podrían derivar de ella, ni tampoco por la simple inquietud o necesidad del grupo; pero es indudable que, tanto unos como otros influyen de una manera u otra, para darle forma y hacerla surgir en un momento dado, cuando las circunstancias lo permiten y la ocasión brinda el momento oportuno para que ella aparezca y se consolide por el consenso público.

Las instituciones jurídicas se hallan íntimamente vinculadas a la actividad económica y esta es por su propia índole de carácter social, como lo es también el derecho y la política. Solamente se las distingue por obra del análisis que aparece como una necesidad del método científico, lo cual implica a la postre, la necesidad de sintetizar y de integrar las partes en el todo.

Toda institución tiene su motivo fundado y su razón de ser. Por eso es preciso comprender la necesidad de su regulación para captar la idea que la ha originado.

En este trabajo nos vamos a referir a las empresas asociativas, o sea al conjunto organizado de factores productivos cuya conjugación permite producir bienes y servicios agrícolas, todo lo cual se logra mediante el aporte de varios productores, que contribuyen a la producción o realización del servicio, mediante una contribución parcial o mediante el aporte del conjunto de factores en la forma que se convenga.

Se trata en verdad de una asociación y de una empresa. La asociación es el conjunto de personas que se reúnen por un motivo determinado, para llevar adelante la realización de algo, y empresa equivale a una organización de factores destinados a producir. De lo dicho surge claramente que, desde el punto de vista económico, empresa y asociación pueden relacionarse funcionalmente sin ningún impedimento. Se reúnen varias personas -en este caso agricultores- para realizar una tarea en común, o sea para que cada

uno aporte algo, a fin de contribuir a la realización de un bien o de un servicio u obra determinada para satisfacer una necesidad de todos y de cada uno. Esta asociación podrá surgir por diferentes medios y podrá presentar matices particulares; pero dicho en forma genérica, sólo se trata de la reunión de personas motivadas por un interés común.

Pero en materia jurídica dichos vocablos no conjugan tan fácilmente y ello en razón de que, la asociación según la tradición jurídica sólo tiene fines gratuitos, y en cambio la empresa se la considera en el Derecho comercial como una institución de carácter lucrativo, o sea que existe una antinomia entre lo gratuito y lo lucrativo. De ahí, que sería necesario substituir asociación por sociedad, ya que ese vocablo designa en Derecho comercial la unión de personas que se hace con un fin lucrativo, para obtener un beneficio y repartirse las utilidades. Pero tal substitución desvirtuaría la idea que inspira la asociación empresarial.

La asociación es el género, la sociedad, la especie. Pero aún se pueden señalar otras diferencias. Así por ejemplo, las asociaciones son preferentemente civiles y las sociedades son comerciales, y las empresas también. Por otra parte la legislación civil, menciona las sociedades civiles las cuales pueden -en algunas legislaciones -no ser gratuitas y servir para la realización de fines onerosos. Un ejemplo de ello, constituyen las sociedades de participación.

Ahora bien ¿qué es lo que hace necesario la unión de los conceptos de asociación y de empresa? El motivo de esa vinculación lo constituye la necesidad de incorporar en una organización productiva a factores diversos, y a una retribución de esos factores de modo conjunto, y no independiente. Es decir, que las personas que aportan los factores son y deben ser las mismas que administran y trabajan, las que ponen sus capitales o sus conocimientos técnicos. Sea como fuere, todos reciben beneficios, y se reparten las utilidades y la administración de la empresa en partes proporcionales.

En una palabra, la empresa no se desdobra en empresario y empleado o en capital y trabajo, sino que tales factores subsisten por el aporte de todos. La actividad gerencial no se antepone a la operacional, se conjuga también en una función común.

A este tipo de empresa se le ha dado en llamar comunitaria, porque es común a quienes participan de ella⁹. Porque en verdad, la empresa se hace por interés común y se administra y se trabaja en ella en común. Esta es la idea, y la meta a la cual se quiere llegar en materia agrícola, a fin de subsanar los inconvenientes derivados de un asalariado masivo, que poco a poco va desapareciendo, o bien por la desocupación o sea por la eliminación de las fuentes de trabajo originados por la revolución tecnológica, o bien porque la gente busca otros horizontes en las ciudades y deja el campo para vivir más comunicada y también más actualizada.

La empresa comunitaria constituye el factor determinante de la organización productiva; pero también de otras funciones económicas como la industria o el comercio, o si se quiere la comercialización de la producción agrícola. También podría agregarse a ello, la conservación de los recursos naturales y la asignación de ciertos recursos de interés para la economía agrícola.

Pero es difícil llegar a ella. Toda institución nace de una necesidad, y surge para satisfacerla. Pero en todos los casos, ella aparece en un medio o ambiente social determinado, que la moldea y la diseña, según un estilo de vida, una forma de pensamiento y una modalidad de trabajo. Ninguna institución surge

⁹ "Las empresas comunitarias -dice el Dr. José Emilio G. de Araujo- están contribuyendo a superar el mito del individualismo indestructible del campesino. Aún en los casos en que las empresas todavía no han generado excedentes suficientes para elevar el nivel de vida de los campesinos, es claramente perceptible la confianza que tienen de obtenerlos, lo demuestran en los esfuerzos que hacen por superar cualquier contratiempo y en la visión prospectiva con que programan el uso de los excedentes en reinversiones productivas". Conferencia "La Empresa Comunitaria". José E. G. de Araujo, editor IICA, Dirección General, San José, Costa Rica. 1976.

caprichosamente. Lo que si puede suceder, es que se trasplante y se imponga discrecionalmente, lo cual en la mayoría de los casos, se transforma en un fracaso.

La crítica que se hace a los teóricos del Derecho por considerar que las instituciones jurídicas que analizan y describen son puras creaciones teóricas, resulta exagerada, máxime si se tiene presente que mientras esas instituciones no se apliquen artificialmente, no se causa daño, en cambio el trasplante común y corriente que hacen los "legos" en asuntos que sólo conocen en la práctica, son mucho más peligrosos por las consecuencias que producen.

La teoría del Derecho es tan valiosa como la práctica del mismo, por cuanto la teoría, es el arquetipo de lo práctico o la síntesis de sus reiteraciones. Por lo general se olvida que la teoría y la práctica son como el reverso y el anverso de una misma moneda. La ciencia, la filosofía y la cultura, sin la teoría como avance del pensamiento, en el esfuerzo por suponer o dar por sentado, algo que se pretende y a veces se alcanza a demostrar, es lo único que en veinte siglos, ha hecho progresar a la humanidad.

Una manifestación de lo que aquí se dice es lo que sucede con la agricultura. Los inventos y descubrimientos teóricos en su mayor parte, han hecho adelantar la agricultura, como no lo consiguió hacer la tradición de una práctica consuetudinaria, repetitiva y rutinaria, que nunca aportó nada nuevo, ni cambió las deficiencias de formas y de actos, muchas veces perjudiciales, para lograr la finalidad a que tendía.

Pero la teoría no debe abandonar la realidad empírica. Todo racionalismo excluyente es peligroso y sobre todo estéril.

Las instituciones en ciertos casos pueden adoptarse y adaptarse, cuando un motivo determinado impulsa a quién considera que, tal regulación en un sentido dado, puede ser provechosa para la sociedad o grupo, donde se pretende aplicar. Pero de todos modos, el mayor inconveniente radica en la premura o la precipitación en aplicar la institución.

Durante mucho tiempo la empresa ha sido dirigida y administrada por una o varias personas en carácter de dueños o gerentes debiendo los demás trabajar en concepto de empleados o de obreros asalariados. Si este dualismo va desvirtuándose lentamente, y es preciso hallar los sucedaneos, uno de ellos ha sido el tipo de empresa mencionada.

Pero el ambiente donde se desarrolla esa empresa implica también el reconocimiento de culturas y subculturas, de formas de vida diferentes, de hábitos y costumbres distintas, a veces de idiomas ignorados, de mentalidades disímiles, de religiones que nada tienen de común. Ahora bien; cómo puede entenderse esa gente que debe actuar en común? ¿Cómo puede actuar la asociación cuando no hay nada que asocie ni que permita una comunicación o un acercamiento. Todo los separa, y nada o muy poco los une. A veces ni siquiera el interés común.

Entonces ¿qué debe hacerse? Hay que permitir que se desarrollen los antagonismos? De ninguna manera. Hay que comenzar metódicamente y seguir con perseverancia al ascenso lento, pero seguro de una auténtica aculturación, que permita a unos y a otros comprenderse mejor, y disponer mejor de todo aquello que les permita obtener un provecho común. Pero todo esto no puede realizarse en forma abrupta. Lo cual no quiere decir que se eternice la tarea, y se pretenda dilatar con excusas, la evolución que lleva al desarrollo.

Por todo ello pensamos que la empresa asociativa constituye un paso importante para que la organización empresaria se amplifique, que el espíritu asociativo se difunda entre los agricultores. No por razones ideológicas, sino por una mejor forma de convivencia, por una solidaridad humana más acentuada, por un provecho más fácilmente alcanzable.

Tal como se ha expresado en otras oportunidades, el estudio de la sociología y de la antropología jurídica puede ser muy útil y provechoso para develar el camino que debe seguirse en esta difícil tarea de promover la cooperación entre los agricultores; salvando la distancia -por ese medio- que separa a una agricultura antigua, empírica, tradicional, artesanal, familiar, campesina y de producción para el

consumo; de otra de índole empresarial, de elevada y compleja tecnología, de fuertes recursos económicos, integrada por servicios de auxilio y de apoyo a la producción, y de producción propiamente dichos, dirigida por técnicos y aplicada por gente capacitada, que ha sido formada por quienes conocen la agricultura actual, cuya especialización impone la división del trabajo, la especialidad técnica, la organización interdisciplinaria y la programación adecuada y permanente del trabajo proyectado.

Pero no se crea que esto equivale a formular un juicio aciológico definitivo, de modo que la agricultura campesina deba ser dejada de lado para abrir paso a la otra, la más avanzada y compleja, más deshumanizada y mecánica, cuyos difíciles y complejos engranajes nadie alcanza a comprender, aunque viva y trabaje en el seno mismo de su organización y en el meollo de su estructura técnica.

Este es un tema difícil. Hay autores, tan dispares en su pensamiento como Roptke y Schickele, que consideran que la agricultura familiar puede y debe subsistir al lado de la empresarial. Así ha sucedido en Suiza y EE.UU. y así puede suceder en otras partes. Pero aquí no se trata precisamente de elegir cual de ellas debe quedar sino más bien, cual de ellas puede quedar. Porque la transformación no se origina en una decisión política, sino en el avance tecnológico que impone una forma de trabajo distinta, recursos más abundantes, menos riesgosos pero una capacitación mayor y un marco técnico científico que sólo permite abordarlo, a quienes ya se han formado, en ese estilo de pensamiento, de vida y de trabajo.

En síntesis, se trata de dar respuesta a la "incitación" que presenta por una parte la necesidad de armonizar con una solidaridad más humana, las disparidades de los factores disociados, y por la otra, lograr que la agrupación venza las dificultades que presenta la modesta unidad económica, frente a una tecnología avasalladora, que todo lo puede, mediante el aporte masivo de capitales, de técnicos, de máquinas y de complejos industriales, que saltan de la propia agricultura a la petroquímica, a la industria pesada, a los censores, a los radio isótopos y a una interminable serie de inventos y de descubrimientos, que están reñidos con una forma de vida campesina, destinada a perpetuarse en el recuerdo de una tradición, y no en el avance de un desarrollo económico y social.

El derecho es una manifestación de la vida social. Su esencia radica en la norma reguladora de conducta humana, para afianzar y garantizar la convivencia. Las instituciones jurídicas son ideas reguladoras de conducta, que se imponen por obra del poder constituido. Esas ideas actúan por y para la actividad política económica y social. Y si aplicamos tales esquemas a lo rural y a lo agrícola, observaremos que lo único que se pretende con las empresas asociativas, es dar un impulso al derecho para que se adecúe a las necesidades técnico económicas cada vez más premiosas y que pueda hallar una "respuesta" adecuada, a los requerimientos que lo formulan cada vez con mayor apremio, las exigencias tecnológicas que han revolucionado a la economía mundial.

En la medida que las instituciones respondan a esos requerimientos el derecho será algo "viviente", y cumplirá cabalmente sus fines específicos; de lo contrario se encontrará "subsistiendo", mediante formas vacías que podrán trasplantarse, pero no vivificarse, en un ambiente extraño.

Pero por sobre todo, el derecho podrá, mediante la aplicación de instituciones adecuadas, regular conductas de manera tal, que pueda por medio de la implantación de fórmulas adecuadas a las necesidades sociales y económicas, revitalizar el espíritu de solidaridad que impulse y motive la unión de quienes actúan como personas y no como entes, de quienes trabajan para producir conscientes de su destino, y no como engranajes de una máquina, y que actúen en forma asociativa o sea uniéndose para mejorar, no disociándose para aprovecharse unos de otros, en perjuicio de todos y sin beneficio de ninguno.

La unión de quienes participan e intervienen en la actividad agraria, por medio de su agrupación y aplicación a una actividad cuyo interés común, representa el bien de la comunidad, constituye uno de los más importantes papeles que puede desempeñar una institución jurídica en el ámbito rural. De ahí, la necesidad que los expertos analicen objetivamente las causas y los motivos, los caracteres y modalidades, y los efectos y consecuencias, que puede surgir de la aplicación y adaptación de este tipo asociativo a la producción rural.

La asociación se ha manifestado desde tiempo inmemorial en instituciones agrarias, como por ejemplo, la aparcería agrícola, que ya se la mencionaba en el Código de Hammurabi, tres mil años antes de Cristo, y que ha sido plasmada en una considerable cantidad de instituciones, tales como la sociedad y el condominio del derecho romano, o bien las sociedades comerciales del Derecho clásico.

Si bien ellas no se identifican con las características de las formas asociativas mencionadas, es indudable que son antecedentes de valor, puesto que ponen de manifiesto que aún, en las legislaciones de tipo más acentuadamente individualista, como la romana no se ignoraban las características y conveniencias de las formas asociativas, que en algunas culturas se identifican con las formas comunitarias, como la minga en las culturas tupí guaraní y quechua-aymara.

2.2 La empresa asociativa agrícola

La expresión empresa asociativa implica reconocer la existencia de una pluralidad de personas individualizadas o personificadas en una persona jurídica, que se unen con el propósito de realizar una actividad económica agrícola de producción, transformación, comercialización, conservación, etc., y cuyos participantes tienen derecho a integrarla en funciones gerenciales u operacionales y con el derecho de dividirse los beneficios en la forma que se convenga, debiendo cada uno aportar su trabajo, el predio o ciertos bienes y determinados servicios en la forma y condiciones que se convengan reteniendo para sí en todos los casos la propiedad privada de su predio y el beneficio de la producción obtenida en su parcela.

La empresa asociativa supone la existencia de:

- a) una asociación de personas o sociedad de personas (físicas).
- b) una empresa (con fines de lucro).
- c) una actividad productiva, de comercialización, de transformación, de conservación, de defensa de la producción, etc.
- d) una integración mayor o menor horizontal o vertical de servicios con el fin de conservar, producir, comercializar, etc.
- e) un aporte de bienes, trabajo, técnica, etc. o solamente alguno de ellos.
- f) un grupo de predios cuyos propietarios mantienen su derecho de dominio sobre ellos y que pueden o no afectarlos a una explotación común.

La empresa es asociativa porque supone la existencia de varias personas físicas pero que también podrían ser jurídicas en el supuesto que fueran cooperativas.

La asociación es la forma jurídica que la empresa adopta para ser dirigida y administrada. Es preciso no perder de vista la importancia de esta diferencia. La empresa es la organización económica, la asociación es la forma jurídica. La empresa asociativa se diferencia de la empresa común, en que en ésta, a diferencia de lo que acontece en aquella, los miembros que la integran, aportan trabajo y capital y además asumen por propio derecho la dirección gerencial y operacional.

Pero no debe considerarse en forma rígida los requisitos apuntados pero lo que es inherente a este tipo de empresa es la igualdad en la participación de aportes y de co-gestión. Sin embargo hay un número de modalidades que deben ser tenidos en cuenta en cada legislación.

La empresa asociativa no es comunitaria, porque admite que cada miembro mantenga la propiedad privada de su predio y no exige que la producción de todos los predios se reparta entre los asociados ya que cualquiera de ellos puede reservar para sí el derecho de hacerlo individualmente.

La cuestión vinculada con la diferenciación jurídico-legal entre asociación y sociedad es por demás variada y compleja. En la doctrina se distinguen los siguientes grupos de asociaciones:

- a) las que persiguen el perfeccionamiento moral o cultural de los asociados (asociaciones culturales, religiosas, etc.).
- b) las que tienen por finalidad la defensa de determinados intereses económicos, profesionales o de producción (asociación de criadores, etc.).
- c) las que tienen un propósito político, ya que persiguen el propósito de una acción sobre el gobierno, la ordenación social y toda manifestación de la vida pública.

En la legislación comparada la situación tampoco está muy definida. En principio se pueden mencionar los siguientes sistemas:

- a) el de la unidad (Inglaterra) no existen normas específicas para las asociaciones sin fin lucrativo, las que se registran como sociedades de responsabilidad limitada;
- b) el de la dualidad (Francia, España, Bélgica), donde la legislación opone los conceptos de asociación y sociedad. En dichos países se han dictado leyes especiales para las primeras;
- c) el de la triplicidad (Alemania y Suiza). Se legisla sobre asociación y sociedad en los Códigos Civiles distinguiéndose: la asociación y la sociedad de fines ideales, de la asociación de fin económico como las cooperativas.

La poca precisión legislativa y la inseguridad existente en la doctrina permite al jurista llegar a la conclusión que no puede haber impedimento para que el legislador en cada país adopte la solución que estime más adecuada tanto desde el punto de vista jurídico como económico.

Por lo general en esta materia el criterio predominante ha sido sostener que la asociación no tiene fin lucrativo y tampoco personalidad jurídica o sea que los asociados responden con su patrimonio; pero dicha doctrina no deja de ser el exponente de un pensamiento jurídico, que puede ser rebatido.

De ahí que no pueda haber impedimento jurídico -puede haberlo legal, si se admite tal distingo- ya que la asociación puede tener una finalidad económica o de otra índole y la sociedad lo mismo (sociedad de socorros mutuos, por ejemplo) y en cuanto a la personalidad jurídica, sucede algo análogo, ya que se han defendido los dos criterios.

En síntesis, consideramos que deberá adecuarse a la legislación de cada país la terminología y caracteres de la institución, pero no habría en principio impedimento para denominar empresa asociativa a la analizada en esta exposición, la cual podrá o no tener personalidad jurídica de acuerdo con lo que establezca la ley vigente.

2.3 Motivos que explican la razón de ser de la empresa asociativa

Los motivos que explican y en cierta medida justifican la creación de estas empresas son múltiples y por demás complejos, aunque ello no quiere decir que muchos de los que se enumeran podrán comprenderse y captarse sin mayor inconveniente.

Los motivos que explican esa necesidad se arraigan en fundamentos de orden social, económico, técnico y político.

Desde el punto de vista social, la organización asociativa permite desligarse de una tradición que ha deparado inconvenientes serios a la gente rural. La soledad y el aislamiento, la falta de contacto y comunicación con los centros urbanos, las dificultades para capacitarse y proseguir estudios superiores, las dificultades de la producción y en particular las contingencias de la economía agrícola han incidido para que los agricultores sean siempre menos escuchados, vivan un poco al margen de las inquietudes de la gente tanto del sector privado como público.

En párrafos anteriores se ha explicado la importancia que reviste actualmente la tecnología moderna y su influencia en las formas de vida y de trabajo en el campo. Actualmente los medios de comunicación se han transformado, las vías de acceso a los centros de producción son fáciles, las comodidades y los medios que disponen los agricultores para trabajar y para vivir se han transformado de manera que sus necesidades de índole social también se han incrementado.

La modesta explotación campesina es hoy una muestra de lo que fue la agricultura de otra época. La empresa rural actual lo ha transformado todo y ha impuesto una modalidad distinta al hombre de campo, obligándolo a asociarse a unirse a rodearse de otros compañeros de trabajo y de otros individuos más especializados que pueden ayudar a realizar muchas tareas de mejor modo y con mayores rindes. No se trata de la amistad sino del interés. El hombre rural no puede vivir y trabajar solo con su familia. Debe acudir a gente especializada, a colaboradores que se dedican a tareas que él ya no puede asumir. Más aún, se da el caso que la gente más joven y muchas veces los más capaces de la población rural dejan su terruño para irse a trabajar a las ciudades porque ganan mejores salarios y porque disponen de mayores entretenimientos y comodidades. Sin embargo no siempre este urbanismo es favorable en lo que respecta a salarios, pero de cualquier modo la gente en el mundo entero deja el campo para ir a vivir a las grandes ciudades.

El éxodo rural y las migraciones origina la necesidad de estrechar vínculos los que quedan, y en muchos casos los que se van, y regresan, aspiran a realizar cambios en las formas de trabajar y de vivir. Por general se trata de jóvenes profesionales que habiéndose capacitado en técnica y ciencia agrícola o pecuaria regresan con el deseo de mejorar la producción, los sistemas de explotación y modificar la forma de vida.

El incremento de la producción, la distribución del ingreso, la mayor cantidad de consumidores, todo ello implica un cambio, y un progreso sensible que permite compensar en cierta medida las deficiencias producidas por la falta de población y sobre todo de población en edad activa.

La asociación o sea la unión de trabajadores de productores asegura la posibilidad de una mejora y de un cambio. Sólo por medio de ella se puede lograr aprovechar mejor el esfuerzo individual y además contribuir a perfeccionar los sistemas de explotación agropecuaria mediante la coparticipación de gente que aplicando sus conocimientos y sus especialidades logra contribuir al mejoramiento de la explotación y al mayor rendimiento de la explotación.

La tecnología introducida por los jóvenes que regresan más capacitados y en mejores condiciones de adiestramiento facilitan un desarrollo en los distintos niveles de explotación.

La agrupación de los predios para poder llevar adelante una explotación de conjunto con disminución de costos y aumento en el volumen y calidad de la producción es otra forma de contribuir a mejorar la situación económica de los agricultores en áreas despaupeizadas.

Pero las mejoras deben efectuarse con la colaboración de varios agricultores. La formación de clubes rurales, de asociaciones destinadas a la capacitación de los productores y mejora de predios, los consorcios conservacionistas constituyen algunas de las diversas formas asociativas que sirven a los productores rurales para trabajar en común.

Debe tenerse presente que la motivación principal de la asociación empresaria es el mejoramiento de la producción agrícola, la reducción de los costos de producción, el incremento de los índices de la productividad, el aumento de los precios de los productos agropecuarios, la defensa de los intereses del grupo en los mercados, la organización del transporte a precios más reducidos, el almacenamiento, el acopio, etc.

La asociación se origina en el interés recíproco para salvaguardar intereses también recíprocos. De otra manera la asociación es difícil de lograr.

El adelanto tecnológico impulsa a la gente a gastar más, a hacer nuevas inversiones para incrementar la producción pero para lograrlo se necesita una tecnificación y capacitación considerable que los agriculto-

res no pueden asumir porque no dispondrían de tiempo ni de fuerzas para hacerlo. Es preciso dividir el trabajo. Y para ello se requiere asociarse y organizarse, ya que algunos de ellos pueden desempeñarse muy bien en ciertas tareas a la par que otros eligen las más afines con su capacidad e interés. De ese modo los servicios se integran de manera conveniente y la producción aumenta. Son muchos los servicios y trabajos que deben realizarse en una explotación agropecuaria para que no decrezca la producción, selección de semillas, o de animales, operaciones de cultivo y de cosecha, mantenimiento y engorde de animales, desinfección y transporte, comercialización, etc., que sólo se consigue hacerlo con eficiencia y celeridad cuando existe una buena organización y una adecuada distribución de responsabilidad y asignación de servicios hecha en función de la capacidad y formación profesional.

En cierta forma se podría decir que la división del trabajo promueve la asociación.

2.4 Principios fundamentales del asociacionismo empresarial

a) La unión de los agricultores

Las normas fundamentales inherentes a las empresas asociativas se originan en el principio de solidaridad.

El agricultor ha sido por lo general de carácter independiente, poco comunicativo, individualista y retraído. La forma de trabajo lo ha impulsado a una vinculación permanente con la naturaleza y no precisamente a una intercomunicación muy acentuada con sus semejantes. Por lo general ha vivido un tanto alejado de los movimientos sociales, no ha tenido mayores contactos ni apoyo con la gente de la ciudad, tanto del sector público como del privado. Su aislamiento lo aleja del grupo, y sus problemas comúnmente se ignoran porque en verdad no se le tiene muy en cuenta. Vive marginado.

Durante un largo período de tiempo sólo ha tenido la ayuda de sus colegas para realizar determinados trabajos en tiempos críticos; y descontando este apoyo sólo ha contado con la ayuda de los animales domésticos. La soledad ha sido patrimonio del campesino. Pero esta forma de vida y de trabajo ha llegado a su ocaso. No en todas partes; pero sí en una gran parte. Ha medido que el desarrollo surge gracias al proceso de cambio económico y social el campesino pasa a incorporarse a otro modo de vida.

La división del trabajo en la agricultura y sobre todo la especialización, contribuyen para que el aislacionismo individualista de los agricultores se vaya lentamente transformando en asociacionismo integrado. La artesanía agrícola y la agricultura artesanal son manifestaciones del personalismo rural; ellas han sido las modalidades características del trabajo asumido por el agricultor profesional desde hace muchos años.

El agricultor como jefe de familia organiza el trabajo de la pequeña explotación estableciendo en función de la edad y del sexo una incipiente división del trabajo. Pero aún así el individualismo constituyó la modalidad en las formas de trabajo rural.

Existe una estrecha vinculación entre la asociación de los agricultores y los cambios que se han producido en la técnica agrícola. En efecto, el empleo de una maquinaria compleja y diversificada, el uso de los fertilizantes y de sustancias químicas para prevenir o curar enfermedades vegetales o animales, la utilización de los híbridos, la lucha contra la erosión, la aplicación de los descubrimientos más recientes en materia de genética vegetal, y la búsqueda generalizada para lograr mayores rendimientos por hectárea y por hombre han influido de una manera decisiva en el cambio que se está operando en la vida rural.

La tecnificación impone la especialización, la capacitación y la división del trabajo. Actualmente, no es posible que el agricultor pueda capacitarse en los diversos rubros que las ciencias agrícolas ponen al alcance del estudioso y del investigador. Pero existen además otros motivos que influyen en el cambio; y entre ellos merece citarse el asombroso incremento de costos en la explotación que impiden al campesino

común, intentar algún cambio importante en su explotación.

La técnica agrupa obligadamente en el trabajo, por cuanto cada persona debe estar capacitada para el manejo del recurso, para la realización de determinadas tareas que exigen un conocimiento especializado. Esta forma de trabajo es todo lo contrario de lo artesanal, que resume en el desenvolvimiento individual tanto intelectual como físico, un estilo personal con particularidades valiosas por su caracterización individual. La industria supone e impone una modalidad diferente. Obliga a unirse, porque uno solo no da abasto para cumplir con las múltiples obligaciones y exigencias que surgen de una agricultura compleja y alambicada. De ahí que la integración de servicios en la empresa agrícola y la asociación de empresarios o agricultores para realizar tareas en común, o que integren una tarea común, o bien el trabajo de los predios por una maquinaria alquilada o propia; pero para realizar los trabajos de todos es hoy una realidad, en muchos casos no institucionalizada.

De lo dicho resulta que la agricultura actual impone el agrupamiento de predios de pequeña superficie, la unión de agricultores de pocos o medianos recursos, la integración de servicio en una empresa común de mayor escala que la individual o particular de cada uno y en muchos casos la integración vertical que permite realizar las tareas inherentes de la producción y comercialización de modo que el producto llega desde el área productiva hasta el consumidor, pasando por los distintos tramos de una organización empresarial constituida por los aportes de trabajo y de capital de varios, o de muchos agricultores. Esto se comprueba, no sólo en la agricultura, sino también en la ganadería, en las cabañas, en las granjas.

Las formas asociativas no son una creación reciente en el ámbito de la agricultura. Por el contrario, son numerosos y variados los antecedentes que se registran en la historia agrícola y éxitos algunos de los resultados obtenidos por tales agrupamientos. Pero lo que importa señalar aquí, es que la agricultura tecnificada y mecanizada ha encontrado en la agrupación, en la integración y en la asociación, una forma adecuada para rebajar costos, aumentar los índices de producción y de productividad, mejorar la calidad del producto y ampliar los servicios de las empresas agrícolas.

En los países del cono sur son numerosos los ejemplos que pueden darse de formas asociativas, tanto en el sector privado como en el público, a título oneroso o gratuito, de hecho o de derecho, para la producción y para el fomento agrícola en sus variadas especializaciones, de carácter civil o comercial, de integración horizontal que desde la simple sociedad de participación de carácter civil, hasta la sociedad cooperativa y pasando por el sinnúmero de formas societarias o asociativas, es innumerable la variedad de tipos y de modalidades que se han ido registrando en el transcurso del tiempo, y también el éxito de sus resultados prácticos y sobre todo económicos.

No se trata de producir en común, sino de integrar las fases o tramos de la tarea productiva mediante una apropiada división del trabajo o simplemente la realización de determinados servicios que permitan coadyuvar en la realización de una tarea productiva. También puede no ser productiva, por cuanto el tipo de servicios que se prestan por este procedimiento, es muy variado: puede tratarse de conservación, producción, comercialización, investigación y extensión, acopio, almacenamiento, transporte, etc.

b) Igualdad de los Asociados

Esta norma ha sido fructífera porque permite afianzar la solidaridad, la identificación de todos los que se dedican a la actividad agrícola. A la vez permite que no se establezcan diferencias tajantes en la administración rural o sea que tengan acceso los que trabajan a la administración de la explotación. El trabajo, la gestión y la coparticipación deben en principio vincularse, a fin de vencer diferencias conflictivas y en muchos casos perturbadora de la tranquilidad social en el campo. Pero bien entendido que, tal regla como otras de las que se mencionan en este capítulo, pertenecen al "debe ser" y no al "ser" de las personas y de las cosas. Esto puede originar una interpretación equivocada. Y por eso es preciso aclararlo. La cogestión y la coparticipación suponen un grado de educación y de cultura parecidos o semejantes. Requiere un conocimiento y capacitación que permitan adentrarse en el análisis y en la crítica de muchos aspectos de

la administración rural que le está vedado a quién no conoce o no tiene la formación profesional suficiente para poder abordar tales temas. Y por eso hay que decirlo claramente: se equivoca el que pretende aplicar instituciones a quienes no tienen la aptitud para manejarlas y antes de ello: para comprenderlas.

Sólo el que "comprende" el derecho podrá interpretar cabalmente la razón y destino de las instituciones. El hombre, no se hace para ellas, no la sociedad, ni el grupo. Ellas nacen por obra del ingenio humano, del hombre, de la sociedad o de la comunidad de donde ha surgido. Y ello se explica ya que las instituciones se originan para regular conductas a fin de afianzar la convivencia y sólo pueden aplicarse cuando se conoce la idiosincracia de la gente a la cual se destina esa institución. De lo contrario, son formas sin contenido, pensamientos vacíos que no responden a ninguna realidad. Es grave teorizar -no sobre la experiencia adquirida en la práctica- sino acerca de la pretensión de imponer un pensamiento a rajatabla. Esto comunmente no conduce a nada. Aquello por lo general, origina el desarrollo y el progreso.

c) Personalización física de los socios

Esto pone de relieve el carácter existencial de estas relaciones ya que la persona ocupa un papel preponderante. No se trata de cantidad o de número. No es un problema matemático sino una cuestión vital. No interesa el número de accionistas, sino el número de asociados o sea de personas que viven y trabajan en la empresa y cuyas relaciones vitales o existenciales surgen del trabajo que realizan por un interés común.

El mundo a través de la historia muestra una dialéctica compleja de la cual aparece paradójicamente una manifiesta tendencia a humanizarse en muchos aspectos y deshumanizarse en otros tantos.

La individualización de cada uno y de todos los miembros, permite comprender la idea y el sentido de la empresa asociativa, la cual une y organiza no solamente los factores de producción, sino también a las personas cuyos servicios cualquiera sea su jerarquía, constituyen la base misma de su eficacia y progreso. La despersonalización de la empresa, crea antagonismos y sobre todo desconocimiento de las partes que intervienen en su desarrollo y en sus funciones. Por eso es necesario cambiarla cuando se trata de formas de trabajo, que requieran en muchos casos, identificarse con formas de vida de esa misma gente.

La gran empresa, la sociedad despersonalizada, la gran cantidad de accionistas, gerentes y obreros muestra una forma empresarial despersonalizada, masiva, absorbente y vacía que no permite integrar a las partes en una estructura humana, sino esencialmente mecánica y de reducidas posibilidades en el orden social aunque provechosa en ciertos casos en el orden económico.

d) Inclusión del capital y del trabajo como factores coadyuvantes

La disociación del capital y del trabajo ha sido siempre factor de controversia y de disociación. El binomio patrón obrero o empleador o empleado o propietario y trabajador, ha creado dificultades de diversa índole que van agravándose de día en día. Sin embargo, no parece haberse encontrado nada mejor por lo menos durante los años de desarrollo de la revolución industrial y agrícola. Esto no quiere decir que sea imposible hallar una solución adecuada, como puede ser la empresa comunitaria.

Sin embargo, la sociología y la antropología jurídica sirven en muchos casos para poner en salvaguarda de posibles errores a quienes con la mejor de las intenciones emplean un método poco apropiado para sus investigaciones de carácter sociológico jurídico.

El capital y el trabajo son palabras. La realidad significa hombre que dispone de recursos económicos y hombre que no dispone de tales recursos, o sea que no tiene dinero suficiente para educarse adecuadamente, para capacitarse, para formarse para adentrarse en el conocimiento científico y técnico, que la agricultura o la industria actual, exigen a todo individuo que trabaja en ella.

De modo que la armonía del trabajo y del capital dicho en términos reales y no ideales, equivale a decir hombres o grupos de hombres que se hallan en situaciones dispares. Esta disparidad es disociativa. Y lo que debe buscarse es todo lo contrario de eso. Se puede afirmar que sólo con una adecuada distribución del ingreso puede obtenerse esa ventaja, ya que de lo contrario, las diferencias pueden acentuarse cada vez más, en desmedro de quienes pretenden ayudarse. Sin embargo, está visto que estos cambios se efectúan lentamente. Lo cual no quiere decir que se adopte una posición escéptica e indiferente.

En la agricultura se han producido cambios apreciables en los últimos treinta años. No ha sido por igual en todos los países; pero es indudable que los medios de comunicación masivos han sido capaces de crear una aptitud más permeable, que ha permitido a mucha gente darse cuenta de su situación y compararla con la de otros, que están en un nivel superior tanto material como espiritual o intelectual.

La agricultura va transformándose. Todo lo que hoy constituye un elemento fundamental en la explotación agrícola era desconocido hace poco tiempo. El tractor, y la motorización en general, la tecnología avanzada, la computación, la genética y un incontable número de elementos tales como los radio isótopos han transformado la agricultura actual. Pero transformar la agricultura no significa transformar a los hombres, ya que para ello se requiere capacitarlos, educarlos, formarlos. Y esto sólo se consigue con un esfuerzo permanente y perseverante. Se requiere una gran inversión del sector público, ya que no es por medio de declaraciones líricas que se transforma la mente y la acción de los individuos y de los grupos.

Y esta complejidad ha dado como resultado la integración de la gente rural. La gente comienza a pensar en la ayuda mútua para seguir adelante en un mundo agrícola muy complejo, que no puede manejarse solamente, con la experiencia y la tradición.

e) Agrupación predial

La unión de los agricultores lleva aparejada la agrupación de predios. La explotación campesina ya no ocupa el lugar preferente en ninguna parte, salvo en aquellos lugares en que la falta de desarrollo rural exige que se dé un paso adelante y el único que puede lograrse es darle una parcela al agricultor desvalido.

Si bien es cierto que en economía agrícola es una cuestión muy debatida la concerniente a la extensión del predio, no cabe duda que la superficie mayor es siempre más aceptable. Hay quienes dicen con acierto que no se trata de más tierra o de más hombres. Lo que importa es cuales son los rendimientos. A mayor rendimiento más eficiencia y con ello la economía mejora y también la distribución del ingreso. Los mejores rendimientos y los mayores niveles de productividad y de producción no se obtienen en las parcelas más pequeñas, pero con ello no se pretende afirmar que la gran empresa disociativa sea la panacea de los agricultores o el instrumento de su mejoramiento social y económico.

Es necesario no confundir factores y efectos de índole económica y social. Son muy semejantes pero en el estudio analítico no deben confundirse. Los rendimientos económicos no pertenecen a la parcela pequeña; pero tampoco el bienestar de los obreros es patrimonio de las grandes explotaciones. Esto ha sido muy bien estudiado en los Estados Unidos. Ambas formas de explotación presentan dificultades y deficiencias. Pero lo cierto es que la técnica obliga a inclinarse por las grandes explotaciones, y no por las pequeñas. La economía agrícola campesina ha cedido el paso a la organización empresarial y la causa de ello ha sido en buena parte la tecnología.

Todo ello ha originado la necesidad de arbitrar los medios para que lo pequeño se integre y se agrupe, de modo de conseguir cambiar el tipo de explotación y lograr la transformación del sistema de pequeñas explotaciones por una organización empresarial capaz de absorber con beneficio la tecnología más avanzada y permitir el mayor rendimiento y productividad con menores costos.

El paso de las pequeñas explotaciones, a la gran empresa integrada por los agricultores propietarios de las parcelas, ha constituido un éxito en varios países de Europa, sobre todo en España y Francia. Sin

embargo, hay economistas agrícolas que sostienen que la reunión de varias deseconomías sólo dan como resultado una gran deseconomía. La empresa de escala aducen no siempre revela mayor capacidad de producción y reducción de costos.

Sin embargo, la experiencia en todos los países desarrollados del mundo ha sido efectiva, en el sentido de mostrar cabalmente que la economía de escala ha rendido mejor provecho que la de pequeña. De ahí que, la idea actual consiste en integrar lo pequeño manteniendo las individualidades y dejando que los servicios de fomento y de auxilio de la producción y la producción misma, puedan realizarse en una empresa asociada.

f) Integración de servicios

La integración de servicio, consiste en agrupar a los agricultores con sus predios o sin ellos, y tratar que los servicios o algún servicio de asistencia de apoyo o de auxilio, sea llevado adelante por la mancomunidad de los agricultores asociados. Esto revela un comienzo sencillo: pero útil.

Comienzan por asociarse en una tarea en común. Por ejemplo la producción de animales o cereales y para ello se unen conservando sus individualidades, sus predios divididos y sus respectivos capitales. La diferencia estriba que cada uno aporta algo que produce para el trabajo o la tarea en común. Esto permite luego incorporar otros servicios a una empresa asociada. Dicha empresa no excluye la existencia de las simples explotaciones. Lo único que cambia es que para determinado servicio se unen todos y cada uno por su parte hace una parte importante. Al final de cada año, o en la forma que convenga, se dividen los frutos y los gastos proporcionalmente.

En los casos de aplicar este sistema a la producción cada uno de los asociados toma a su cargo la ejecución de ciertos servicios como arada, siembra, trilla, cosecha, en general.

La integración de servicios puede variar ya que puede tratarse de la prestación de uno, o más o de todos los servicios hasta llegar a la integración horizontal (territorial o por sector), o vertical (por funciones) o integral.

g) Predominio del trabajo en común

Este principio permite diferenciar de manera marcada la asociación pluralista con el tipo de sociedades o asociaciones comunes del Derecho Comercial. En realidad se asemeja mucho a la cooperativa. Sin embargo, no es privativo del régimen de la Asociación empresarial; pero constituye un rasgo importante de la tendencia socio jurídica predominante en la regulación de estas asociaciones.

La participación activa de los asociados en el trabajo de la empresa, modifica en parte el criterio que se tiene de la misma. Más aún, en la legislación clásica es por demás conocido el criterio que priva en materia de sociedades y de asociaciones o sea que las primeras tienen fines de lucro y las segundas no. Con tal criterio sería antinómico denominar a las empresas "asociativas", porque ello significaría en cierta forma decir, que tales entes económicos no tienen fines de lucro, lo cual supone una afirmación errónea.

Sin embargo, es preciso señalar que la empresa es un concepto económico y no jurídico, que significa la organización de los factores para producir bienes y servicios al menor costo, y mayor beneficio. La empresa es esencialmente económica. La sociedad o la asociación son conceptos jurídicos. Pero de todos modos, es dable admitir que si la empresa tradicional divide el trabajo y la administración y tales factores los asigna a empleados y empleador, en la nueva concepción que se tiene de la misma, la integración de los factores desvirtúa la diferenciación apuntada, ya que todo miembro de la empresa por el hecho de serlo, debe tener participación en el capital y en el trabajo.

En cuanto al distingo apuntado que tiene su origen en la legislación francesa, no tiene mayor relevan-

cia, por cuanto si bien la terminología jurídica apuntada es muy respetable, ello no quiere decir que no se pueda modificar. En principio, sólo las sociedades podrían ser empresas. Las asociaciones no. Pero dado que el concepto de empresa también sufre un cambio, no queda otro recurso que admitir la necesidad de la reforma legislativa, para aquellos países que no admiten otro supuesto.

No cabe duda que no puede existir impedimento insalvable para que la empresa admita la integración de los factores o disponibilidades de los mismos, por parte de cada miembro, no tampoco que la asociación o la sociedad sean o no tendientes al lucro. Máxime teniendo presente, que el propio concepto de "lucro" es por demás anticuado, ya que trata de actividades económicas, que sólo se modifican en ciertas modalidades de la producción y en la forma de distribución del ingreso. Pero la esencia de lo asociativo, no está excluido en la sociedad; ni tampoco la coparticipación, en la empresa.

h) Propiedad privada de la tierra

La propiedad privada de la tierra constituye un principio importante en la empresa asociativa. El agricultor aspira a ser dueño de la tierra si no la posee y si la tiene en propiedad su aspiración radica en conservarla. La propiedad le facilita al agricultor la independencia con relación a un patrón o empleador y con respecto a los demás agricultores que pueden compartirla con él, le permite la libertad en las tomas de decisión que siempre son necesarias adoptar en forma cotidiana en la explotación agrícola.

Existe la posibilidad que la tierra pertenezca a la asociación mediante un condominio de tipo romano o germánico, y es posible también que la propiedad recaiga en una sociedad, como es frecuente observar en algunos países con las cooperativas de trabajo.

Sin embargo, en los países de la región es factible observar que por principios y por tradición la propiedad privada de la tierra es algo que se halla muy arraigado entre los agricultores. Durante años en nuestros países se ha legislado a favor del acceso a la propiedad por parte de los trabajadores sin tierra. Por una parte se han ofrecido y aún se ofrecen en venta tierras colonizables y por otra parte se ha facilitado mediante planes específicos el acceso de arrendatarios y aparceros de la tierra que trabajan. Y de ese modo se ha disminuido considerablemente el número de trabajadores semi-independientes.

La empresa asociativa constituye una manera efectiva de unir a los agricultores propietarios de sus predios para que trabajen y exploten sus predios individualmente y realicen servicios de auxilio y apoyo a la producción de manera conjunta. También es posible que conservando la propiedad de los predios ellos integren empresas de producción agropecuaria dividiéndose las tareas según lo exija el tipo de explotación.

Asimismo ha resultado de suma utilidad los trabajos de conservación de recursos naturales como la defensa del suelo, el manejo del agua, la forestación, cuidado del bosque, etc.

La organización de agrupaciones de agricultores para contratar los servicios de técnicos ya sean agrónomos o veterinarios y poder realizar bajo la supervisión del mismo explotaciones en común o recibir de dichos técnicos una capacitación adecuada ha dado excelentes resultados en los países de la región.

Los trabajos de auxilio y de apoyo a la producción mediante la organización de empresas asociativas ha permitido asumir la responsabilidad en la prestación de servicios que son de suma utilidad para los asociados y que de otro modo significaría costosos gastos para cada uno de los agricultores interesados.

2.5 Ensayo de una tipología de empresas asociativas para los países de la región

En los países de la región existe una gran variedad de formas jurídicas asociativas, lo cual no quiere

decir que tales formas se identifiquen por su contenido o por sus fines, con las formas asociativas que se analizan en el presente trabajo. Lo que importa reconocer, es que las formas asociativas han tenido cabida en los Códigos Civiles y Comerciales, de los países de la región desde hace más de setenta años.

La expresión asociativa es por demás amplia y versátil o sea que permite subsumir otros espécimes, tales como las sociedades, las cuales jurídicamente tienen diferencias apreciables frente a las propias asociaciones. De ahí que sea necesario discriminar que es lo que diferencia una de las otras.

Pero existe también otra cuestión que debe ser abordada y que consiste en diferenciar lo civil de lo comercial, ya que es sabido que las sociedades civiles han tenido tradicionalmente en el campo jurídico caracteres diferentes al de las sociedades comerciales, entre otros motivos, por la intención lucrativa de éstas últimas a diferencia de las primeras que, por lo común no han sido utilitarias.

La primera diferencia que se aprecia es que en las legislaciones de los países de la región la asociación es un término amplio que se refiere a la unión de personas para la realización de un fin común y cuyos propósitos pueden ser múltiples; pero en ningún caso lucrativos. Además, se trata de unión de personas y no de identificación en una persona diferente (jurídica). Aquí radicaría la diferencia fundamental, frente a las sociedades civiles, las cuales por otra parte, tampoco han tenido carácter lucrativo.

En cambio las sociedades comerciales en la legislación de todos los países de la región, aparecen como una institución comercial en las cuales se dan las siguientes características: tienen personalidad jurídica, son de carácter lucrativo, se rigen por el Código de Comercio en razón que se las considera comerciales por sus fines, adoptan modalidades diferentes ya que algunas como las colectivas, no llegan a tener personalidad jurídica, hasta las anónimas, que ni siquiera se conoce quienes son los accionistas.

Uno de los caracteres fundamentales de este tipo de sociedades comerciales, es que pueden declararse en quiebra o convocar a sus acreedores y concretar dicha convocatoria en un concordato. Todo ello es propio de lo comercial, y no debe olvidarse que las sociedades comerciales son sujetos de comercio, para los códigos de comercio de la región.

La sociedad de responsabilidad limitada o la comandita por acciones, llenan perfectamente su cometido en el sentido que lograr crear otro sujeto de derecho, diferente de los accionistas, limitan su responsabilidad patrimonial a sus accionistas, ya que la sociedad responde con sus bienes y patrimonio.

Uno de los temas muy discutidos ha sido la ubicación de las sociedades cooperativas las cuales se ha querido excluirlas de la categoría de sociedades comerciales por cuanto se las ha considerado más bien asociaciones por no tener el típico fin de lucro que caracteriza a las otras. Pero a la vez han dejado de ser asociaciones por cuanto sin duda alguna presentan una personalidad diferente a la de sus miembros componentes.

Asimismo las cooperativas presentan otras diferencias importantes como ser la identificación del voto y el destino de sus bienes en el supuesto de su disolución. En cuanto a los órganos que la integran también admiten diferencias aunque en cierta medida puede decirse que presentan la triple característica de la asamblea consejo y sindicatura sin que ello implique pretender identificar a las cooperativas con las otras sociedades.

De las formas asociativas enumeradas sólo la cooperativa y en cierta forma las sociedades civiles y las asociaciones civiles pueden ser incluidas aunque es necesario hacer salvedades tales como la distancia que media entre una sociedad que no tiene fines de tipo económico comercial y la que se destina a fines exclusivamente culturales de fomento, sanitarios, etc. o bien la diferencia que se presenta, cuando existe una persona jurídica diferente de sus miembros.

En los países de la región es común encontrar asociaciones de criadores por ejemplo que tienen un fin promocional de ciertas razas animales. Estas según los países pueden ser asociaciones o pueden ser sociedades civiles. En ningún caso sociedades comerciales, porque si llegaran a serlo se desvirtuaría el fin que las origina.

Otra forma importante y muy antigua, es la aparcería agrícola y pecuaria y la mediería, como modalidad de la primera. En este contrato agrario, los sujetos intervinientes se reparten los frutos y las utilidades y también las pérdidas. Asumen ambas partes el riesgo común de las sociedades; pero no se constituyen ni se disuelven como ellas, ni tampoco adquieren personalidad jurídica. El contrato es meramente asociativo y en ese sentido puede decirse que se aproxima al contrato de sociedad. No se requiere el animus societatis, que los Códigos de Comercio exigen para los contratos sociales, lo cual si se observa detenidamente es un artificio jurídico carente de relevancia, porque es indudable que lo único que une a los socios es un interés común y no precisamente la afección societaria. Sin embargo, se emplea la expresión para resaltar la intención de las partes de afrontar un riesgo común.

Existe un sinnúmero de sociedades tales como la de participación, las de hecho, las de familia, los consorcios que presentan modalidades especiales y que no se identifican en manera alguna con las formas asociativas que se tratan aquí; pero que revelan algo importante y es la posibilidad de que varios agricultores se puedan reunir y unir jurídicamente mediante una forma jurídica a elección de ellos y sin más limitación que las mínimas que marca la ley. Esto tiene una gran ventaja, y ella consiste en la posibilidad de brindar a los agricultores, un amplio espectro de posibilidades asociativas.

En Francia, existe un gran número de agrupaciones que permiten a los agricultores constituirse en grupos de explotación o de producción mediante la adopción de formas jurídicas contratuales de carácter social y comercial o civil o bien asociativo civil. Todas son posible en miras al criterio que inspira la regulación jurídica y que consiste en brindar la posibilidad de unirse y dar a la vez, facilidades en función de ciertos tipos de explotación o sea que ello se mide en función de la importancia económica, número de socios, capitales a integrar, funciones a realizar, etc.

Asimismo, sucede con la legislación española que también otorga diversas posibilidades, pero que no es tan amplia como la francesa. En menor escala se halla la legislación alemana, pero apunta también al mismo criterio, o sea el de brindar a los agricultores la posibilidad de unirse sin cortapisas y complicaciones, como sucede en varios países de la región, donde la inscripción de las sociedades en un registro y el cumplimiento de obligaciones administrativas y fiscales, complica la situación al extremo que hay agricultores que prefieren no celebrar contratos de sociedad por temor de los gastos, dilaciones burocráticas y otros inconvenientes, que pueden presentarseles en el transcurso del tiempo.

Dejando a salvo las peculiaridades apuntadas se puede hacer una síntesis de las empresas asociativas y clasificarlas según:

- a) Tengan o no personalidad jurídica. Esta diferencia no excluiría la posibilidad de incluir a estas formas asociativas;
- b) tengan o no fines de lucro. Tampoco podría ser este un inconveniente máxime teniendo en cuenta que se trataría de empresas productivas o de servicios auxiliares. No obstante ello, podrían incluirse entre las no lucrativas, a los de servicios de auxilio a la agricultura, de sanidad, fomento, conservación.
- c) tengan o no carácter civil o comercial. Esto difiere según la forma de estar legisladas; pero es indudable que, de acuerdo al carácter de algunas sociedades comerciales, serían incompatibles con las empresas asociativas.
- d) tengan o no nominación en la ley vigente. Esto no debería ser excluyente; pero hay legislaciones que sólo reconocen las sociedades legisladas.
- e) tengan o no carácter social o asociativo. Esto suele suceder con las sociedades o asociaciones civiles. Podría ser factible la aceptación de unas u otras.
- f) tengan o no carácter privado. Hay sociedades o asociaciones públicas y se estima que en ciertos casos, podrían ser incompatibles; pero debe tenerse en cuenta en los consorcios de canalistas, no habría impedido de asimilarlos a instituciones semejantes del sector rural.

2.6 Pautas generales para la legislación sobre empresas asociativas

Las pautas que se enumeran en el presente capítulo son las que se consideran de mayor importancia y trascendencia; pero con ellas no se pretende agotar el tema y menos aún abarcar los múltiples aspectos de una legislación por demás compleja y que debe adaptarse a las características y modalidades de cada país, aunque entre ellos se presenten muchas afinidades y coincidencias en las formas de vida y de trabajo en la agricultura.

Por otra parte, en el capítulo referente a los principios fundamentales de las empresas asociativas, se ha enunciado parte del contenido de las pautas cuya mención se hace aquí. Sin embargo, puede resultar útil mencionar las que se consideran de mayor relevancia para integrar el texto de una ley.

- a) Establecer de manera muy amplia el concepto y elementos de las empresas asociativas, haciendo mención de su constitución, miembros, bienes y recursos, facultades de los miembros, administración, disolución, etc.
- b) Autorizar que las empresas asociativas debe regularse por el estatuto que las rige. Esto puede ser motivo de variantes, ya que es importante la experiencia francesa, que permite formas muy variadas de asociaciones o sociedades, según el interés de los asociados o la importancia y función de la empresa.
- c) La determinación de la forma asociativa y la exclusión de la societaria es una cuestión que debería ser motivo de análisis detallado en cada país.
- d) En principio, parecería oportuno dejar una amplia libertad de acción a fin de que la asociación o la sociedad se constituyan con las mayores facilidades, a fin que no se impongan limitaciones a los futuros miembros.
- e) De acuerdo con la afirmación precedente, parecería conveniente excluir algunas sociedades, por cuanto su forma de organización y funcionamiento no respondería cabalmente con los propósitos de este tipo de asociación.

2.7 Efectos de la empresa asociativa en la actividad agraria

Los efectos e influencias que la empresa asociativa ejerce en la actividad agraria y en las explotaciones rurales es múltiple, y puede ser tanto más importante cuanto mejor sea la aplicación que se haga de su organización y función. Aquí solamente se hará mención de aquellas influencias y efectos más sobresalientes, de manera de hacer resaltar los beneficios que pueden derivar de la aplicación progresiva y orgánica de la asociación en sus diversas formas y modalidades empresariales.

- a) Facilita el reagrupamiento de personas, bienes y servicios en una conjunción funcional más orgánica con una apreciable disminución en los costos de explotación;
- b) promueve el espíritu de solidaridad y de cooperación lo cual incide favorablemente en el desarrollo de la actividad agraria;
- c) permite evitar la deficiencia del minifuncio por medio de la explotación conjunta de los predios y la organización asociada de los minifundistas;
- d) transforma el predio en un "módulo predial" que se liga o separa de otros según las conveniencias de la explotación conjunta y en función de costos y beneficios;
- e) asegura a los productores la posibilidad de afrontar gastos -y en cierta medida reducirlos cuando

se trata de servicios indispensables: siembra, trilla, transporte, secado, etc;

- f) ofrece a los productores un espectro muy amplio de posibilidades para mejorar la explotación, ampliarla y perfeccionarla mediante innovaciones y mejoras tecnológicas; por ejemplo, en la explotación tampera;
- g) promueve la asignación de recursos a los agricultores, facilitando la recepción y utilización de los mismos, y a la vez asegura una mejor distribución del ingreso;
- h) contribuye con la colaboración de los agricultores a expandir y desarrollar la explotación conjunta incorporando mayor número de personas y bienes con lo cual se incrementan y perfeccionan los servicios;
- i) asegura una mejor defensa de los intereses de los agricultores en los mercados donde se comercian sus productos;
- j) facilita la asignación de recursos y permite que los mismos lleguen a sus destinatarios con mayor facilidad y eficiencia.
- k) La diferencia entre sociedad y asociación debe ser respetada en la medida que lo establezca la legislación de cada país; pero en lo que concierne a las empresas asociativas, lo único importante es diferenciar la personalidad que asume la sociedad y que la coloca en situación muy diferente a la que asume la asociación. Téngase presente que la responsabilidad patrimonial de los socios no es tan limitada, como aparentemente surge de los textos legales. En la práctica se exige la garantía de los socios, sea cual fuere las normas que rijan a ese tipo de sociedades.
- l) Debería hacerse una amplia enunciación de las funciones y servicios que pueden prestar dichas empresas (de producción, de transformación, de comercialización, etc.).
- ll) Asimismo, sería muy adecuado que se hiciera mención de los servicios que pueden prestar y las modalidades en la forma de suministrarlos, como así también, la integración en la empresa, en sentido horizontal y vertical.
- m) Debe tenerse en cuenta que esta legislación debe gradualmente y no en forma brusca, imponer determinadas formas de asociación. En efecto, los agricultores deben tener la libertad de asociarse en la "forma" que les convenga pero de ningún modo forzarlos para que tengan que adoptar un tipo determinado de sociedad o asociación. La determinación de la conveniencia no está dada, ni debe condicionarse al arbitrio subjetivo, sino a la utilidad del agricultor juzgado del modo más objetivo posible.
- n) Es muy importante fijar algunas pautas para la distribución de los beneficios y utilidades, ya que esto puede dar motivo a conflictos, si se deja totalmente librado al criterio de los interesados. Pero es bueno señalar, que la ley no debe considerar a los agricultores en forma tutelar, sino lo más libre posible.
- ñ) Debe tratarse de eximir de impuestos, tasas o contribuciones o por lo menos fijar los mínimos posibles.
- o) Es necesario que el procedimiento administrativo sea sencillo y ágil en todo lo concerniente a la constitución, disolución, liquidación, etc.
- p) Deben descentralizarse y desconcentrarse los servicios de registro y de otro tipo que se establezcan. Es necesario eliminar las exigencias de trámites complejos, empleo de formularios extensos, estampillado, datos demasiado detallados; porque de permitir tal sistema, se termina en la gestión de terceros que complica y encarece el servicio, innecesariamente.
- q) La incorporación de predios a la empresa asociativa debe dejarse como una alternativa, ya que

en ciertos casos puede ser de suma utilidad (por ejemplo, en las áreas minifundísticas) pero de ninguna manera debe ser obligatoria. Del mismo modo todo lo concerniente a la subsistencia de cercos o alambrados, o mojones, todo ello debe quedar librado a la conveniencia e interés de los asociados.

- r) Las cooperativas en buen resultado en este tipo de asociación pero debería enfocarse la regulación legal de estas empresas, en forma más sencilla y menos rígida, en cuanto a la manera de organizarse, disolverse, etc.
- s) La integración del capital y del trabajo, por cada uno de los miembros, no debe ser obligatorio como así tampoco, la cogestión. Todo requisito de este tipo, debe ser flexible dejando que los asociados decidan. Lo único que debe mantenerse como principio indubitable, es la coparticipación. Así, por ejemplo, si uno de los asociados desea dejar el predio para que lo exploten los demás asociados, no hay razón para prohibirlo.
- t) En cuanto a los capitales, trabajo, tecnología que deben integrarse, lo más práctico es también dejar una gran amplitud en la elección.

Finalmente, es preciso señalar que en esta materia el procedimiento a seguir debería ser:

- a) Gradual, o sea ir modelando la institución hasta llegar al tipo considerado como meta ideal para sus ventajas prácticas (sociales y económicas);
- b) respetar la legislación de cada país, tratando de amoldar la institución al régimen vigente (sociedades, asociaciones, con o sin personalidad jurídica);
- c) proyectar la modificación de la legislación vigente, cuando las circunstancias lo aconsejen y la necesidad se haya comprobado en la práctica.

Capítulo 3

Informe de experiencias en Argentina sobre Empresas Asociativas de Producción.

Informe de algunas experiencias en la Argentina sobre Empresas Asociativas de Producción.

3

Benito Petersen y
Alberto R. Ongaro

3.1 Introducción

Dentro de la idea de asociarse, podemos distinguir distintos grados en función de las necesidades y de las posibilidades.

Al quedar orientados nuestros esfuerzos hacia la ayuda del pequeño productor, minifundista o beneficiario de proyectos de colonización, obviamente no nos ocuparemos de aquellas asociaciones o empresas que por su nivel económico elevado y su propia capacidad empresarial encuentran por sí mismas los caminos a seguir.

Dentro del sector restante, nos queda un elevado número de alternativas, muchas de las cuales no se encuentran perfectamente identificadas en las legislaciones vigentes.

La cooperativa es la forma asociativa más difundida y sobre la que más casos se pueden citar.

En la República Argentina el movimiento cooperativo tiene una difusión extraordinaria abarcando no solamente el ámbito agropecuario, sino que se encuentra arraigado en la mayoría de las actividades.

La legislación vigente dicta una serie de normas que imprimen características especiales a las cooperativas, a saber:

- Cualquier persona que tenga interés puede asociarse, siendo ilimitado el número de miembros.
- Para ingresar es necesario suscribir sólo una acción.
- El gobierno se hace por asambleas, delegando funciones en un cuerpo directivo.
- El asociado que se retira por cualquier causa no tiene derecho a ninguna parte del patrimonio.
- El beneficio obtenido por la cooperativa sirve en parte para aumentar su capital y en parte puede reintegrarse a los asociados en forma de retorno.
- Tienen exenciones impositivas especiales.

- Como fuente de recursos tienen. el capital suscrito, la emisión de acciones entre los socios y el crédito de terceros.
- Los asociados persiguen un objetivo común, que es la defensa de sus intereses.

3.2 Los principales ejemplos conocidos son:

Cooperativa Agroindustrial

Cooperativa Mariano Moreno. Ubicada en la localidad de Weisburd, provincia de Santiago del Estero. Está constituida en lo que fue un ex-obraje y fábrica de tanino. Tiene, como se ha dicho, carácter de agroindustrial. Entre sus principales actividades se puede destacar:

Industria. Se dedica a la fabricación de techos metálicos, muebles metálicos, sobre todo mesas y sillas y a la fabricación de perfiles de hierro. Posee una usina que abastece las necesidades de su industria en cuanto a energía y las del poblado de unos 2.000 habitantes en el corazón del monte santiagueño.

Tambo. Actividad iniciada hace pocos años y establecida sobre praderas artificiales en base a melilotus de uno a cuatro años de edad en los diferentes potreros. Se produce leche únicamente para el consumo local. Tienen además potreros con sorgo para pastoreo y potreros con grama rhodes que han ganado al monte circundante. Las vacas secas suelen mantenerse en el monte natural.

Agricultura. Es de poca significación, aunque se hacen algunos cultivos de sorgo granífero como cereal para ser comercializado.

Ganadería. Está basada en rodeos comunes de la región cruzados con ganado Cebú. La producción de carne también abastece el consumo local. Se distribuye la carne en dos tipos que son: pulpa y carne dura. Tres veces por semana se distribuye un cupo fijo por familia a descontar de los haberes mensuales y los otros tres días de la semana se vende en los dos tipos señalados de carne dura y pulpa con sus respectivos precios. De esa manera se asegura que las familias estén alimentadas y se va introduciendo a los pobladores en el circuito económico y el consumo algo selectivo.

Organización. Tiene un cuerpo directivo compuesto por cuatro personas de las cuales tres son profesionales: un Contador, un Ingeniero Forestal y un Agrónomo que tienen dedicación exclusiva. Las secciones de trabajo tienen un jefe y un delegado elegidos democráticamente. Los jefes de secciones se reúnen con el cuerpo directivo y fijan la política general de producción de la cooperativa en función de empresa asociativa de producción. Los delegados se ocupan de las relaciones laborales y procuran armonizar la necesidad de distribuir beneficios a los asociados, con las posibilidades reales de la cooperativa basadas en los ingresos obtenidos.

Financiación. El Ministerio de Bienestar Social de la Nación aportó considerables fondos en el año 1972, con el cual tuvieron el capital necesario para iniciar. La Cooperativa Mariano Moreno recibió aparte del complejo industrial, población y usina, una superficie de tierra de 30.000 hectáreas. Actualmente tiene ingresos propios que porvienen aproximadamente un 87% de los productos industriales elaborados, un 7% del sector agropecuario y el resto de la venta de leña y derivados del monte que pueden considerarse forestales.

Cooperativa de servicios

Cooperativa Las Colonias. En la localidad de Los Jurés, provincia de Santiago del Estero. Nuclea a colonos en número aproximado de sesenta de las Colonias San Alberto, General Lamadrid, Las Teresas, San Jorge y Santa Elena, todas dependientes del Consejo Agrario Nacional.

Objetivos. Utilización de maquinaria agrícola pesada para realizar obras de infraestructura: desmontes, construcción de picadas y de caminos, excavación de represas, laboreo de lotes recién desmontados. Dicha maquinaria ha sido cedida en uso por el Consejo Agrario Nacional, mediante convenios firmados en su oportunidad.

Funcionamiento. Para las tareas se establecen turnos de trabajo en base a los pedidos formulados por los asociados. Los fondos se manejan mediante convenios tripartitos entre la provincia de Santiago del Estero, la Cooperativa Las Colonias y el Consejo Agrario Nacional. Al colono asociado se le cobran los gastos operativos de inmediato, para facilitar las tareas y el gasto (en el cual también se incluye la amortización de las maquinarias e intereses) se le cobra en forma diferida a diez años. Esos gastos los paga el colono juntamente con las cuotas que abonon por la compra de la tierra.

La cooperativa posee un taller propio de mantenimiento y hace reparaciones menores. Se ocupa además de conservar en buen estado los caminos vecinales e internos de las Colonias y de hacer labores culturales o de beneficio en los lotes de los miembros asociados.

Cooperativa de servicios (en formación)

Cooperativa Pinto. Nuclea a un grupo de pobladores de los Campos Doña Lorenza y el Triángulo en la localidad de Pinto, provincia de Santiago del Estero.

Objetivos. Utilización de maquinaria agrícola pesada para realizar obras de infraestructura tales como desmonte, picadas, caminos, excavación de represas y laboreos posteriores al desmonte. Además de contar con la utilización de maquinaria, utilizan la mano de obra de los propios pobladores miembros de la cooperativa. Posiblemente en Pinto es donde pueda hablarse con mayor propiedad de empresa asociativa de producción. Es empresa por el intento de hacer algo, es asociativa pues se han agrupado voluntariamente y puede considerarse de producción en cuanto realiza obras concretas. Se ha incluido como cooperativa de servicios, pues el enfoque dado por el Estado a las obras de infraestructura es el de servicio, entendido como obra previa a realizar para poder poner tierras en producción.

Funcionamiento. Los fondos se proveen mediante convenios entre la provincia de Santiago del Estero y el Consejo Agrario Nacional. A la fecha se han construido represas y tajamares, se han efectuado desmontes, abierto picadas, construido caminos internos y un depósito de maquinarias y oficinas. Parte del desmonte y picadas se han realizado en forma manual.

Han fabricado bloques, con máquinas bloqueras especiales, utilizadas ya en la construcción de sus oficinas y proyectan utilizarlas en la construcción de futuras viviendas de los pobladores asociados. Se contempla la posibilidad de generar ingresos futuros por la venta de bloques, construidos por ellos mismos.

Inconvenientes. Han solicitado su inscripción al Instituto Provincial de Acción Cooperativa con miras a su posterior inclusión en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, pero hasta la fecha no han conseguido su inscripción por oposiciones locales.

Cooperativa de comercialización

Cooperativa Las Colonias. De la localidad de Los Jurés, en la provincia de Santiago del Estero. Han recibido una desmotadura de algodón cedida por la Nación a la provincia de Santiago del Estero y posteriormente la provincia la cedió a la Cooperativa Las Colonias. Los precios que la cooperativa abona a sus socios es superior en 300% del que pagan los acopiadores de algodón de la zona.

Como es de esperarse los acopiadores de la región le hacen fuerte oposición a la cooperativa. El problema que afrontan es que al demorarse su inscripción oficial, no habían tenido hasta ahora acceso al crédito dificultándose mucho su labor. Felizmente hace un mes han podido lograr su inscripción al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, obteniendo la personería jurídica, lo que le posibilitará en el futuro obtener crédito. Las gestiones de inscripción demoraron tres años, lo que da idea de las presiones

locales utilizadas para impedir su inscripción. Esas decisiones habían sido teñidas por fuertes intereses comerciales, que han gravitado negativamente tanto para los asociados como para la comunidad en general.

Cooperativa Ojo de Agua. Se trata de una cooperativa cabritera de la localidad homónima en la provincia de Santiago del Estero.

Se ocupa de acopiar, conservar en frío y comercializar los cabritos provistos por sus asociados. Tiene como casi todas dichas cooperativas problemas de tipo financiero. Prestan asesoramiento técnico a los productores asociados y propenden a la difusión de técnicas en la región, sirviendo como agentes de extensión en cuanto al manejo correcto del ganado caprino. Parte de su producción convenientemente acondicionada se exporta por vía aérea a Europa, gozando el producto de excelente acogida.

Formas asociativas de producción

Campo Herrera. En la provincia de Tucumán, sobre un predio de 2.000 hectáreas de un ex-ingenio azucarero.

Por ser experiencia conocida bastaría señalar que de una condición de obreros del surco, los miembros han llegado a pagar impuestos a los réditos.

Se transcriben conclusiones obtenidas luego de diez años de funcionamiento, tomadas de un documento del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

"Es conveniente y factible repetir la experiencia cooperativa de Campo Herrera, promovida y puesta en marcha en 1967 por el INTA Famaillá, a fin de dar ocupación a importantes sectores de la población rural, afectada por el cierre de ingenios u otras fuentes de trabajo y que no es apta para ingresar a la propiedad, o bien para aquellos minifundistas desalojados por la concentración parcelaria (a quienes, por otra parte, se les indemnizaría por el valor de la tierra que se les expropie para la citada concentración). Debe destacarse que las empresas asociativas de trabajo, permitan mayor receptividad de trabajador por unidad de superficie que las familiares. La puesta en marcha con éxito de una cooperativa de trabajo, debe contemplar lo siguiente:

- 1) Es necesaria una inversión adecuada en servicios de educación y de salud pública.
- 2) Para cada cooperativa se necesitarían de 1.500 a 2.000 hectáreas de las cuales deberá ocuparse con rubros distintos a la caña de azúcar, no menos del 67% de la superficie, en razón de la factibilidad de explotación.
- 3) Debe otorgársele a cada una, un cupo azucarero permanente y sin cargo para una producción promedio que abarque no más del 33% de la superficie cultivable de la propiedad.
- 4) Deben incorporarse socios en la medida que la capacidad productiva de las tierras puedan asegurarles un ingreso per cápita no inferior al de un obrero industrial promedio.
- 5) En lo posible, incorporar como socio titular a un hijo del obrero en edad avanzada, reservando a éste las labores transitorias, hasta la jubilación.
- 6) El Estado debería arbitrar medios para que las cooperativas no tengan que hacer frente, al menos en sus primeros tiempos, a erogaciones no productivas, como mensuras, escrituras hipotecarias, etcétera.
- 7) Es necesario que empresas de éste tipo cuenten con sistemas crediticios bancarios ágiles y acordes a su especial estructura.
- 8) El Estado debe asegurar a éstas cooperativas un asesoramiento integral, sostenido y eficaz, tanto en los aspectos técnicos, como en lo social y económico".

De las ventajas e inconvenientes de las cooperativas:

De los ejemplos que anteceden y de la experiencia general en el país, podemos destacar como consecuencia de las situaciones particulares que se presentan el poner en funcionamiento una cooperativa, las siguientes:

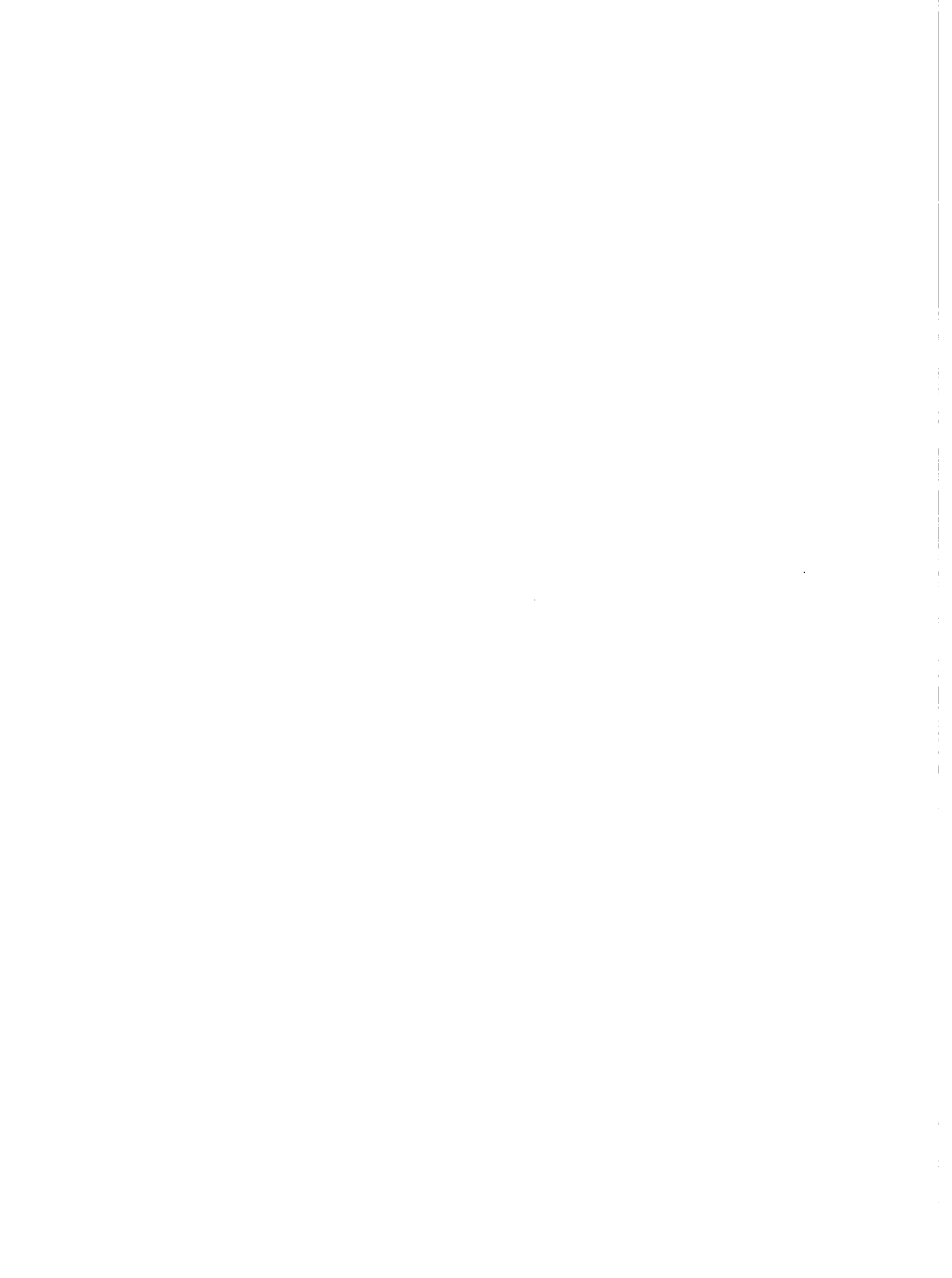
Ventajas: Es una forma de asociación perfectamente definida, con una legislación que le confiere beneficios, entre otros impositivos. Al ser relativamente conocida en ciertos niveles de productores se constituye con facilidad.

Inconvenientes. El cuello de botella es la conducción de la misma. Esta exige un nivel gerencial con un mínimo de conocimientos y dedicación que generalmente no poseen los asociados. Debe por lo tanto recaer la conducción en personas que no siempre se encuentran con facilidad. Dentro de su relativa simplicidad crea algunas complicaciones que no se justifican para determinados medios.

En los casos de las cooperativas de trabajo la propiedad de la tierra es de ésta, no pudiendo los asociados al retirarse obtener la parte que les correspondería.

Observaciones. Como consecuencia de lo visto surge que por debajo del nivel de cooperativa existe un vacío real. Posiblemente se deba a falta de previsión legal, conciencia, difusión y estudios sobre el particular. Por lo tanto habría que poner especial énfasis en el estudio de los problemas de los pequeños productores y la factibilidad de resolverlos mediante formas asociativas de nivel inferior a cooperativas.

Para ello deberá contemplarse todos los aspectos que hacen a ellas: sociales, económicas, legales, de idiosincracia, etc.



Capítulo 4

A política brasileira de associativismo rural.

A política brasileira de associativismo rural.

4

Lourenço Vieira da Silva
Hélio Palma de Arruda e
Mauricio Oliveira Rego

4.1 Associativismo rural no Brasil

4.1.1 Conceito

Entendemos, no Brasil, por associativismo todas as formas de união das pessoas que convivem dentro de uma mesma comunidade, com o objetivo de unirem os seus esforços para um fim comum.

Há diversas formas de associativismo, podendo-se, mesmo, classificá-lo, a grosso modo, de formal e informal.

O associativismo é formal quando adota processos ou métodos pré-estabelecidos por normas legais, como as sociedades comerciais, as sociedades civis, as cooperativas.

É informal quando, não obstante a união para um fim comum, não existe associação segundo um método rígido.

Temos encontrado, muitas vezes, em nosso País, formas de associativismo que prescindem de normas pré-estabelecidas, fundadas, tão somente, no costume, podendo serem denominadas de associativismo consuetudinário, como acontece, por exemplo, quando diversas famílias emigram de uma região para outra e se mantêm unidas e se ajudam mutuamente, fundadas em laços de união que se aperfeiçoam pela necessidade de enfrentarem um meio estranho.

Mas, o associativismo de que desejamos falar é o FORMAL e, deste, nos interessa mais os tipos denominados COOPERATIVAS e CENTROS COMUNITÁRIOS RURAIS, pois não tem um objetivo industrial ou comercial típico, mas principalmente unir as forças de cada cooperado, para que todos possam ter melhores condições de progresso social e econômico, como acontece, por exemplo no Projeto Integrado de Iguatemi, no Sul do Estado de Mato Grosso, onde a produção é vendida em leilão, pela Cooperativa, que obtém, com isso, melhores preços do que vendendo às empresas que a procuram isoladamente, oferecendo preços de mercado, ou abaixo dos índices de mercado.

a procuram isoladamente, oferecendo preços de mercado, ou abaixo dos índices de mercado.

É importante, pois, desenvolvermos o associativismo, especialmente nas comunidades de pequenos produtores, para que possam enfrentar com mais segurança a luta pelos mercados.

Por isso, tem o Governo Brasileiro grande preocupação nesse sentido, o que pode ser verificado pela legislação abundante sobre o assunto, como veremos a seguir e, ainda, porque vimos implantando e ampliando a prática do associativismo, não só nos Projetos Integrados de Colonização, como também nos de Reforma Agrária.

4.1.2 Formas

4.1.2.1 Cooperativas

4.1.2.1.1 Conceito

As Cooperativas no Brasil são associações sem propósito de lucro e obedecem aos seguintes princípios:

- a) adesão voluntária, com número ilimitado de associados, salvo havendo impossibilidade técnica de prestação de serviços;
- b) variabilidade do capital social ou inexistência deste;
- c) limitação do número de cotas-partes de capital para cada associado, observando o critério da proporcionalidade;
- d) inalienabilidade das cotas-partes de capital a terceiros estranhos à sociedade;
- e) singularidade de votos;
- f) quórum para funcionar e deliberar em assembléias, baseado no número de associados e não do capital;
- g) retorno das sobras líquidas do exercício, quando autorizado pela assembléia, proporcionalmente às operações realizadas pelo associado;
- h) faculdade de exigir jôia de admissão, limitada ao valor da cota-parte, e de atribuir juro módico e fixo ao capital social;
- i) indivisibilidade do fundo de reserva;
- j) área de ação limitada à sede e municípios circunvizinhos, extensível ao município imediatamente seguinte, se aí não se apresentarem condições técnicas para a instalação de outra cooperativa, não se aplicando tal exigência às cooperativas centrais e regionais;
- l) responsabilidade limitada ou ilimitada, que perdurará até quando forem aprovadas as contas do exercício em que se deu a retirada do associado;
- m) indiscriminação política, religiosa e racial;
- n) mínimo de vinte pessoas físicas para a constituição de cooperativas de primeiro grau.

Além dos princípios acima, fixados no Art. 3º do Decreto-Lei No. 59, de 21 de novembro de 1966, há, ainda, os seguintes, previstos nos parágrafos do mesmo artigo:

- a) as cooperativas serão de responsabilidade limitada, quando a responsabilidade do associado, pelos compromissos da sociedade, se limitar ao valor do capital por este subscrito e ao valor do prejuízo porventura verificado nas operações sociais, guardada a devida proporção da sua participação nas mesmas operações;
- b) as cooperativas serão de responsabilidade ilimitada, quando a responsabilidade do associado, pelos compromissos da sociedade, for pessoal, solidária e ilimitada;
- c) não poderão ser sócios de cooperativas pessoas físicas ou jurídicas que operem com os mesmos fins da sociedade, salvo em se tratando de entidades que exerçam atividades agrícolas, pecuárias ou extrativas, e sindicatos.

Para que possamos fixar bem o conceito das cooperativas no Brasil, é bom que se diga que essas entidades "poderão adotar por objeto qualquer gênero de serviços, operações ou atividades, respeitada a legislação em vigor, assegurando-lhes o direito exclusivo e a obrigação do uso da expressão "Cooperativa".

Há cooperativas, no entanto, que só podem ser constituídas para fins específicos, como as habitacionais e as de crédito, sendo vedado as que tenham outros objetivos.

4.1.2.1.2 Histórico Legal

A finalidade deste item é informar, brevemente, a evolução legal, isto é, as diversas normas sobre cooperativas em nosso País, para que se possa ter uma idéia do tratamento legislativo dado ao assunto.

O Decreto-Legislativo No. 1.637, de 5 de janeiro de 1907 já dispunha sobre as sociedades cooperativas. Foi modificado pelo Decreto No. 22.239, de 19 de dezembro de 1932, exatamente na parte concernente a essas entidades, dando-lhes melhor disciplinamento.

Em 1938 foi editado o Decreto-Lei No. 518, de 1º de agosto, que dispunha sobre registro, fiscalização e assistência às sociedades cooperativas, revigorando, ainda, o Decreto número 22.239, de 1932.

O Decreto-Lei No. 926, de 5 de dezembro de 1938, dispôs sobre a constituição, funcionamento e fiscalização das sociedades cooperativas de seguros.

O Decreto No. 6.980, de 19 de março de 1941, aprovou o regulamento para a fiscalização das sociedades cooperativas, estabelecidas no Decreto-Lei No. 581, acima citado.

A intervenção nas sociedades cooperativas foi prevista pelo Decreto-Lei No. 5.154, de 31 de dezembro de 1942.

A Lei No. 4.380, de 21 de agosto de 1964, criou as cooperativas habitacionais.

O Estatuto da Terra, Lei No. 4.504, de 30 de novembro de 1964, em diversos artigos prevê o cooperativismo, as cooperativas e, especialmente, as Cooperativas Integrais de Reforma Agrária - CIRAs.

A Lei No. 4.829, de 5 de novembro de 1965, institucionaliza o crédito rural, contemplando as cooperativas em suas disposições.

O Decreto No. 58.197, de 15 de abril de 1966 "Regulamenta a criação e funcionamento das cooperativas integrais de reforma agrária (CIRA) instituídas pelo Artigo 79 (Seção V do Título III) da Lei No. 4.504, de 30 de novembro de 1964 - Estatuto da Terra".

As cooperativas operárias tiveram um plano de financiamento criado pelo Decreto No. 58.377, de 9 de maio, de 1966, que regulamentou esse financiamento.

O Decreto No. 59.428, de 27 de outubro de 1966, que regulamenta o Estatuto da Terra no que concerne à colonização, desmembramentos e loteamentos, contempla as cooperativas, relativamente à colonização, além de prever os centros comunitários rurais (Artigo 22).

Finalmente, foi criada uma Política Nacional de Cooperativismo pelo Decreto-Lei No. 59, de 21 de novembro de 1966.

O Banco Nacional de Crédito Cooperativo foi reorganizado pelo Decreto-Lei No. 60, de 21 de novembro de 1966.

A Lei No. 5.764, de 16 de dezembro de 1971: "Define a política nacional de cooperativismo, institui o regime jurídico das sociedades cooperativas e dá outras providências".

Essa é, assim, a legislação básica, no Brasil, sobre Cooperativas, havendo, em verdade, inúmeros outros atos sobre essas associações, que não foram mencionados, por não terem caráter geral, que

interessava na enumeração feita.

4.1.2.1.3 Disciplinamento Atual

Atualmente, as Cooperativas estão regidas pela Lei número 5.764, de 16 de dezembro de 1971, que compreende a seguinte matéria:

- a) Da Política de Cooperativismo;
 - b) Das Sociedades Cooperativas;
 - c) Do objetivo e Classificação das Sociedades Cooperativas;
 - d) Da Constituição das Sociedades Cooperativas;
 - e) Da Autorização de Funcionamento;
 - f) Do Estatuto Social;
 - g) Dos Livros;
 - h) Do Capital Social;
 - i) Dos Fundos;
 - j) Dos Associados;
 - l) Dos Órgãos Sociais;
 - m) Das Assembléias Gerais;
 - n) Das Assembléias Gerais Ordinárias;
 - o) Das Assembléias Gerais Extraordinárias;
 - p) Dos Órgãos de Administração;
 - q) Do Conselho Fiscal;
 - r) Fusão, Incorporação e Desmembramento;
 - s) Da dissolução e liquidação;
 - t) Do Sistema Operacional das Cooperativas;
 - u) Do Ato Cooperativo;
 - v) Das Distribuições de Despesas;
 - x) Das operações da Cooperativa;
 - y) Dos Prejuízos;
 - z) Do Sistema Trabalhista.
-
- a-b) Da Fiscalização e Controle;
 - a-c) Do Conselho Nacional de Cooperativismo;
 - a-d) Dos Órgãos Governamentais;
 - a-e) Da Representação do Sistema Cooperativista;
 - a-f) Dos Estímulos creditícios;
 - a-g) Das Disposições Gerais e Transitórias.

Examinaremos, a seguir, alguns dos assuntos acima indicados.

4.1.2.1.4 Classificação das Cooperativas

As sociedades cooperativas são consideradas:

- a) singulares, as constituídas pelo número mínimo de vinte pessoas físicas, sendo excepcionalmente permitida a admissão de pessoas jurídicas que tenham por objeto as mesmas ou correlatas atividades econômicas das pessoas físicas ou, ainda, aquelas sem fins lucrativos;
- b) cooperativas centrais ou federações de cooperativas, as constituídas de, no mínimo, três singulares, podendo, excepcionalmente, admitir associados individuais;
- c) confederações de cooperativas, as constituídas, pelo menos, de três federações de cooperativas ou cooperativas da mesma ou de diferentes modalidades.

As cooperativas se classificam também de acordo com o objeto ou pela natureza das atividades desenvolvidas por elas ou por seus associados.

Nesse caso podem ser, por exemplo:

- a) Cooperativas de trabalho;
- b) Cooperativas de produção;
- c) Cooperativas de consumo;
- d) Cooperativas de crédito;
- e) Cooperativas de Eletrificação Rural;
- f) Cooperativas habitacionais;
- g) Cooperativas mistas;
- h) Cooperativas Integrais de Reforma Agrária.

4.1.2.1.5 Política Nacional de Cooperativismo

“Compreende-se como política nacional de cooperativismo a atividade decorrente das iniciativas ligadas ao sistema cooperativo, originárias de setor público ou privado, isoladas ou coordenadas entre si, desde que reconhecido seu interesse público” (Artigo 1º da Lei No. 5.764, de 16/12/1971).

As atribuições do governo federal na coordenação e no estímulo às atividades de cooperativismo no território nacional serão exercidas na forma da Lei No. 5.764, acima referida e das normas que forem promulgadas ou editadas.

“A ação do poder público se exercerá principalmente mediante prestação de assistência técnica e de incentivos financeiros e creditórios especiais, necessários à criação, desenvolvimento e integração das entidades cooperativas”. (Parágrafo único do Artigo 2º da Lei No. 5.764, citada).

Faz parte da Política de Cooperativismo a fiscalização e controle das cooperativas.

Essa fiscalização e controle são exercidos por três órgãos principais, a saber:

- a) as cooperativas de créditos, serão fiscalizadas pelo Banco Central do Brasil;
- b) as cooperativas habitacionais, pelo Banco Nacional da Habitação;
- c) as demais, pelo INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZAÇÃO E REFORMA AGRÁRIA – I N C R A.

As cooperativas que não atenderem às exigências legais, poderão sofrer intervenção, serem incorporadas a outras cooperativas ou com elas se fundirem e, finalmente, serem extintas, pelos órgãos que têm sobre elas fiscalização e controle.

4.1.2.1.6 Perspectivas Atuais

Com a Política Nacional de Cooperativismo, as cooperativas vêm sendo fortalecidas, pois as que se encontravam em más condições de administração e economia foram incorporadas, fundidas ou extintas.

Verifica-se, por outro lado, com o desenvolvimento da economia rural brasileira, um extraordinário revigoreamento de cooperativas que simplesmente existiam, sem condições, no entanto, de progresso, como têm atualmente, e como será demonstrado no item II deste trabalho.

Além das cooperativas agrícolas e pecuárias tradicionais apareceram as habitacionais, que estão em fase de expansão.

Mas, o aumento do número de cooperativas sadias vem sendo observado com as que vão sendo implantadas nos Projetos Integrados de Colonização, quer oficiais, quer particulares, e, ainda, as implantadas nos Projetos de Reforma Agrária.

É de particular interesse as Cooperativas Integrais de Reforma Agrária. Que tem as seguintes características, segundo o Decreto No. 58.197, de 15 de abril de 1966:

- a) As Cooperativas Integrais de Reforma Agrária - CIRA, criadas para apoiar a implantação e desenvolvimento de projetos de reforma agrária nas áreas declaradas prioritárias, na forma do Art. 43 do Estatuto da Terra, são sociedades de natureza civil, cujas finalidades se adaptarão às peculiaridades sócio-econômicas dos respectivos projetos;
- b) As CIRA poderão realizar todos os objetivos previstos na legislação vigente sobre sociedades cooperativas, inclusive receber, preparar, padronizar, beneficiar, industrializar, comercializar e transportar a produção agropecuária dos seus associados;
- c) É facultado às CIRA participar de qualquer outra sociedade, desde que esta exerça atividades complementares ou conexas aos seus objetivos sociais, e que essa participação não comprometa a assistência a ser prestada a seus associados;
- d) As CIRA serão constituídas de parceiros que tiveram adquirido lotes ou parcelas em áreas prioritárias destinadas à reforma agrária e cujos objetivos, direitos e obrigações serão definidos em estatuto a ser elaborado pelo INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZAÇÃO E REFORMA AGRÁRIA - INCRA;
- e) As CIRA só poderão ser criadas com prévia audiência do INCRA;
- f) O INCRA poderá fazer contribuições financeiras, a fundo perdido, para as CIRA mas, nesse caso, terá um delegado seu no conselho de administração;
- g) O delegado do INCRA não terá direito a voto e suas funções cessarão quando, a juízo do Instituto, o empreendimento resultante da execução do projeto tiver condições de vida autônoma.

4.1.2.2 Centros Comunitários Rurais

4.1.2.2.1 Conceito

Os Centros Comunitários Rurais foram previstos inicialmente no Artigo 22 do Decreto No. 59.428, de 27 de outubro de 1966, nos seguintes termos:

“VI — inclusão nos núcleos, quando agregados a distritos de colonização, de um CENTRO COMUNITÁRIO abrangendo:

- a) serviço educacional de nível elementar;
- b) posto de saúde ou ambulatório;
- c) cooperativa para atendimento aos parceiros”.

Mas, a idéia de CENTRO COMUNITÁRIO vem se desenvolvendo, em face da necessidade de dar-se aos parceiros de núcleos distantes o máximo de assistência e, principalmente, para que eles aprendam a atender às suas necessidades por esforço próprio.

Por isso, o conceito do Artigo 22 supra transcrito evoluiu bastante e, hoje em dia, entendemos por CENTROS COMUNITÁRIOS RURAIS os locais onde membros de uma comunidade se organizam com

o objetivo de solucionar as suas dificuldades, adquirir novos conhecimentos, viver de forma associativa e recrear-se.

Ao CENTRO COMUNITÁRIO devem estar ligados serviços de interesse geral, que abrangem:

Saúde, previdência social, artesanato, assistência agropecuária, recreação, atendimento à demanda de informações e orientação, comunicação postal e telegráfica, comércio de gêneros de primeira necessidade, além de outros serviços, a critério da população atingida.

Deve ser a sede do Clube das Mães, Clube Juvenil, Clube de Homens e do Conselho da Comunidade, sendo este último de grande importância com vistas à autonomia administrativa da comunidade.

O INCRA prevê em sua "Metodologia de Programação Operacional para Assentamento de Parceiros" as Unidades Agrárias de Trabalho e Produção - UATPs, devidamente normatizadas. Todavia, sua implantação nos Projetos de Colonização torna-se difícil em face da inexistência de um trabalho preliminar de organização comunitária.

Creemos que a implantação dos Centros Comunitários Rurais virá contribuir para que façamos uma avaliação da funcionalidade ou operacionalidade da referida organização que poderá nos conduzir a adotá-la ou reformulá-la.

4.1.2.2.2 Objetivos dos Centros Comunitários Rurais

São os seguintes os objetivos fundamentais dos Centros Comunitários Rurais:

- a) fortalecer o sistema de relações da população, gerando, em consequência, novos interesses;
- b) estimular a aprendizagem, desenvolvendo a capacidade de discernir e fazer opções;
- c) propiciar a comunicação local com o meio externo, integrando as populações num quadro de vida mais ampla;
- d) funcionar como agente motivador de mudança dos padrões culturais, introduzindo inovações que reflitam nos aspectos econômicos, social e cultural;
- e) favorecer a integração da mão-de-obra ociosa em trabalhos ou programas que se realizam na área;
- f) modernizar o nível tecnológico, mediante a capacitação do pessoal;
- g) fornecer informações elementares àqueles que desejam imigrar;
- h) oferecer à população meios de diálogo com instituições públicas e privadas;
- i) promover a obtenção dos recursos mínimos indispensáveis (que inexistam ou sejam deficientes) relativos à administração, educação, saúde, nutrição, lazer, religião, agro-indústria, comércio, assistência técnica, etc.

Essas finalidades representam uma faixa de necessidade da população rural, para as quais os Centros Comunitários Rurais devem equipar-se progressivamente, para as atender.

Terão, pois, os Centros Comunitários Rurais como fim, o mais rápido desenvolvimento sócio-econômico de sua área de abrangência, através da descentralização dos serviços necessários à emancipação dos Projetos e autonomia do parceiro.

Prevê-se, portanto, para as áreas destinadas aos Centros a criação de núcleos secundários urbanos dotados dos serviços básicos acima referidos, evitando desse modo que a população se desloque a grandes distâncias para satisfação de necessidades essenciais, tendo em vista que só existe em cada Projeto uma área urbana, que é o núcleo principal.

4.1.2.2.3 Diretrizes para a implantação e funcionamento dos Centros Comunitários Rurais

Localização

Em princípio, defende-se o ponto de vista de que os Centros Comunitários Rurais devem situar-se numa parcela, isto é, em uma área equivalente a uma parcela, a que denominamos, de acordo com o Estatuto da Terra, Núcleos Secundários, guardando entre os mesmos uma distância a ser dimensionada após levantamentos dos vários aspectos, físico, sócio-econômico e culturais, da área, e, de acordo com o planejamento elaborado com a colaboração decisiva da comunidade por ele abrangida. Melhor exemplificando, de um modo geral, os próprios habitantes de uma área elegem espontaneamente um local onde discutirão seus problemas, efetuarão seus negócios, ocuparão suas horas de lazer, etc.

Não deverá, pois, haver rigidez na escolha e localização dos Centros. Estes deverão, antes de tudo, atender aos anseios da própria coletividade do que os interesses econômicos ou estratégicos do Projeto.

Estrutura Funcional

Os Centros deverão formar um conjunto composto de um "CENTRO - SEDE" (Núcleo Principal), que servirá a toda a população em suas necessidades mais complexas e que se localizará na área urbana do Projeto, e de "CENTROS MENORES" (Núcleos Secundários), que estarão distribuídos na área, atendendo à já mencionada necessidade de descentralização dos serviços básicos, servindo de 40 a 100 famílias, aproximadamente.

Cada Projeto de Colonização terá o número de Centros Comunitários Rurais exigidos por suas características de dimensão, acesso e afinidade de problemas, não prevalecendo critérios exclusivos, como o de "equidistância", por exemplo. Sempre, insistimos, deverá levar-se em conta as conveniências da população a ser beneficiada.

Aproveitamento das Escolas

Para iniciar as atividades dos Centros Comunitários Rurais cogita-se da utilização das escolas como polos de concentração e irradiação das atividades comunais. Suas instalações poderão ser adequadas para servir de suporte às de implantação e motivação da população a qual pretendemos evolua para encampação da idéia do Centro Comunitário.

Nesta fase, a escola poderá, complementarmente às suas atividades, desenvolver programas que apelem para satisfação de necessidades básicas da vida, tais como: saúde, alimentação, trabalho, moradia, lazer, etc., em integração com outras instituições como SENAR, PIPMO, CNEQ, CNAE, FSESP, FUNRURAL e muitas outras que já vêm atuando isoladamente nos Projetos.

Instalações

Quanto às instalações, preconiza-se que não obedeçam a uma padronização, deixando à Comunidade liberdade para condução do assunto dentro de suas aspirações e possibilidades, naquilo que possa constituir-se numa expressão tipicamente local, respeitando-se a tradição da população cliente.

Evidentemente, as instalações dos Centros Comunitários em seu conjunto de prédios, será progressiva a partir da Escola, e seu detalhamento constitui etapa posterior ao estudo das comunidades e das viabilidades econômicas. Contudo, as áreas reservadas aos Centros deverão conter projeções que atendam:

- a) áreas para residências de técnicos e outros funcionários que atuam no raio de atuação do Centro, bem como para comerciantes locais e outras pessoas que prestem serviços à comunidade;
- b) área escolar e de lazer, contendo salas de aula e espaços reservados para recreação, etc.;
- c) área de serviços onde deverão situar-se o posto médico, posto de assistência agropecuária, posto de comunicação (correio, telégrafo, rádio), etc.;
- d) área comercial, onde deverão situar-se o comércio de gêneros e outros artigos de utilidade geral;

- e) área ecumênica, destinada às atividades religiosas;
- f) praça de esporte;
- g) outras áreas, que atendam aos anseios da comunidade.

Atividades Básicas a serem desenvolvidas pelos Centros Comunitários Rurais

Cada Centro poderá, entre outras, realizar as seguintes atividades:

- a) atuar como órgão auxiliar nas atividades sócio-educativas da área, promovendo, sugerindo, cooperando, divulgando, descentralizando;
- b) promover treinamento de artesanato e de práticas domésticas como indústria caseira, corta-costura, culinária, etc.;
- c) difundir noções e práticas de higiene e prevenção contra enfermidades;
- d) promover campanhas educativas preventivas e profiláticas;
- e) realizar, com grupos locais, saneamento ambiental relativo à água, esgotos, destino do lixo, etc.;
- f) promover a formação de mutirões para obras de infraestrutura de interesse da comunidade (estradas, bueiros, prédios rústicos para escolas, armazéns, etc.);
- g) orientar e divulgar técnicas agropecuárias;
- h) auxiliar a atuação dos órgãos sindicais e cooperativas existentes na região;
- i) atuar como centro de comunicação;
- j) organizar e manter atividades cívicas e recreativas.

Etapas principais para implantação dos Centros Comunitários Rurais

Levantamento das áreas

Antes de quaisquer iniciativas de desenvolvimento comunitário, cabe ao órgão técnico executor a realização de um levantamento da área, que deverá consistir num estudo que permita determinar as aspirações da comunidade, suas necessidades reais e sentidas, e demais informações que possibilitem o pleno conhecimento da área, inclusive a ação dos recursos institucionais existentes.

Capacitação de pessoal

Um programa de capacitação de pessoal torna-se indispensável, pelas peculiaridades das atividades que serão desenvolvidas nos projetos e pelo desconhecimento generalizado dos reais objetivos e técnicas de um trabalho de desenvolvimento de comunidades.

Deverão participar desse treinamento todos os técnicos ligados diretamente ao programa acima exposto.

Motivação da comunidade

Concomitantemente ao levantamento da área dar-se-á início ao trabalho de motivação da comunidade, inteirando-a dos objetivos que se pretende alcançar e chamando-a a colaborar através da indicação de representantes, desde esta etapa (conforme, aliás, já é preconizada na normatização de implantação das UATPs).

Este levantamento e mais os contatos diretos mantidos com os parceiros, seu conjunto familiar e os técnicos que operam nos diversos setores de atividade da área (crédito, assistência técnica, etc.) nos conduzirão à etapa seguinte.

Planejamento para Instalação e Funcionamento dos Centros Comunitários Rurais

Partindo do pressuposto de que cada região apresenta singularidades de problemas e aspirações, cada Centro será instalado e passará a funcionar de acordo com um plano elaborado com a colaboração decisiva da população por ele abrangida.

Conforme dissemos anteriormente, a comunidade apontará seus representantes que formarão com os técnicos executores do projeto uma comissão para, sob a orientação do técnico responsável, traçar as linhas mestras de funcionamento de seu Centro e, posteriormente, garantir sua execução.

Estas linhas mestras deverão conter, entre outras, as seguintes atividades:

- a) determinação dos locais onde deverão ser implantados os Centros Comunitários Rurais ou Núcleos;
- b) discussão das necessidades reais e das necessidades sentidas pela população e a partir daí estabelecer escala de prioridade dos problemas a serem atendidos;
- c) articulação com as organizações já existentes, integrando líderes e organizações locais;
- d) previsão de custos de instalações de equipamentos necessários;
- e) definição e distribuição de responsabilidade;
- f) estabelecimento de prazos e metas a cumprir;
- g) levantamento de recursos materiais, humanos, financeiros e institucionais para o cumprimento das metas fixadas, etc.

Orientação, Supervisão e Avaliação

Caberá às Divisões Técnicas das CRs, a orientação, supervisão e avaliação dos trabalhos de implantação dos Centros Comunitários Rurais junto aos Projetos de Colonização. Para tanto, manterão contatos constantes com as equipes executores a nível local, através de relatórios de acompanhamento das atividades e visitas de supervisão para avaliação e orientação.

Cada Projeto deverá ter um técnico Coordenador dos trabalhos e que será o elemento local responsável pela operacionalização dos trabalhos e fornecimento de informações e relatórios ao órgão regional e central.

As avaliações deverão ser periódicas e os resultados medidos não só em termos quantitativos (obras realizadas, percentual de participação da comunidade aos Centros Comunitários, reuniões de trabalho, etc.), quanto em termos qualitativos (mudanças de comportamento e atitudes, quanto à sua natureza e valor) e outros a serem apontados em documento específico.

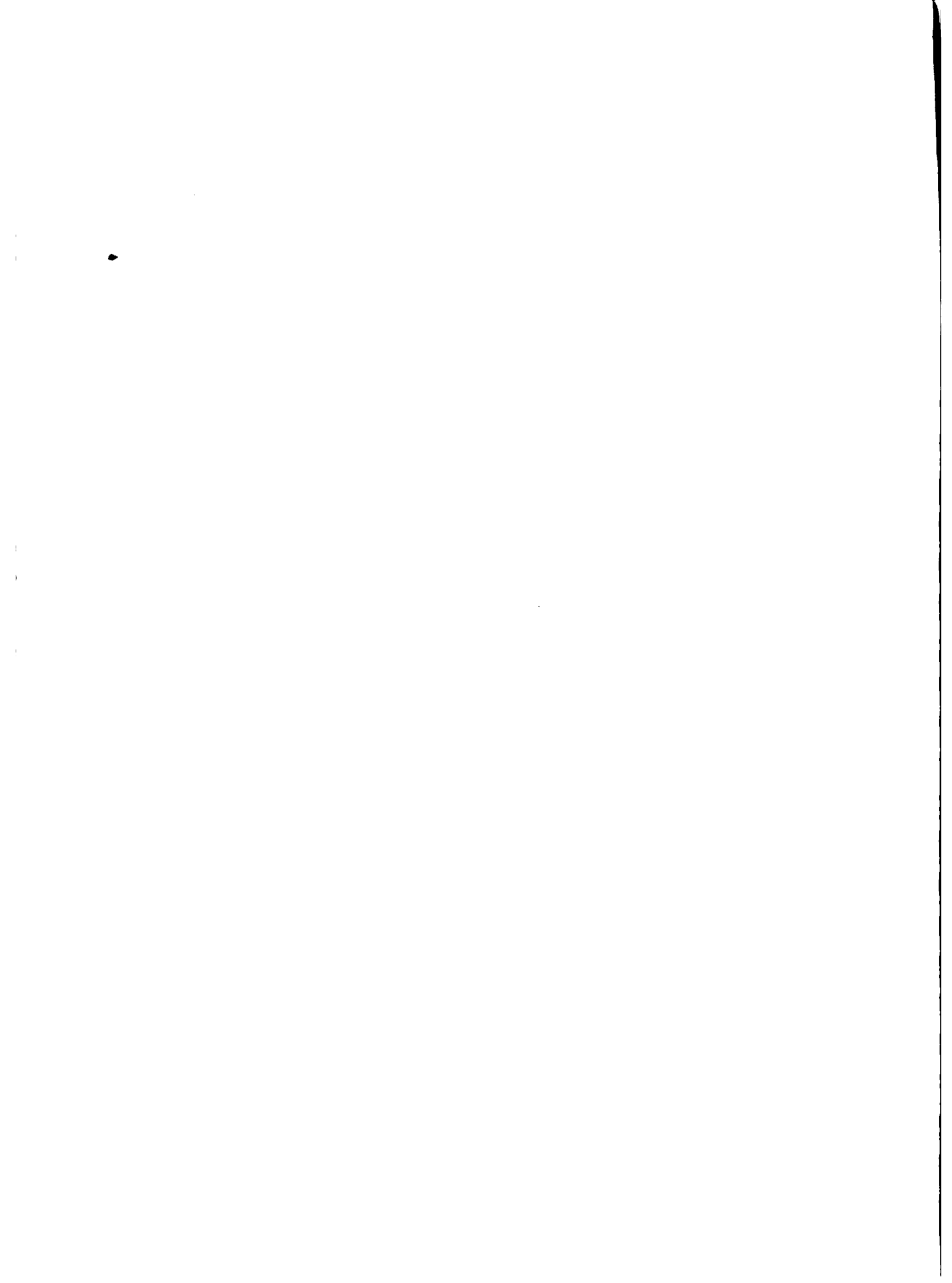
Considerações Finais

Espera-se que tenha ficado claro, quanto à flexibilidade que norteia o presente estudo, já que o mesmo poderá e deverá ser analisado pelas equipes técnicas a nível regional e local, sugerindo adequações das presentes sugestões à realidade de cada Projeto.

Outrossim, afirma-se que o órgão Central estará solícito ao desenvolvimento do processo proposto, aceitando sugestões para o aperfeiçoamento dos objetivos colimados através da implantação dos Centros Comunitários Rurais.

Capítulo 5

Formas asociativas chilenas de la pequeña propiedad agrícola.



Formas asociativas chilenas destinadas al mejoramiento de la pequeña propiedad agrícola*.

5.1 Antecedentes generales

Nuestro país, en los últimos 20 años ha sido objeto de diversos experimentos político-sociales que son de conocimiento público en el mundo y en especial, de los países hermanos más cercanos de América Latina.

Esta experimentación alcanzó a nuestra agricultura, afectando radicalmente la estructura tradicional clásica de tenencia de tierra, que implicaba la existencia de agricultores propietarios que administraban más de un 50% de la tierra agrícola del país.

La Reforma Agraria, que un primer momento se presentó como un proceso técnico que buscaba superar defectos y abusos que el sistema tradicional presentaba, se transformó en un instrumento de carácter principalmente político, a través del cual el Gobierno de turno ofrecía al campesinado modesto una vía para hacerlo propietario de la tierra que trabajaba por cuenta ajena.

La intervención estatal en el proceso significó que en 10 años, un 50% de la tierra productiva de Chile cambiara de propietario, convirtiendo al Estado en el nuevo dueño y administrador de ella.

Las promesas de establecer a los asalariados como dueños de la tierra expropiada fueron descartándose y alejándose en la medida en que se aceleró el verdadero propósito colectivista de las autoridades públicas de la época. Se trataba de establecer al Estado como el único propietario de los medios de producción, entre los cuales se contaba especialmente a la propiedad rústica.

La crisis institucional que sufrió nuestro país y que llevó al Pronunciamiento Militar de 1973, significó una profunda revisión de todo el proceso anterior, entre cuyas medidas se encontraba la Reforma Agraria Chilena. Las autoridades se encontraron con una situación de desorden campesino extremo, fruto de la aplicación indiscriminada de una política de expropiaciones agrarias, que ni siquiera se ajustaba a los moldes legales establecidos.

* Documento presentado por el Gobierno de Chile.

Se procedió a reordenar esta situación caótica, dando cumplimiento adecuado a la ley de Reforma Agraria vigente, en relación a la tierra ya expropiada. De aquí, nacieron diversos programas de acción de Gobierno, cuyo objetivo central común fue devolver al campo y a sus habitantes las condiciones necesarias para un desarrollo económico y social acorde a los requerimientos del mundo moderno.

Entre estos programas se encuentra el de las asignaciones individuales de la tierra legalmente expropiada a los campesinos que la trabajaban en formas colectivas de tenencia.

Asimismo, se estableció como condición propicia para el desarrollo de estos nuevos propietarios, una política de apoyo orientada a la constitución de una red nacional de organizaciones de cooperación agrícola, que permitiera integrar el esfuerzo laboral campesino con los requerimientos de tecnología, abastecimientos de insumos, crédito, asistencia técnica y comercialización que cualquier empresa agrícola requiere para el cumplimiento de sus fines. Indiscutiblemente, las formas de asociación concebidas conjuntamente con la dictación de la ley de Reforma Agraria no eran las adecuadas para el nuevo modelo económico y social que inspiraba al Gobierno actual. Se hizo indispensable revisar la legislación organizacional pre-existente y dictar nuevas normas sobre el particular.

Al efecto, el nuevo modelo concebía al Estado en su propio rol de responsable del Bien Común Nacional, actuando subsidiariamente en aquellas materias en que los particulares no pudiesen o no tuviesen interés. Por ende, toda la infraestructura de servicios y programas estatales deberían ser asumidos por el sector privado, constituyendo o mejorado un conjunto de organizaciones cooperativas empresarialmente poderosas que asumieran tareas de abastecimiento de insumos, asistencia técnica, crédito, comercialización, todos servicios que requieren los productores agrícolas.

En el caso específico de los nuevos propietarios de la Reforma Agraria, ellos demandarían este tipo de servicios las cooperativas, no aisladamente, sino que manteniendo una organización de base que se denominó Sociedad de Cooperación Agrícola. Esta forma asociativa básica, además de relacionar externamente a sus socios, colaboraría en la resolución de problemas internos como administración de bienes comunes, etc.

Todas estas formas de organización se concibieron en un marco de libertad de asociación, sin discriminación en cuanto a calidad u origen de sus socios, buscando provocar una integración entre los diversos tipos de productores de agrícolas. Su contribución es sencilla, sin mayores complicaciones, de modo de facilitar sus formación.

El Estado, entendió la necesidad de actuar subsidiariamente, promoviendo este modelo de cooperación, ya que en la medida que el mismo, funcionara adecuadamente, se estaría estableciendo una nueva estructura de producción agrícola en nuestro país.

Con el objeto de ilustrar mejor a los señores delegados sobre el tema, se acompaña el presente anexo que contiene los siguientes capítulos:

- 1.- Breve historia de las formas asociativas agrícolas hasta 1973.
- 2.- El nuevo modelo de Cooperación Agraria.

Se ha limitado el exámen más exhaustivo a la Sociedad de Cooperación Agrícola, ya que la entendemos como un novedoso aporte al sistema asociativo agrícola internacionalmente conocido.

5.2 Breve historia de las Cooperativas Agrarias en Chile hasta 1973

Las primeras Cooperativas Agrarias en Chile nacen en el año 1929 con la promulgación de la Ley No. 4.531 sobre Cooperativas Agrícolas y de Electrificación Rural. En ese mismo año, se crea la Caja de Colonización Agrícola, y se constituyen las Cooperativas de Colonización Agrícola.

En 1939 se constituyeron las Cooperativas Campesinas y por último con las leyes de Reforma

Agraria surgen las Cooperativas de Reforma Agraria.

1) Cooperativas Agrícolas

Estas entidades que tuvieron existencia legal en el año 1929 con la Ley No. 4.531 se refunden con la Ley General de Cooperativas del año 1960 y con sus modificaciones del RRA 20 de 1963.

La Ley General las define: "como aquellas que dedican a la compra, venta, distribución, transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la agricultura, con el objeto de procurar un mayor rendimiento de estas actividades y el mejoramiento de la vida rural en cualquiera de sus aspectos".

Sus socios, son productores agrícolas de nivel socio-económico y cultural medio y alto y con cierto porcentaje constituido por profesionales.

De acuerdo a los servicios que brindan, se distinguen en dos grupos:

- a) Cooperativas Agrícolas de Servicios Generales y
- b) Cooperativas Agrícolas Especializadas

Las primeras proporcionan servicios en todos los rubros de la agricultura, a diferencia de las segundas que se han especializado en rubros específicos como ser: Lechería, Fruticultura, Vitivinicultura, Avicultura, etcétera.

En general las Cooperativas Agrícolas no han incursionado en Servicios anexos como Consumo, Vivienda, Mercado de Capitales, etc. Eso sí, que han aprovechado el traspaso de empresas del área social al Sector Privado, para adquirir ciertas agro-industrias. Entre las Cooperativas Agrarias, son las que en general, han cumplido en mejor forma con sus objetivos. Esto se debe a la capacidad de sus socios para darle una administración racional y una gestión basada en una línea empresarial definida. Aún cuando en su definición no tienen un objetivo social específico, han contribuido al mejoramiento del nivel de vida en zonas eminentemente rurales, así como ha sido solución para muchos productores agrícolas un medio para comercializar su producción y/o abastecerse de insumos de buena calidad.

Existen 162 Cooperativas Agrícolas con 33.809 socios distribuidos a lo largo del país.

2) Cooperativas de Colonización

Surgen con la Caja de Colonización Agrícola en 1929 y se rigen por la Ley Orgánica de dicha Institución, actualmente Corporación de la Reforma Agraria. Al comienzo, trataron de proporcionar todos los servicios que permitieran efectivamente la Colonización de las tierras incorporadas.

En la actualidad, su situación es transitoria, la gran mayoría se ha dedicado a brindar servicios solamente relacionados con la actividad agrícola y gran parte de ellas se irían transformando en Cooperativas agrícolas.

Existen 50 Cooperativas de Colonización con 4.000 socios.

3) Cooperativas Campesinas

Se constituyen en el año 1939 como apoyo a los pequeños productores agrícolas especialmente para la entrega de crédito.

En 1962 con la promulgación de la Ley de Reforma Agraria se redefinió su función y objetivo. Se rigen por el D.F.L. No. 13, que las define "como aquellas cooperativas que se constituyen, actúan en un medio campesino y propenden al desarrollo social, económica y cultura y a la organización e integración

del campesino en la economía social".

Pueden ser socios de estas Cooperativas los obreros, inquilinos, medieros, empleados agrícolas, arrendatarios y pequeños propietarios cuyos avalúos fiscales no excedan las 7.000 cuotas CORVI. Estas Cooperativas fueron promovidas y organizadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, quien les otorgaba créditos y asistencia técnica.

Su clara definición de Cooperativas para pequeños propietarios y campesinos dependientes (obreros, inquilinos, etc.) creó una rivalidad con las Cooperativas Agrícolas que reunían productores agrícolas con mayor poder económico y un nivel cultural más elevado. Esta rivalidad perjudicó el servicio generado por las Cooperativas Campesinas.

De acuerdo con la actividad que desarrollan se clasifican en:

- a) Cooperativas Campesinas de Servicios Múltiples.
- b) Cooperativas Campesinas de Producción en común.
- c) Cooperativas Campesinas Mixtas.

Estas Cooperativas no han prosperado en su mayoría por haber sido afectadas por factores de política contingente, extremo paternalismo de INDAP y falta de capacidad empresarial de sus socios. Existían 237 Cooperativas Campesinas con aproximadamente 55.000 socios. Están integradas a 11 Federaciones Provinciales y en una Confederación Nacional de Cooperativas Campesinas.

Las funciones prioritarias de esta Confederación, son mejorar la comercialización del producto de sus socios y la adquisición o construcción de agro-industrias.

4) Cooperativas de Reforma Agraria

Son de tipo de organización permanente del proceso de Reforma Agraria. Se rigen por el Decreto fuerza de Ley No. 12 y su función es la de organizar y explotar las tierras asignadas por la Corporación de la Reforma Agraria (CORA).

De acuerdo al tipo de propiedad de las tierras se distinguen Cooperativas de Asignatarios; Cooperativas Asignatarias de Tierras y Cooperativas Mixtas.

La primera corresponde a una asignación individual de propiedad de la tierra, quedando en comunidad las herramientas, equipo, infraestructura, etc.

En las Cooperativas Asignatarias la propiedad es colectiva, salvo el goce que le corresponde a cada socio en los terrenos adyacentes a su casa.

Cabe destacar que no hubo un cambio sustancial con el traspaso de asentamiento a Cooperativa Asignataria, ya que no existió una toma de conciencia de los asociados, ni un cambio notorio en su estructura interna que permita distinguirlos operacionalmente del asentamiento.

Existen 207 Cooperativas Asignatarias con 10.000 socios aproximadamente. Estos ven con interés una nueva modalidad de asignación permanente de la tierra, cual es la Unidad Agrícola Familiar U.A.F. y están estudiando los pro y contra de tomar la decisión de disolver las Cooperativas y realizar la asignación individual.

Las Cooperativas Mixtas corresponden a una combinación de las dos anteriores.

5) Cooperativas Multiactivas (Multirrecoop)

Son organizaciones de 2º Grado, es decir, sus socios son Personas Jurídicas constituidas por unidades refor-

medas (Asentamientos y Cooperativas de Reforma Agraria).

Tal como lo indica su nombre son empresas de Servicio Múltiples que en general, permiten satisfacer todas las necesidades de sus socios. Estas cooperativas han tenido un papel preponderante en el despegue del sector reformado. Han realizado un proceso de traspaso de tecnología, brindando servicios de asistencia técnica, veterinaria, maquinaria agrícola y han participado activamente en la adquisición de insumos y en la comercialización de la producción de sus socios. En algunos casos se han brindado servicios más especializados como el financiamiento de las actividades agrícolas de los socios, la construcción de viviendas rurales y la capacitación técnica y básica de sus miembros.

Existen 14 de estas cooperativas con 29.650 socios naturales.

Por último, debemos destacar dos tipos de cooperativas, que sin pertenecer al tipo de cooperativas agrarias actúan en el medio rural y han contribuido al desarrollo de éstas.

a) Cooperativas de Electrificación Rural

Se rigen por la Ley General de Cooperativas. Tienen una función fundamental tanto en el desarrollo de la producción agropecuaria como en la incorporación de la población rural a la cultura y vida económica nacional. La realizan abasteciendo de energía eléctrica a zonas rurales que estaban marginadas de este servicio, para esto actúan como intermediario entre las empresas productoras de esta energía y sus usuarios. Existen 15 cooperativas a través de todo el país con 9.747 socios.

b) Cooperativas de Agua Potable

Fueron fundadas por la oficina de saneamiento rural del servicio nacional de salud. Su labor es fundamentalmente social, brindan la posibilidad al campesino de utilizar para su consumo de agua potable que asegura su salud. Existen en todo el país 140 Cooperativas con 10.445 socios.

Por último, es necesario mencionar una Organización Cooperativa de 2o. Grado que pese a su corta duración cuenta con realizaciones importantes. Se trata de la Confederación de Cooperativas del Agro COOPAGRO.

Esta Confederación tiene por finalidad al integrar y representar a todo el Movimiento Cooperativo Agrario.

Sus funciones podemos clasificarlas en relación a los siguientes objetivos:

- 1) Dar asistencia a las cooperativas y sus asociados en:
 - a) Transferencia de tecnología.
 - b) Educación cooperativa.
 - c) Asistencia Legal.
 - d) Asistencia financiera.
- 2) Ser los representantes del sector ante las siguientes Instituciones:
 - a) Gubernamentales.
 - b) Financieras.
 - c) Internacionales.

Recientemente COOPAGRO pasó a ser uno de los principales propietarios del Banco O'Higgins, que opera como un Banco Agrario y que permite servir en mejores condiciones al movimiento cooperativo agrario que representa.

Las Cooperativas Agrarias en una Economía de Libre Mercado

Es necesario, analizar las variables introducidas con nuestro sistema económico actual de libre mercado que afectaron a todas las cooperativas:

Política de Precios Agrícolas

Los precios agrícolas hasta finales de 1973 estaban en su mayoría fijados por las autoridades de Gobierno. Esto facilitaba la existencia de productores ineficientes que sólo se dedicaban a producir sin considerar usos alternativos de recursos, en especial la sustitución de importaciones.

Actualmente, la política de precios agrícolas es consecuente con el esquema general diseñado para toda la economía, los precios de los productos agrícolas se fijan libremente en el mercado de la oferta y demanda, teniendo como pauta de regulación, el comercio internacional de importación y/o exportación libre y abierto. Se exceptúan aquellos productos que por motivos especiales, debidamente analizados, el Estado puede fijar precios mínimos de sustentación, precios a los cuales éste abre poder comprador. Esta circunstancia se produce, cuando el rubro de producción tiene no sólo interés privado sino también social para el país. Igual cosa ocurre cuando en la comercialización de productos existen monopolios en cuyo caso el Estado fija precios mínimos para asegurar el ingreso básico que permita un permanente estímulo de producción al productor.

Esta política hace que los productores se especialicen en aquellos rubros que pueden producir ventajosamente y a bajos costos e importar aquellos productos que son más raros de producir en el país.

Política de Insumos Agrícolas

El bajo costo y la oferta de insumos agrícolas permitió que a través de un uso indiscriminado, se hicieran rentables cultivos que no lo eran.

La política actual de precios indica que en general, los precios de los insumos agropecuarios, al igual que el de los productos agropecuarios deben reflejar efectivamente los precios internacionales. Todos los factores de producción tienen un costo y ese costo debe ser pagado por los productores que deseen utilizarlos al valor real, sin bonificaciones ni subvenciones.

Política de Créditos

Aparte de las Instituciones bancarias y financieras los organismos agro-estatales brindaban créditos baratos a los campesinos (INDAP), lo que permitió la existencia de organizaciones ineficientes que vivían del crédito lo que significó una pérdida para la economía del país.

La política actual de crédito establece que el interés bancario es un precio más de la economía. Cuesta producirlo, tienen un costo y este costo hay que pagarlo por esto no hay crédito preferencial para la agricultura.

Poderes de Compra

Históricamente las organizaciones de productores agrícolas tuvieron segura la comercialización con precios fijados en los poderes de compra. De esta manera, se protegía a los productores inhibiendo su imaginación y capacidad de organización.

En la actualidad, se tiende a terminar con los poderes de compra, manteniendo sólo para aquellos productos estratégicos (trigo), y para aquellas zonas del país que por su clima, tipo de suelo y aislamiento no tienen solución.

Esto obliga a los productores a disponer de organizaciones que les proporcionen servicios de comercialización lo suficientemente grandes y eficientes para aprovechar las economías de escala y poder en los mercados. Para ello, las cooperativas deben ser altamente técnicas, empresariales y con un tamaño capaz

de lograr los efectos macro-económicos necesarios para implantar standarización de productos, agroindustriales y centrales de ventas mayoristas entre otros.

Tributación

El sistema de tributación que existía hasta 1973 permitía la sub-utilización del recurso tierra, al no gravar aquellos que permanecían ociosos.

Hoy, se tributa sobre el valor real del avalúo del bien raíz y sobre el valor de los bienes complementarios a la producción.

La base de la tributación será cercano al valor comercial de los bienes y las tasas a aplicar serán aquellas que rigen al resto de la economía.

Esta consecuencia, hace que la tierra que no se destine a usos productivos tendrá un costo por permanecer ociosa. Esta política implica que los campesinos, a través de sus organizaciones, deben aprovechar todo recurso económico en sus planes de explotación.

Política Arancelaria

Intímadamente relacionada al esquema económico general de Gobierno los gravámenes arancelarios de los productos agropecuarios, son rebajados con la finalidad de llegar a tasas de producción mínimas en las importaciones, fomentando así, la competencia interna y asegurando por esta vía, y no a través de reglamentos coercitivos, el uso racional y eficiente de los recursos. Así también el sector agrícola se verá obligado a hacer uso de sus ventajas comparativas, en el ámbito nacional e internacional en la producción de bienes.

Tenencia de la tierra

A modo de complementación del proceso de reforma agraria, el Gobierno ha procedido a otorgar la tierra, que fue expropiada y convertida en asentamientos, en propiedad individual a los campesinos favorecidos por el proceso de reforma agraria.

Hasta la fecha, se han asignado parcelas individuales (U.A.F.) a 34.000 campesinos.

5.3 La Nueva Estructura Organizacional

Por todo lo anteriormente expuesto, se deduce que el sector privado pasa a asumir nuevas responsabilidades que antes la realizaba el Estado, para lo cual se hace necesario incentivar a este nivel, todo un esquema de organización empresarial capaz de afrontar las decisiones de producción, inversión, comercialización, asistencia técnica, uso de recursos y otros. Esto se hace más perentoriamente necesario en el caso de los nuevos asignatarios de tierras y sector reformado.

Es así, que se han implementado líneas básicas de Organización de Cooperativas de gran amplitud, con carácter de empresas, y las Sociedades de Cooperación Agrícola, que son organizaciones de productores a nivel predial.

Estas organizaciones tienen la gran importancia de reforzar los programas de extensión agrícola y capacitación que realiza el Ministerio de Agricultura a través de la Gerencia de Extensión del Servicio Agrícola y Ganadero e ICIRA (Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria) respectivamente, en el sector de productores de menores recursos técnicos, económicos y culturales, como es el sujeto de reforma agraria, en especial el asignatario.

Cooperativa Agropecuaria

Dada la importancia que tiene, que los productores agrícolas se organicen, el Gobierno ha expresado que estos pueden darse el tipo de Organización que estimen conveniente, las que se mantendrán siempre que sean capaces de competir en el mercado por su eficiencia como Empresa y de cumplir con las disposiciones legales y tributarias respectivas.

En consecuencia, ninguna Cooperativa que reúna los requisitos de una empresa eficiente y que esté cumpliendo con las disposiciones LEGALES VIGENTES DESAPARECERA por resolución del Estado salvo que los propios usuarios deseen disolverse voluntariamente o fusionarse a otras entidades existentes.

Ahora bien, el Ministerio de Agricultura, conciente de la necesidad de agrupar a todos los productores sin discriminación, cualquiera sea su condición socio-económica y tenencia de tierra ha propiciado un tipo de empresa cooperativa, lo suficientemente fuerte, como para ofrecer a todo agricultor, la alternativa de disponer de una organización propia y eficiente que sea capaz de atenderlo y proporcionarle de gran cantidad de servicios que precisa para efectuar su explotación agrícola. A este tipo de Organización se ha llamado Cooperativa Agropecuaria.

Se rigen por la ley General de Cooperativas.

Sus funciones son:

- a) Abastecimiento de los insumos necesarios para las explotaciones de sus socios.
- b) Comercialización de las producciones de sus socios.
- c) Asistencia técnica.
- d) Exportación e Importación.
- e) Proporcionar crédito operacional a sus socios, ya sea por recursos propios o canalizando recursos de otras entidades.
- f) Instalación de agroindustrias, a objeto que el valor agregado que se obtengan de productos primarios quede en el sector productor.
- g) Convertirse en instrumentos de la planificación agrícola y el desarrollo rural en la zona en que actúan.

Socios de la Cooperativa Agropecuaria

Pueden ser socios de la Cooperativa, todos los productores que libremente lo deseen, cualquiera sea su condición o sistema de propiedad.

Radio de Acción

El ámbito geográfico que cubre una cooperativa agropecuaria estará solamente delimitado por la eficiencia con que deben realizar su gestión y por el potencial económico que necesariamente deben poseer para realizarla.

La Cooperativa Agropecuaria y otras Organizaciones Cooperativas Existentes en el Medio Rural

Podrán optar, en forma absolutamente voluntaria y libre de ser Cooperativa Agropecuaria, muchas de las actuales cooperativas, ya sean agrícolas, campesinas, Multirreccop, debiendo, para ello, sólo cumplir con algunos trámites legales y ciertos requerimientos que permiten visualizar claramente, su capacidad y posibilidades de desarrollo, para que presten en forma eficiente los servicios que el productor requiera y sean verdaderamente motores de desarrollo rural.

Las Cooperativas Agropecuarias pueden ser Especializadas o Multiactivas. Las Especializadas abarcarán una gran extensión; que podrá ser una zona o una región.

Las Multiactivas en cambio, podrán establecerse varias por cada zona, atendiendo al Sector geográfico en que actúen, con el objeto de limitar al máximo que se interfieran unas con otras.

En la actualidad existen 11 Cooperativas Agropecuarias con 3.336 socios naturales.

Las Sociedades de Cooperación Agrícola

Aspectos Generales

- La organización de los asignatarios de tierras provenientes del proceso de Reforma Agraria, constituye, una experiencia que viene a satisfacer una necesidad urgente nacida de una situación coyuntural dada.
- Definición situación al asumir el actual Gobierno (1973) en términos del avance del proceso de asignaciones individuales.

Definición de U.A.F.

Al asumir el actual Gobierno, sobre una superficie agrícola total de 16.7 millones de Hás. (lo que representa el 60% del total de la superficie agrícola del país), se encontraba expropiado el 58,7% de la tierra de riego, el 42,5% del secano arable y el 64,6% del secano no arable.

El Gobierno consideró: Que existía una gran cantidad de expropiaciones ilegales; y
Que se había asignado a los campesinos un porcentaje muy bajo de las tierras expropiadas, a pesar de haberse cumplido los plazos establecidos en la Ley No. 16.640.

En función de lo anterior, el Gobierno dispuso que los organismos del agro, relacionados con la Reforma Agraria, asumieran las siguientes tareas:

- Regularización de los predios asignados.
- Asignación en propiedad individual de las tierras expropiadas en U.A.F.
- Como consecuencia de este último punto, se consideró asimismo, la necesidad de desarrollar un programa de capacitación, asistencia y organización de los nuevos parceleros propietarios de las U.A.F.

La regularización de tierras tiene como objetivo ajustar a las normas vigentes, la situación de los predios en que se habían producido, expropiaciones ilegales en que no se habían realizado la toma de posesión o no se habían dejado la reserva que la ley dispone.

En cuanto a la asignación en propiedad individual de la tierra y a la capacitación, asistencia y organización de los nuevos parceleros propietarios de las U.A.F., el Gobierno dispuso una labor de apoyo a través de diversos organismos especializados, y por otra parte procedió a la dictación de las normas legales en que se enmarcaría esta acción. Normas que constituyen un Marco Legal Especial que viene a satisfacer una necesidad urgente nacida de una situación coyuntural dada.

Unidad Agrícola Familiar (UAF)

La superficie de tierras que, dada la calidad del suelo, ubicación, topografía, clima, posibilidades de explotación y otras características, en particular la capacidad de uso de los terrenos, y siendo explotada personalmente por el productor, permite al grupo familiar vivir y prosperar merced a su racional aprovechamiento (Letra h, art. 1).

a) Fundamentos del por qué surge la necesidad de asociarse y por qué es necesario crear nuevas formas jurídicas que se adecúen a la realidad.

La gran mayoría de los asignatarios, que se ven afectados por una serie de problemas tales como falta de capital, de capacitación, de tecnología, de información, etc. La solución de estos problemas, hizo necesaria la organización de este sector, para enfrentar con éxito estos problemas. Esto determinó, que el Gobierno impulsara la organización de este sector, y dictara las normas jurídicas apropiadas para desarrollar y regular esta iniciativa.

La creación de una forma asociativa para este sector, debía cumplir con una serie de requisitos, tales como sencillez y bajo costo en su constitución, simplicidad en su control y fiscalización y un funcionamiento lo más simplificado posible. Requisitos, que la legislación vigente a la fecha, no cumplía en su totalidad. Esto motivó la dictación de un texto legal específico, el D.L. No. 1.107 de fecha 21 de Julio de 1975, que creó las Sociedades de Cooperación Agrícola (SOCAs).

Posteriormente, con el objeto de adecuarse más exactamente a la realidad, se dictó el D.L. No. 1.756 de fecha 31 de Marzo de 1977, que simplificó aún más las normas contenidas en el D.L. No. 1.107. A través de la dictación de este nuevo texto legal, se descentralizó la creación de las SOCAs, a un ámbito regional; estableció la gratuidad de las publicaciones en el Diario Oficial y se les dio el carácter de cooperativas, con el objeto de que pudieran recurrir a algunas líneas de financiamiento existentes para dichas instituciones.

Las SOCAs, por tanto, como una expresión de cooperación organizada hace su aparición en el sector agrícola, como respuesta a la necesidad de organización que se deriva de la disolución del asentamiento, con la entrega de tierras en propiedad individual a campesinos sin experiencia empresarial y de un bajo nivel cultural, todo ello en circunstancias que el país enfrenta una adecuación de sus estructuras macro-económicas fundamentales, en que las actividades productivas en las diversas áreas se regulan a través de un sistema de Economía Social de Mercado, cuyas principales connotaciones son la libre competencia y la eficiencia productiva.

En estas condiciones, por lo tanto, la SOCA, como cualquier otro tipo de organización que los asignatarios puedan adaptar, requiere, para alcanzar un éxito relativo, de una sólida administración y una adecuada funcionalidad. Para lograrlo, es fundamental la integración del grupo y una plena conciencia individual de las exigencias que impone la actividad empresarial y la agresividad del medio económico externo, sumado a disposición efectiva de un nivel a cooperar y mínimo de disponibilidad de capital. Junto con darse lo anterior, estas organizaciones de cooperación, que les brinde los servicios que alimentan la actividad agrícola en su conjunto (crédito, asistencia técnica, abastecimientos, comercialización, etc.).

Analizada la SOCA en este contexto, y considerando la información disponible anteriormente mencionada, es posible diagnosticar en términos generales cual es la situación actual de las organizaciones existentes a la fecha, e identificar los problemas estructurales y de tipo contingente que las afectan en su operatividad y en su capacidad de solución a los problemas de los asignatarios de tierras.

b) Marco Legal General

La norma legal fundamental por la cual se rige el cooperativismo en Chile, es la Ley General de Cooperativas RRA. No. 20. Además existen una serie de textos legales especiales que la complementan, sin embargo nos limitaremos a señalar el Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) No. 12 y el D.F.L. No. 13. El primero que legisla sobre Cooperativas de Reforma Agraria y el segundo sobre Cooperativas Campesinas.

Los tres textos legales recién mencionados, constituyen las normas legales básicas en que se encuadran las cooperativas del sector rural.

c) Marco Legal Especial

Las normas jurídicas que constituyen el marco legal especial de las SOCA, está constituido por el D.L. No. 1.107 que creó las SOCA; por el D.L. No. 1.756 que introdujo una serie de importantes modificaciones; por el D.L. No. 289 que es el Reglamento de las SOCA; y como norma legal complementaria, los Estatutos.

El D.L. No. 1.107 se basó fundamentalmente en la necesidad de perfeccionar dentro del esquema cooperativo, teniendo presente la estructura de tenencia de la tierra, en el país, la posibilidad de constituir asociaciones de productores a nivel de base, en forma expedita y sencilla. Asimismo se considera, que como consecuencia de la política de asignaciones que se está impulsando, se está conformando una nueva estructura de tenencia de la tierra, cuyos propietarios se verán ante la necesidad de crear sistemas de organización capaces de proveer aquellos servicios y funciones fundamentales para el normal desarrollo de las nuevas empresas:

El D.L. No. 1.107 creó por tanto un tipo de organización dentro de un esquema cooperativo. En efecto, en el Título V del funcionamiento y la administración, establece que "la dirección, administración, operación y vigilancia, estará a cargo de la Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia". Sin embargo, de la aplicación práctica de este texto legal, pudo observarse, que aún era demasiado complejo en algunos aspectos, especialmente en lo que decía en relación con su constitución, la que requería la dictación de un Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura. Por otra parte su costo de constitución era un poco elevado, dado el nivel económico de los socios, especialmente en lo que decía relación con las publicaciones que deben hacerse en el Diario Oficial. Del mismo modo, el hecho que las SOCA no fueran definidas como cooperativas, impedía que tuvieran acceso a algunas fuentes de financiamiento, que exigían tal calidad para conceder sus créditos.

Las circunstancias anteriormente expuestas, llevaron a la dictación de el D.L. No. 1.756 de fecha 31 de Marzo de 1977, que introdujo diversas modificaciones al ya mencionado D.L. No. 1.107.

Las principales modificaciones que introduce, el ya referido D.L. No. 1.756 son las siguientes: a) Reconoce expresamente la naturaleza de cooperativas a las SOCA. b) Con el propósito de agilizar e impulsar la constitución de esas organizaciones de base, propendiendo a una adecuada desconcentración territorial y administrativa de las autoridades que intervienen en su formación, modificación y disolución, se le dio a su constitución un ámbito regional; y c) Establece la gratuidad de las publicaciones que deben efectuarse en el Diario Oficial para los efectos de su constitución.

El D.L. No. 289 de fecha 26 de Agosto de 1975, reglamenta el D.L. No. 1.107, contiene una serie de normas relativas a la constitución, a los socios, al funcionamiento y administración, el capital de la sociedad, la disolución y liquidación y la super vigilancia y fiscalización de las SOCA.

Finalmente, los Estatutos contienen las reglas relativas al funcionamiento de las SOCA.

d) Concepto y Definición

Las SOCA fueron diseñadas como modelo de organización a nivel de base y con carácter predial, y dirigida fundamentalmente a satisfacer las necesidades más elementales de los asignatarios y destinadas a satisfacer los problemas derivados de la administración de los bienes comunes a todos los socios.

El artículo 1o. del D.L. No. 1.107 define la SOCA, diciendo "son Sociedades de Cooperación Agrícola, las personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, con capacidad de adquirir, enajenar, ejercer derechos y contraer obligaciones, formadas por la unión estable de una pluralidad de personas naturales con fines de cooperación y ayuda mutua, y que se rigen por las disposiciones del presente Decreto Ley".

El precepto legal recién transcripto, fue sustituido por el siguiente, en virtud de las modificaciones introducidas por el ya citado D.L. No. 1.756: "Las Sociedades de Cooperación Agrícola son cooperativas

que se rigen por el presente decreto ley y, en lo previsto por éste por las disposiciones del D.F. RRA No. 20 de 1963; en especial, con lo relativo a las franquicias, exenciones y beneficios que se reconocen a éstas”.

e) Objetivos

El artículo 2o. del D.L. No. 1.107 modificado por el D.L. No. 1.756 señala el objetivo genérico de las SOCAs y expresa: “El objeto de las sociedades de cooperación agrícola será promover una adecuada organización de la producción agropecuaria a nivel predial. En tal sentido, deberán contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus socios, a la conservación de los recursos naturales, al mejoramiento técnico de la explotación agraria y al desarrollo integral de la comunidad rural. Su acción estará preferentemente encaminada a fortalecer la cooperación y la ayuda mutua, el perfeccionamiento técnico de sus socios y a procurar una racional explotación de los predios rústicos y el conocimiento de los deberes y derechos de los cooperados”.

El artículo 3o., hace enumeración, sin carácter taxatativo, de las acciones que las SOCAs pueden desarrollar para el cumplimiento de sus objetivos y dispone: “Las Sociedades de Cooperación para el cumplimiento de sus fines, podrán:

- 1.- Representar a los socios ante cualquier organismo o persona.
- 2.- Administrar, mantener y mejorar, si los hubiere, los bienes raíces comunes accesorios a los predios de los socios, como bosques, veranadas, tranques y las obras de infraestructura, que sirvan a todos ellos, como canales de riego, galpones, silos, establos, bodegas, caminos internos y cercos.
- 3.- Mantener adecuadamente la maquinaria, equipos, instalaciones, vehículos y herramientas de propiedad de la sociedad o de los socios con el objeto de que presten oportunamente un servicio efectivo a los asociados.
- 4.- Programar la distribución de las aguas de riego a que tienen derecho los asociados, cualquiera sea el origen de ese derecho.
- 5.- Contribuir a la planificación de la producción de los predios de los asociados y colaborar en la ejecución de la misma.
- 6.- Coordinar la programación y realización de las inversiones que beneficien a todos los asociados
- 7.- Tramitar las solicitudes de créditos de los socios y de la Sociedad ante cualquier organismo o entidad, otorgando su aval si fuera necesario.
- 8.- Comprar y distribuir los insumos y demás bienes que requieren los asociados, preocupándose de que estén disponibles en el momento oportuno.
- 9.- Realizar directamente o gestionar la comercialización de los productos de los socios y de la Sociedad.
- 10.- Procurar, coordinar y dar la asistencia técnica y la capacitación necesaria a los asociados.
- 11.- Promocionar la integración de los asociados a algún determinado régimen de seguridad social y tramitar su incorporación ante los organismos previsionales correspondientes.
- 12.- Procurar u otorgar la asesoría legal requerida por los socios.
- 13.- Procurar la planificación y la ejecución de las obras de equipamiento que beneficien a los asociados, tales como: agua potable, viviendas, luz y escuela.
- 14.- Promover la instalación de agroindustrias.
- 15.- Proporcionar cualquier servicio que necesiten los socios en su desenvolvimiento como

empresarios.

- 16.— Incorporarse a una cooperativa agropecuaria o constituir una de ellas con otras sociedades de cooperación. Asociarse o integrarse como socios a otras personas jurídicas.
- 17.— Explotar bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus asociados. Los socios podrán entregar en arriendo o a cualquier otro título excepto en dominio, los predios o parcelas que poseyeron a los bienes comunes sobre los cuales tuvieren derechos. En cada caso se convendrá, entre la sociedad y los socios, las condiciones en que se efectuará la explotación de esos predios, parcelas o bienes, como asimismo, la forma en que se repartirán los beneficios que se produzcan.
- 18.— Celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Sin embargo, no podrán adquirir predios rústicos y deberán solicitar autorización del secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo para adquirir a cualquier título bienes raíces que no tengan esa calidad y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, tales como oficinas y bodegas.

f) Características

La SOCA presenta desde luego todas las ventajas de las Cooperativas. Además presenta algunas características que le son propias, y que a grandes rasgos señalaremos a continuación:

- Sencillez y bajo costo en su constitución. Ya señalamos, que se han descentralizado administrativamente tanto para los efectos de su constitución, como para su control y fiscalización, lo que se cumple a nivel regional.
- La existencia legal de la Sociedad requerirá: 1o. Resolución del Secretario Regional Ministerial de Agricultura que declare su existencia. 2o. Inscripción de la escritura de constitución y formación en el Registro Especial de SOCAs, que para estos efectos llevará el organismo pertinente del Ministerio de Agricultura. 3o. Publicación de un extracto de la Resolución, por una vez en el Diario Oficial, la que se hará gratuitamente.
- El control y fiscalización también se cumple a nivel regional, por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura.
- Su disolución puede ordenarse también a nivel regional, a través de una Resolución del S.R.M. de A.
- Flexibilidad en cuanto a sus objetivos, los que tienen gran amplitud.
- Amplitud en cuanto a los socios que puede agrupar ya que permite afiliarse a todas las personas naturales mayores de 18 años, que exploten a cualquier título, uno o más predios rústicos o una parte de ellos ubicados en una misma Comuna o Comunas colindantes y que cumplan los demás requisitos que establezca el Reglamento.
- Permite la tramitación en conjunto para todos los socios de los créditos que soliciten.
- Facilita la obtención de asistencia técnica.

5.4 Aplicación práctica

a) Marco Institucional

El Estado se ha preocupado de promover, orientar y asistir a las SOCAs, a través de dos Instituciones: El Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria (ICIRA), y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Ambas Instituciones han desarrollado una interesante y fructífera labor en este sentido.

ICIRA.— El Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, es el organismo encargado de la promoción, formación y seguimiento administrativo de las SOCAs desde Abril del presente año. Estas funciones son cumplidas en forma exclusiva por este Instituto, salvo las regiones extremas del país, que seguirán siendo atendidas por el SAG. ICIRA, es una Corporación de Derecho Privado.

Cuenta con una Dirección Nacional y con una Dirección Internacional. Es el organismo contraparte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en un Proyecto especial financiado con fondos de el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Para el cumplimiento de sus fines, cuenta con una cadena de Agencias Regionales y Centrales de Capacitación a lo largo del país, y con Material Didáctico y Personal especializado.

SAG.— El Servicio Agrícola y Ganadero a través de su Gerencia de Extensión, desarrolló una importante labor en la promoción de constitución de SOCAs, apoyando el cumplimiento de los trámites legales, hasta la obtención de la personalidad jurídica y ayudar a sus miembros a darse una estructura interna que responda a sus necesidades operacionales. Desde Abril de 1977 en virtud de un convenio SAG-ICIRA, ésta última institución le ha correspondido en forma exclusiva las labores, antes mencionadas, salvo en las regiones externas del país que continúan bajo la responsabilidad del SAG.

Desde la fecha, la Gerencia de Extensión, se está abocando a su labor específica de extensión Agro-económica y Agro-técnica para que sus asociados puedan llegar a tomar decisiones técnicas apropiadas sobre qué, cuánto, cómo y dónde producir, que permitan con ello mejorar su eficiencia productiva; además el SAG seguirá cumpliendo con las siguientes funciones legales que le corresponden en materia de Sociedades de Cooperación Agrícola:

- 1.— Aprobar la Escritura de Constitución de SOCA, incluyendo Estatutos y emitir informes sobre la misma al Secretario Regional Ministerial de Agricultura, para que éste último dicte la Resolución de existencia legal.
- 2.— Inscripción SOCA en el libro de Registro Regional que lleva el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3.— Aprobar modificación Estatuto SOCA presentado por los interesados, a fin de que el Secretario Regional Ministerial dicte Resolución respectiva.
- 4.— Inscripción modificación estatutos en libro Registro SOCA.
- 5.— Visita de supervisión a SOCA constituidas, para detectar el cumplimiento de las disposiciones legales de los Decretos Leyes No. 1.107, 1.756 y RRA 20 de 1963 (Ley General de Cooperativas e informar sobre sus resultados al Secretario Regional Ministerial.
- 6.— Informe sobre disolución forzosa de SOCA que debe evacuar el SAG para que el Secretario Regional Ministerial de Agricultura dicte la Resolución respectiva.
- 7.— Inscripción de la Disolución de la SOCA en el libro de Registro.

Cuadro 1

Alcances del Programa de Asignaciones de Tierras y formación de SOCA's

Región	Predios asignados en el mes*		Asignaciones a la fecha*		UAF Asignadas*		Formación de SOCA's**		UAF Organizadas**	
	Cooperativas	Asentamientos	Cooperativas	Asentamientos	En el mes	Acumuladas	En el mes	Acumuladas	En el mes	Acumuladas
IV	-	1	2	76	4	1.610	-	28	-	759
V	3	-	3	165	95	3.334	-	66	-	1.698
A.M.	-	3	2	334	41	5.404	-	81	-	1.842
VI	-	14	4	467	157	6.399	-	112	-	1.792
VII	1	-	6	587	31	9.374	-	111	-	3.021
VIII	1	3	3	240	40	3.809	-	60	-	1.178
IX	-	-	5	176	-	3.338	2	101	33	1.896
X	-	1	-	277	11	2.913	-	28	-	518
TOTAL	5	22	25	2.322	379	36.181	2	587	33	12.704

* Información CORA al 30 de Agosto de 1977. Las cifras que aquí se proporcionan corresponden únicamente a las Regiones en que trabaja ICIRA; por lo tanto no se incluyen ni la I, II, III, XI y XII Regiones.

** Información ICIRA al 30 de Setiembre de 1977.

b) Situación actual

Al 30 de Septiembre de 1977, la situación en cuanto a la constitución de SOCA's a nivel nacional, en el sector de asignatarios de tierras (grupo social objetivo de los programas de ICIRA), es la reflejada en el cuadro siguiente: (Ver cuadro No. 1)

En el cuadro anterior, puede observarse, que sobre un total de 2.322 predios asignados, se han constituido 587 SOCA's. El número de asignatarios organizados en SOCA's, alcanza a 12.704.

En el cuadro siguiente, están desglosados los datos referentes a: número total de SOCA's, número total de socios y distribución geográfica por Regiones, al 30.9.77 (Ver cuadro No. 2)

Cuadro 2

Información al 30 de Setiembre de 1977

Región	No. SOCA's	Total Socios
IV	28	759
V	66	1.698
A.M.	81	1.842
VI	112	1.792
VII	111	3.021
VIII	60	1.178
IX	101	1.896
X	28	518
TOTAL	587	12.704

Santiago, 7 de noviembre de 1977.

Funciones

Por ser el proceso de formación y constitución de SOCA's, acelerado en el tiempo, ya que ha debido cumplirse simultáneamente con el proceso de asignaciones de tierras, a pesar de haberse iniciado con posterioridad (Enero de 1976 en forma efectiva), no ha sido posible realizar evaluaciones a fondo en el universo de las SOCA's.

Sin embargo, desde un primer momento, se planteó por ICIRA, un sistema de evaluación para las SOCA's el cual, se consideró prudente aplicarlo después de transcurrido un tiempo en la medida en que se fueran presentando y detectando los problemas.

De las primeras indagaciones efectuadas en terreno, por parte de los organismos del Ministerio de Agricultura, se estimó necesaria la modificación del Decreto Ley No. 1.107, al cual ya nos referimos, con el objeto de facilitar su tramitación (regional y no central) y no reconocer a las SOCA's el carácter cooperativo que existía latente en ellas.

Las primeras evaluaciones de las SOCAs se comienzan a realizar, por ICIRA en tres grandes líneas:

- a) Análisis de los Predios Asignados No. 1 (APA No. 1 terminado)
- b) Diagnóstico del Estado de las Sociedades de Cooperación Agrícola al 15 de Noviembre de 1976
- c) Análisis de la Situación de los parceleros asignados hasta Diciembre de 1975 (APA No. 2 actualmente en ejecución).

a) El primero, si bien es cierto, que constituye un diagnóstico del proceso de Reforma Agraria, no es menos cierto que contempla también aspectos evaluativos de las SOCAs

b) El segundo, corresponde a un diagnóstico de tipo cualitativo realizado a 211 SOCAs que existían a Noviembre de 1976, atendidas por ICIRA entre la IV y X Región, con el objeto de evaluar en forma lo más real posible la situación de cada una de estas unidades organizacionales.

c) El tercero, corresponde a una investigación efectuada por ICIRA (segunda en su serie) destinada a conocer múltiples aspectos de la situación de los asignados hasta Diciembre de 1975. Este estudio se realizó en base a una muestra de 499 asignatarios, lo que representaba el 15% de los predios asignados y el 15% de los asignatarios de esos predios. Al momento de recolectarse la información en terreno, en 92 de los 181 predios encuestados existía SOCA, de éstas, 71 se encontraban legalmente constituídas y 21 en formación.

Una cuarta fuente de información respecto de la situación de las SOCAs, lo constituye la información obtenida a través de la labor de los equipos regionales y de las visitas a terreno de profesionales de ICIRA Central, así como de Seminarios permanentes de análisis y coordinación del programa.

El análisis de la información obtenida a través del diagnóstico a las SOCAs y de aquella que emana de la investigación sobre la situación de los predios asignados, nos da ciertas luces sobre el estado actual de funcionamiento de dichas organizaciones. A continuación se señalan algunos de los aspectos más relevantes sobre esta materia.

Cuadro 3

Funciones asumidas por las SOCAs*

Funciones	A Diagnóstico a 211 SOCAs %	B Análisis de predios asignados (92 SOCAs)
Gestiona crédito	74,41	72,8
Distribuye riego	41,23	41,3
Administra maquinaria	31,28	34,8
Administra bienes comunes	63,03	14,1
Comercializa producción	16,59	18,5
Abastecimiento de insumos	39,82	No fue citado
Trabajos comunes	No fue citado	9,8
Administración de parcelas	5,21	8,7

* Sólo se mencionan funciones que representan porcentajes más significativos en la actividad de organización. Los porcentajes no son susceptibles de ser sumados, dado que todas las SOCAs citaron más de una función.

En general, puede apreciarse que coinciden ambas fuentes de información, en lo que respecta a los tipos de funciones asumidas por las SOCAs y su importancia relativa dentro de la actividad total de esas organizaciones. Donde se aprecia una diferencia importante, es en la comparación de los datos relacionados con la administración de bienes comunes, lo que podría explicarse en parte, por haberse consultado ese aspecto en distinta forma y en diferente alcance en cada investigación.

Las funciones que cumplen las SOCAs varían de una región a otra, e incluso de una unidad a otra. En algunos casos cumplen una sola de estas funciones, mientras otras desempeñan varias de ellas a la vez.

Al margen de los objetivos netamente económicos, en muchos casos las SOCAs cumplen funciones de ayuda a la comunidad convirtiéndose así en activos agentes de promoción del Desarrollo Rural.

c) Proyecciones, problemas y expectativas

Proyecciones

La labor permanente de capacitación, y el seguimiento que se hace de los capacitados, ha permitido una lenta pero paulatina toma de conciencia por parte de los asignatarios de tierras sobre la necesidad de organizarse y de capacitarse.

Del análisis de los cuadros siguientes se desprende claramente la permanente preocupación y la vasta labor que el Ministerio de Agricultura ha desarrollado a través de ICIRA, en pro de la capacitación de los nuevos propietarios de tierras expropiadas en virtud de la aplicación de la Reforma Agraria.

A nivel regional

a.- Alcances del Programa de Capacitación de Internado, y actividad realizada en Septiembre de 1977.

Del análisis del cuadro precedente, se desprende que durante 1977, se han dictado 85 cursos, con un total de 585 asistentes. Los predios representados en estos cursos alcanzan la suma de 367.

Problemas

En la práctica, como toda nueva experiencia, la SOCA presenta una serie de problemas que obedecen a factores internos de la organización y a factores externos relacionados con el marco en que dichas organizaciones se encuentran insertas.

Entre los principales problemas que afectan a las SOCAs, podemos destacar fundamentalmente los siguientes:

- 1.- Aquellos que se originan en la situación socio-cultural de los miembros de la organización.
- 2.- Aquellos que se originan por el escaso nivel económico de los socios, lo que se traduce en una situación financiera de la organización débil y con un escaso volumen de operaciones.
- 3.- Aquello que dicen relación con el marco externo, aún inadecuado para estas organizaciones (institucionales, de servicios, de integración)
- 4.- Aquellos que dicen relación con la elección de la alternativa SOCA y el campo operacional de esta organización.
- 5.- Mala imagen y pasado de la organización de este tipo y de las personas que la constituyen.

Los problemas recién enunciados, se traducen y reflejan en la práctica en una serie de dificultades que a grandes líneas podemos resumir de la siguiente manera:

- a) Falta de formación de los miembros de la organización a distintos niveles, tales como educacional, de capacitación y cultural en general, lo que implica un bajo nivel de comprensión del objeto de la cooperación y de la necesidad de dar una orientación económica y empresarial

Cuadro 4

Alcances del Programa de capacitación en intermedio y actividad realizada en setiembre de 1977

REGION	CURSOS REALIZADOS		Cursos Programados	Tipo de Curso realizado	PREDIOS REPRESENTADOS		No. DE ASISTENTES	
	En el mes	Acumulado			En el mes	Acumulado	En el mes	Acumulado
IV	1	8	8	7 Monitores 1 Dirigente	9	48	17	104
V	2	13	13	5 Monitores 8 Dirigentes	-	8	-	12
A.M.	2	12	13	5 Monitores 7 Dirigentes	-	33	-	74
VI	2	13	13	7 Monitores 6 Dirigentes	11	65	24	114
VII	1	10	12	6 Monitores 4 Dirigentes	8	40	24	86
VIII	2	12	13	3 Monitores 9 Dirigentes	7	54	8	76
IX	2	11	13	4 Monitores 7 Dirigentes	10	67	24	149
X	2	6	9	1 Monitor 5 Dirigentes	5	59	8	89
TOTAL	14	85	94	38 Monitores 47 Dirigentes	-	33	-	61
					7	22	11	35
					6	18	9	29
					7	65	10	108
					-	29	-	42
					14	53	23	81
					-	11	-	24
					19	41	35	70
					33	279	74	599
					70	367	119	595

a la organización, impidiendo la identificación socio-dueño-usuario-mercado. Además ello se refleja en la carencia de dirigentes capacitados y el escaso interés por asumir labores directivas, que demandan sacrificios personales no remunerados. La falta de interés por participar y compartir responsabilidades, constituye un mal endémico de estas organizaciones. Una consecuencia de esta falta de formación de los socios, se traduce en la falta de conciencia de que la SOCA es su propia organización ya que la ven como algo externo y no la sienten como algo propio de ellas.

- b) La debilidad económica de la organización impide emprender acciones de envergadura económica tanto internamente como hacia afuera, que redundan en servicios y beneficios efectivos para los socios. La falta de capitalización y el volumen escaso de operaciones impiden asumir acciones económicas importantes.
Esta falta de financiamiento, constituye una grave limitante para la contratación de servicios colaterales eficientes (contables, legales, etc.), y asimismo impide la contratación de un buen administrador.
- c) El legado de las experiencias organizacionales, tales como los asentamientos (SARAS = Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria), repercute en la responsabilidad e iniciativa de los socios, que ahora deben asumir el rol de empresarios individuales.
- d) Entre los factores externos que inciden en mayor medida en los problemas que afectan a las SOCAs, cabe señalar los siguientes:
- Excesivo retraso en las liquidaciones de las Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria (SARAS)
 - Problemas originados en el marco institucional.
 - Falta de una estructura de integración en la cual se inserte la SOCA como organización base, y
 - Problemas derivados del marco legal, ya que aún existen algunas disposiciones legales que podrían simplificarse.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA

REGLAMENTA, DECRETO, LEY No. 1.107 DE
1975 QUE CREO LAS SOCIEDADES DE
COOPERACION AGRICOLA.

SANTIAGO,

No. 289.- VISTOS: Los Decretos Leyes Nos. 1, de 1973, 527 y 806, de 1974 y 1.107, de 1975.

D E C R E T O

TITULO I

CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES DE COOPERACION AGRICOLA

1.- REQUISITOS DE LOS SOCIOS

Artículo 1o.- Pueden constituir Sociedades de Cooperación Agrícola las personas naturales mayores de 18 años, que exploten a cualquier título uno o más predios rústicos o parte de ellos en una misma comuna o comunas colindantes.

Si el predio pertenece a varias personas, los comuneros o copropietarios pueden designar un mandatario común para que los represente en la sociedad.

2.- TRAMITES PARA LA FORMACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 2o.- Los trámites para constituir una Sociedad de Cooperación Agrícola, son los siguientes:

- a.- Celebración de la Asamblea Constitutiva.
- b.- Acta y Escritura de Constitución y su Aprobación.
- c.- Protocolización de la Escritura de Constitución, ante Notario
- d.- Solicitud de existencia al Intendente Regional.
- e.- Aprobación e informe del Servicio Agrícola y Ganadero.
- f.- Dictación de Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura que declara la existencia de la Sociedad.
- g.- Inscripción de la escritura en el Registro Especial de Sociedades de Cooperación del Servicio Agrícola y Ganadero.
- h.- Publicación de un extracto del Decreto Supremo en el Diario Oficial.

3.- ASAMBLEA CONSTITUTIVA. ACTA. ESCRITURA. PROTOCOLIZACION.

Artículo 3o.- La Asamblea Constitutiva de la Sociedad es la reunión de 20 o más personas que cumplan los requisitos indicados en el artículo 1o. con el propósito de formarla. En caso de que no sea posible la reunión del número señalado de personas, la Asamblea se celebrará con el número de personas que asista. En este caso, se indicará en el Acta de la Asamblea las gestiones hechas para reunir a los interesados y las causas por las cuales no asistió el mínimo de 20 personas. El Servicio Agrícola y Ganadero se referirá especialmente a esta materia en el informe que remitirá al Ministerio de Agricultura para la obtención del Decreto Supremo que declare la existencia de la Sociedad.

Artículo 4o.- Las principales finalidades de la Asamblea Constitutiva son el acuerdo de formar una Sociedad de Cooperación Agrícola y la redacción y aprobación de los Estatutos Sociales.

Artículo 5o.- El Acta de la Sesión Constitutiva debe contener a lo menos las siguientes menciones: las que irán incluidas en el Estatuto Social:

- 1.- Lugar y fecha de su celebración.
- 2.- Los nombres y apellidos de los asistentes a la Asamblea, que se denominarán socios fundadores, con

indicación de sus domicilios, profesión, cédula de identidad y del aporte de cada uno de ellos a la Sociedad. Uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario hasta la tramitación completa de su existencia. Estos se elegirán separadamente y por simple mayoría de votos.

- 3.- La razón social, que deberá ser distinta de cualquiera otra de esta clase de Sociedades. Estará formada por la frase "Sociedad de Cooperación Agrícola" seguida por el nombre que se haya acordado darle, más la palabra "Limitada". Además, se indicarán 2 nombres para ser empleados en caso de que alguno correspondiere a otra Sociedad de este tipo.
- 4.- El objeto y el domicilio de la Sociedad. Este deberá estar ubicado en la comuna donde estén situados la mayoría de los predios rústicos explotados por los socios fundadores al momento de su constitución.
- 5.- El monto y forma de constitución del capital social, con indicación del monto inicial y el plazo en que los socios estarán el resto.
- 6.- Las condiciones para la admisión retiro y exclusión de los socios y sus derechos y deberes.
- 7.- La época de celebración de la Asamblea General Ordinaria destinada a elegir el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia y a conocer de la presentación de la Memoria sobre la situación de la Sociedad, del Balance y del Inventario de las existencias de la misma y a determinar el destino y distribución de los remanentes y excedentes.
- 8.- El modo y forma de integración del Consejo de Administración, su funcionamiento, deberes y atribuciones.
- 9.- La manera de fiscalización interna de las actividades sociales.
- 10.- El modo y la forma como se instalan las Asambleas Generales y las facultades que se reservan.
- 11.- El nombramiento de un Consejo de Administración y de una Junta de Vigilancia provisionales.
- 12.- El procedimiento interno para modificar los Estatutos.
- 13.- Las causales de disolución de la Sociedad y el procedimiento interno para disolverla.
- 14.- La forma en que debe hacerse la liquidación y distribución de los haberes sociales, llegado el caso de la disolución.
- 15.- La designación de la persona a quien se encarga diligenciar la aprobación de los Estatutos o su modificación y la facultad para aceptar en nombre de los socios las modificaciones que indiquen las autoridades que intervienen en su formación, y extender la o las escrituras complementarias necesarias.
- 16.- Las demás estipulaciones propias de la Sociedad.

Artículo 6o.- El Acta de la Asamblea Constitutiva firmada por todos los asistentes equivale a la escritura privada de constitución. Se protocoliza en una Notaría de la Región o Departamento del domicilio de la Sociedad.

4.- PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES ANTE LAS AUTORIDADES, DECRETO, INSCRIPCION PUBLICACION

Artículo 7o.- Copia de la Escritura de Constitución con certificado de su protocolización se remitirá a la Intendencia Regional, la que pondrá a disposición del Servicio Agrícola y Ganadero para que informe al Ministerio de Agricultura. La Intendencia Regional tendrá el plazo de 3 días para evacuar el trámite, desde la recepción de los antecedentes completos y 20 días el Servicio Agrícola y Ganadero, contado desde la recepción de los antecedentes, para emitir su informe. En caso de que el Servicio Agrícola y Ganadero no informe en el plazo señalado, el Ministerio de Agricultura, a petición de los interesados podrá prescindir de dicho informe para los efectos de la dictación del Decreto Supremo que autoriza la existencia de la Sociedad.

Artículo 8o.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Decreto Supremo que declara la existencia de la Sociedad, el Ministerio de Agricultura ordenará al servicio Agrícola y Ganadero inscribir la escritura de constitución en el Registro de Sociedades de Cooperación que llevará el citado Servicio.

Artículo 9o.— Un extracto del Decreto Supremo que declara la existencia de la Sociedad, hecho por el Servicio Agrícola y Ganadero; se publicará una vez en el Diario Oficial, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha del Decreto.

5.— MODIFICACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1o.— El estatuto podrá modificarse por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Este acuerdo, para entrar en vigencia, debe cumplir con los requisitos establecidos para la constitución de la Sociedad en lo que fueren aplicables, pero la escritura modificatoria, debidamente protocolizada y acompañada de la solicitud se presentará ante el Intendente Regional quien remitirá al Servicio Agrícola y Ganadero, organismo que si aprueba la escritura inscribirá la modificación en el Registro de Sociedades de Coooperación Agrícola, y desde la fecha de comunicación de estas circunstancias a la Intendencia Regional, se tendrá por modificada la Sociedad. No será necesaria la dictación de Decreto Supremo ni de publicación alguna. Para esta inscripción regirá el mismo plazo y con las mismas consecuencias que el que rige para la emisión del informe de la constitución de la Sociedad.

TITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 11o.— Integran las Sociedades de Cooperación Agrícola los socios fundadores y los que posteriormente sean admitidos previa comprobación de que cumplen los requisitos establecidos en el artículo primero. Estos deben además, efectuar el aporte mínimo que exige la Sociedad, que se fijará anualmente en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 12o.— La aceptación o rechazo de socios corresponderá al Consejo de Administración.

Artículo 13o.— El Consejo de Administración no puede rechazar la incorporación de las personas que reúnan los requisitos legales y reglamentarios, excepto que acuerde cerrar transitoriamente los Registros Sociales si los medios son insuficientes para atenderlos.

Artículo 14o.— En todo caso, la persona no aceptada como socio podrá reclamar ante el Intendente Regional en el plazo de 30 días contados desde la fecha en que fue notificado o tomó conocimiento del acuerdo de rechazar su ingreso. Si éste es infundado, dará origen a la cancelación de la personalidad jurídica de la sociedad.

Artículo 15o.— Los socios pueden renunciar voluntariamente y por escrito ante el consejo de Administración, el que deberá aceptarla excepto cuando la Sociedad esté sujeta a intervención, se encuentre en falencia o cesación de pagos, haya acordado su disolución o se encuentre en proceso de liquidación o cuando el renunciante tuviere deudas en favor de la Sociedad.

Artículo 16o.— El Consejo de Administración podrá suspender a un socio de sus derechos en los siguientes casos:

- 1.— Cuando retarde la cancelación de sus compromisos con la Sociedad.
- 2.— Cuando infrinja reiteradamente las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, el Reglamento o en los Estatutos.
- 3.— Cuando deje de cumplir obligaciones emanadas de los órganos internos de la Sociedad.

Toda medida de suspensión acordada será puesta en conocimiento de la Asamblea General más próxima, para ser levantada o transformada en expulsión, y se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios al afectado.

La suspensión acordada podrá dejarse sin efecto por el propio Consejo si desaparecen los motivos que la originaron.

Artículo 17o.— Además del caso contemplado en el artículo 15 de la calidad de socio se pierde:

- 1.— Por fallecimiento del socio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente;
- 2.— Por exclusión.

Artículo 18o.— Si falleciere uno de los socios la sucesión y luego el adjudicatario, tendrán en la Sociedad los mismos derechos y obligaciones que el causante.

Sin embargo, la sucesión o el adjudicatario, según el caso, deberán pronunciarse dentro del plazo de 3 meses de ocurrido el fallecimiento si continuarán o no como socios de la Sociedad. En caso de que no manifestaren su intensión dentro de ese plazo, se entenderá que deciden continuar como socios.

Mientras permanezca indivisa la sucesión del socio fallecido, la sucesión deberá designar en el plazo antes expresado, un representante que cumpla con las obligaciones y ejecuta los derechos del socio fallecido. El respectivo mandato se otorgará en carta poder simple.

Artículo 19o.— Cualquier socio puede ser excluido de la Sociedad mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria especialmente citada para este objeto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio.

El acuerdo de exclusión deberá ser fundado y podrá ser adoptado en los siguientes casos:

- 1.— Cuando el socio afectado hubiere realizado actos contrarios a los intereses de la Sociedad o hubiere infringido gravemente las obligaciones impuestas en el Estatuto Social, contravenido los acuerdos adoptados por los Organismos de la Sociedad.
- 2.— Cuando el socio, por cualquier causa, hubiere dejado de explotar a cualquier título, él o los predios rústicos situados en la comuna o comunas colindantes con la del domicilio de la Sociedad, y no hubieren renunciado previamente a ésta.

Artículo 20.— El socio que fuera excluido de la Sociedad podrá apelar del acuerdo adoptado por la Asamblea General ante el Intendente Regional respectivo, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que se le hubiere notificado el acuerdo de exclusión.

Si el Intendente resolviera que la exclusión es improcedente ordenará a la Sociedad de que se trata la inmediata reincorporación del socio excluido y se considerará como si éste no hubiere dejado de pertenecer a ella en ningún momento.

Artículo 21o.— En caso de suspensión o de pérdida de la calidad de socio por cualquier causa que se produjere, y cuando éste hubiere entregado a la Sociedad la administración o explotación de bienes que le pertenezcan, ésta mantendrá la administración y explotación hasta el término del plazo por el cual se hubiere convenido.

Artículo 22o.— En todos los casos en que un socio deje de pertenecer a estas sociedades, tendrá derecho a retirar de ella las sumas pagadas por concepto de aportes, debidamente revalorizadas a la fecha del último ejercicio y las cantidades que les corresponden de los excedentes sociales, según liquidación que efectuará el Consejo de Administración. En cada caso, el Consejo podrá convenir con el socio que se retire o que sea excluido, la forma y condiciones en que se pagarán las sumas que se le adeudaren.

A falta de acuerdo, la Sociedad deberá pagar dichas sumas en un plazo no superior a 12 meses, contado desde la fecha en que pierde la calidad de socio, con los reajustes e intereses correspondientes.

Artículo 23o.— Toda Sociedad de Cooperación Agrícola deberá llevar un Registro de socios, debidamente foliado.

El Secretario del Consejo de Administración será el encargado de anotar el dicho Registro:

- 1.— Nombre y apellido de cada uno de los socios.
- 2.— La fecha de ingreso y retiro, fallecimiento o exclusión de cada uno de ellos, y
- 3.— El monto de los aportes que efectúen, debiendo dejarse constancia de la variación que dichos aportes experimenten, de acuerdo con la revalorización del capital de la Sociedad.

TITULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION

Artículo 24o.— La dirección, administración, operación y vigilancia de estas Sociedades estará a cargo de:

- 1.— La Asamblea General de Socios.
- 2.— El Consejo de Administración, y
- 3.— La Junta de Vigilancia.

1.— LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25o.— La Asamblea General de Socios es la autoridad máxima de la Sociedad y estará constituida por la reunión de los socios que figuren debidamente inscritos en el Registro de Socios y que no se encuentren suspendidos en sus derechos en la Sociedad.

Artículo 26o.— Las Asambleas Generales de Socios serán de 2 clases; Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se celebrarán una vez al año, a lo menos, en la época o épocas fijas que determinen los Estatutos, para tratar de las siguientes materias:

- 1.— Fijar las políticas generales de la sociedad;
- 2.— Elegir a los miembros del Consejo de Administración;
- 3.— Elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia;
- 4.— Pronunciarse sobre la Memoria Anual de la Sociedad, que le presente el Consejo de Administración;
- 5.— Determinar el destino y distribución de los remanentes y excedentes de la Sociedad;
- 6.— Pronunciarse sobre el Balance e Inventario de las existencias de la Sociedad; y
- 7.— Las demás materias que sometan a su consideración los Estatutos y el Consejo de Administración.

Las segundas podrán celebrarse siempre que lo exijan las necesidades de la Sociedad y en ellas, salvo las excepciones legales, sólo podrán tomarse acuerdos relacionados con las materias específicas incluidas en la citación y en especial las siguientes:

- 1.— Acordar la modificación de los Estatutos de la Sociedad;
- 2.— Decidir la creación de Comités a quienes se encomienden actividades específicas y señalar sus atribuciones y miembros;
- 3.— Acordar la Disolución de la Sociedad, en cuyo caso se requerirá que el acuerdo respectivo sea adoptado por, a lo menos los 2/3 de sus miembros en ejercicio;
- 4.— Destituir a los miembros del Consejo de Administración, por acuerdo de, a lo menos 2/3 de sus miembros en ejercicio;
- 5.— Las demás materias que sometan a su consideración los Estatutos o el Consejo de Administración.

La convocatoria a una Asamblea General la hará siempre el Consejo de Administración, el que para citar a Asamblea Extraordinaria requiere de solicitud previa de un número de socios que representen a lo menos 1/3 de sus miembros.

La citación a la Asamblea la hará el Secretario, por escrito, enviando una nota al domicilio del socio.

Artículo 27o.— La Asamblea General sesionará, en primera citación, con la mayoría de sus miembros en ejercicio, y en segunda citación, con los socios presentes.

Artículo 28o.— Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que se requiera un quorum especial.

Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General serán obligatorios para todos los socios.

Artículo 29o.— En las Asambleas Generales cada socio tendrá derecho a un voto.

Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Generales solamente por otro socio o por el

cónyuge o parientes por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado inclusive.

Los poderes respectivos podrán otorgarse mediante carta poder simple que contenga los siguientes datos:

- 1.- Lugar y fecha en que se otorga;
- 2.- Nombre, apellidos y domicilio del mandante y su firma;
- 3.- Nombre y apellidos del mandatario, e
- 4.- Indicación de la Asamblea para la cual se otorga el poder, especificando la fecha de dicha reunión.

Artículo 30o.— Presidirá la Asamblea General, el Presidente del Consejo de Administración y se desempeñará como Secretario la persona que lo sea del Consejo.

El Secretario deberá llevar un libro de Actas en donde se dejará constancias de los acuerdos que se adopten el que será firmado por tres socios designados por la Asamblea y autorizado por el Secretario.

2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 31o.— La Dirección administrativa, financiera y técnica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración compuesto por 3 miembros titulares e igual número de suplentes, cuando el número total de socios de la Sociedad no sea superior a 25 o por 5 miembros titulares e igual número de suplentes, cuando el número total de socios sea igual o superior a 26.

Artículo 32o.— Los miembros titulares y suplentes del Consejo serán elegidos anualmente, en votación directa, en Asamblea General Ordinaria.

Los suplentes reemplazarán definitiva o transitoriamente a los titulares según la imposibilidad de que se trate.

Artículo 33o.— El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que lo serán también de la Asamblea General y de la Sociedad.

Artículo 34o.— Corresponderá especialmente al Consejo:

- 1.- Convocar a Asambleas Generales;
- 2.- Someter al conocimiento de la Asamblea la memoria de la Sociedad, el Balance y los Inventarios;
- 3.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;
- 4.- Proponer a la Asamblea General los Asuntos relativos a la suspensión o exclusión de socios;
- 5.- Contratar cuentas corrientes bancarias y celebrar los demás actos y operaciones de carácter financiero que sean necesarios;
- 6.- Suspender de sus derechos en la Sociedad a los Socios, cuando fuere procedente;
- 7.- Acordar con los socios que se retiren de la Sociedad, la forma y condiciones en que se pagarán las sumas que a ellos corresponden y efectuar la liquidación respectiva;
- 8.- Considerar resolver y decidir todas aquellas materias que digan relación con la gestión administrativa, financiera y técnica de la Sociedad; y
- 9.- En general celebrar y ejecutar todo tipo de actos, contratos, trámites y actuaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad.

Artículo 35o.— El Consejo, para sesionar, requerirá al menos la asistencia de la mayoría absoluta de miembros y adoptará acuerdo por mayoría de votos;

De los acuerdos del Consejo se dejará constancia en un libro de Actas que será firmada por los miembros que hubieren concurrido a la Sesión.

Para la validez de los acuerdos adoptados, bastará que el Acta esté firmado por la mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la Sesión respectiva.

3.- LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 36o.- Las Sociedades de Cooperación Agrícola tendrán una Junta de Vigilancia compuesta por 3 miembros designados por la Asamblea General y sus funciones serán:

- 1.- Revisar las cuentas e informar a la Asamblea General respecto a la situación financiera de la Sociedad;
- 2.- Revisar e informar a la Asamblea sobre el Balance, inventario y contabilidad que presente el Consejo de Administración;
- 3.- Proponer a la Asamblea General la destitución del Consejo de Administración, si comprobare que existe un manejo descuidado de las finanzas de la Sociedad;
- 4.- Verificar el estado de caja cada vez que lo estime necesario.

Artículo 37o.- La Junta de Vigilancia podrá en el ejercicio de sus funciones solicitar cualquier información que requiera del Consejo del administrador.

4.- LOS COMITES

Artículo 38o.- Los Comités tendrán a su cargo la realización de las actividades específicas que la Asamblea de Socios señala al momento de acordar su creación.

Estarán formados por un número variable de socios, según lo determine la propia asamblea, y tendrán las atribuciones que ella indique.

Artículo 39o.- En ningún caso, las labores de estos Comités podrán interferir las atribuciones y facultades propias del Consejo de Administración y responderán ante este Consejo por el desempeño de sus funciones y cometidos.

Cada Comité que se cree dictará un Reglamento interno que regule sus actividades.

5.- DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y la podrá delegar para fines determinados.

6.- DEL ADMINISTRADOR

Previa autorización de la Asamblea General el Consejo de Administración podrá contratar los servicios de un Administrador para el cumplimiento de sus funciones propias.

TITULO IV DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Artículo 40o.- El capital mínimo inicial deberá ser fijado y su monto estipulado en la escritura de constitución, y se integrará con los aportes de los socios fundadores.

Los aportes sólo podrán hacerse en dinero.

Artículo 41o.- El capital social podrá experimentar variaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Capitalización parcial o total de los excedentes, acordado por la Asamblea General de Socios;
- 2.- Revalorización anual del capital de la Sociedad;
- 3.- Cuotas, ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General de Socios;
- 4.- Aportes por ingreso de nuevos socios;
- 5.- Devoluciones por retiro de socios; y
- 6.- Pérdidas ocurridas en el desarrollo de las operaciones sociales.

Artículo 42o.— El capital de la Sociedad se revalorizara anualmente de acuerdo a las instrucciones que para este efecto dicte el Servicio de Impuestos Internos.

La revalorización importará también en el valor nominal de los aportes.

Artículo 43o.— El balance de las Sociedades de Cooperación Agrícola se practicará de acuerdo a las técnicas de contabilidad de resultados y conforme a las instrucciones que imparta el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 44o.— Las Sociedades de Cooperación Agrícola deberán destinar, como mínimo, un 20% del remanente que arroje el balance, a constituir fondos de reserva legal y de devolución de aportes, de acuerdo a las siguientes normas:

1. — El fondo de reserva legal, que se formará con el porcentaje que la Asamblea General de socios señale, el que no podrá ser inferior al 5% de los remanentes de cada ejercicio financiero;
2. — El fondo de devolución de aportes, que se formarán con el porcentaje que la Asamblea General de socios señale, el que no podrá ser inferior al 5% de los remanentes de cada ejercicio financiero. El fondo de reserva legal no podrá repartirse durante la vigencia de la Sociedad y deberá invertirse en bienes de capital necesarios para la buena marcha de la Sociedad; tales como maquinarias, o implementos de trabajo, etc.
Incrementarán el fondo de reserva legal todos los ingresos que reciba la Sociedad a título gratuito y los intereses y devoluciones de excedentes no retirados por los socios dentro del plazo de 2 años contados desde la fecha en que se acordó su pago.

Artículo 45o.— El excedente sobre las operaciones que podrá repartirse entre los aportantes será aquel establecido en la Ley General de Cooperativas.

Artículo 46o.— Los remanentes que no pasen a integrar los fondos de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a las operaciones realizadas por ellos con la Sociedad.

TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 47o.— La Asamblea General Extraordinaria podrá declarar disuelta la Sociedad, con el voto de, a lo menos 2/3 de sus miembros en ejercicio debiendo designar al mismo tiempo la Comisión Liquidadora, que se compondrá de 3 miembros. El acuerdo deberá reducirse a escritura privada protocolizada en una Notaría de la Región o Departamento del domicilio de la Sociedad.

Una copia de la escritura que contenga el acuerdo de disolución deberá ser enviada a la Intendencia Regional respectiva, la que solicitará al Ministerio de Agricultura la dictación del correspondiente decreto de disolución en el que se dejará constancia de los miembros que integrarán la Comisión Liquidadora.

Artículo 48o.— Estas Sociedades podrán además ser disueltas por Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura, previo informe del Servicio Agrícola y Ganadero y del Intendente Regional respectivo; cuando exista alguna de las siguientes causales:

1. — Deficiente administración o desorden financiero comprobado en la marcha de la Sociedad.
2. — Incumplimiento de la finalidad de la Sociedad u otra contravención grave o inobservancia del Decreto Ley y su Reglamento o de los Estatutos sociales.
3. — Ejecución de actos contrarios a las leyes o a las buenas costumbres o que atentan contra la seguridad del Estado o el orden público.
4. — Violación reiterada de las leyes tributarias debidamente comprobada por el Servicio de Impuestos Internos.
5. — Reducción del número de socios en tal forma que haga imposible el cumplimiento de las finalidades

de la Sociedad.

En este caso, el Decreto que declare disuelta la Sociedad designará la Comisión Liquidadora, compuesta por tres personas, que tendrá a su cargo la liquidación del activo y pasivo de la Sociedad.

Artículo 49o.— Un extracto del Decreto, de disolución que se dicte en virtud de lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto Ley No. 1.107, de 1975, deberá publicarse por una vez en el Diario Oficial.

Artículo 50o.— Una vez dictado el Decreto que declare disuelta la Sociedad el Ministerio de Agricultura remitirá los antecedentes del caso al Servicio Agrícola y Ganadero para la cancelación de las inscripciones pertinentes del Registro Especial de Sociedades de Cooperación Agrícola.

Artículo 51o.— La Comisión Liquidadora se reunirá con la periodicidad que se requiera y rendirá cuenta de sus gestiones, a lo menos, cada tres meses al Intendente Regional respectivo.

Artículo 52o.— Los liquidadores en conjunto se reputan mandatarios de la Sociedad y se sujetarán en su cometido a las disposiciones del Código de Comercio.

TITULO VI DE LA SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACION

Artículo 53o.— Los Intendentes Regionales tendrán a su cargo la supervigilancia y fiscalización de las Sociedades de Cooperación Agrícola que tengan domicilio en su respectiva región.

Sus atribuciones y facultades son:

- 1.— Informar las presentaciones en que se solicite la existencia, la aprobación o modificación de los estatutos y la disolución anticipada de las Sociedades de Cooperación Agrícola.
- 2.— Resolver sobre las reclamaciones que se presenten a raíz del rechazo de la solicitud de ingreso de una persona a la Sociedad.
- 3.— Solicitar al Ministerio de Agricultura la intervención de estas Sociedades.
- 4.— Proponer la disolución de estas Sociedades, en los casos previstos en este Decreto.

Una vez decidida la intervención, los demás administradores quedarán suspendidos en sus funciones, asumiendo la gestión de la Sociedad la persona que se designe como interventor en el Decreto respectivo del Ministerio de Agricultura, la cual deberá rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General al término de su cometido.

La intervención podrá ordenarse hasta por 6 meses, pudiendo renovarse.

TITULO VII REGISTRO DE SOCIEDADES DE COOPERACION AGRICOLA

Artículo 54o.— El Servicio Agrícola y Ganadero llevará un Registro en el cual se inscribirán todas las Sociedades de Cooperación Agrícola cuya existencia haya sido autorizada por Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura. Se inscribirán, además de la escritura de constitución las modificaciones que se les introduzcan a los estatutos y la disolución de dichas Sociedades.

Artículo 55o.— Existirá un Registro en el área metropolitana y en cada una de las Regiones en que se divide el país. Dicho Registro estará a cargo, en cada Región, del Jefe Regional del Servicio Agrícola y Ganadero respectivo y en el área metropolitana, estará a cargo del jefe que designe para estos efectos el Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 56o.— El Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero determinará la forma como se llevarán los Registros de Sociedades de Cooperación Agrícola.

Los Intendentes Regionales y los Servicios del Estado, deberán remitir al Encargado de cada Registro, todos los antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.

TUCAPEL VALLEJOS REGINATO, General de Carabineros, Ministro de Agricultura.

CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

DECRETO LEY No. 1.107

(Publicado en el Diario Oficial No. 29.220, de 2 de Agosto de 1975)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONSTITUYE SOCIEDADES DE COOPERACION AGRICOLA

Número 1.107.— Santiago, 21 de Julio de 1975.— Vistos: los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, y

Considerando.

Que, la actual estructura de tenencia de la tierra en el país, hace necesario perfeccionar dentro del esquema cooperativo, la posibilidad de constituir asociaciones de productores a nivel de base, en forma expedita y sencilla,

Que, como consecuencia de la política de asignaciones de tierras que está impulsando el Supremo Gobierno, se está conformando un nuevo tipo de tenencia de la tierra, cuyos propietarios se verán ante la necesidad de crear sistemas de organización capaces de proveer aquellos servicios y funciones fundamentales para el normal desarrollo de las nuevas empresas,

Que este nuevo tipo de organizaciones de base deberá integrarse dentro del sistema cooperativo existente, con el fin de lograr servicios y funciones que refuercen las acciones de dichas organizaciones de base,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente Decreto Ley:

TITULO I

(De la naturaleza y objetivos de las sociedades de cooperación)

Artículo 1o.— Son Sociedades de Cooperación Agrícola, las personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, con capacidad para adquirir, enajenar, ejercer derechos y contraer obligaciones, formadas por la unión estable de una pluralidad de personas naturales con fines de cooperación y ayuda mutua, y que se rigen por las disposiciones del presente decreto ley.

Artículo 2o.— La misión de las Sociedades de Cooperación Agrícola será promover una adecuada organización de la producción agropecuaria a nivel predial. En tal sentido, deberán contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus socios, a la conservación de los recursos naturales, al mejoramiento técnico de la explotación agraria y al desarrollo integral de la comunidad rural. Su acción estará preferentemente encaminada a fortalecer la cooperación y la ayuda mutua, el perfeccionamiento técnico de sus socios y a procurar una racional explotación de los predios rústicos.

Artículo 3o.— Las Sociedades de Cooperación para el cumplimiento de sus fines, podrán:

- 1.— Representar a los socios ante cualquier organismo o persona.
- 2.— Administrar, mantener y mejorar, si los hubiere, los bienes raíces comunes accesorios a los predios

de los socios, como bosques, veranadas, tranques y las obras de infraestructura, que sirvan a todos ellos, como canales de riego, galpones, silos, establos, bodegas, caminos internos y cercos.

- 3.– Mantener adecuadamente la maquinaria, equipos, instalaciones, vehículos y herramientas de propiedad de la sociedad o de los socios con el objeto de que presten oportunamente un servicio efectivo a los asociados.
- 4.– Programar la distribución de las aguas de riego a que tienen derecho los asociados, cualquiera sea el origen de ese derecho.
- 5.– Contribuir a la planificación de la producción de los predios de los asociados y colaborar en la ejecución de la misma.
- 6.– Coordinar la programación y realización de las inversiones que beneficien a todos los asociados.
- 7.– Tramitar las solicitudes de créditos de los socios y de la sociedad ante cualquier organismo o entidad, otorgando su aval si fuere necesario.
- 8.– Comprobar y distribuir los insumos y demás bienes que requieren los asociados, preocupándose de que estén disponibles en el momento oportuno.
- 9.– Realizar directamente o gestionar la comercialización de los productos de los socios y de la sociedad.
- 10.– Procurar, coordinar y dar la asistencia técnica y la capacitación necesaria a los asociados.
- 11.– Promocionar la integración de los asociados a algún determinado régimen de seguridad social y tramitar su incorporación ante los organismos previsionales correspondientes.
- 12.– Procurar u otorgar la asesoría legal requerida por los socios.
- 13.– Procurar la planificación y la ejecución de las obras de equipamiento que beneficien a los asociados, tales como: agua potable, viviendas, luz, y escuela.
- 14.– Promover la instalación de agro-industrias.
- 15.– Promocionar cualquier servicio que necesiten los socios en su desenvolvimiento como empresarios.
- 16.– Incorporarse a una Cooperativa Agropecuaria o constituir una de ellas con otras sociedades de cooperación. Asociarse e integrarse como socio a otras personas jurídicas.
- 17.– Explotar bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus asociados. Los socios podrán entregar en arriendo o a cualquier otro título, excepto en dominio, los predios o parcelas que poseyeren o los bienes comunes sobre los cuales tuvieren derechos. En cada caso se convendrán, entre la sociedad y los socios, las condiciones en que se efectuará la explotación de esos predios, parcelas o bienes, como asimismo la forma en que se repartirán los beneficios que se produzcan.
- 18.– Celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines.
Sin embargo, no podrán adquirir predios rústicos y deberán solicitar autorización del Intendente Regional respectivo para adquirir a cualquier título bienes raíces que no tengan esa calidad y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, tales como oficinas y bodegas.

Artículo 4o.– El domicilio de la sociedad deberá estar ubicado en la comuna donde estén situados la mayoría de los predios rústicos explotados por los socios fundadores al momento de su constitución y formación.

Artículo 5o.– El nombre o razón social estará formado por la frase "Sociedad de Cooperación Agrícola", seguida por el nombre que los socios fundadores acuerden, más la palabra "limitada".

Artículo 6o.– Las Sociedades de Cooperación se pactarán por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo señalado en el Título VI del presente decreto ley.

TITULO II

(De la constitución y formación de la sociedad)

Artículo 7o.– Las Sociedades de Cooperación se constituirán y formarán por escritura privada protocolizada en una Notaría de la región o departamento del domicilio de la Sociedad.

No podrán constituirse y formarse sociedades de cooperación con menos de veinte socios, salvo que por

decreto del Ministerio de Agricultura se autorice fundadamente su constitución con un número menor de socios.

Artículo 8o.— La existencia legal de la sociedad requerirá de los siguientes requisitos.

- 1.— Decreto supremo del Ministerio de Agricultura que declare su existencia.
- 2.— Inscripción de la escritura de constitución y formación en el Registro Especial de Sociedades de Cooperación que para éstos efectos llevará el organismo pertinente del Ministerio de Agricultura.
- 3.— Publicación de un extracto del decreto, por una vez, en el Diario Oficial.

Artículo 9o.— La inscripción de la escritura de constitución y formación de la sociedad deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de dictación del decreto supremo respectivo. La publicación del extracto deberá hacerse dentro del plazo de 60 días, contado desde la misma fecha.

Artículo 10o.— El decreto supremo que declare la existencia será fundado y deberá dictarse previa aprobación de la escritura de constitución e informe del organismo regional pertinente del Ministerio de Agricultura.

Artículo 11o.— La escritura de constitución y formación deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

- 1.— La razón social, que deberá ser distinta de cualquiera otra de esta clase de sociedades.
- 2.— El objeto.
- 3.— Su domicilio.
- 4.— El monto y forma de constitución del capital social. Se expresará su monto inicial y la forma y el plazo en que los asociados deberán enterar el resto.
- 5.— El nombre, apellidos, cédula de identidad, profesión y domicilio de los socios fundadores y el aporte de cada uno de ellos a la sociedad.
- 6.— Las condiciones para la admisión, retiro y exclusión de los socios y sus derechos y deberes.
- 7.— La época de celebración de la Asamblea General Ordinaria destinada a elegir el Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, la presentación de una memoria sobre la situación de la sociedad, del balance y del inventario de las existencias de la misma y a determinar el destino de los excedentes.
- 8.— El modo y forma de integración del Consejo de Administración, su funcionamiento, deberes y atribuciones.
- 9.— La manera de fiscalización interna de las actividades sociales.
- 10.— El modo y la forma como se instalan las Asambleas Generales y las facultades que se reservan.
- 11.— El nombramiento de un Consejo de Administración y de una Junta de Vigilancia provisionales.
- 12.— El procedimiento interno para modificar la escritura social.
- 13.— El procedimiento para disolver la sociedad y en tal caso la forma en que debe hacerse la liquidación y distribución de los haberes sociales.
- 14.— Las más estipulaciones propias de la sociedad que se forma y las que expresamente se señalan en el Reglamento que se dicte.

Artículo 12o.— La escritura podrá modificarse por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Este acuerdo para que entre en vigencia deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para su constitución, con las modificaciones que establezca el Reglamento.

TITULO III De los socios

Artículo 13o.— Podrán celebrar el contrato de Sociedad de Cooperación Agrícola o ingresar a una existente, las personas naturales mayores de dieciocho años, que exploten a cualquier título, uno o más predios rústicos o una parte de ellos ubicados en una misma comuna o comunas colindantes y que cumplan

los demás requisitos que establezca el Reglamento.

En el caso de las comunidades o de las copropiedades, podrán designar, de entre los comuneros o copropietarios un mandatario común para que se integre como asociado y en representación de los demás comuneros o copropietarios.

Artículo 14o.— Para los efectos de este decreto ley, las personas mayores de dieciocho años y las mujeres mayores de esa edad casadas bajo cualquier régimen de bienes, se considerarán plenamente capaces y, en consecuencia, podrán ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que en él se establecen.

Artículo 15o.— Los socios tienen absoluta igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera sea el capital que hayan aportado a la sociedad.

Artículo 16o.— Los socios de la Sociedad de Cooperación Agrícola no estarán impedidos de incorporarse a cualquier cooperativa, aunque la sociedad sea socia de ella.

Artículo 17o.— La responsabilidad personal de los socios por las obligaciones contraídas por la sociedad estará limitada al monto de sus respectivos aportes.

Artículo 18o.— La admisión, retiro, suspensión y exclusión de los socios se regirá por las normas que se establezcan en el Reglamento.

El ingreso a ellas es voluntario y las sociedades no podrán rechazar la incorporación a aquellas personas que reúnan los requisitos que se establecen en el presente decreto ley y sus Reglamentos.

Sin embargo, la sociedad podrá acordar la suspensión transitoria del ingreso de nuevos socios, cuando los recursos de ella sean insuficientes para atenderlos.

Artículo 19o.— El Intendente Regional resolverá sobre las reclamaciones que se presenten a raíz del rechazo de la solicitud de ingreso a una Sociedad de Cooperación Agrícola.

El rechazo sin fundamento de una solicitud de ingreso dará origen a la cancelación de la personalidad jurídica de la respectiva sociedad.

Artículo 20o.— Todo socio está facultado para retirarse de la Sociedad de Cooperación Agrícola cuando lo estime conveniente, dando cumplimiento a las condiciones señaladas en la escritura social.

Este derecho no podrá ejercerse en los siguientes casos:

- 1.— Durante el período en que la sociedad está sujeta a intervención, se encuentre en falencia o cesación de pagos.
- 2.— Desde el momento en que se acuerde su disolución.
- 3.— Si no estuviere el día en el pago de sus derechos sociales o tuviere deudas pendientes con la sociedad al momento de su retiro.

Artículo 21o.— Los socios que pierdan su calidad de tal por renuncia o exclusión o el heredero que optare por no continuar dentro de una Sociedad de Cooperación Agrícola, tendrán derecho a que ésta les reembolse las sumas pagadas por concepto de aportes, debidamente revalorizadas a la fecha del último ejercicio y con los reajustes e intereses correspondientes, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento.

Artículo 22o.— La exclusión de un socio se acordará en una Asamblea General Extraordinaria especialmente citada para este objeto. Para tomar este acuerdo se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros en el ejercicio.

Artículo 23o.— Las Sociedades de Cooperación Agrícola deberán llevar un Registro de Socios en la forma que determine el Reglamento.

TITULO IV Del Capital de la Sociedad

Artículo 24o.— El capital mínimo inicial deberá ser fijado y su monto estipulado en la escritura de constitución, de acuerdo al artículo No. 11, No. 4 de este decreto ley y se integrará con los aportes de los socios fundadores.

Los aportes sólo podrán hacerse en dinero.

Artículo 25o.— El capital social podrá experimentar variaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.— Capitalización parcial o total de los excedentes, acordado por la Asamblea General de Socios.
- 2.— Revalorización anual del capital de la sociedad.
- 3.— Cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General de Socios.
- 4.— Aportes por ingresos de nuevos socios.
- 5.— Devoluciones por retiro de socios.
- 6.— Pérdidas ocurridas en el desarrollo de las operaciones sociales.

Artículo 26o.— El capital de la sociedad se revalorizará anualmente de acuerdo a las instrucciones que para este efecto dicte el Servicio de Impuestos Internos.

La revalorización importará también una variación en el valor nominal de los aportes.

Artículo 27o.— El balance de las sociedades de cooperación agrícola se practicará de acuerdo a las técnicas de contabilidad de resultados y conforme a las instrucciones que imparta el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 28o.— Las Sociedades de Cooperación Agrícola deberán destinar, como mínimo, un 20% del remanente que arroje el balance, a constituir fondos de reserva legal y de devolución de aportes.

Artículo 29o.— El excedente sobre las operaciones que podrá repartirse entre los aportantes será aquel establecido en la Ley General de Cooperativas.

Artículo 30o.— Los remanentes que no pasen a integrar los fondos de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a las operaciones realizadas por ellos con la Sociedad.

Artículo 31o.— Los fondos de reserva se invertirán de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

TITULO V Del Funcionamiento y la Administración

Artículo 32o.— La dirección, administración, operación y vigilancia estará a cargo de la Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

Artículo 33o.— La Asamblea General de Socios es la autoridad máxima de la Sociedad y estará constituida por la reunión de los socios que figuren debidamente inscritos en el Registro Social. Los acuerdos que adopte, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias serán obligatorios para todos los miembros de la sociedad.

Artículo 34o.— Las Asambleas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias y su instalación, atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas que establezca el Reglamento.

Artículo 35o.— En las Asambleas Generales cada socio tendrá derecho a un voto, tanto en lo que se refiere a la elección de personas como en lo relativo a las proposiciones que se formulen. Los poderes para asistir a ellas deberán otorgarse por carta simple y sólo podrán conferirse a otro socio, salvo que el apoderado sea cónyuge o pariente del socio por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado inclusive.

Artículo 36o.— La Asamblea General Ordinaria se realizará a lo menos una vez al año en la época que señalen los estatutos. La Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse en cualquier fecha convocada por el Consejo de Administración, a solicitud de un número de socios que representen por lo menos un

tercio de sus miembros. Se deberá indicar en la citación respectiva las materias a tratarse.

Artículo 37o.- La Asamblea General podrá crear comités, formados por un número variable de socios, que tengan a su cargo las actividades específicas que la Asamblea General le señale. Su constitución y sus atribuciones se regirán por las normas que establezca el Reglamento.

Artículo 38o.- De los acuerdos de la Asamblea General de Socios se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por tres socios designados por la Asamblea.

Artículo 39o.- El Consejo de Administración será elegido por la Asamblea General de Socios. Tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales y la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales, ajustándose a las normas señaladas en el Reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Administración podrá contratar los servicios de un Administrador, previa autorización de la Asamblea General, el que dependerá directamente del Consejo.

Artículo 40o.- El Presidente del Consejo de Administración lo será también de la sociedad y tendrá la representación judicial y extrajudicial de ella, las que podrá delegar para fines determinados y con sujeción a las normas que se señalen en el Reglamento.

Artículo 41o.- De los acuerdos del Consejo de Administración se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión.

Para la validez de los acuerdos adoptados, bastará que el acta esté firmada por la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la sesión respectiva.

Artículo 42o.- Los Consejeros responderán solidariamente, hasta el monto de sus aportes, de los actos que ejecuten el desempeño de sus cargos y de los perjuicios que ocasionen por negligencia leve en el cumplimiento de sus deberes.

El consejero que desee salvar su responsabilidad personal deberá hacer constar en el acta su opinión en contrario y si estuviere imposibilitado para ello hará una declaración ante la Intendencia Regional que corresponda dentro del plazo de diez días de celebrada la sesión respectiva.

Artículo 43o.- La Asamblea General nombrará una Junta de Vigilancia que estará compuesta por tres socios y tendrá por función revisar las cuentas e informar a la Asamblea General respecto a la situación financiera de la sociedad y sobre el balance, inventario y contabilidad que presente el Consejo de Administración. Sus atribuciones las determinará el Reglamento.

No podrá la Junta de Vigilancia intervenir en los actos del Consejo de Administración o del Administrador si lo hubiere.

La Junta de Vigilancia con autorización de la Asamblea General podrá llevar a cabo parte de sus funciones por intermedio de una oficina que preste servicios de auditoría o por medio de otras organizaciones que tengan este Servicio.

TITULO VI De la disolución

Artículo 44o.- Las Sociedades de Cooperación Agrícola podrán disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios adoptado por los dos tercios de los miembros en ejercicio. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Intendencia Regional que corresponda para que se dicte el respectivo decreto supremo que declare disuelta la sociedad.

Artículo 45o.- Las sociedades podrán también ser disueltas previo informe del organismo pertinente del Ministerio de Agricultura y del Intendente Regional respectivo y siempre que exista alguna de las siguientes causales:

- 1.- Deficiente administración o desorden financiero comprobado en la marcha de la sociedad.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad de la sociedad u otra contravención grave o inobservancia de este

decreto ley y su Reglamento o de los estatutos sociales.

- 3.- Ejecución de actos contrarios a las leyes o a las buenas costumbres o que atentan contra la seguridad del Estado o el orden público.
- 4.- Violación reiterada de las leyes tributarias debidamente comprobada por el Servicio de Impuestos Internos.
- 5.- Reducción del número de socios en tal forma que haga imposible el cumplimiento de las finalidades de la sociedad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la quiebra que pueda declararse de acuerdo con las normas generales.

Artículo 46o.- El decreto supremo que declare disuelta la sociedad deberá designar la comisión liquidadora. Un extracto del decreto deberá publicarse en el Diario Oficial.

Artículo 47o.- El Reglamento señalará las normas y el procedimiento aplicable a la disolución y liquidación de las Sociedades de Cooperación Agrícola.

TITULO VII

De la Tributación

Artículo 48o.- El Régimen tributario aplicable a las Sociedades de Cooperación Agrícola de que trata este decreto ley, será el mismo que el de las cooperativas de productores agrícolas y cualquier modificación tributaria que en el futuro afecte a éstas, será aplicable también a las Sociedades de Cooperación Agrícolas.

TITULO VIII

De la Supervigilancia y la Fiscalización

Artículo 49o.- Los Intendentes Regionales tendrán a su cargo, en sus respectivas regionales, la aplicación del presente decreto ley.

Son atribuciones y obligaciones específicas de los Intendentes Regionales, sin perjuicio de los que señalen otras disposiciones legales o este mismo decreto ley, las siguientes:

- 1.- Informar las presentaciones en que se solicite la existencia, la aprobación o modificación de los estatutos y la disolución anticipada de las Sociedades de Cooperación Agrícola.
- 2.- Resolver sobre las reclamaciones que se presenten a raíz del rechazo de la solicitud de ingreso de una persona a la sociedad.
- 3.- Solicitar al Ministerio de Agricultura la intervención de estas sociedades.
- 4.- Proponer la disolución de estas sociedades, en los casos previstos en este decreto ley.
- 5.- Ejercer las demás facultades que le otorgue el presente decreto ley y su Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o.- En aquellas zonas del territorio nacional en que aún no se haya designado Intendente Regional, en conformidad a lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 573 y 575, de 1974, los actuales Intendentes ejercerán las facultades que el presente decreto ley confiere a los Intendentes Regionales.

Artículo 2o.- Mientras no se reestructuren los Servicios del Ministerio de Agricultura, el organismo pertinente del Ministerio de Agricultura a que se refiere el presente decreto ley, será el Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 3o.- Mediante decreto supremo firmado por los Ministros de Interior y Agricultura se fijarán las normas reglamentarias del presente decreto ley.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.- CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.- TUCAPEL VALLEJOS REGINATO, General de Carabineros, Ministro de Agricultura.*

DECRETO LEY No. 1.756

(Publicado en el Diario Oficial No. 29.740, de 22 de Abril de 1977)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MODIFICA DECRETO LEY No. 1.107, DE 1975, QUE CREA LAS SOCIEDADES DE COOPERACION AGRICOLA

Núm. 1 756.- Santiago, 31 de Marzo de 1977.- Vistos: Lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 123, de 1973, 527, de 1974; 991, de 1976, y

Considerando.

- 1.- Que, las sociedades de Cooperación Agrícola, creadas por el decreto ley No. 1.107, de 1975, aún cuando se regulan por disposiciones especiales que las diferencian de las cooperativas comunes, atendida las finalidades con que han sido creadas, reconocen en su estructura y funcionamiento los Principios Básicos del Cooperativismo, los que han sido recogidos por el mencionado decreto ley,
- 2.- Que, en razón de lo expuesto y teniendo, además presente que, el espíritu que animó el legislador, fue precisamente el de reconocerles esa naturaleza, se ha estimado conveniente expresar formalmente en la ley ese reconocimiento, y
- 3.- Que, con el propósito de agilizar e impulsar la constitución de esas organizaciones de base, propendiendo a una adecuada desconcentración territorial y administrativa de las autoridades que intervienen en su formación, modificación y disolución, se ha estimado necesario, asimismo, introducir las modificaciones que requiere el citado decreto ley para conseguir esos objetivos,
La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente
Decreto ley

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley No. 1 107, de 1975

a) Sustitúyese el texto del artículo 1o., por el siguiente:

"Artículo 1o.- Las Sociedades de Cooperación Agrícola son cooperativas que se rigen por el presente decreto ley y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones del DFL. RRA. No. 20, de 1963; en especial, en lo relativo a las franquicias, exenciones y beneficios que se reconocen a éstas"

b) Sustitúyese, en el artículo segundo, las expresiones "La misión", con que se inicia, por "El objeto" y agrégase la siguiente frase final: "y el conocimiento de los deberes y derechos de los cooperados", suprimiéndose el punto (.) después de la expresión "predios rústicos".

* El Reglamento del D.L. No. 1.107 fue aprobado por Decreto Supremo No. 289, del Ministerio de Agricultura, de 26 de Agosto de 1975, publicado en el D.Of. No. 29.288, de 24 de Octubre de 1975.

- c) Sustitúyase, en el artículo 3o., inciso final, las expresiones "Intendente Regional" por las de "Secretario Regional Ministerial de Agricultura".
- d) Sustitúyese el artículo 7o., por el siguiente:
"Artículo 7o.— Las Sociedades de Cooperación Agrícola se constituirán y formarán por escritura privada, la que deberá protocolizarse conjuntamente con el extracto de la resolución que autorice la existencia legal y apruebe los estatutos en una notaría, de la provincia o comuna del domicilio de la sociedad, o a falta de aquélla, ante Oficial del Registro Civil, a que se refiere el artículo 86 de la ley No. 4.808.
No podrán constituirse y formarse sociedades de cooperación con menos de veinte socios, salvo que por resolución del Secretario Regional Ministerial de Agricultura se autorice fundadamente su constitución con un número menor de socios".
- e) Sustitúyase el No. 1 del artículo 8o., por el siguiente:
"1.— Resolución del Secretario Regional Ministerial de Agricultura que declare su existencia".
Para este efecto, se autoriza al Presidente de la República, para disponer nuevas delegaciones de la firma del despacho y documentación correspondiente al Ministerio de Agricultura y a las Secretarías Regionales Ministeriales de su dependencia, mediante el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 5o. de la ley No. 16.436.
- f) Sustitúyase el No. 3 del artículo 8o., por el siguiente:
"3.— Publicación de un extracto de la resolución, por una vez, en el Diario Oficial, la que se hará gratuitamente".
- g) Sustitúyase el artículo 9o., por el siguiente:
"Artículo 9o.— La inscripción de la escritura de constitución y formación de la sociedad y la publicación del extracto de la resolución deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de dictación de dicha resolución".
- h) Sustitúyase el artículo 10o., por el siguiente:
"Artículo 10o.— La resolución a que se refiere el artículo 8o., No. 1, deberá dictarse una vez que la Intendencia Regional y el organismo regional correspondiente del Ministerio de Agricultura hayan aprobado la escritura de constitución y evacuado un informe favorable".
- i) Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 42o. las expresiones "La Intendencia Regional" por "el Secretario Regional Ministerial de Agricultura".
- j) Sustitúyense en el artículo 44o. las expresiones "a la Intendencia Regional" por "al Secretario Regional Ministerial de Agricultura", y "decreto supremo" por "resolución".
- k) Sustitúyese el artículo 46o., por el siguiente:
"Artículo 46o.— La resolución que declare disuelta la sociedad deberá designar la comisión liquidadora. Un extracto de la resolución deberá publicarse, gratuitamente, en el Diario Oficial".
- l) Sustitúyense el artículo 49o., por el siguiente:
"Artículo 49o.— Los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura tendrán a su cargo, en sus respectivas regiones, la aplicación del presente decreto ley.
Son atribuciones y obligaciones específicas de los Secretarios Regionales mencionados, sin perjuicio de las que señalen otras disposiciones legales o este mismo decreto ley, las siguientes:
1.— Informar sobre las reclamaciones que se presentan a raíz del rechazo de la solicitud de ingreso de una persona a la sociedad.
2.— Solicitar al Ministro de Agricultura la intervención de estas sociedades.
3.— Ejercer las demás facultades que le otorgan el presente decreto ley y su reglamento.
- m) Deróguese el inciso segundo del artículo 19o.

n) Agrégase al artículo 22o. la siguiente frase después del "punto final", el que pasará a ser "punto seguido" "En contra de dicho acuerdo, podrá reclamarse ante el Intendente Regional en la forma y plazo que determine el reglamento".

ñ) Sustitúyese el artículo 47o., por el siguiente:

"Artículo 47o. - Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de un año, establezca las normas y procedimientos a que se someterá la disolución y liquidación de las Sociedades de Cooperación Agrícola, y para que determine el destino y la forma de distribución de los fondos de reserva o excedentes no repartibles".

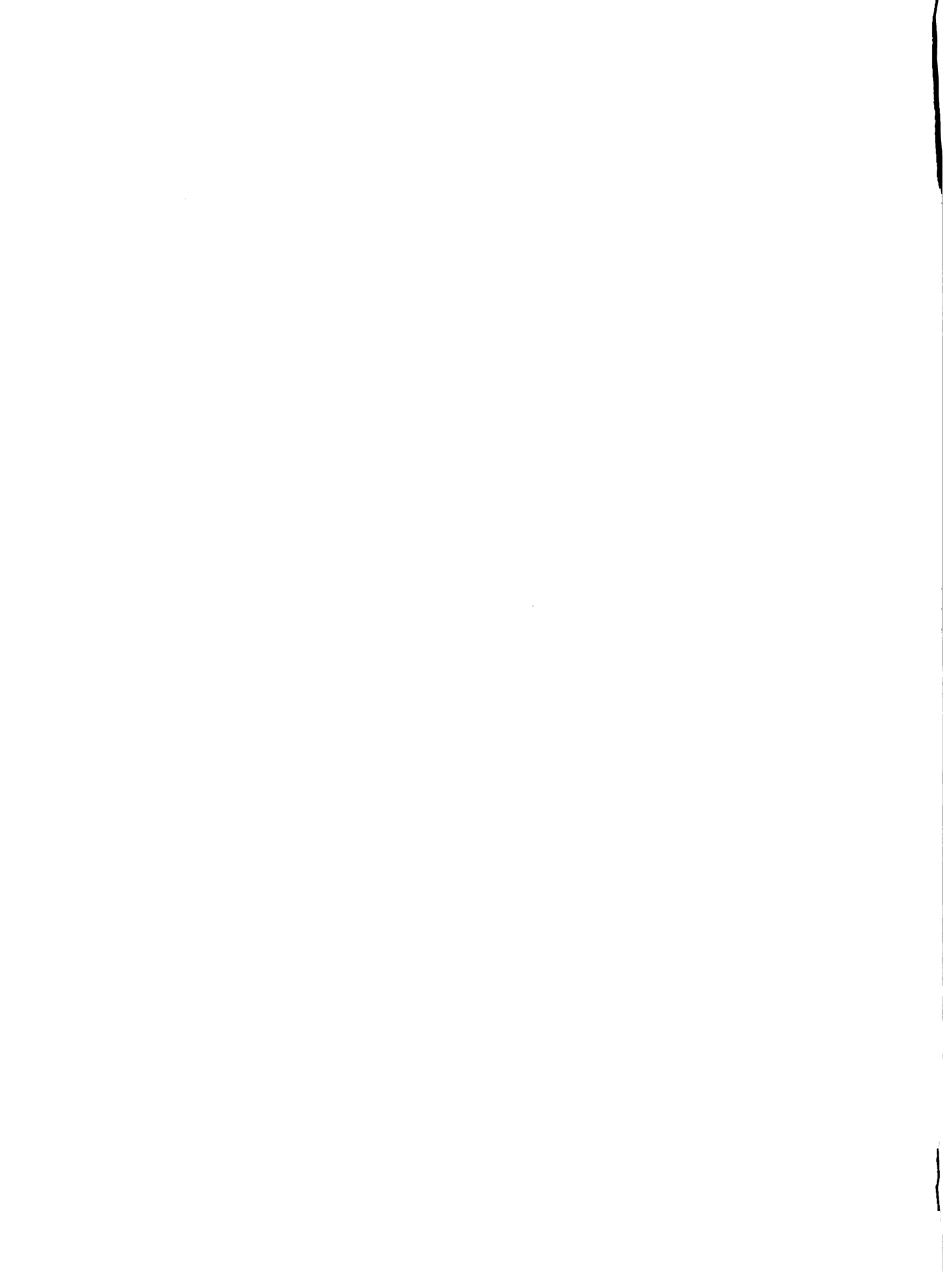
Artículo 1o. transitorio.- Las Sociedades de Cooperación Agrícola que se encuentren actualmente en formación y respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura haya dictado el decreto supremo que apruebe su existencia, se seguirán tramitando por las normas del decreto ley número 1.107, de 1975, que se encontraban vigentes antes de esta modificación".

En aquellos casos en que no se hubiere dictado aún el decreto supremo que apruebe la existencia de una Sociedad de Cooperación Agrícola, la personalidad jurídica de la entidad se concederá de acuerdo a las normas del presente decreto ley

Artículo 2o. transitorio.- Las Sociedades de Cooperación Agrícola que no hubieren cumplido total o parcialmente en su constitución o en sus reformas estatutarias con los trámites legales de inscripción y publicación, podrán hacerlo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de vigencia del presente decreto ley, siempre que a esta misma fecha no se haya notificado legalmente la petición judicial de declaración de nulidad, fundada en el incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estos trámites.

Regístrese en la Contaduría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- CESAR MENDOZA DURAN, General, General Director de Carabineros.-

Patricio Carvajal Prado, Vicealmirante, Comandante en Jefe de la Armada Subrogante.- Mario Mac-Kay Jaraquemada, General de Carabineros, Ministro de Agricultura.



Capítulo 6

Recopilación, legislación vigente en Uruguay sobre Empresas Asociativas de Producción.



Recopilación, análisis y recomendaciones de la legislación vigente en Uruguay sobre Empresas Asociativas de Producción.

Mario Camaño Iriondo

6.1 Introducción

Como sabemos, el principio asociativo es uno de los comunmente aceptados por el Derecho Agrario (ver GELSI BIDART en "2a. Reflexión sobre principios de Derecho Agrario" en La Justicia Uruguaya, Tomo 72, págs. 31 y ss) e impuesto por las necesidades del agro. La asociación es necesaria para lograr las metas promovidas por el D.A. y aparece como una exigencia geo-económica. Se trata de fomentar (y realizar) valores tales como la comunicación humana, la asistencia y la solidaridad entre los productores rurales. Como expresa el citado especialista "el D.A. promueve la asociación en todas sus formas imaginables entre todos los sujetos protagonistas del D.A., especialmente de los productores entre sí, pero también de éstos con los organismos del Estado o las organizaciones particulares referidas al agro".

Los ejemplos de la aplicación concreta de este principio son múltiples: a) preferencia por convenios que dan lugar a empresas asociativas (sociedades civiles, aparcería, etc.); b) significación de las cooperativas en el plano agrario; c) reconocimiento de las asociaciones permanentes o transitorias de los productores en diversas materias (importaciones, arreglo de caminos, comercialización de productos, etc.); d) ídem de Comisiones mixtas para la promoción de soluciones para el agro, o de empresas mixtas de producción o comercialización.

Los mecanismos tendientes a asegurar la vigencia del principio asociativo generalmente adoptados pueden ser variados: exoneraciones o reducciones de cargas fiscales, créditos más liberales que los comunes, asistencia técnica estatal directa, etc.

Nos parece oportuno recordar las Conclusiones a que se arribara en las Primeras Jornadas Ibero-Americanas y Europeas de Derecho Agrario (Zaragoza - Jaca, España, julio de 1976) al respecto:

1. Las formas asociativas de la actividad agraria surgen ante la insuficiencia de las instituciones jurídicas clásicas, para regular las apremiantes exigencias de producción y de justicia social. Constituyen una nueva afirmación del espíritu de solidaridad entre los agricultores y el reconocimiento de la exclusividad profesional de éstos, como título para el uso de los factores de producción agraria.

2. La agricultura asociativa cambia el sujeto del quehacer agrícola en la titularidad de la explotación, en su funcionamiento y en la distribución de los resultados. Se pasa de lo individual a lo asociativo, debiendo existir unidad de interés en los aportes de trabajo y capital, importancia esencial del trabajo en la empresa resultante y abolición de la renta agrícola sin el trabajo correspondiente.
3. Es indispensable una legislación especial en materia de agricultura asociativa para darle los cauces adecuados a su desarrollo.

La ley deberá establecer fórmulas flexibles y adaptadas a la realidad y a la creatividad de los agricultores, aprovechando sus diversas experiencias, pero también precisas, para evitar desviaciones y simulaciones que la hagan fracasar.

4. Cada país o región ha de encarar la agricultura asociativa, según sus propias necesidades y modalidades, para que resulte adecuada y efectiva.
5. Sin perjuicio de lo que cada país estime pertinente, han de establecerse para la agricultura asociativa formas propias del Derecho Agrario distintas a las mercantiles.
6. Es necesario dar un apoyo efectivo en educación y en asistencia técnica y crediticia a los agricultores que realicen la experiencia de la agricultura asociativa, para la consolidación y el éxito de la misma.

Realizada esta pequeña introducción, veamos como funciona o como es recogido el principio asociativo dentro de la legislación uruguaya vigente.

6.2 Panorama del derecho positivo uruguayo

El principio asociativo es recogido en varios órdenes de normas, con diverso alcance y en diferentes esferas de acción.

A) Las asociaciones (organización de personas que persiguen una finalidad común. Género respecto de la sociedad).

1. **Asociaciones civiles sin fin de lucro.** Aparte de aglutinar y encauzar la acción del gremio o grupo de interés, las asociaciones de productores rurales establecen o producen normas generales de aplicación a situaciones o casos concretos (por ej.: los registros genealógicos de la ARU, el registro de negocios sobre lanas acordado entre varias instituciones de productores y comerciantes del sector, etc.).
2. **Asociaciones integradas con la autoridad.** En diversas áreas y aspectos, la ley y la Administración requieren la participación de asociaciones representativas de productores en organismos de integración mixta cuyas decisiones o actuación inciden directamente en el sector rural (Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, Comisión Asesora de Semillas Certificadas, etc.).
3. **Asociaciones transitorias para fines concretos.** Además de las asociaciones permanentes dotadas de determinada organización y competencias generales, nuestro ordenamiento jurídico reconoce o admite la existencia de asociaciones transitorias -sin personería jurídica- para ciertos fines concretos de interés del sector.

Así, el Código Rural (art. 73) permite que simples agrupaciones accidentales de vecinos "puedan practicar obras de conservación y mejoramiento de caminos con noticia de los Municipios y la Ley 13.667 de 1968 confiere iniciativa en programas regionales de conservación de suelos y aguas a los productores de la zona, que pueden integrar el Comité Regional encargado de ejecutar el Plan Regional junto con delegados oficiales.

Estas estructuras asociativas, inter-asociativas o mixtas no implican una "conducción común asociada" de los diferentes productores, que siguen actuando -al igual que las empresas- en forma esperada.

B) Los contratos asociativos

En un grado mas cercano a la "empresa asociativa" tenemos los contratos asociativos previstos por nuestra legislación, como la **aparcería o medianería predial, la aparcería ganadera** (o convenio de "capitalización"), los **contratos accidentales por una sola cosecha y la sociedad** propiamente dicha.

En todas estas modalidades asociativas, unos partícipes aportan la base física y otros los demás elementos de la explotación, repartiéndose en común los beneficios en medida variable según sea.

La **aparcería** es definida en nuestro Código Rural (art. 143) como el contrato "en el que una de las partes se obliga a entregar uno o más animales, un predio rural o ambas cosas y la otra a cuidar esos animales, cultivar o cuidar ese predio con el objeto de repartirse los frutos o el importe correspondiente".

En cuanto a los **contratos agrícolas accidentales por una sola cosecha** son los que tienen por objeto la realización de hasta dos cultivos estacionales en un mismo año agrícola y por los que el trabajador paga el goce del bien con un porcentaje de la cosecha obtenida (Ley 14.384 art. 3 "B").

Por la **capitalización ganadera** una parte aporta el ganado y la otra lo toma para cuidar del mismo con la finalidad de repartirse el lucro obtenido (aumento de peso, de lana), sea en un predio del tomador, del dador, o de un tercero.

Y finalmente tenemos la **sociedad civil agraria propiamente dicha** en la cual los partícipes unen aportes y esfuerzos y realizan en común la explotación, repartiéndose los beneficios y pérdidas a prorrata de sus aportes.

Ninguna de estas modalidades origina una entidad jurídica autónoma o distinta de sus partícipes como ocurre en cambio en las formas societarias mercantiles (sociedad anónima, en comandita por acciones) que a veces asumen las empresas rurales con cierta dimensión o volumen.

C) El cooperativismo

Esta forma societaria ingresó al ámbito rural a través de la ley 10.008 del año 1941, aunque a pesar del tiempo transcurrido, la propaganda desarrollada y los incentivos tributarios acordados, no ha tenido hasta la fecha mayor repercusión en lo que tiene que ver con las cooperativas de producción.

La ley define a las cooperativas agropecuarias limitadas como aquellas que constituídas conforme a la misma, tienen por objeto efectuar o facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la **producción, transformación, venta o exportación de productos** provenientes exclusivamente de la explotación realizada en común o individualmente por los asociados, de la ganadería o agricultura en sus diversas formas. Tienen pues, estas sociedades, un objeto determinado y preceptivo. Pueden tener por objeto la **producción, la venta de los productos en su estado natural o transformados, la adquisición de bienes, productos, maquinarias, útiles, etc., necesarios para una explotación agrícola-ganadera, la utilización en común de dichos bienes, la explotación en común de una actividad agropecuaria, etc., todo encaminado hacia "la mejor realización de las operaciones sociales, el mejor desempeño de su objeto o el mejoramiento de las condiciones de trabajo"**. Inclusive se prevé la posibilidad de conceder créditos a los asociados en determinadas condiciones.

Estas cooperativas no tienen fin de lucro sino de servicio, no permitiéndose a los terceros no socios utilizar o beneficiarse de los servicios o bienes de la sociedad.

Son de naturaleza jurídica comercial por definición legal, que efectúa además una remisión genérica a las disposiciones sobre sociedades anónimas "en todo lo no previsto por la ley o los estatutos" y en cuanto sean compatibles.

Para su funcionamiento necesitan por lo menos nueve (9) socios, mayores de 18 años, que tengan como medio de vida la explotación de la ganadería, agricultura o derivados.

El capital social es variable, no pudiéndose limitar estatutariamente el monto ni el número de partes sociales, no fijándose por ley ningún monto mínimo inicial, aunque sí debe integrarse un pequeño porcentaje (10%) del capital inicial que se establece, para gestionar la aprobación de estatutos.

En cuanto a los trámites a correr para su formación, una vez labrada el Acta de constitución -con el asesoramiento de un Departamento especializado del Ministerio de Agricultura y Pesca y conforme a un contrato tipo- se solicita la aprobación de los estatutos al Ministerio, que se expide luego de recabar los dictámenes de sus propias dependencias, de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno.

Otorgada la aprobación ministerial, vienen las etapas de registración y publicidad, cumplidas las cuales la cooperativa queda jurídicamente habilitada para funcionar como tal.

En cuanto al manejo o conducción interna de la cooperativa, se realiza a través de la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal.

Los contralores corren por cuenta de los propios socios (A.G y C.F), actuando además órganos de contralor externos (Dirección de Contralor Legal, División Cooperativas del MAP e Inspección General de Hacienda).

Como surge de la breve reseña precedente, la organización cooperaria es algo compleja o sofisticada si se quiere para el pequeño productor, colono, minifundista o beneficiado por proyectos de reforma agraria y estimo que será un grado posterior a alcanzar luego de un tránsito previo a través de una empresa asociativa más simple.

D) La acción comunitaria regional

En el año 1963, el Poder Ejecutivo, considerando la necesidad de promover la superación del nivel de vida de grupos sociales rurales, sub-urbanos, y urbanos con problemas de subdesarrollo en los aspectos educativos, sanitarios, habitacionales y económicos, creó mediante Decreto la **Comisión Nacional de Acción Comunitaria (CONAC)**, dentro de la órbita del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, integrada con delegados de cinco Ministerios, dos servicios descentralizados, tres entes autónomos (entre los cuales el I.N.C.) y dos entidades, con el cometido de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, estructurado sobre algunos lineamientos generales: a) obtención de la recuperación social y económica de los núcleos comunitarios en grado de sub-desarrollo, tendiendo a la elevación de su nivel de vida en el orden cultural y sanitario, su capacitación para el trabajo, la normalización de sus relaciones sociales y en definitiva el logro de un desarrollo integral en lo individual y en lo colectivo, compatible con el decoro en la vida nacional; b) especial ingerencia de la participación activa de los beneficiarios en los trabajos de recuperación; c) tener en cuenta la necesaria coordinación con los demás planes de desarrollo en ejecución o a proyectarse.

Posteriormente, en 1967, por Decreto 212/967 del P.E., la CONAC se transformó en una **Oficina de Acción Comunitaria y Regional (ACOR)**, adscripta administrativamente -mientras su actividad se dirija al desarrollo de las áreas rurales- al entonces Ministerio de Ganadería y Agricultura (hoy M.A.P.). ACOR es un organismo planificador y ejecutor de proyectos locales y regionales con el concurso de los recursos financieros, humanos y materiales de los sectores público y privado: formula planes y programas de los que surjan proyectos a ejecutarse en colaboración de los organismos competentes, coparticipación en la elaboración del Plan Nacional de Caminos de penetración y en la formulación de planes de inversión con el Ministerio de Obras Públicas; coordinación de la promoción, programación y asistencia técnica a los grupos poblacionales de las áreas, subregiones y regiones del interior del país a fin de activar la preservación de la salud; elaboración de programas y proyectos de viviendas, etc.

Por ley 13.892 de 1970 se dispuso que ACOR prestara asesoramiento y asistencia técnica y financiera

a las agrupaciones y comisiones de vecinos, para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y regional, extendiendo a dichas agrupaciones y comisiones las facultades atribuidas por el Código Rural (ver II-A-3). ACOR puede celebrar convenios con esas agrupaciones y comisiones, así como con organismos y personas de derecho público y privado cuyos cometidos, atribuciones y actividades se relacionen con la acción comunitaria y regional, elevándolos para su aprobación al M.A.P.

Mediante Decretos 129/970 y 684/971, se dispuso que ACOR integrara el PRODIR (Comité Central de Programa Demostrativo Integral Rural) y realizara un plan demostrativo de operaciones de dicho organismo desarrollados en la zona norte del país (departamentos de Artigas, Salto, Tacuarembó y Rivera), programa que coordina las acciones del sector público y grupos vecinales.

Por Decreto 87/972 se comete a ACOR la creación y promoción de Unidades Cooperarias en el sector agropecuario.

Actualmente ACOR actúa en la órbita del Ministerio de Cultura, luego de haber pasado del M.G.A. al ex Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

La acción de ACOR sobre el sector rural -aunque no sólo a él se dirige- puede dar como resultado el nacimiento de **empresas asociativas**, aunque no sea ésa una meta prefijada del organismo.

La flexibilidad de acción de ACOR permite formar "agrupamientos regionales", "organización de grupos vecinales . . . que armonicen y coordinen sus acciones entre sí y con grupos de pequeños y medianos productores rurales, cooperativas y sociedades, con el fin de asumir conjuntamente" los problemas de carácter regional.

Resulta pues, ACOR, un importante órgano promotor de empresas comunitarias o asociativas en nuestro medio rural, que como bien dice el Profesor GELSI BIDART "son el resultado natural de la acción comunitaria en el campo empresarial".

Finalmente es de resaltar el papel que juegan las agrupaciones y comisiones de vecinos en el rubro analizado, pudiendo pedir y recibir de ACOR y otros organismos los asesoramientos pertinentes, asistencia crediticia así como establecer, recaudar y aplicar las cargas necesarias para la realización de obras de beneficio a la comunidad.

E) El Instituto Nacional de Colonización

El principio asociativo es recogido o inspira varias de las disposiciones de la ley orgánica (No. 11.029 del 12/I/1948) del organismo público (autónomo) uruguayo encargado de la labor colonizadora e inclusive de normas de rango superior:

- a) **Integración del Directorio:** de sus cinco Miembros, uno es designado por el P.E. entre candidatos propuestos por las organizaciones nacionales de productores, las cooperativas agropecuarias y las sociedades de fomento rural (Constitución de 1967, Disposición transitoria letra "G");
- b) **Formas de colonización asociativa:** prevista en el art. 7 No. 3 como un régimen de explotación asociativo, subdividido en dos modalidades: cooperativa ("cuando la explotación se realice con aplicación total o parcial de los principios de ese sistema") o colectiva ("cuando los colonos realicen los trabajos y se distribuyan los beneficios en común, sean en conducción unida o separada");
- c) **Fomento del cooperativismo:**
 1. posibilitándose la adjudicación de tierras a las sociedades cooperativas (ley 13.968),
 2. propiciando la explotación de la ganadería dentro de colonias cerealeras por "colonos organizados en cooperativas" (art. 13),
 3. previendo la participación de entidades cooperativas en planes de colonización intensiva en

- los ejidos de centros poblados (art. 19),
4. estableciendo que el director de la colonia integrará el Directorio de las cooperativas que en ella se formen (art. 50),
 5. organizando en cada colonia una o varias cooperativas de consumo, compras, ventas o servicios (art. 51),
 6. organizando cooperativamente la instalación de cremerías, queserías, molinos o plantas industriales en las colonias (art. 52).
 7. estableciendo servicios de maquinaria agrícola conforme a los principios cooperativos (art. 56), así como en materia de construcción, reparación o conservación de obras de interés colectivo, extinción de plagas agrícolas y ejecución de trabajos rurales que requieran concurso extraordinario de brazos (art. 58).
- d) **Comunidades Agrarias:** se prevé su formación para la recuperación de tierras, aún tratándose de explotaciones privadas (art. 25),
- e) **Agrupaciones de productores:** se les reconoce iniciativa ante el I.N.C. para la adquisición de tierras o su arrendamiento (art. 36), pudiendo el Instituto actuar como intermediario y aún garantizar las operaciones. Asimismo, pueden ser beneficiarias de servicios de maquinaria agrícola (art. 56) y obras de ayuda mutua (art. 58).
- f) **Créditos especiales a grupos asociativos** para la adquisición de semovientes y construcción de silos (art. 91), compra de maquinaria agrícola, elementos de transporte y dotaciones en general (art. 93),
- g) **Sociedades de Fomento** en cada colonia, como órgano intermediario (art. 94).

6.3 La empresa asociativa de producción en el derecho positivo uruguayo

Como surge de la precedente reseña, necesariamente esquemática, la "Empresa Asociativa de Producción" o "Empresa Comunitaria" en la definición corrientemente manejada en el ámbito del IICA ("forma asociativa de producción en la cual los aportes de capital y trabajo se hacen en términos iguales por las mismas personas, las cuales son copropietarias de las utilidades de reserva y capitalización y asumen por igual las responsabilidades de gestión, administración y trabajo" - ARAUJO en la "Empresa Comunitaria. Una sistemática en el proceso reformista de América Latina" en Revista de Desarrollo Rural de las Américas Vol. III No. 3, 1971 y "La Empresa Comunitaria" Ed. IICA, San José, Costa Rica, 1975), y como etapa o paso pre-cooperativo, adaptada y pensada por su sencillez y flexibilidad a los pequeños productores o colonos, no aparece consagrada en el derecho positivo uruguayo, el que sin embargo, recoge ampliamente el "principio asociativo" en diversas de sus normas como acaba de verse en el Capítulo anterior.

Tal carencia incide especialmente en la acción del organismo de cometido específico en el área de la colonización que represento (I.N.C.) en cuanto al fomento y desarrollo de empresas asociativas entre sus colonos ya que la ley orgánica que data de 1948, no prevé la posibilidad de adjudicar parcelas nada más que a personas físicas con la única excepción de las sociedades cooperativas (ley 13.968 de 1971 ya mencionada).

Quiere decir que -con esa salvedad- las sociedades, sean civiles o comerciales, tengan o no personería jurídica, no pueden ser adjudicatarias de predios por parte del I.N.C. dentro de un régimen normal.

Tal limitación, dentro de una ley que como vimos (Cap. II, "E") recoge en buena dosis el principio asociativo, significa una traba jurídica importante que sería deseable remover, ya que es un punto de

coincidencia, creo, que la adjudicación o dotación de la tierra debe ser colectiva, como paso inicial de la actividad de la empresa asociativa.

Es cierto que los titulares de adjudicaciones individuales pueden organizar la explotación en forma asociativa (ver Cap. II, E, b), pero no pudiendo acceder a la obtención de la personería jurídica si no es a través de las formas societarias mercantiles o cooperarias, sus posibilidades de operatividad se ven disminuídas sensiblemente, quedándoles como única posibilidad jurídica la concertación de contratos individuales orientados a un fin común, lo cual es muchas veces insuficiente o inadecuado -acaso imposible- para el desenvolvimiento de la empresa comunitaria.

No obstante ello, la política del I.N.C. ha sido la de facilitar las actividades de grupos colónicos, motivándolos y canalizándolos hacia explotaciones determinadas, en los casos y zonas en que por diversas razones se dan las condiciones adecuadas (homogeneidad de recursos humanos y naturales, proximidad de centros industrializadores de productos agropecuarios, etc.). En muchos casos, cuando los previos estudios de factibilidad así lo han aconsejado, el I.N.C. ha propiciado la adhesión de los colonos a convenios o contratos de cultivos y comercialización de productos, brindándoles apoyo jurídico, técnico-agronómico, crediticio, etc., compensando así las carencias de que adolece el pequeño productor aislado. Existen experiencias en los rubros del maíz, tomates, trigo duro, avena y otros, sobre cuyos resultados expondrá el Presidente del organismo, Ingeniero Agrónomo Walter Arias.

6.4 Recomendaciones y sugerencias

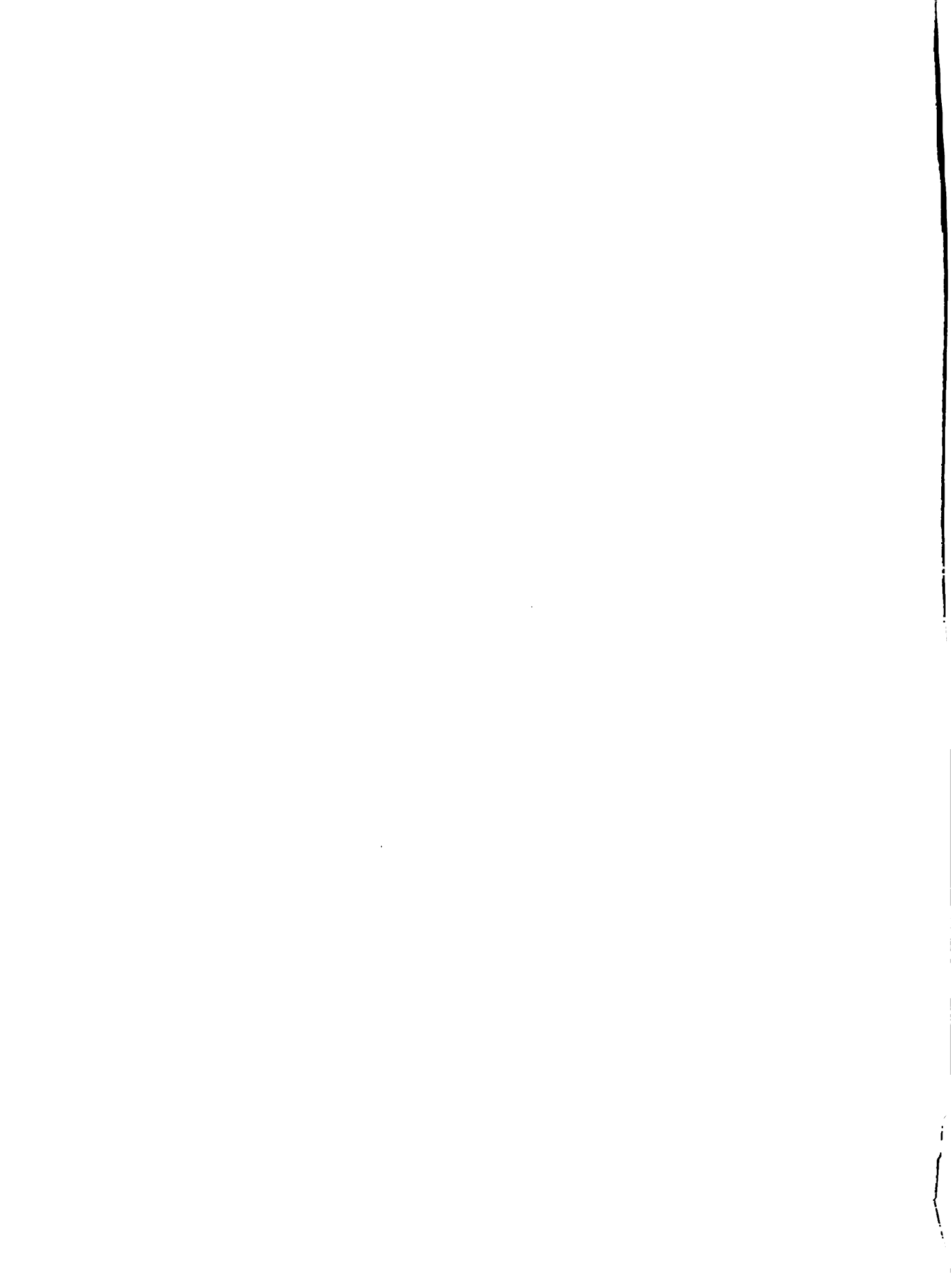
Partiendo de la base de la coincidencia existente acerca de la conveniencia de impulsar el desarrollo de las Empresas Asociativas de Producción como mecanismo de promoción del pequeño productor rural, minifundista o beneficiado por planes y proyectos de Reforma Agraria o Colonización, creo que debemos recomendar la adopción de respuestas normativas adecuadas por parte de los respectivos órganos legislativos.

Esas fórmulas legales deberán poseer la necesaria flexibilidad que exige la realidad a que están dirigidas, pero a su vez, estructurarse a partir de ciertas bases o lineamientos, que en nuestro concepto podrían ser:

1. Creación de la Empresa Asociativa de Producción Rural, trazando sus perfiles jurídicos dentro del Derecho Agrario, autonomizándola de las formas mercantiles.
2. Estructuración societaria simple, con adopción de un contrato-tipo cuyas cláusulas contendrán los elementos esenciales generalmente admitidos para las empresas asociativas de autogestión campesina, que también se incluirán en la norma de alcance general.
3. Formalidades mínimas de constitución de la EAP y otorgamiento de personería jurídica a partir del dictado de un acto administrativo de reconocimiento por el órgano público competente (que puede ser el Ente colonizador o de reforma agraria) y la inscripción del contrato en un Registro especial.
4. Posibilidad de que la EAP pueda ser adjudicataria de una o varias parcelas o fracciones -inclusive colonias- por parte de los órganos con competencia en los planes de colonización y reforma agraria.
5. Mecanismos adecuados de contralor de la gestión de la EAP por dichos Entes, que tendrán facultades de supervisión, inspección, intervención, suspensión, disolución y liquidación de las mismas según los casos.
6. Exoneraciones, reducciones o facilidades tributarias.
7. Previsión de que la EAP, una vez cumplidas ciertas etapas de evolución y desarrollo, pueda transformarse en una sociedad cooperativa agropecuaria.

Capítulo 7

Agroindustria no Brasil.



Agroindústria no Brasil.

7

**Lourenzo Vieira
da Silva, Helio
Palma de Arruda e
Mauricio Oliveira Rego**

7.1.1 Conceito

Para que possamos definir a agroindústria, temos que conhecer a atividade agrária, porque a agroindústria é uma atividade agrária de grande importância.

O Estatuto da Terra, Lei No. 4.504, de 30 de novembro de 1964, não conceitua a atividade agrária; é verdade que em seu artigo 92, faz menção à "atividade agrícola ou pecuária".

A importância da conceituação da atividade agrária está no fato de que é ela um dos grandes objetos do Direito Agrário, isto significando que é a atividade regulada por esse ramo do Direito. Assim, não são abrangidas pelo disciplinamento jurídico agrário as atividades de comércio, de indústria, as de transporte, etc.

É verdade, no entanto, que o agricultor, muitas vezes, pratica atos de comércio, quando vende a produção; pratica atos de transporte, quando leva o seu produto ao mercado; pratica, enfim, atos de transformação ou de indústria, quando beneficia ou transforma a sua produção. Assim, além da atividade produtiva (agrícola, pecuária, extrativa), exerce, também, outras atividades necessárias àquela. Essas outras atividades assumem o aspecto de atividades CONEXAS ou COMPLEMENTARES.

Para que se saiba quando a atividade é agrária, comercial ou industrial, é preciso uma conceituação que abranja não só a atividade típica, como as, também, a ela necessárias -as conexas- as quais passamos a examinar.

A dificuldade na conceituação da atividade agrária existe por causa das atividades não típicas.

Sucedem, ainda, que a indústria e o comércio, que se utilizam de produtos agrícolas (lato-sensu), devem ser submetidos ao controle jurídico agrário, para que não causem desestímulo à atividade agrária típica, fazendo com que ela diminua e mesmo se extinga, em certos casos.

Por isso, o Direito Agrário deve abranger igualmente, essas atividades, que interessam à atividade agrária de forma indireta, não obstante não serem praticadas por sujeitos agrários. São as chamadas atividades vinculadas.

Por outro lado, pode ocorrer que o agricultor exerça uma atividade comercial de muito maior vulto econômico do que a atividade produtiva, caso em que a sua atividade principal será comercial e conexa, ou secundária, à agrária.

Muitos autores têm procurado definir as atividades agrárias típicas e as conexas.

No Brasil, Favorino Mércio não a esqueceu em seu projeto de Código Rural, conforme se verifica do art. 4º, sic:

"A vida rural compreende a cultura dos campos em todas as suas manifestações, a saber: pecuária, a agricultura e todas as indústrias rurais". (grifamos).

Joaquim Luiz Osório (Direito Rural, ed. 1948, de José Konfino, pág. 15) assim conceitua pessoa rural, abrangendo o seu conceito o de atividade agrária, a saber:

"Entende-se por pessoa rural quem exerce a profissão rural, como empregador ou como empregado, quem explora estabelecimento rural ou presta-lhe serviços como dirigente, parceiro, auxiliar, empregado, colono, agregado ou assalariado".

Malta Cardozo (Tratado de Direito Rural Brasileiro ed. Saraiva, 1953, Cap. II Da Agricultura) preocupou-se em conceituar a atividade agrária, buscando uma resposta na fixação da definição de agricultura e agricultor, in verbis:

"Explorando o solo, para nele plantar, cultivar ou criar, a agricultura se caracteriza pelo aspecto inicial e de produção efetiva da riqueza. Ela "cria" de novo, o que não existia antes do devotamento de seu esforço, de seu trabalho e de sua vida. Ela é a trabalhadora da própria natureza, na faina de tirar da terra tudo o que ela é capaz de produzir, enquanto a indústria e o comércio nada criam originalmente, nem o podem essencialmente fazer, limitando-se a medear entre a produção e o consumo, "transformando" as matérias primas, fazendo-as circular e oferecendo-as ao mercado".

Vecente Constantino Chermont de Miranda, nos verbetes Agricultor e Agricultura do Repertório Enciclopédico do Direito Brasileiro (Editora Borsoi, Vol. II), ensina:

"35 - Desta forma, o fato concreto que constitui um dos requisitos objetivos para a qualificação do agricultor é o exercício da atividade agrícola. Assim, pois, para a caracterização legal da figura do agricultor importa, antes de mais nada, verificar o que se deve entender por atividade agrícola. Da conjugação do preceito do art. 40 do Regimento da Câmara de Reajustamento com o art. 1º do Decreto-lei No. 7.449, resulta que o legislador brasileiro, a exemplo do que foi feito pelo italiano, distingue duas categorias agrícolas, a saber: uma essencialmente agrícola, constituída pelo cultivo do solo, pelas indústrias extrativas, pela criação ou invernagem de gado: outra, que poderíamos chamar de relativamente agrícola por conexão, a saber: o beneficiamento ou transformação industrial dos produtos agrícolas. O conjunto dessas atividades integra o que os italianos convencionaram chamar de matéria agrária, assunto que será mais detidamente considerado no verbete Agricultura, para o qual remetemos o leitor".

No verbete Agricultor, manifesta o Autor da seguinte forma:

"30 - De fato, o conceito que nos é fornecido não somente pela legislação nacional e estrangeira, como pelos melhores tratadistas do assunto, é bem mais amplo e inclui não apenas o cultivo da terra mas também a criação de gado e a sicultura.

"31 - Sucede, porém, como bem adverte Pietro Germani, que a função do agricultor não se exaure na exclusiva produção do fruto direto, mas se integra com todas aquelas formas de atividade que têm a sua base no fundo rural e que constituem o objeto e o conteúdo da indústria agrária. E isso, tanto sob o ponto de vista das leis especiais que têm procurado regular o assunto, como sob o aspecto econômico. No exercício de sua atividade, o agricultor não se pode limitar apenas à exploração agrícola, à produção do fruto direto, de vez que tem que realizar uma série de outras operações no intuito de aperfeiçoar a sua produção a fim de torná-la mais lucrativa. Desta forma, o aprovei-

tamento do fundo agrícola, em sua maior amplitude, obriga o agricultor à prática de uma série de atos que, considerados em si mesmos, não são de natureza agrícola, mas se destinam, na realidade, a tornar possível aquele desfrute pleno do fundo agrário; são as operações de compra de adubos e sementes, as obras de irrigação, drenagem e de preparação do terreno, a aquisição de alimentação complementar necessária para o seu gado, a construção de cercas e tapumes, a compra de invólucros (latas, sacos, etc), destinados a acondicionar o seu produto: a mistura ou combinação de produtos próprios de uma exploração com outros adquiridos para o fim de tornar os primeiros mais comerciais ou rendosos; o beneficiamento e a transformação dos seus produtos mediante a instalação de aparelhamento para isto necessário, etc.”.

Antonio C. Vivanco (Teoría de Derecho Agrario, Ediciones Librería Jurídica, La Plata, Argentina, 1967) conceitua a atividade agrária da seguinte forma:

“A atividade agrária constitui uma forma de atividade humana que tem por objetivo fazer a natureza orgânica produzir certos tipos de vegetais e animais com o fim de aproveitar-se dos seus frutos e produtos. Esta atividade, cria relações entre o homem e o solo e entre os homens entre si que atuam no trabalho da terra. O primeiro tipo de relação supõe a co-participação daqueles que atuam em trabalhos vinculados à produção agropecuária, em qualquer de suas formas ou modalidades”.

O ilustre mestre de La Plata oferece vários critérios para a determinação da atividade agrária, a saber:

- a) o critério da necessidade;
- b) o critério da prevalência;
- c) o critério da acessoriedade;
- d) o critério da autonomia;
- e) o critério da normalidade;
- f) o critério do rural.

De todos os critérios, Antonio C. Vivanco preferiu o da ACESSORIEDADE, porque, para ele, a atividade agrária produtiva deve ser a que desempenha o papel principal dentro do âmbito rural, enquanto que as atividades transformadora e comercial constituem o acessório ou complemento daquela. Quando deixam de sê-lo passam a desempenhar o papel fundamental, deixam de ser agrárias para transformar-se em industriais ou comerciais.

A atividade agrária é produtiva por excelência; compreende não só o cultivo da terra, mas também a sua conservação, a criação de gado, a exploração das florestas (naturais ou artificiais) e toda a atividade conexa ou com a produção, ou seja, a transformação e a venda dos produtos agropecuários.

O assunto assume grande importância, quando se observa que a comercialização e a sua regulamentação jurídica exercem influência na atividade produtiva. De modo análogo, sucede com a atividade transformadora. Isto se deve ao fato de que o produtor cultiva os vegetais e cria os animais cujos frutos lhe asseguram um lucro no mercado, de maneira que, quando, por algum motivo, se perturba a comercialização, os efeitos se fazem sentir de imediato na órbita produtiva (a fixação de um preço máximo para a produção, inferior ao considerado razoável pelo produtor, por exemplo). Se um produto agropecuário deixar de interessar às indústrias transformadoras, a demanda do produto decresce e seu preço baixa. Isto desestimula o agricultor ou o pecuarista. É por esses motivos que a regulamentação jurídica da atividade agrária deve incluir em seu conteúdo as atividades conexas e deve ser coordenada segundo princípios próprios e aplicáveis a todo o processo agropecuário.

Ensina Vivanco (op. cit.) que, para evitar os inconvenientes que podem surgir, no caso da aplicação indevida das normas jurídicas agrárias no âmbito da indústria e comércio, devem-se fixar certos limites à competência agrária, cujos princípios fundamentais, com base no que foi dito, são os seguintes:

- a) toda atividade agrária implica uma atividade extrativa ou produtiva (cultivo do solo e criação de animais), uma atividade transformadora (processamento) e outra comercial (compra e venda). Estas últimas devem constituir o complemento acessório da função, para que não percam a sua natureza agrária;
- b) se as atividades transformadora e comercial dos produtos não são nem acessórias nem complementares da produtiva, só podem ser reguladas juridicamente por normas agrárias em função da defesa dos interesses produtivos, ou seja, naqueles casos em que ditas atividades podem afetar o interesse dos produtores rurais. O Estado deve intervir para evitar inconvenientes à produção, que é de indiscutível interesse público (produção de bens vitais);
- c) as demais atividades relacionadas diretamente com a produção e o cultivo da terra devem ser incluídas como parte da atividade agrária. Assim, por exemplo, o manejo e utilização dos recursos naturais renováveis, lutas contra pragas, etc.

Uma vez examinada a atividade agrária, que compreende também a atividade transformadora, ou indústria da produção, fica evidente que:

- a) a agro-indústria é uma atividade agrária;
- b) a agro-indústria é uma forma mais ampla do simples beneficiamento da produção;
- c) a agro-indústria deixará de ser atividade agrária se deixar de ter como matéria prima a produzida por terceiros. Nesse caso será uma atividade vinculada.

Sendo atividade agrária, a agro-indústria é disciplinada pelo Direito Agrário, em todos os seus aspectos, inclusive fiscal.

A agro-indústria tem como forma mais singela o simples beneficiamento da produção pelo próprio produtor, como por exemplo o beneficiamento do arroz (descascamento, polimento e ensacamento).

Para que a agro-indústria continue com as suas características econômicas, de agro-indústria, é preciso que a produção industrializada seja de um mesmo fundo agrário, ou empresa agrária, ou, enfim, de uma mesma "fazenda".

Pois, se a indústria passar a adquirir indiscriminadamente a matéria prima de todos que a queiram vender, será simplesmente uma indústria, perdendo a característica de agro e, com isso, deixará de ser disciplinada pelo Direito Agrário, de uma maneira geral.

Veremos mais adiante, a importância sócio-econômica da agro-indústria e exemplos de agro-indústria no Brasil.

7.1.2 Política Brasileira

O Brasil vem aumentando progressivamente a criação de agro-indústrias, não só nos empreendimentos privados, como também nos oficiais.

E esse aumento decorre, fundamentalmente, da filosofia ou política agrária, adotada especialmente pelo Estatuto da Terra, Lei No. 4.504, de 30 de novembro de 1964, e legislação complementar.

Realmente, o Título III da referida Lei, que dispõe sobre a Política de Desenvolvimento Rural, em diversos dispositivos incentiva e estimula o aumento da produtividade com a industrialização da produção prevendo, inclusive, assistência específica dos órgãos públicos competentes à industrialização e beneficiamento dos produtos (art. 73, inciso VIII).

A agro-indústria vem se desenvolvendo, no entanto, com as cooperativas, tanto as criadas por iniciativa particular, quanto as de iniciativa oficial.

Há diversos estímulos à criação de agroindústrias, como evidencia a legislação açucareira e a Política Florestal Brasileira (Código Florestal, Lei No. 4.771, de 15 de setembro de 1965) e abundante legislação complementar.

Inúmeras têm sido as agroindústrias criadas para a exploração de florestas naturais e artificiais, redundando isto num grande reflorestamento, realizado de forma cada vez mais técnica, em decorrência do que foi criada a disciplina de engenheiro florestal.

Desta forma, no Brasil, há um grande empenho no desenvolvimento das agroindústrias.

7.1.3 Importância Social e Econômica

A importância sócio-econômica dos projetos agroindustriais implantados em regiões de ocupação, pelo processo de colonização ou nas áreas prioritárias de reforma agrária, pode ser definida sob três aspectos:

a) o aspecto do indivíduo:

- a - 1 pela descaracterização de relações tradicionais de produção, integrando o agricultor a processos de trabalho condizentes com aqueles do médio empresário rural, proporcionando-lhe o acesso aos meios de produção;
- a - 2 pelo incentivo à participação em organizações associativas, tirando-o do isolamento e da marginalização social e econômica;
- a - 3 pelas oportunidades de obtenção de renda equivalente àquelas de médios empresários, conferindo-lhes gradativamente meios de utilização cada vez mais racionais, no uso dos recursos e uma garantia de mercado (a indústria que absorve a produção), isentando-lhe ainda de despesas elevadas com transporte e armazenamento por longas distâncias e prazos dilatados;
- a - 4 pela elevação do seu rendimento bruto, participando da indústria;
- a - 5 promovendo-lhe uma elevação do nível tecnológico, em razão da existência de uma indústria;
- a - 6 motivando-lhe a melhor capacitação profissional

b) o aspecto da comunidade:

- b - 1 pela criação de empregos, diretos e indiretos, proporcionados pela unidade industrial, aliada à exploração agrícola dirigida, das áreas circunvizinhas, e às entidades comerciais;
- b - 2 pela criação de uma estrutura agro-econômica específica, a partir da distribuição do fator terra e de cotas de produção da matéria-prima unicamente entre os parceiros;
- b - 3 pela elevação dos níveis de interação social, motivada pela participação comum através da empresa cooperativa e dos Centros Comunitários Rurais, na administração de seus negócios e na solução de seus problemas;
- b - 4 pela facilitação na prestação de serviços assistenciais nos setores de habitação, educação e saúde, seja pela existência de uma organização comunitária, seja pela organização territorial do assentamento, e ainda pela formalização dos processos assistenciais, através da integração de recursos institucionais, financeiros, etc;

c) o aspecto regional:

- c - 1 pela promoção, na área objeto da colonização ou da reforma agrária, de exploração agrícola a nível de média empresa, capaz de gerar rápido impulso ao desenvolvimento da região;

- c - 2 pela mobilização de recursos oriundos de outras regiões mais desenvolvidas do País, minimizando os desequilíbrios regionais crescentes em razão de processos econômicos exponenciais;
- c - 3 pela transformação industrial da produção agropecuária local, evitando-se a evasão do capital para outras regiões;
- c - 4 e ainda, proporcionando o incremento do capital humano, considerado o contingente que emigra de outras regiões, atraídos pela criação de empregos e pela oferta de terras públicas.

7.1.4 Experiências realizadas no Brasil

Com a expansão das fronteiras agrícolas dentro do território brasileiro, principalmente na região Amazônica, iniciou-se a abertura de novas estradas de rodagem (Transamazônica, com 4.000 Km; Cuiabá-Santarém, com 1.600 Km; Perimetral-Norte, com 3.000 Km, aproximadamente).

A construção dessas estradas propiciou, assim, a ocupação de grandes espaços vazios.

Mas, essa ocupação tem que ser racional, planejada, não devendo, de forma alguma, ser mediante ocupação espontânea porque, em regra, é predatória.

Para que a ocupação possa ser planejada, o Governo Federal incorporou ao seu patrimônio as terras públicas dos Estados, chamadas no Brasil de devolutas, por meio do Decreto-Lei No. 1.164, de 1º de abril de 1971, que se encontram dentro da faixa de 100 km de cada lado das estradas mencionadas e das que estão projetadas. Essa incorporação tem um respaldo constitucional, pois o art. 4º, inciso I da Constituição permite essa prática, quando necessária à segurança ou ao desenvolvimento nacional.

Nas faixas acima indicadas, o Governo Federal promoverá a ocupação por meio de colonização oficial, colonização particular em terras públicas, e realização de projetos agropecuários em terras públicas, na forma da legislação, regulamentação e instruções já existentes.

O esforço de colonização da Amazônia objetiva atender a um complexo de necessidades do País, em termos de desenvolvimento e segurança nacional, como ampliação da fronteira econômica, propiciar condições de desenvolvimento social às populações rurais ociosas, etc.

Os projetos de colonização incluirão, obrigatoriamente cooperativas, que não são exclusivamente de consumo e produção, mas principalmente agroindustriais.

Examinaremos, a seguir, os principais projetos e as respectivas cooperativas, executados pelo INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZAÇÃO E REFORMA AGRÁRIA - INCRA.

7.2 Agroindústrias oficiais

7.2.1 Na Amazônia

A principal agroindústria na Amazônia, é a Cooperativa instalada no Projeto Integrado de Colonização "ABRAHAM LINCOLN".

Foi criada em 17 de abril de 1973, com a finalidade principal de suprir a região com a produção de açúcar e álcool hidratado, cujo consumo local já é elevado, oferecendo, assim, boas oportunidades econômicas ao pequeno produtor de cana, com a venda direta do produto, como também com a sua industrialização.

Vários outros resultados importantes têm sido conseguidos com o referido projeto agroindustrial, conhecido como PACAL, a saber:

- a) permitiu a consolidação, na área do Município de Altamira, do processo de colonização, como consequência do desenvolvimento das atividades econômicas (agrícola, extrativa e industrial) inquestionavelmente rentáveis;
- b) criou empregos diretos e indiretos, proporcionados pela unidade industrial, aliada à exploração - agrícola - dirigida nas áreas circunvizinhas, propiciando, como consequência, atividades comerciais de vulto razoável que vem sendo desenvolvidas;
- c) com a implantação do projeto em questão ficou minimizado, na região, um grande problema que era a escassez de capital, pois os recursos provenientes da atividade industrial (açúcar, álcool, sementes, serraria, beneficiamento de cacau, etc.), reaplicados na região a vêm transformando em expressivo polo de desenvolvimento;
- d) incorporou novas áreas, para a produção agrária.

A Usina PACAL está realizando a sua terceira safra. A 1ª em caráter experimental, foi em 1975. Em 1976 produziu 1.425.000 litros de álcool carburante e álcool hidratado para atender ao consumo regional.

No ano em curso, já em plena safra, que se iniciou em 12 de setembro, deverá produzir 60.000 sacos de açúcar e 2.000.000 de litros de álcool carburante e hidratado.

Para a safra de 1978, a Usina já estará funcionando com toda a sua capacidade instalada, ou seja: 350.000 sacos de 60 kg de açúcar e 3.000.000 de litros de álcool.

A Cooperativa Integral de Reforma Agrária local CIRA PACAL, só pôde ser instalada após a população rural instalada no projeto ter sido convenientemente preparada através de CENTROS COMUNITÁRIOS RURAIS. A Cooperativa foi criada em 6 de outubro de 1976, passando a gerir o Projeto em questão, em franco desenvolvimento.

Para atender-se à população que trabalha no Projeto, construiu-se uma infra-estrutura urbana e operacional, contando hoje com:

- a) uma vila para residência dos operários e técnicos, com 97 casas, com água, luz e esgoto;
- b) uma unidade hospitalar;
- c) uma escola;
- d) recuperação de 111 km de estradas padrões (com pontes e bueiros);
- e) um campo de pouso com 940 m de extensão;
- f) instalação de uma agência do Banco do Brasil S.A., já autorizada pelo Banco Central do Brasil;
- g) três serrarias, que beneficiam a madeira retirada da área desmatada para cultura de cana;
- h) uma unidade de beneficiamento de sementes;
- i) um armazém, para guardar a produção de cereais dos colonos.

Além de outras, tem a CIRA PACAL as seguintes atribuições, prestando serviços aos parceiros cooperados, tais como:

- a) assistência técnica e creditícia;
- b) assistência jurídica;
- c) assistência sanitária;
- d) comercialização da produção;
- e) serviços mecânicos (aos veículos e tratores dos colonos cooperados) e abastecimento durante

- a safra;
- f) transporte;
- g) aquisição de insumos, máquinas e implementos;
- h) fertilizantes e defensivos;
- i) mercado de gêneros;
- j) distribuição de luz e água.

Para melhor atender ao Projeto, a CIRA mantém convênios com a CEPLAC, para plantio de 1.000 hectares de cultura de cacau, por ano, nas áreas de propriedade de cooperados selecionados.

Há, também, orientação para a instalação de usinas para beneficiamento da produção de cacau da área.

Está sendo examinado um convênio, ainda, com o FINEP, CNPO e PLOAMAZÔNIA, para a instalação de uma hidrelétrica acionada por turbinas de bulbo, onde serão produzidos 10.000 KWA.

Quanto à programação agrícola, vem sendo dada uma ênfase especial para a produção de cana de açúcar.

Assim, na safra 1975/1976, possuía o Projeto 250 hectares de terras desmatadas e 200 hectares com derrubada manual (deixando-se o toco).

Colheu-se 36.000 toneladas de cana e produziu-se 800.000 litros de álcool e 22.000 sacos de 60 kg de açúcar.

Na safra de 1976/1977 foram preparados mais 970 hectares de terra desmatada com preparo do solo, sulcos e plantio de cana em curva de nível.

Já na safra 1977/1978, o Projeto conta com 143 parcelas plantadas com cana de açúcar, cujas áreas somam 1.600 hectares, devendo produzir 128.000 toneladas de cana, tendo sido o plantio mecanizado.

Serão colhidas e moídas 100.000 toneladas de cana e 28.000 toneladas serão utilizadas como sementes, para as novas áreas, de forma a atender à próxima safra, isto é, mais 2.500 hectares que já estão sendo preparados.

A CIRA dispõe de 16 tratores de rodas, 16 caminhões, 17 tratores de esteira, 2 Patro-Motoniveladoras, 2 pás mecânicas e 2 colhedoras de cana de marca SANTAL. Em contrapartida, os parceiros já dispõem de 29 tratores de rodas, 20 caminhões, 7 enchedoras de cana, 6 carretas e 2 tratores de esteiras.

Há grande preocupação no treinamento de pessoal, no sentido de preparar os operadores de máquinas agrícolas, para que os serviços de campo sejam executados segundo os princípios conservacionistas. A conservação do solo na região é importante, dada a precipitação anual elevada. Para estabelecer as curvas de nível, há uma equipe de topógrafos que as demarcam de acordo com a capacidade de uso do solo.

Outra recomendação que se dá é a de não proceder-se a derrubadas das madeiras de lei com tratores e sim com motosserra, para não prejudicar o fuste (base de madeira).

Essa madeira é estocada na mata, nas margens dos lotes desmatados, ou nas estradas.

A madeira, depois de beneficiada pelas serrarias, servem para a construção das casas dos próprios colonos, da vila agrária ou da infra-estrutura operacional e também para ser comercializada no mercado nacional.

É importante informar também a média da produção por parcela, a saber:

7.2.2 Produção de cana plantada em 11,19 hectares

- a) cana produzida : 1.119 toneladas;
- b) cana colhida : 1.023 toneladas;
- c) cana semente : 96 toneladas.

Os cooperados receberão Cr\$ 218,32 por toneladas de cana, com uma despesa (custeio, impostos, transporte, etc.) de Cr\$ 102,08. Assim, a média mensal por parceleiro na presente safra é de Cr\$ 10.839,38.

7.2.3 Outras culturas em desenvolvimento no Projeto

Além da cana, há outras culturas, como:

- a) pecuária de custeio;
- b) cacau;
- c) banana (utilizada no plantio do cacau para sombreamento);
- d) pimenta do reino;
- e) culturas de subsistência (arroz, milho, mandioca, feijão);
- f) mamona; e
- g) outras de menor importância.

Com o sucesso do Projeto implantado na região de Altamira, Estado do Pará, principalmente com a cultura da cana de açúcar, já no ano de 1977/1978 ter-se-á completado a área de produção, para atender a capacidade instalada no complexo industrial.

Abriu-se, assim, uma nova área capaz de produzir açúcar e álcool no País, e não tardará a instalação pela iniciativa privada de outras usinas, quer para a produção de açúcar, quer de álcool carburante. É um novo horizonte a despontar para o Plano Nacional do Álcool.

A CIRA tem a sua administração dividida em 3 hectares, a saber:

- a) o industrial;
- b) o agrícola; e
- c) o administrativo.

No próximo exercício, prevê-se, além da construção da sede administrativa da CIRA, a construção de um ginásio, um hospital, uma quadra de esportes, biblioteca com anfiteatro e cinema.

7.2.4 Centros Comunitários Rurais

Estão funcionando no Projeto em questão 14 CENTROS COMUNITÁRIOS RURAIS e 2 Centros Básicos. Eles, em termos da produção, lá funcionam para abastecer de matéria-prima a Usina. Nos trabalhos de corte, colheita, carregamento e transporte de cana, facilitando, assim, a usina no controle de um cronograma de corte e recebimento de cana, evitando-se o corte pelo colono acima da capacidade da usina em receber e beneficiar de imediato.

Foram criadas, para os Projetos Integrados de Colonização na Amazônia, mais quatro CIRAs, a saber:

- a) uma no Território de Rondônia, denominada CIRA OURO PRETO; atendendo ao projeto com o mesmo nome; tem por base as culturas e produção de cacau, café, banana, borracha, castanha do

Pará, madeira e guaraná;

- b) outra no Estado do Pará, a fim de atender aos parceiros do Projeto Integrado de Colonização MONTE ALEGRE, denominada CIRA MONTE ALEGRE, tendo por base as culturas de substituição como arroz, milho, feijão e mandioca e as de mamona e dendê;
- c) no Estado do Maranhão, para o Projeto Integrado de Colonização de Barra do Corda, foi criada a CIRA BARRA DO CORDA, que tem como base a cultura de mandioca para a produção de álcool carburante;
- d) no Estado de Goiás, enfim, foi implantada, no Projeto Integrado de Colonização BERNARDO SAYÃO, CIRA BERNARDO SAYÃO, que tem como base econômica as culturas de arroz, madeira e pecuária.

7.3 Agroindústria no nordeste

No Nordeste, Estado de Pernambuco, foi implantado um PROJETO AGROINDUSTRIAL denominado CAXANGÁ, com as seguintes características principais:

- a) área do imóvel: 4.825 hectares, já registrados em nome do INCRA; 14.899 hectares a serem registrados em nome do Instituto, na dependência do término da ação de desapropriação;
- b) número de parceiros: 736, atualmente, pretendendo-se elevar esse número para 755;
- c) Parcelas demarcadas: 755;
- d) Culturas:

d - 1 -	cana de açúcar	:	3.565,6	ton	-	Cr\$	705.989,00
d - 2 -	açúcar	:	17.718	sacos	-	Cr\$	2.678.062,00
d - 3 -	álcool	:	33.500	lts.	-	Cr\$	109.545,00
d - 4 -	melado	:	868	ton	-	Cr\$	342.860,00

7.4 Agroindústrias particulares

Á par dos projetos cooperativos desenvolvidos pelas instituições governamentais no setor da agroindústria, existem no Brasil empresas cooperativas de caráter particular que desenvolvem projetos desta natureza.

O maior número dessas empresas concentra-se nas Regiões Centro-Leste e Sul do País, mais especificamente nos Estados de São Paulo, Rio Grande do Sul, Minas Gerais e Paraná, existindo, entretanto, em outros Estados do Nordeste e Centro-Oeste algumas dessas empresas, que mobilizam um capital bastante elevado.

Atualmente, o Governo Brasileiro vem incentivando a participação de Empresas Cooperativas, de natureza diversa no programa de ampliação da área produtiva do território nacional e na elevação dos níveis de produção e produtividade. Assim, entre outras medidas, estão sendo destinadas áreas do patrimônio público na Região Norte do País, para que essas cooperativas possam transferir para lá agricultores, seus associados. Esses agricultores, de um modo geral, possuem níveis médios de capitalização e tecnologia, facilitando, assim, em muito, o desenvolvimento das áreas colonizadas desta forma.

A ocupação de terras públicas na Amazônia Legal e no Norte em geral está disciplinada pela Instrução Especial do INCRA, de No. 13, de 22 de fevereiro de 1976.

7.5 Conclusão

Verifica-se do exposto, que o Brasil vem desenvolvendo um esforço no sentido de, em primeiro lugar, aperfeiçoar a sua política associativista e, de outra parte, criar condições tecnológicas para que as comunidades criadas em consonância com essa política, possam ter um desenvolvimento sócio-econômico que não lhes seria propiciado com a simples produção de produtos primários.

As experiências já realizadas permitirão aumentar-se o número de unidades associativas, como as cooperativas e os centros comunitários rurais, em escala cada vez maior, mesmo porque, com a constituição de cada cooperativa ou centro comunitário estamos capacitando pessoal técnico e aumentando, assim, o número deles.

Este é, pois, o panorama brasileiro concernente ao tema estudado.

Capítulo 8

Emprendimiento de agroindustrias a través de Empresas Asociativas de Pequeños Agricultores.

Emprendimiento de agroindustrias a través de Empresas Asociativas de Pequeños Agricultores.

Angel Marzocca

El impulso de la "agroindustria", aún en su acepción más amplia se ha constituido en uno de los pilares más representativos de cualquier desarrollo dinámico de la agricultura, principalmente para regiones o núcleos rurales deprimidos.

Las acciones de los diversos países integrantes de la Zona dirigidas a ampliar el mercado de colocación de sus productos, dando especial atención a aquellos capaces de generar simultáneamente mayores ingresos mediante aumentos significativos de su valor agregado, resultan de singular interés para los estratos de menores recursos del sector rural, particularmente cuando se consideran sus posibilidades agroindustriales a través de la empresa asociativa.

Esta conclusión se robustece, al considerar que cualquier forma de asociación de los pequeños productores, o su integración en pequeñas unidades de producción y comercialización, es el único medio - tal vez - del que ellos pueden valerse para competir, siquiera en condiciones de mediana probabilidad de éxito, frente a las grandes empresas agroindustriales, comerciales por naturaleza, o librarse de la gestión unilateralmente interesada de los intermediarios de turno.

La agroindustria primaria que puedan desarrollar, además de mejorar sus propias economías resulta, por otra parte, fundamental para la explotación intensiva de la tierra, contribuye a solucionar problemas de almacenaje, distribución y consumo de poblaciones necesitadas, y permite una mejor defensa de la materia prima en el período de postcosecha, tanto en los aspectos de pérdidas como de depreciación monetaria.

Los esfuerzos para integrar a los pequeños productores para operacionalizarla deben implementarse al más breve plazo si se pretende asegurar el desarrollo rural integral, a través de un mayor y más conciente aprovechamiento de los recursos existentes y tornar más efectivos:

- los aumentos de la producción y productividad en las áreas ocupadas por pequeños productores;
- la integración participativa o activa de estos en la comunidad a la que pertenecen;
- su mayor capacitación técnica y empresarial.

Pensamos - al hablar de empresas asociativas - quizá más en el minifundista que en el agricultor

pobre; porque la búsqueda de soluciones para éste es más difícil, aún cuanto mayores fuesen los esfuerzos por asociarle. En efecto, el agricultor pobre es un producto del ambiente - y de factores de origen estructural y social, cuya única posibilidad de mayor producción (pero quizá no de mayor ingreso) reside en su capacidad de empleo de mayor cantidad de energía (humana, animal o mecánica), estando ya limitada su disponibilidad de tierra apta. Esa energía significa entonces disponibilidad de capital y ésta - aún en el caso de que este agricultor tuviese voliciones de superación - está por lo general sólo disponible en las regiones utópicas de su mente, muy lejos de la realidad que diariamente le tiene cercado.

La producción de concentrados, el aprovechamiento y reciclaje integral de los desechos de cosecha, la producción de nuevos platos alimenticios, el procesamiento - llámese beneficio o transformación - el manejo y el embalaje de los más diversos productos vegetales capaces de ser cambiados en algún otro producto de mejor calidad, son aspectos que se incluyen en estos comentarios sobre agroindustrias y merecen un estudio cuidadoso en relación a la factibilidad y eficiencia de las tecnologías disponibles y creatividad de otras nuevas conforme a las actuales necesidades (sea en materia de montaje de líneas de producción adecuadas, de utilización de máquinas específicas, sea en la utilización de insumos especiales, etc.).

Características de la agroindustria

Existen antecedentes sobre clasificación de actividades, labores o tareas industriales que pueden calificarse como "agroindustriales" en el sentido lato (Sanguinetti, L.G. *El papel de las industrias agrícolas en el desarrollo de la agricultura*, FAO, 1968; Slavinski, Z. *El papel de la agroindustria y el agrocomercio en el Desarrollo Rural*, Santiago, Mekan, 1975), según el grado de beneficio y procesamiento (sin o con grandes cambios o tratamientos más complicados en el producto), y hasta existe una nomenclatura general que las abarca: la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU - elaborada por las Naciones Unidas. Casi en su totalidad, pueden ser encaradas por empresas asociativas de pequeños productores.

José Garrido Rojas y Norma Sepúlveda Bidegain en J. Garrido Rojas, *Agroindustria y Desarrollo*, Santiago de Chile, 1976, han definido por "agroindustria" a "toda actividad que implique procesamiento - beneficio y transformación - de productos generados en la agricultura y pesca" y por lo tanto en los cuatro subsectores clásicos: agrícola, pecuario, forestal y pesquero. Por lo demás, siguiendo el punto de vista estructural de otro autor, Slavinsky, distinguen entre una agroindustria básica (es decir, la transformación masiva de materias primas agrícolas y forestales en productos elaborados con un alto grado de uniformidad) y la agroindustria de transformación o "liviana" (que utiliza como insumos materias primas semielaboradas para la preparación de bienes finales de consumo).

Conviene hacer explícita, - siguiendo a los mencionados autores - la distinción entre beneficiar y transformar, acciones de las cuales la primera implica "mantener y mejorar todas las características (del producto), adaptándolas en su forma a la variada utilización final" - caso del trozado de carnes, la pasteurización de la leche, el enlatado de tomates y otros tratamientos muy primarios que requieren apenas limpieza, clasificación y acondicionamiento por tamaño y calidad, corte o secciones; o simples procesos tan rudimentarios como la desecación de frutas, hongos, etc. Mientras, "transformar" consiste en alterar esas características según el destino comercial que se pretende dar al producto, mediante la ocurrencia de procesos biológicos, físicos o químicos más complejos, del tipo, por ejemplo, de la fabricación de leche en polvo, los jugos concentrados de fruta, la preparación de jaleas, el curtido de pieles y cueros, etc.

Como es dable imaginar, sin embargo, las divisiones mencionadas no siempre resultan lógicas, si se considera - por ejemplo - que un producto elaborado, apenas en un insumo para una industria de transformación, como puede serlo una esencia para la industria perfumífera.

Estructura de las actividades agroindustriales

La estructura de la Agroindustria básica comprende las plantas o usinas azucareras, oleíferas, molineras,

malterías, de almidón, alcohológenas, lácticas (deshidratadoras) y mataderos industriales (y los grandes aserraderos, fábricas de maderas terciadas, aglomeradas, pulpa de madera, celulosa, papel y cartón, propias de la industria forestal), mientras que la industria liviana puede ser apenas referida a los grandes rubros que enumeramos a continuación:

1. Conservera

- de frutas
- de hortalizas
- de carne
- de pescados, moluscos, etc.
- mixtas (p. ej. platos preparados, alimentos para lactantes e infantiles, etc.).

2. Elaboradora de frutas y hortalizas:

- mermeladas
- jugos
- concentrados (extractos y pastas)
- deshidratados
- frutas y hortalizas picadas y en polvo
- preparaciones en almíbar, salmuera y vinagre

3. Elaboradora de carne y pescado:

(no conserva)

- Extractos de carne
- Carne deshidratada o ahumada
- Cecinas
- Paté
- Platos pre-confeccionados (embutidos, croquetas, etc.).

4. Lechera

- Leche y crema (incluyendo yogurt)
- Manteca y mantequilla
- Leche en polvo, condensada, etc.
- Queso

5. Alimentos preparados para consumo directo:

- Guisos deshidratados
- Guisos congelados
- Idem enlatados o en frascos
- Dulces, pasteles, etc.

6. Vitivinícola

- Vinos
- Mistelas
- Licores
- Mostos

7. Licorería

- de frutas
- de semillas
- de menta
- otros

8. Aromáticas

- Esencias
- Sabores

9. Medicinales

10. Resinas, ceras, caucho, taninos, tinturas y colorantes

11. Forestales o silvícolas

- Pequeños aserraderos
- Fábricas de cajones, barriles y toneles
- Fábrica de elementos de madera para embalaje
- Fábrica de mondadientes, tornería, etc. de uso doméstico o pequeñas industrias.
- Fábrica de elementos p/construcción y mueblería
- Elaboración de carbón vegetal.

Actividades agroindustriales factibles para los pequeños agricultores

Por tanto, las posibilidades de desarrollo de la agroindustria por los pequeños productores en empresas asociativas pueden encuadrarse en dos grandes líneas. Una, la de los productos de alimentación: el resto, la de los textiles y producción de materias primas elaboradas que sirven de base a otras industrias.

En el primer grupo (Alimentación) pueden incluirse:

- la fabricación de piensos, alimentos y forrajes balanceados o compuestos para grandes animales, perros, gatos, aves de corral y otros animales domésticos.
- la preparación y conservación de productos hortícolas y frutícolas: por deshidratación, congelación, liofilización, desecación, acidificación, adición de aceites, vinagres o salmueras, enlatado, fabricación de zumos y extractos, purés, encurtidos, ketchups y aperitivos diversos.
- la desecación, deshidratación, envasado, fabricación de compotas, jaleas, mermeladas, abrillantados, cremas y confituras, zumos y purés.
- la industria de los dulces y confituras - comunes, duros, aireados y de mascar.
- los productos de hornear.
- las salsas, chiles, etc. y sopas.
- la preparación de cecinas, fiambres, embutidos y chacinados.
- los productos de volatería, enlatados, fritos, etc.
- los productos cármicos (incluidos los volatería, de liebres, conejos y otros animales menores), carnes, desecadas, curadas y adobadas, curadas y ahumadas, carnes frescas reblandecidas, charques y salados, carnes enlatadas, carnes conservadas en salmuera, vinagre o aceite, jugos y polvos.
- la fabricación de postres, gelatinas, polvos p/budines, féculas, aromas y colores, condimentos, bebidas no alcohólicas.
- la fabricación de subproductos de cereales, harinas y otros productos de molienda y cereales elaborados.
- la preparación y conservación de peces criados en aguas interiores, caracoles, mariscos, cangrejos y

moluscos comestibles.

- la elaboración de harinas y aceite bruto de pescados y su refinación o modificación.
- la fabricación de aceites y grasas comestibles.
- la explotación de la miel, su preparación y elaboración de subproductos, jalea real, polen de flores, propoleos, etc.
- la elaboración de maltas, levaduras y fermentos.
- la fabricación de vinagres, condimentos y especias.
- la preparación de comidas deshidratadas, pre-elaboradas, etc.
- la destilación de alcohol etílico por fermentación de productos y subproductos o desechos agrícolas.
- la extracción y refinación primarias de azúcares.
- la elaboración de licores, sidras y otras bebidas fermentadas.

Con referencia a los productos pecuarios, sus posibilidades no sólo se incluyen en el sector alimenticio; se recordará que permiten el desarrollo de actividades agroindustriales ligadas a:

- la utilización de los despojos de matadero, la fabricación de harina de carne, sangre desecada y en polvo.
- el procesamiento de huesos (gelatina, harina, bolas y briquetas), pezuñas y cuernos, lana, cerdas, pelos y plumas.
- la elaboración de subproductos de glándulas de secreción interna (pancreas, tiroides, timo, adrenales, etc.), enzimas, cuajo y pepsina y contenido ruminal y polvo de rumen.
- tripas para embutidos, encordados, etc.
- las industrias de huevos.
- las industrias lácticas, leches en diversos tipos de preparación y/o conservación, mantecas, yoghurt, quesos, cremas y helados, ácido láctico, caseína de cuajo, lactosa, etc.).

En el segundo grupo (textiles y otros), también son amplias las posibilidades de explotación a nivel de pequeña empresa de productos cultivados y recursos naturales que sirvan de base a la industria de los aceites esenciales, sabores, tintorería, textiles, gomas, latex, aceites secantes, etc. Podemos enumerar expresamente al respecto las siguientes:

- la fabricación de almidón en pequeñas plantas industriales.
- la industria de ceras vegetales.
- la explotación y refinación de colorantes y tinturas.
- la preparación, hilado y tejido de lana y otras fibras animales y vegetales puras o mezclas.
- la fabricación de tapices y alfombras.
- la elaboración de sogas, cordajes y cordeles y artículos que emplean los mismos.
- la primera transformación del cuero.
- la fabricación de artículos de cuero y pieles.

- la talabartería
- la producción de pajas y estopas de fibras y cerdas.
- la fabricación de artículos de fibras vegetales (escobas, cepillos, etc.).
- la producción de esencias
- la producción de drogas crudas para usos medicinales y para cosmética, etc.
- la producción de carbón vegetal.

Finalmente, existe toda una gama de productos a menudo olvidada por el pequeño productor, que puede actuar como nivel compensador de su economía, de la del núcleo familiar o de las asociaciones de pequeños agricultores, cuales son los productos de la explotación y procesamiento de diversos recursos naturales minerales cuyas posibilidades bien valdría la pena fuesen analizadas con dedicación y seriedad en cada región, entre ellos la industria de aguas minerales (para bebida o curativas), la explotación y refinación de sal, la elaboración de arcillas y productos de barro cocido, tierras colorantes, etc.

Valor agregado y efectos de la agroindustria en el desarrollo económico-social

Estas apreciaciones nos permiten vislumbrar la amplitud de las actividades que -en materia agroindustrial- pueden ser llevadas a cabo por los pequeños productores y donde el concepto económico de agroindustria puede adquirir virtual relevancia. En efecto, para algunos el término está íntimamente relacionado con el concepto de que solo debiera considerarse "agroindustrial" la producción cuyo valor agregado "no exceda el 75% del valor de la materia prima de origen agrícola".

Entre tanto, coincidiendo con algunos autores en que la rigidez de este último concepto podría excluir de la categoría de agroindustrias a las que nos proveen muchos productos alimenticios, la elaboración de vinos finos, salsas de tomates, etc., nos permitimos reflexionar en la importante cantidad de productos intermedios que -sin alcanzar para su fabricación la escala del pequeño negocio agrícola (el "agrobusiness")- son no obstante de importancia notable como base de una industria algo más que artesanal del pequeño agricultor.

Como ya se ha dicho, las actividades que pueden desarrollarse en este sector, varían desde los tratamientos muy rudimentarios o simplemente primarios hasta los procedimientos y transformaciones tan complicadas que implican verdaderos cambios del producto. Todos ellos merecen un estudio cuidadoso en materia de factibilidad y eficiencia de las tecnologías actualmente disponibles.

Este estudio se justifica por la importancia de los efectos de la agroindustria liviana en el desarrollo rural.

Estos efectos han sido muy bien sintetizados por R. Chateneuf Deglin (en Garrido Rojas, J., op. cit. 1975), quien menciona entre otros, los siguientes beneficios o ventajas de las pequeñas plantas agroindustriales que encuadran en nuestro tema:

- menor necesidad de mercados muy desarrollados.
- posibilidad de ocupar en términos relativos, más mano de obra (por volumen de producto y por monto de inversión).
- posibilidad de establecerse en el propio predio del productor o en poblaciones rurales cercanas a éste.
- menores requerimientos de formación técnica (comparativamente con la agroindustria básica)
- menor capacidad empresarial, y

- posibilidad de llegar a copar más rápidamente su potencial de producción.

En cuanto a la relación "agroindustria liviana/desarrollo económico social", la contribución de aquella podría definirse en términos de:

- a) mayor generación ocupacional
- b) disminución del éxodo rural a zonas propiamente urbanas atrayendo además la atención de los jóvenes, desinteresados de la producción estrictamente agropecuaria.
- c) mayor aprovechamiento de producciones que se pierden o mal utilizan.
- d) apoyo al desarrollo de la actividad agrícola y a un desarrollo económico geográficamente más equilibrado.
- e) generación y economía de divisas.

Estado actual del problema en la Zona Sur

Han sido muy dispares, hasta el presente, los esfuerzos realizados por nuestros países tanto para orientar a los pequeños productores agrícolas hacia la agroindustria primaria o liviana como para organizarlos consecuentemente, desarrollar una infraestructura física adecuada a los diversos requerimientos que plantea la transformación primaria de la producción agrícola, o para implantar servicios destinados a proveer a aquellos información y asistencia técnica que les capacite para competir en condiciones de equidad con la gran agricultura de mercados. No es menos cierto, por otra parte, que los organismos de investigación no han buscado expresamente o no han sido capaces de generar o adaptar una tecnología orientada a servir de sustento a la agroindustria primaria o liviana a ser desarrollada por pequeños productores.

Acaso, en el pasado, algunos de estos países vieron frenada su potencial inclinación a desarrollar acciones de esta naturaleza, -no obstante las políticas proteccionistas industriales que caracterizaron ciertas épocas-, ante el temor de expandir artificialmente la obtención de productos en definitiva más caros para el consumidor nacional que los externos de igual naturaleza y simultáneamente de difícil colocación en el mercado mundial

Tampoco ha existido una gran preocupación en los países por desarrollar u ofrecer servicios crediticios efectivos destinados a esta línea de producción, y puede decirse en términos generales- que son escasos los ejemplos que muestran una política concreta y continua en este sector.

En contraste, otras naciones y particularmente las que integran el mundo de los países desarrollados del hemisferio norte, han perfeccionado sus tecnologías, elaborando cada vez más productos de mejores calidades y más valor agregado, pero se encuentran ahora enfrentadas al problema de la crisis energética y -por lo tanto- al de una agroindustria comercial no primaria que encarece sus productos y los torna no tan competitivos mundialmente. Crisis agravada mucho más cuando basada en la utilización de materias primas que, a su vez, importan desde los países subdesarrollados.

En estas condiciones, la presencia en el mercado de productos procesados de los países en desarrollo podría suponer una más fácil y ventajosa colocación de éstos, dado su menor costo, si ellos fuesen capaces de crear una tecnología agroindustrial propia (con lo que se evitaría el pago de royalties y patentes externas), de baja utilización de energía fósil y elevado empleo de mano de obra rural.

Estas consideraciones han sugerido la conveniencia de analizar en profundidad el estado actual del problema en cada país, y tal vez en cada zona y rubro agrícola, a la luz tanto de la más fácil conservación y distribución de las materias primas vegetales de producción tradicional y capaces de ser transformadas, como de la necesidad de elaborar nuevos productos, sea para sustituir importaciones como para acudir al mercado externo.

Una segunda fase, previsible consecuencia de ese análisis, podría ser la promoción de acciones destinadas a elaborar tecnologías agroindustriales simples y nacionales, por tanto poco onerosas para el productor, capaces de emplear preferentemente bienes, maquinarias y equipos de fabricación nacional o que, aún cuando tengan que importarse, no requieran el pago de royalties y patentes.

Antes de llegar a esta etapa, será necesario -sin duda- determinar el grado de beneficio potencial que para cada producto podría esperarse en cada país y dimensionar el costo implícito en la creación y difusión de la tecnología adecuada (en condiciones ventajosas de costo/beneficio) a las características ecológicas y situación del mercado.

Situación del pequeño agricultor - su caracterización

Es bien conocido que los pequeños agricultores presentan un cuadro general de su situación que resulta desventajosa, -frente a los sectores de la mediana empresa agropecuaria, el sector de las cooperativas tradicionales, o la gran agricultura comercial-, precisamente por una serie de diversos factores y combinaciones entre las cuales, las más notables son:

- el pequeño volumen de producción per cápita (debido al cultivo de áreas pequeñas, sin insumos modernos),
- la reducida área para producción comercializable (dado que deben dedicar buena parte de su tierra al consumo familiar),
- la producción de un producto de inferior calidad (resultado de la tecnología rudimentaria y de mano de obra poco calificada),
- el predominio de productos "tradicionales" (puesto que son los que les sirven primero para su subsistencia y que -por lo común- son de bajos ingresos, pues resultan ofrecidos en el mercado por muchos productores, sufriendo gran competencia),
- las dificultades de acceso al mercado (este sector carece de adecuada estructura y facilidades de comercialización y sus componentes están indefensos frente al intermediario, etc.) y
- la imposibilidad económica de retener la producción (que les obliga a vender en época de cosecha, es decir de abundancia de oferta, por lo cual es lugar común el logro de precios bajos).

De esto se deduce que toda acción tendiente a paliar siquiera en parte estos problemas, contribuiría significativamente a mejorar su situación. Particularmente, las encaminadas a integrar su innata individualidad en empresas asociativas, que le faciliten:

- la posibilidad de cambiar su rutinaria producción actual en productos no tradicionales, parcialmente procesados y de mayor durabilidad, que le otorguen valor agregado;
- la organización para la comercialización de sus productos;
- la asistencia técnica destinada a mejor planear la producción;
- el uso y captación de la mano de obra;
- el abastecimiento y empleo de los insumos necesarios y, en fin,
- la adecuada financiación del proceso productivo.

En el interés de orientar hacia el tipo de valor agregado capaz de lograrse por el pequeño productor o los esquemas asociativos en que pueda intervenir, es obvio considerar tanto la materia prima generada en el propio predio de aquél -con su esfuerzo y el de su familia o de sus posibles asalariados-, como la producida a través de planes de producción conjuntos. Al respecto, no nos interesa destacar las posibilida-

des de producción del submarginado; tampoco la de aquellos productores que, habiendo ya superado la etapa del aislamiento individual o familiar, han avanzado en el camino de las tecnologías intermedias y se encuentran agrupados en cooperativas o empresas comunitarias más o menos complejas.

Ciertamente ese valor variará conforme a las posibilidades del agricultor cuanto al apoyo institucional que reciba por parte de los organismos de asistencia técnica y financiera (precios, créditos, fiscalización, tipificación, etc.) y, puesto que el pequeño productor por lo general no tiene acceso directo al gran consumidor -a excepción de los pequeños mercados de los pueblos-, es dable esperar que el punto clave de la superación pudieran serlo programas destinados a promocionar y orientar el beneficio o procesamiento de la materia prima que aquéllos producen.

Nuevos enfoques para la agricultura del pequeño productor

Durante un Seminario reciente sobre tecnología para el pequeño agricultor (Paraguay, mayo 1977) organizado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, se mencionó que el sector de los pequeños productores agropecuarios continuaba siendo quizá el menos favorecido -en el medio rural- por la ciencia y la técnica. También, que los ingresos de aquéllos disminuían paralelamente al incremento de sus deudas pese a la intensificación de su trabajo; todo lo cual, en definitiva, contribuye a mantener la tasa de incremento ya tradicional del éxodo rural de nuestros países.

Para revertir el proceso, resulta indudable que no sólo debe encararse el estudio y descubrimiento de innovaciones técnicas adoptables por los integrantes del sector, sino procurar que sean capaces de contribuir a modernizar la producción mejorando simultáneamente su condición de vida. En otras palabras, se requiere que las nuevas tecnologías producidas en los laboratorios de investigación y en los campos experimentales no generen nuevos fracasos de los campesinos, ni contribuyan a perjudicar sus legítimos intereses económicos.

Esto sugiere la conveniencia de realizar esfuerzos para valorar adecuadamente el papel que en el florecimiento del sector pudiera tener la aplicabilidad de sistemas de producción y manejo de las cosechas que, aunque ya conocidos, exigen una gestión empresarial bien diversa a la conducida hasta ahora o factible de avanzar algo más allá de la simple obtención de la materia prima vegetal o animal, si es que se desea que dejen márgenes económicamente recomendables para los productores.

Este nuevo enfoque requiere estudiar la producción de materias primas, y su beneficio o transformación, tomando en cuenta las tasas de crecimiento demográfico, el consumo potencialmente derivado de las mismas, y su posible colocación en el mercado con valor agregado generado por dicho manejo ulterior (fuese el mismo logrado en el propio predio de producción o en el medio rural de su enclave), a aceptables niveles de competencia.

Concretar la entrada del pequeño productor en el campo de la "agroindustria" significa de inmediato aumentar la capacidad de generación de empleo en el sector rural, que podría entonces acompañar con un ritmo acorde el crecimiento de la población campesina activa, participando sus componentes a plena oportunidad en tareas productivas. Ello contribuiría además a reducir la marginalidad del pequeño productor a tasas aceptables.

Bien se ha dicho, por otra parte, que "a medida que la investigación procura generar conocimientos que brindan condiciones favorables al aumento de la oferta de los productos agrícolas, se fortalece el mercado de trabajo con repercusiones favorables para los componentes de la mano de obra en ese sector, sube el salario real de sus integrantes y así se beneficia un importante componente de la población rural". Tanto mayor es este beneficio, obviamente, cuanto mayor el valor agregado del producto si este cuenta con mercados seguros, puesto que el fortalecimiento del mercado de trabajo influirá indirectamente en el pequeño agricultor, estimulándose a crear nuevas oportunidades de emplear su propia mano de obra, la de su familia y aún la de su comunidad.

Acción de los organismos públicos

No hay duda que uno de los problemas que afectan a este estrato de la producción consiste en la necesidad de encontrar métodos o sistemas aptos para que los pequeños agricultores pasen de la fase de subsistencia a la de mercadeo sin variar el tamaño de su predio, cuya solución quizá sólo pueda entreverse mediante el uso de tecnologías apropiadas que, cuidando los factores, recursos e interacciones vinculados, agreguen una nueva etapa de procesamiento primario a la simple producción de materia prima. Una medida de sabio gobierno indica la conveniencia de conciliar los intereses de los agricultores con los del país para que finalmente confluyan en una misma dirección sus esfuerzos y los objetivos del desarrollo rural.

Por lo mismo, dentro de un subsistema lo suficientemente flexible que concentre los esfuerzos para el cambio y la capacitación permanente, continua y evolutiva de las familias rurales, sería razonable esperar a corto plazo, por parte de los organismos públicos responsables, el desarrollo de productos destinados a elaborar modelos de producción agroindustrial para el sector, que tomen en cuenta las condicionantes económico-sociales y propongan los necesarios cambios que facilitan su concreción.

Entre tales acciones habrán de incluirse, seguramente, cambios en los sistemas de crédito tradicional para que se facilite la adopción de las nuevas tecnologías e insumos del campo agroindustrial cuyo empleo pueda contribuir significativamente a beneficiar al sector. Asimismo, deberán proveerse las acciones de promoción, coordinación y ejecución públicas o privadas que permitan al productor superar sus limitaciones individuales para el mejor aprovechamiento de esas tecnologías y para que se logre la culminación del proceso global de "generación-transferencia", con el ajuste y programación del empleo de los conocimientos específicos destinados a cimentar una agroindustria primaria sólidamente estructurada.

La investigación tecnológica orientada a la agroindustria

Esto implica, muy posiblemente, el paso de la producción tradicional extensiva o semiextensiva a modelos de tipo más intensivo con características de mejor uso de las condiciones ecológicas y de capital, y en los que será más relevante sin duda la utilización del trabajo familiar, y mayores las necesidades de apoyo o asistencia técnica y financiera (créditos).

Es sabido que "la adopción de nuevas técnicas por grupos de pequeños productores depende de los lucros esperados de la innovación y de su variabilidad", constatación que destaca con evidencia las actitudes del productor para con riesgos e incertidumbres. Esta reflexión obliga a suponer que todo procesamiento ulterior de la cosecha que avance sobre la simple producción de materia prima, por suponer la obtención de un producto menos perecedero capaz de otorgar al productor un mayor margen de maniobrabilidad para sus ventas, permitiéndole superar períodos de precios desventajosos, le habrá de ser particularmente atractivo. Lo cual puede ser prenda de éxito para las campañas de promoción agroindustrial destinadas a este estrato de los productores y justificativo suficiente para aconsejar su integración en empresas asociativas.

Por lo demás, los cambios tecnológicos implican necesariamente -la mayoría de las veces- aumentos en los costos de producción, lo cual puede resultar un inconveniente para su adopción; sin embargo, esto no necesariamente puede ser siempre válido pues en ciertas condiciones, podrían sustituirse dos o más componentes del sistema de producción tradicionalmente usado por el agricultor apenas quizá por un sólo componente pero más elaborado. También una simple tecnología de procesamiento de la cosecha al agregar la posibilidad de colocación del producto terminado a mayor precio, podría compensar con creces el mayor costo tecnológico. Estos aspectos deben valorarse adecuadamente en los planes oficiales de programación agroindustrial para este sector.

La asistencia técnica

También surge de un análisis somero de la realidad de nuestros países que los pequeños agricultores que se sienten tradicionalmente impelidos a producir varios productos, no siempre cuentan con el apoyo

o la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de todos esos rubros, mientras que una mayor selectividad y orientación a unos pocos productos "más terminados", podría significar una simplificación notable para la acción de las instituciones responsables de la transferencia tecnológica, lo cual redundaría en inmediato y directo beneficio de aquéllos.

Para que, a su vez, la agroindustria se constituya en un elemento dinamizador real de la potencialidad del sector, necesita el apoyo de diversos sectores de gobierno y de particulares. Este apoyo habrá de ejercerse tanto en el ámbito de la asistencia técnica (basada entonces en los nuevos conocimientos que sea capaz de generar una investigación que supere los objetivos y metodologías convencionales y se apoye en activos programas de transferencia), cuanto en el de las industrias de base capaces de generar insumos requeribles por la agroindustria primaria rural, el apoyo crediticio, el esclarecimiento y promoción de empresas asociativas, el estudio de los mercados potencialmente susceptibles de absorber los nuevos productos transformados o elaborados, etc.

La asistencia técnica habrá de jugar en ese aspecto uno de los papeles más significativos, puesto que es sabido que las más de las veces el productor no incorpora nuevas tecnologías por ignorancia o por impotencia, razones de entre las cuales precisamente la ignorancia puede ser paulatinamente superada por los programas de divulgación o extensión, mientras la impotencia (derivada de precios inadecuados, altos costos de insumos, inseguridad de colocación de los productos, etc.), resulta el factor más negativo, por constituir un problema cuya naturaleza es por lo general sumamente compleja.

Los estudios socio-económicos

Si se desea promocionar esta nueva salida para la empresa asociativa, o la empresa familiar -que pretendemos elevar a mayores y mejores niveles de producción y vida- resulta aconsejable que se tomen muy en cuenta todos aquellos factores de orden estructural y no meramente tecnológicos que generan la impotencia del productor, y se analicen y revaloren las conexiones entre las causas económico-sociales y las restricciones puramente de recursos naturales y financieros que condicionan su estado. Esto es importante, pues estos factores ya provocan una inadecuación tecnológica innata contra la cual es frecuente que ni el investigador, el extensionista -y aún las instituciones técnico-científicas agropecuarias responsables- nada puedan influir. Por lo cual es dable imaginar que querer desarrollar la agroindustria primaria o liviana, implica una acción coordinada e inteligente que, nos atrevemos a decir, escaparía por ahora al alcance de los actuales conocimientos y decisión de los agentes antes mencionados, tanto más cuanto que muy a menudo las condiciones de pobreza del pequeño agricultor resultan un freno evidente para su desarrollo.

Al respecto, vale recordar que a menudo han sido generadas tecnologías de producción que apenas son útiles para resolver problemas de la producción agrícola pero no los problemas derivados de las condiciones de pobreza, siendo que aquellas, en los pocos casos en que se las ha llegado a probar, no han producido más que retornos insatisfactorios.

Lo cual constituye un verdadero desafío -valga la frase, aún siendo reiterativamente frecuente-, para todos quienes estamos interesados en ahuyentar el fantasma de la pobreza de la mente o de la vida real del pequeño productor agropecuario.

Necesidad de apoyo del sector industrial productor de insumos

Como se ha dicho, las actividades relacionadas con el beneficio o tratamiento de los productos agropecuarios que puedan ser objeto de la actividad agroindustrial de los pequeños productores, sugiere en su mayor parte un grado de procesamiento muy diverso, pasando por etapas de secado, limpieza, trilla, descascarado que son de simple preparación a procesos de conservación por refrigeración, deshidratación, tindalización, empaquetado, clasificación, envasado, almacenaje, cuando no requieren como en casos más complejos, procesos extractivos (caso de azúcares, almidón, féculas, aceites, taninos, esencias, etc.) fermentativos

(alcoholes, ácidos lixiviación, etc.), de refinación (azúcares, aceites, fibras), enriquecimiento y transformación (utilización de materias elaboradas a nuevos productos por combinaciones simples (bebidas, tinturas, etc.).

Las actividades industriales localizadas en áreas rurales, sea dentro del predio del productor como fuera de él, al incitar a una revalorización de las propias explotaciones mediante la incorporación de métodos, técnicas y criterios industriales, obligan simultáneamente a un esfuerzo por individualizar, promover y producir toda una gama de insumos destinados específicamente al sector particularmente de maquinarias especiales. De aquí la necesidad del apoyo del sector industrial privado y su decisión por orientar su producción a la generación de aquéllos, sobre todo en condiciones de mínimo empleo de royalties y patentes extranjeras.

Cabe al estado, por cierto, promover a través de diversas medidas la producción de dichos insumos por el sector privado, y facilitar a los pequeños productores su adquisición y empleo abriendo líneas de crédito especiales o mediante otros resortes administrativos.

Acción recomendable inmediata multinacional

Parecería recomendable, una vez que hemos pasado esta rápida revista a los problemas y posibilidades del sector, encarar a nivel internacional algunas acciones tendientes a la provisión o el afianzamiento -según la situación en los diversos países- de servicios necesarios y adecuados para ampliar y mejorar la infraestructura agroindustrial primaria y la asistencia técnica al pequeño productor y sus asociaciones interesados en actividades de esta naturaleza.

Acaso, en lo inmediato, un programa internacional con esa finalidad podría encarar las metas siguientes:

1. Apoyar los esfuerzos de los gobiernos tendientes a diseñar y ejecutar la elaboración de un diagnóstico que sirva para identificar:
 - a) Los componentes del estado actual de la situación en esta materia a nivel de los pequeños productores.
 - b) Los obstáculos que impiden el establecimiento, ampliación o mejora de la agroindustria primaria en ese sector.
2. Coordinar y complementar la acción de los organismos de gobierno que tengan por finalidad:
 - a) La elaboración de planes, programas y proyectos que permitan solucionar los problemas detectados en 1.b.
 - b) La generación y optimización de tecnología propia para facilitar el establecimiento de la agroindustria primaria, tanto para la mayor y mejor producción de los actuales productos beneficiados o transformados, como de nuevos productos.
3. Colaborar en la implantación de políticas de gobierno destinadas a promover:
 - a) La financiación agroindustrial primaria en el sector de los pequeños productores.
 - b) La prestación de servicios efectivos de transferencia de tecnología en esta materia para dicho sector.
4. Prestar apoyo a organismos competentes de generación y transferencia de tecnología agroindustrial para:
 - a) Identificación de la metodología pertinente para prestar servicios de apoyo técnico específico a los productores en aspectos relacionados a esta materia.
 - b) Elaboración de programas de investigación/evaluación de los servicios correspondientes.
 - c) Identificación de los medios más apropiados para aumentar la eficiencia de generación y

transferencia de tecnología.

5. Colaborar en la capacitación de personal directivo de los organismos involucrados, en materia de organización y gestión institucional para:
 - a) Poner en marcha o mejorar una infraestructura de administración, planificación, ejecución y control para servir a la generación y transferencia de la agroindustria.
 - b) Cooperar con otros organismos del sector público y privado en lograr las mejores condiciones de distribución y comercialización para los productos involucrados.

Capítulo 9

Agroindustrias para medianos y pequeños agricultores.

Agroindustrias para medianos y pequeños agricultores.

9

Luis Toledo Pardo

9.1 Introducción

La brecha existente entre los países desarrollados y los subdesarrollados se está haciendo cada vez más amplia a causa de la aplicación de tecnologías más avanzadas que se han ido descubriendo y que los países ricos pueden desarrollar y naturalmente, utilizar.

Esta circunstancia está significando que mientras los países desarrollados progresan a gran velocidad, nuestros países subdesarrollados pareciera que permanecen estáticos.

Entre las muchas causas que están provocando esta situación se debe mencionar el hecho que nuestros países subdesarrollados están vendiendo a los países desarrollados sus materias primas baratas y luego les tienen que comprar materias elaboradas caras, lo cual está provocando un permanente déficit en nuestras balanzas de pago, lo que limita las importancias que necesitamos para nuestro desarrollo.

Se hace necesario en consecuencia, utilizar alguna estrategia que nos permita estrechar estas diferencias y para ello debemos buscar algunos elementos que nos ofrezcan ventajas en relación a los países desarrollados.

En este aspecto, tal vez en lo único que podemos superar a dichos países, es en la existencia de recursos agropecuarios que deberemos aprovechar en nuestro favor. Para ello es preciso explotar estos recursos y proceder a darles alguna elaboración aunque sea muy primaria, a fin de poder llegar a los mercados internacionales con productos elaborados o semi-elaborados de mayor valor que las materias primas.

Esta acción nos obligará al desarrollo de una actividad agroindustrial, que permita darles un valor agregado a dichos recursos.

La explotación de nuestros recursos agropecuarios y su procesamiento agroindustrial para ampliar nuestros mercados, es la fórmula más rápida que podemos aplicar para iniciar la etapa de "despegue" hacia el desarrollo.

9.1.1 El Hombre y la Desnutrición

Mientras la ciencia descubre nuevas formas para lograr mejores niveles de vida para las poblaciones; mientras las modernas técnicas que se aplican en todos los rubros de la producción representan positivos avances para el progreso mundial; mientras los gobernantes, estadistas, hombres de ciencia, las organizaciones internacionales, están permanentemente preocupados de trabajar para lograr que los habitantes de todos los países del orbe puedan vivir mejor y alcancen un bienestar económico, social, educativo, que les permita ir progresando cada vez más, paradójicamente el fantasma del hambre y la desnutrición se ciernen sobre muchos lugares de la tierra como una advertencia de que todas las medidas adoptadas o son insuficientes o se están aplicando con retraso.

Son conocidos los casos de muerte por hambre que se registran en el mundo; el Embajador de Estados Unidos de N.A. ante la Organización de las Naciones Unidas, señor Andrés Young, en el discurso que pronunciara en la XIX Conferencia General de la F.A.O., denunciaba la existencia de 500 millones de hambrientos y desnutridos en todo el orbe. Por otra parte, en el Seminario Latinoamericano sobre Programas de Postgrado y Desarrollo Rural, celebrado recientemente en Venezuela, se determinó que el 50% de la población de América Latina sufre de desnutrición y unos 76 millones de seres humanos viven en una deprimente situación en nuestro continente, lo que constituye un pesado lastre para nuestros países que deben atender estos sectores y que representan un verdadero freno para hacer realidad las aspiraciones de progreso en que se encuentran empeñados.

Esta dramática realidad exige que nuestros países pongan en práctica a la mayor brevedad, todas aquellas medidas que contribuyan a atenuar esta angustiosa situación, como asimismo, estudiar otras formas que permitan superar este fatídico panorama.

9.1.2 Explosión demográfica en América Latina

Para agravar esta situación de miseria y desnutrición que está viviendo el mundo, los países latinoamericanos se ven enfrentados además a un fuerte crecimiento poblacional que es el más acelerado del universo, ya que de acuerdo a los censos poblacionales realizados en la década de los años 60, el crecimiento demográfico de los distintos continentes es el siguiente:

	Tasa crecimiento poblacional anual
Africa	1,9 %
Asia	1,8 %
Europa	0,7 %
América del Norte	1,7 %
América Latina	2,4 %

Como puede observarse, la explosión demográfica que registra América Latina ha alcanzado una velocidad superior al resto de los continentes y se estima que esta tasa vaya en aumento, pudiendo alcanzar al 3% anual. Esto significaría que nuestra población se iría duplicando en el breve lapso de 30 años.

La principal e inmediata responsabilidad que nos impone este explosivo desarrollo poblacional la constituye la necesidad de alimentar a esta nueva población que está creciendo a una tasa mayor que la que se está desarrollando nuestros recursos agrícolas, lo que nos demuestra que si actualmente tenemos dificultades para alimentar la población existente, la situación a futuro adquirirá ribetes catastróficos si no somos capaces de encontrar ahora soluciones para absorber los problemas de alimentación que nos

demandarán las nuevas generaciones.

Al efectuar un análisis de la situación en que se encuentran los países de América Latina para enfrentar este desafío, podemos apreciar que la solución no es fácil, dado que la mayoría de ellos ya han incorporado a la explotación agropecuaria casi todos los suelos de aptitud agrícola que poseen, no disponiendo de nuevas tierras de cultivos que permitan aumentar la producción de alimentos por este medio a fin de atender a las necesidades alimenticias de estos nuevos comensales que se incorporarán anualmente a nuestra mesa a razón de 10 millones de personas en promedio.

Por el contrario, en muchos países está ocurriendo el fenómeno opuesto, es decir, se está disponiendo de menos tierras para cultivos por el gran desarrollo urbanístico experimentado, que requiere de terrenos para la construcción de viviendas y otras obras de urbanización para estas nuevas poblaciones en constante aumento.

En conformidad con el diagnóstico que se presenta, se puede concluir que muchos de nuestros países, para resolver los problemas de alimentación de sus poblaciones, van a tener que recurrir necesariamente a:

- aumentar los rendimientos de sus cultivos aplicando las diversas tecnologías conocidas; o
- adquirir los productos alimenticios que necesitan en aquellos países excedentarios, agravando con ello los problemas de balanza de pago que tradicionalmente tienen.

Dadas entonces las características dramáticas que está revistiendo la producción de alimentos para las poblaciones de América Latina, se hace necesario trabajar rápidamente y comprometer a todos los sectores que de alguna forma tengan que ver con esta materia, para poner en práctica soluciones a este problema y es indudable que esta reunión que realiza PROCORA, ofrece una magnífica oportunidad para iniciar esta acción y proponer algunas sugerencias que ayuden a paliar esta difícil situación.

9.1.3 El Mercado y sus Complejidades

Pero mientras en vastos sectores existe evidente inquietud por resolver el problema de alimentos para nuestras poblaciones, por otro lado nos encontramos con las enormes complejidades que presenta el Mercado, las que lejos de representar un estímulo para que los agricultores produzcan más, por el contrario, la comercialización está significando una actividad que no compensa sus esfuerzos y está contribuyendo a que muchos de ellos, especialmente los medianos y pequeños, no estén explotando todo el potencial de sus tierras, con lo cual las medidas que se adopten en orden a obtener un aumento de la producción de alimentos, serán en vano, ya que no se va a contar con la debida respuesta de quienes tienen que producirlos.

En efecto, es sabido que el resultado económico de toda empresa agrícola se determina al momento de la comercialización de sus productos y aún cuando la cosecha obtenida haya sido abundante, esa producción no vale nada mientras permanezca en bodega y sólo va a tener valor cuando haya sido comercializada, y será en ese instante cuando cada agricultor va a poder saber si el cultivo practicado le fue económicamente favorable.

Resulta de este modo, que una de las herramientas que debe manejar todo agricultor moderno, es el conocimiento del mercado con todas sus variables. Lamentablemente, la mayoría de ellos no tienen acceso a este conocimiento que requiere dominar una serie de técnicas y tener diversas relaciones comerciales, lo que exige una permanente dedicación, tiempo del que no disponen y, en consecuencia, desconocen la forma cómo debe abordarse el mercado para alcanzar los mejores precios.

Se debe agregar que el gran crecimiento que ha experimentado el sector urbano, ha ido alejando cada vez más el productor agrícola del consumidor, lo que ha significado que el proceso de comercialización, que en el pasado practicaba directamente cada agricultor, en la actualidad es realizado por personas ajenas a la actividad agrícola, lo que ha determinado que el éxito económico de los productores no está señalado

por el resultado de sus cosechas, sino que depende en cierto modo, de los comerciantes que adquieren sus productos y que generalmente no han tenido ninguna participación en dichos cultivos.

Esta circunstancia ha hecho que los agricultores estén participando en un mínimo porcentaje del precio que paga el consumidor por sus productos, el que en promedio alcanza a no más de un 30%. Si bien es cierto que el 70% restante corresponde a gastos originados por los distintos servicios en que debe incurrirse para llegar con el producto hasta los consumidores, tales como, transporte, almacenamiento, clasificación, envasado, etc., este porcentaje se ha elevado excesivamente por la gran cantidad de intermediarios que intervienen en la realización de estos servicios y naturalmente, cada uno de ellos está participando de los beneficios económicos que produce la comercialización.

En consecuencia, una de las acciones más relevantes que en nuestra estrategia para el desarrollo se puede afectar con éxito, es el rubro de la comercialización, del cual el agricultor se ha retirado cada vez más. Para conseguir este propósito, habrá que tratar de disminuir el número de personas que actúan en este proceso e incorporar a los propios agricultores para que asuman la responsabilidad de realizar algunos de estos servicios y para ello se debe procurar que los productores agrícolas se organicen en alguna de las formas asociativas que existen, de las cuales la más conocida y práctica es la Cooperativa, a fin de que a través de este medio puedan comercializar en mejor forma sus producciones.

Considerando que en Chile el tipo de organización más común es la Cooperativa, este trabajo se referirá sólo a este tipo de organización.

9.1.4 Organización de los Productores Agrícolas

Es indudable entonces, que la mejor defensa que tienen los agricultores, especialmente los medianos y pequeños, es su organización cooperativa, ya que por intermedio de ella tendrán mayores ventajas para conseguir los medios de producción que necesitan para realizar sus explotaciones agrícolas, como por ejemplo:

- Abastecimiento de insumos
- Asistencia técnica
- Asistencia crediticia
- Maquinaria agrícola
- Comercialización, etc.

Algunos de estos servicios no están al alcance de muchos agricultores que operan en forma individual, pero que actuando a través de su Cooperativa pueden obtenerlos en forma oportuna y a menor costo por el gran volumen que pueden juntar al integrarse en esta asociación muchos agricultores.

Es también a través de la Cooperativa que podrán realizar directamente la comercialización de sus productos con evidentes ventajas para todos los socios que participan en este proceso.

Si por el contrario, los agricultores no entienden la necesidad de organizarse y prefieren seguir enfrentando el mercado en forma individual, estarán expuestos a recibir cada vez un menor porcentaje por la comercialización de sus productos a medida que este proceso vaya haciéndose más complejo.

Así por ejemplo, si los agricultores medianos y pequeños prefieren seguir actuando individualmente en la comercialización de sus productos, tendrán en su contra las siguientes desventajas:

- Todos los agricultores estarán ofreciendo los mismos productos y en la misma época, lo que hará aumentar desmedidamente la oferta en relación con la demanda.
- Al actuar solos, se enfrentan a una demanda o comprador que tiene el precio ya establecido, el que no cambiará ante la reducida cantidad que le está ofreciendo cada uno y si algún agricultor insiste en obtener un mayor precio que el fijado, seguramente no venderá ninguna unidad de

su producto.

- Los productores, al actuar individualmente, están compitiendo entre ellos mismos en la oferta, con lo cual están presionando a la baja de los precios, ya que están ofreciendo mayor cantidad que la que los consumidores demandan en ese momento.
- Ninguno ofrece una cantidad suficientemente grande respecto de la oferta total, de manera de influir a su favor en la formación de los precios.

Organizados en torno a una Cooperativa en cambio, comienzan a intervenir directamente en el proceso de comercialización pudiendo alcanzar proyecciones insospechadas si actúan inteligentemente, lo que les representará mayores ingresos y se sentirán incentivados para producir más intensivamente.

Entre las alternativas que la Cooperativa puede emplear para realizar el proceso de comercialización, se pueden destacar las siguientes:

- Mayor poder de negociación con los compradores por el mayor volumen de producción que pueden ofrecer;
- Industrialización de los productos agrícolas de sus socios en sus propias plantas agroindustriales, agregándoles así mayor valor a sus productos.
- Exportar directamente sus productos a mercados extranjeros previamente clasificados o elaborados en sus plantas, con lo cual podrán obtener mejores precios.

Como se puede apreciar, las ventajas que ofrece a los agricultores la comercialización de sus productos a través de su organización cooperativa, son bastante auspiciosas, pudiendo provocar un cambio importante en las actividades agrícolas.

9.1.5 La Agroindustria, importante palanca para el desarrollo

Decíamos que tanto la organización de los agricultores como su participación en la comercialización constituían dos importantes medidas para incentivar la producción agropecuaria y conseguir de esta manera resolver el problema alimenticio que nos preocupa. Pero, no bastan estas dos fórmulas para una solución integral y por el contrario, en algunos casos, la aplicación de sólo esas dos medidas podría ser perjudicial, como sería el caso de aquellos productos perecibles que al obtenerse mayores producciones podrían producirse grandes pérdidas por falta de mercado oportuno.

Para alcanzar una solución integral en este aspecto, es preciso agregar la Agroindustria como una acción complementaria de las otras dos, ya que a través de ella será posible contrarrestar los problemas causados por las sobreproducciones.

Se puede decir entonces, que la Agroindustria cumpliría dos funciones de bastante importancia:

- Por una parte, contribuye a elevar los ingresos de los productores agrícolas al agregarle mayor valor a sus productos con lo que pueden obtener mejores precios en la comercialización.
- Además, permite el aprovechamiento de toda la producción agropecuaria, incluyendo los desechos que no han podido ser comercializados, evitándose así las cuantiosas pérdidas que se originan en los períodos de cosechas en que las ofertas superan las demandas.

Como se puede apreciar, la Agroindustria constituye un magnífico apoyo para lograr una mejor comercialización y por lo tanto, es una actividad a la que debe dársele la máxima importancia en la búsqueda de una solución para el problema alimenticio y para una estrategia del desarrollo en general.

Para fijar con más precisión lo que se entiende por Agroindustria, se podría conceptualizar tentati-

vamente como la actividad económico-industrial por lo cual es posible agregar un mayor valor a los productos agrícolas, mediante su elaboración, transformación, conservación, etc.

Al calificarla de actividad económica, se quiere expresar la idea de empresa a la que deben concurrir una serie de factores de carácter productivo bajo una eficiente dirección gerencial.

El término actividad industrial en tanto, pretende dar la imagen de una avanzada mecanización y alta tecnología, que trabaja con gran rendimiento y permite procesar grandes volúmenes de producción provenientes de muchos agricultores que los trasladan a una planta que tiene una localización centralizada.

Entendida en esta forma, la Agroindustria estaría en condiciones de convertirse en un recurso de la mayor trascendencia para el desarrollo agropecuario por las muchas ventajas que ofrece, entre las cuales es posible destacar las siguientes:

a) **Solución a la estacionalidad agrícola:** Sabemos que en general los cultivos agrícolas son estacionales, es decir, se producen en un breve período del año, haciéndose necesario prolongar al máximo su conservación para en lo posible, hacer enlace con la próxima cosecha. Para este efecto, es preciso someter esos productos a un tratamiento agroindustrial para su conservación, a fin de alcanzar al mercado tanto en el tiempo como en la distancia.

b) **Mejor aprovechamiento de la producción:** Es sabido que tanto en el proceso de la cosecha como durante el transporte y la comercialización de los productos agrícolas, se origina una gran pérdida de la producción, especialmente cuando los mercados se encuentran saturados por exceso de oferta de algunos productos.

Estas pérdidas, que constituyen un verdadero despilfarro en presencia de la gran necesidad de alimentos que existen en tantas partes del mundo, es posible evitarlas sometiéndolas a los procesos de transformación agroindustrial.

c) **Cambio en los hábitos alimenticios:** El intenso dinamismo que ha adquirido el sistema de vida en el mundo moderno y los mayores ingresos que han logrado las poblaciones urbanas comparadas con las rurales, ha traído como consecuencia sustanciales modificaciones en los regímenes alimenticios de las personas, transformando los hábitos de consumo del pasado que incluían principalmente granos y tubérculos en la dieta alimenticia, productos que tenían la ventaja de poder almacenar por largo tiempo, sin necesidad de procesamientos especiales, por otros productos como hortalizas, frutas, huevos, carne, leche, en general, productos de fácil preparación y consumo, grato sabor y gran valor nutritivo, pero que son de gran perecibilidad, lo que obliga a industrializarlos para prolongar su duración y poder llegar con ellos a todas partes del mundo.

d) **Aumento de la producción:** La permanente acción de investigación que realizan los Institutos Agropecuarios tanto del sector fiscal como del privado, ha significado la obtención de semillas de gran rendimiento, se han determinado distintos tipos y dosis de fertilizantes más adecuados para cada uno de los cultivos, se han obtenido pesticidas que controlan las plagas, etc., todo lo cual ha redundado en notables aumentos de la producción.

Pero este mayor rendimiento solamente va a poder ser aprovechado si se complementa con la instalación de plantas agroindustriales que puedan absorber esta mayor producción y procesarla para su conservación, ya que de otro modo se perderá por la congestión que se producirá en el mercado.

e) **Creación de fuentes de trabajo:** Otro de los serios problemas a que deben verse enfrentados los países subdesarrollados, es la necesidad de proporcionar oportunidades de trabajo a todos los ciudadanos, problema que no es fácil resolver como lo demuestran los altos índices de desocupación que registran nuestras naciones, especialmente en el sector rural y cuyas consecuencias se traducen en el constante éxodo de campesinos hacia las ciudades en busca de oportunidades de ocupación, ubicándose en los sectores periféricos y formando miserables cordones habitacionales.

El establecimiento de agroindustrias, que deben ser instaladas en las propias regiones en donde se cultivarán los productos que se van a procesar, contribuirán a la creación de fuentes de trabajo en las mismas localidades rurales, evitando de este modo la emigración a las ciudades.

- f) **Intensificación de la agricultura:** En consideración a las complejidades que presenta la comercialización de los productos agrícolas, muchos agricultores prefieren dedicar sus tierras a cultivos de tipo extensivo que si bien no son muy remunerativos, en cambio pueden comercializarlos con mayor facilidad.

La existencia de agroindustrias, que les garantice la recepción de sus productos para agregarles mayor valor y así obtener mejores precios, permitirá el establecimiento de cultivos intensivos; la aplicación de una agricultura tecnificada tanto en el uso de insumos como en la realización de los cultivos, contribuirá al desarrollo de la investigación agrícola, y por último, generará más ocupaciones en el sector rural.

- g) **Mercados externos:** Se debe proyectar el desarrollo agroindustrial no solamente para alcanzar a los mercados nacionales, sino también llegar hasta los mercados extranjeros.

La alternativa del comercio exterior tiene una gran relevancia y merece una especial consideración en la búsqueda de soluciones a nuestro problema alimenticio.

En efecto, si nuestra acción está orientada a promover un sustancial incremento de la producción agropecuaria, tenemos que preocuparnos también de analizar las expectativas que nos ofrecen los mercados. En este aspecto, tendremos que concluir que nuestros mercados internos son bastante limitados todavía, para absorber toda la mayor producción que podríamos generar en un breve período, lo cual nos obliga necesariamente a tener que estudiar las posibilidades que nos ofrecen los mercados externos para colocar el excedente de nuestras producciones.

Es en esta perspectiva que la Agroindustria juega un rol de la máxima importancia, porque para alcanzar los mercados externos será preciso someter nuestros productos agrícolas a un procesamiento agroindustrial de calidad y prepararlos para que puedan viajar largas distancias y conservar los largos períodos. Es interesante destacar en este sentido, el gran desarrollo que ha experimentado en los últimos años la demanda de productos agrícolas elaborados en el comercio exterior.

Nuestros países subdesarrollados están en condiciones de iniciar una etapa de gran avance social y económico si proyectan su política de desarrollo hacia la obtención de productos agrícolas elaborados en plantas agroindustriales de propiedad de las Cooperativas para la exportación.

No podemos pretender salir de nuestro subdesarrollo pensando en aplicar el esquema industrial que utilizaron los países desarrollados, porque no estaríamos en condiciones de competir con las grandes empresas extranjeras, pero sí tenemos ventajas para desarrollar la línea agroindustrial, elaborando productos provenientes del rubro agropecuario.

Con estos productos elaborados, estamos en condiciones de llegar a cualquier mercado externo en atención a que poseemos condiciones de clima y suelo para producir toda clase de productos agrícolas; estamos en disponibilidad de conseguir importantes incrementos de las producciones agropecuarias; contamos con una mano de obra más barata que los países desarrollados lo que nos permite producir a menores costos, y existe una fuerte y creciente demanda externa por esta clase de productos en países que tienen una gran población que alimentar.

Se puede concluir entonces, que nuestros países presentan muy favorables condiciones para extender la comercialización de sus productos agropecuarios hacia los mercados extranjeros y sería conveniente que cada país confeccionara un catastro de aquellos productos agrícolas que más demanda tienen en el exterior para intensificar esas producciones.

9.1.6 La Agroindustria al alcance de todos los agricultores

Se exponía que la Agroindustria debe tener un carácter económico industrial, queriendo significar con esta expresión que debe corresponder a un complejo empresarial que debe manejarse con una gran eficiencia gerencial y alta tecnología, de manera que pueda operar grandes volúmenes de producción a fin de poder procesar las enormes cantidades de productos agrícolas que se obtienen en un corto período del año como también para rebajar los costos de procesamiento.

Naturalmente que este tipo de complejo industrial exige una cuantiosa inversión y su operación requiere de un fuerte financiamiento que normalmente ningún agricultor está en condiciones de financiar. Es así como muchas de las agroindustrias existentes en los países de América Latina pertenecen a empresarios agrícolas que son propietarios de grandes haciendas y que procesan sus propios productos; otras pertenecen a Empresas Privadas, ajenas al rubro agrícola, que reciben en sus plantas las producciones de sus clientes tradicionales; y quedan solamente las agroindustrias pertenecientes al sector estatal para procesar productos de propiedad del gran sector de agricultores, quedando por supuesto, la mayoría de ellos sin tener acceso a los beneficios de la industrialización.

Se hace necesario entonces buscar la forma de incorporar al proceso agroindustrial al mayor número de agricultores a fin de hacerlos participar de sus ventajas y conseguir al mismo tiempo el mayor aprovechamiento de las producciones agrícolas; para ello, sería conveniente promover la instalación de plantas agroindustriales de propiedad de Cooperativas.

Las razones que avalan esta posición son muchas pero se pueden destacar las siguientes:

- a) El procesamiento agroindustrial alcanzará a través de este medio, a un gran número de agricultores, especialmente medianos y pequeños generalmente marginados de estos beneficios en las plantas particulares por ser sus producciones demasiado pequeñas.
- b) Como consecuencia de esta acción, se producirá un significativo aumento de los ingresos de estos agricultores al agregarles un mayor valor a sus productos.
- c) Este incentivo económico provocará en los agricultores un evidente interés por transformar su agricultura de carácter extensiva en una agricultura intensiva al amparo de la seguridad que le ofrece la elaboración de sus productos y sus mejores posibilidades de comercialización hacia otros mercados distintos a los tradicionales.
- d) La intensificación agrícola que practicarán los agricultores les obligará a tener que aplicar modernas tecnologías que les significarán obtener altos rendimientos; esta medida es de gran importancia ya que no se puede esperar que aumenten los ingresos de los agricultores por efecto de elevación de los precios de sus productos ya que estas alzas terminan equilibrándose por efecto de la inflación, sino que esos aumentos se producirán por el incremento de la producción.
- e) Asimismo, el desarrollo de una agricultura intensiva proporcionará una mayor oportunidad de trabajo al grupo familiar, normalmente subocupado, con lo cual se reducirá ostensiblemente la migración a las ciudades.
- f) La reducción de intermediarios en el proceso de la comercialización, puede significar una reducción del precio que paga el consumidor por los productos agrícolas.

Estos y otros beneficios se derivarían de la posesión de la Agroindustria por parte de las Cooperativas por lo que se hace conveniente promover esta iniciativa ante el sector estatal de nuestros respectivos países de manera que elaboren una estrategia para materializar esta idea.

Sin embargo, es preciso fijar una clara definición sobre el tipo de Agroindustria que recomendamos desarrollar en nuestros países. En relación con este aspecto, existen dos posiciones con respecto al desarrollo agroindustrial:

- Uno que preconiza aquella agroindustria representada por la gran planta industrial.
- El otro en cambio, recomienda la instalación de pequeñas plantas agroindustriales.

Ambas tienen ventajas y desventajas.

Si bien es cierto, la pequeña planta agroindustrial ofrece como ventajas su menor inversión, necesidad de menor tecnología, pueden instalarse en los mismos predios, etc., sin embargo, están más bien concebidas para el procesamiento de productos destinados al mercado interno.

Más, cuando se pretende ampliar nuestras fronteras comerciales y alcanzar a otros mercados a fin de contribuir a aliviar las necesidades alimenticias de otras naciones y a la vez sacar mayor provecho a nuestros recursos agropecuarios, se debe pensar en la gran planta agroindustrial, que tenga capacidad para procesar grandes volúmenes de producción, elaborar productos de alta calidad con aplicación de tecnologías más avanzadas y obtener productos de menor costo para tener acceso sin competencia en los mercados exteriores.

9.1.7 Exigencias a las Cooperativas

Si se establece una política de fomento de la Agroindustria al sector cooperativo, se hace necesario fijar algunas condiciones a las que deberán someterse las Cooperativas a fin de garantizar el eficiente manejo de las agroindustrias que operen, y evitar cualquier tipo de fracaso.

Entre las condiciones que se les debe exigir, se pueden mencionar como las más importantes, las siguientes:

9.1.7.1 Eficiente capacidad gerencial

Es de la mayor conveniencia que las cooperativas cuenten con una eficiente dirección ejecutiva ejercida por un Gerente de reconocida capacidad técnica-empresarial que ofrezca garantía de poder conducir la empresa en forma hábil y segura.

Esta exigencia se hace aún más necesaria cuando las Cooperativas pasan a ser propietarias de alguna planta agroindustrial, en que se requiere una eficiente administración empresarial.

Naturalmente que a un funcionario de esta categoría corresponde cancelarle un elevado honorario, de acuerdo a la capacidad y responsabilidad del cargo que debe atender.

Se hace notar esta circunstancia en razón de que muchas cooperativas tienen la tendencia a ser mezquinas con los sueldos que deben cancelar a sus funcionarios y prefieren pagar salarios bajos, con lo cual sólo pueden conseguir servicios de empleados mediocres que no son capaces de levantar las cooperativas.

9.1.7.2 Estudios de Factibilidad

Aquellas cooperativas que han conseguido instalar alguna agroindustria, deberán conocer perfectamente el Estudio de Factibilidad que justificó el establecimiento de dicha planta y sus ejecutivos deberán ceñirse estrictamente al cumplimiento de sus indicaciones, a fin de tener la completa seguridad de éxito y evitar la ocurrencia de cualquier fracaso por no seguir dichas instrucciones.

Si por el contrario se ve la conveniencia o la necesidad de introducir modificaciones a esas indicaciones, éstas deberán ser absolutamente justificadas, tendrán que ser aprobadas por el Consejo de Administración y deberán ser comunicadas al Organismo Estatal que las controlará.

Aún cuando esta medida parece intrascendente, no obstante su aplicación es de gran conveniencia ya que sabemos de Cooperativas que han manejado Agroindustrias sin guiarse por el Estudio de Factibilidad Económica, habiendo sufrido algunos fracasos que han hecho peligrar la estabilidad de la empresa.

9.1.7.3 Fondo de Capitalización

Otra de las obligaciones que se hace necesario imponer a las cooperativas que han adquirido o instalado agroindustrias, es la constitución de un Fondo de Capitalización que se formará con un recargo que se cobrará por cada producto procesado, cifra que se consigna en el Estudio de Factibilidad.

Este fondo se utilizará para cancelar el dividendo que corresponde amortizar cada año y posteriormente se destinará para formar un fondo de reposición y ampliación de la industria.

La creación de este Fondo a través del ahorro forzoso de los socios es de gran conveniencia ya que sólo así será posible ampliar sus dependencias pudiéndose incorporar otros agricultores a este servicio.

Si por el contrario, al no disponer de este fondo, cuando correspondiera atender algún pago o gasto se recurriera a solicitar directamente la contribución de los socios, la respuesta podría ser desfavorable ya que en general la gente es reacia a tener que dar dinero para gastos que no son exclusivamente propios.

9.1.7.4 Registro de Socios

Aquellas cooperativas que muestren interés por adquirir o instalar agroindustrias con ayuda estatal deberán tener sus registros de inscripción de socios abiertos para el ingreso de cualquier agricultor que lo desee, y tenga interés en participar en los beneficios de la agroindustria, teniendo en cuenta naturalmente, las exigencias estatutarias y las limitaciones que puedan tener las plantas industrializadoras.

De esta forma se impedirá la constitución de cooperativas cerradas que sólo admiten un determinado número de socios y que son verdaderas Sociedades Anónimas que se organizan para usufructuar de ventajas tributarias que suelen proporcionar algunas legislaciones; en cambio, al permitir la incorporación libre, se estaría consiguiendo el propósito que buscamos de llevar los beneficios de la agroindustria a todos los agricultores.

9.1.8 Funciones del Estado en el desarrollo Agroindustrial

Para establecer un desarrollo agroindustrial cooperativo sólido y vigoroso, se hace necesario que cada país a través de sus organismos correspondientes, pongan en práctica algunas acciones que son indispensables para alcanzar el mayor éxito y consolidar estas empresas de tanta utilidad para el bienestar de nuestras poblaciones y que representan elevadas inversiones.

Entre las medidas que se deben adoptar, se pueden considerar las siguientes:

9.1.8.1 Planificación Agroindustrial

Se deberá elaborar una planificación agroindustrial que abarque todo el país para tener un conocimiento de la potencialidad agropecuaria de cada zona. La realización de este catastro productivo permitirá evitar la instalación de agroindustrias en lugares inadecuados, transformándose posteriormente en verdaderos "elefantes blancos" que no se utilizan.

Esta planificación deberá contemplar además de la determinación del potencial agrícola de cada zona, el volumen de producción que pueda obtenerse; el número de agricultores que se beneficiarían; las posibilidades de mercado tanto interno como externo; la tecnología a usar, etc.

9.1.8.2 Promoción campesina

Deberá realizarse una campaña de promoción entre el sector de agricultores, a quienes se les dará a conocer los proyectos agroindustriales que se pretenden establecer en la zona y las ventajas que les reportará la industrialización de sus cultivos. Esta preparación previa es muy necesaria para ir interesándolos y contar con toda la colaboración del sector productor.

9.1.8.3 Capacitación funcionaria

También deberá ser responsabilidad del Estado realizar una capacitación funcionaria, tanto a nivel público como privado. El objetivo de esta capacitación es dar cuenta del resultado de la planificación realizada; preparar funcionarios públicos y especialmente profesionales del sector cooperativo, para que elaboren y evalúen proyectos, y posteriormente, dirijan dichas empresas; interesar a las cooperativas y Autoridades regionales para que realicen los proyectos que se proponen en la planificación y los lleven a la práctica, etc.

9.1.8.4 Estudios de Factibilidad

Mientras tanto se deberá proceder a la elaboración de los Estudios de Factibilidad Económica de cada uno de los proyectos Agroindustriales que se proponen. De este modo se tendrá la absoluta certeza que la instalación de dichos complejos cuenta con total garantía de éxito tanto desde el punto de vista económico como social.

La confección de estos estudios de factibilidad puede realizarlos un Departamento especializado de la Administración Pública, o mejor que eso, serán elaborados por las propias cooperativas, las que deberán presentarlos al Organismo Contralor Estatal para su aprobación y autorizarlos para conseguir el financiamiento.

9.1.8.5 Financiamiento

En relación a este capítulo, se pueden considerar dos posibilidades: que sea el Estado quien construya las agroindustrias que se estimen conveniente y luego las traspase a las cooperativas que manifiesten interés por su adquisición y cumplan los requisitos que se exigirán. Esta transferencia se hará a valores comerciales, pero asignándoles plazos suficientemente extensos para que puedan efectuar el pago sin afectar su funcionamiento.

También se debe considerar la posibilidad que sean las propias cooperativas quienes consigan créditos para financiar la instalación de una Agroindustria, para cuyo efecto el Estado podría actuar en calidad de aval.

9.1.8.6 Crédito para Comercialización

Otra de las medidas que se deberá considerar, es la creación de una línea de crédito de comercialización para el funcionamiento de estas agroindustrias. Esta medida debe ser especialmente considerada, ya que al momento de comenzar a funcionar la planta y prepararse a recibir los productos que los socios van a llevar para someterlos a proceso de industrialización, la mayoría de ellos exigen el pago al contado, y en caso de no conseguir esta cancelación, se abstienen de entregarlos y prefieren venderlos a más bajo precio a algún particular que les paga de inmediato.

Esta situación parece absurda, sin embargo es justificada si se toma en cuenta que la mayoría de los socios son agricultores medianos o pequeños, de escasos recursos económicos, que tienen además urgencia en cancelar muchas deudas que han contraído y que no están en condiciones de esperar mucho tiempo para la comercialización de sus productos como ocurriría al entregarlos a su cooperativa, prefiriendo venderlos desventajosamente, pero ello les permite al menos, atender sus necesidades más urgentes.

A fin de evitar que algunos intermediarios inescrupulosos se aprovechen de la necesidad de estos agricultores, se debe fijar una línea de crédito de comercialización, de manera que la Cooperativa pueda cancelar a cada agricultor que lleva sus productos a la planta, un anticipo que será equivalente a un pago al contado, entregándosele posteriormente, cuando la Cooperativa haya comercializado el producto, el saldo que le correspondió por la venta.

9.1.8.7 Control de las Cooperativas

Una de las medidas más importantes que es necesario adoptar para lograr el mayor éxito de las cooperativas, es someterlas a control por parte de algún organismo estatal, a fin de estar permanentemente vigilando

su gestión y poder de este modo, corregir oportunamente cualquier anomalía que se detecte en su funcionamiento, evitando muchos fracasos que podrían originarse al no ejercerse un control externo.

Este control se hace absolutamente indispensable ya que es necesario proporcionar una protección económica a la gran cantidad de socios que integran una cooperativa, quienes en su mayoría, carecen de la capacidad y competencia suficiente para efectuar por cuenta de ellos mismos estos controles, y cualquier error que se cometa y que afecte la estabilidad de la cooperativa, perjudica a muchas personas.

A objeto de hacer menos oneroso al Estado el cumplimiento de esta función de control, el organismo encargado de efectuarlo puede recurrir a la contratación de Firms Auditoras especializadas para que practiquen estos controles, y que cancelarán las propias cooperativas.

9.1.8.8 Información de Mercado

Es este un servicio para la comercialización que es básico en la economía moderna, ya que es preciso conocer el comportamiento del mercado en cualquier parte del mundo antes de proceder a comercializar los productos y aún antes de sembrarlos. Este servicio exige una gran especialidad para manejar todas las variables que surgen y que debe ser realizado por el Estado, a fin de que todos los agricultores tengan acceso a la información que desean.

Si bien es cierto, hay firmas comerciales que tienen sus propios servicios de información, pero que naturalmente sólo lo usan en su propio beneficio.

Todas estas funciones a lo menos, debieran ser responsabilidad del sector estatal y su realización deberá ser muy acociosa porque de su buena aplicación dependerá en gran parte el éxito del funcionamiento de las agroindustrias. Es preciso crear una interacción muy estrecha entre las funciones que debe cumplir el Estado y las que les corresponden al sector cooperativo para alcanzar los resultados que nos hemos fijado en nuestra estrategia para el desarrollo.

9.2 La Agroindustria Cooperativa en Chile

El Gobierno chileno ha dado una especial importancia al sector agrícola y entre las medidas adoptadas en apoyo a este rubro, se puede mencionar como la de mayor relevancia el fuerte impulso proporcionado al desarrollo del mercado externo. Ello ha significado la obtención de mejores precios para los productos que se exportan, se ha orientado la producción hacia aquellos rubros que presentan mayores ventajas comparativas, se ha intensificado el desarrollo agroindustrial.

En relación a la política de precios, se ha determinado la libertad de éstos para la mayoría de los productos agrícolas, con lo cual los agricultores buscan producir aquellos cultivos que les garanticen un mayor margen de rentabilidad.

El mercado exterior por su parte, les ha permitido ampliar sus fronteras comerciales y encontrar mejores respuestas económicas.

Este nuevo contacto comercial a su vez, ha impuesto nuevas exigencias ya que para salir a otros mercados más lejanos y exigentes, se han visto obligados a introducir alguna elaboración al producto original, lo que ha significado agregarles mayor valor a través de la industrialización.

Todas estas medidas están significando un mayor ingreso para los agricultores y un real incentivo para lograr una intensificación de la productividad de aquellos productos que se puedan comercializar en el exterior.

En este sentido, nuestro país ofrece excepcionales condiciones para exportar productos agropecuarios tales como hortalizas, frutas, carnes, todos los cuales deben necesariamente ser elaborados para

alcanzar los mercados externos, y ello ha traído como consecuencia dar un fuerte impulso al desarrollo agroindustrial.

9.2.1 Traspaso de Agroindustrias Estatales al Sector Privado

Este panorama productivo que se ha comenzado a desarrollar en los últimos años, ha sido causado por los nuevos mercados que se han alcanzado y la tendencia va en aumento, lo que ha obligado a tener que adoptar otras medidas que complementen esta actividad productiva, entre las que cabe señalar la decisión de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), en orden a traspasar varias agroindustrias estatales al sector privado, asignación que se realizó por medio de licitación pública.

Es importante señalar que varias cooperativas fueron favorecidas con esta asignación, lo que demuestra el grado de solvencia empresarial que mostraron a la vez que beneficiaron a un numeroso grupo de socios con el funcionamiento de dichas plantas.

Las Plantas Agroindustriales entregadas por CORFO a cooperativas agropecuarias, fueron las siguientes:

Tipo de Agroindustria	Ubicación	Nombre Cooperativa
1. Planta Faenadora de Carne	Rancagua	UNIACOOP
2. Planta Faenadora de Carne	Chillán	COPEÑUBLE
3. Planta Faenadora de Carne	Concepción	COPEÑUBLE
4. Planta Faenadora de Carne	Valdivia	COVAL
5. Planta Faenadora de Carne	Tierra del Fuego	CATEF
6. Central Frutícola Aconcagua	San Felipe	AFRUCOOP
7. Central Frutícola Los Lirios	Rancagua	COOFRUCEN
8. Central Frutícola San Fernando	San Fernando	COPEVAL
9. Central Frutícola Curicó	Curicó	COPEFRUT
10. Concentrado de Manzanas	Curicó	COPEFRUT
11. Silos Secadores de Granos	San Francisco	UNIACOOP
12. Silos Secadores de Granos	Rosario	UNIACOOP
13. Silos Secadores de Granos	Nancagua	UNIACOOP
14. Avícola Proalim	Santiago	AVICOSAN
15. Písquera Elqui	Elqui	COOP. PISQUERA ELQUI
16. Písquera Ovalle	Ovalle	COOP. PISQUERA MONTE PATRIA
17. Frigorífico Osorno	Osorno	RIO COOP.
18. Carnes La Hacienda	Osorno	RIO COOP. y COVAL
19. Planta Lechera Ancud	Ancud	CHILOLAC

Como puede observarse, la actividad agroindustrial en poder de las cooperativas se ha incrementado notoriamente con motivo de la asignación realizada por el Estado y que se debe agregar a las agroindustrias que ya existían en poder de las cooperativas, entre las que se destacan las Cooperativas Lecheras con sus plantas Pasteurizadoras y las Cooperativas Vitivinícolas que poseen equipos para vendimiar la producción vitícola de sus socios.

9.2.2 La Organización de los Productores en Chile

Con motivo de la asignación de la tierra que estaba en poder del Estado, se completará el próximo año un total de 46.000 nuevos propietarios que se incorporarán al proceso productivo.

Pero existe conciencia que no basta la propiedad de la tierra para asegurar el éxito de estos nuevos propietarios sino que es necesario crear otras condiciones para que estos productores alcancen el éxito en sus actividades productivas.

Entre estas condiciones figura la organización de los agricultores a través de la cual consigan los servicios que requiere el proceso productivo para realizarlo con eficiencia y oportunidad y para este efecto se han constituido las Cooperativas Agropecuarias que tienen un ámbito regional y su función básica es proporcionar todos aquellos servicios más indispensables para sus socios.

Estas cooperativas desarrollan actividades de tipo especializado o multi-activo y están constituidas por una gran cantidad de socios, lo que les permite operar con grandes volúmenes, lo cual les proporciona ventajas económicas.

Entre los variados servicios que están proporcionando a sus socios, se debe destacar el servicio que ofrecen a través de las plantas agroindustriales que muchas de ellas están manejando, con todos los beneficios que esta actividad representa.

Estas Cooperativas Agropecuarias a su vez, se han integrado en Uniones, Federaciones y Confederaciones Cooperativas, integraciones éstas que han significado que el movimiento cooperativo se haya consolidado aún más por la fuerza y dinamismo que ha adquirido.

Entre las cooperativas que han alcanzado un importante desarrollo en general y particularmente en el aspecto agroindustrial, se cuentan las siguientes:

9.2.2.1 Cooperativas Agrícolas Lecheras

El sector cooperativo lechero ha alcanzado una relevante importancia en la producción de tan vital elemento para el consumo de la población. Para dar una idea del desarrollo alcanzado por este sector se entregan algunas cifras estadísticas correspondientes al año 1976:

- Producción total de leche	1.021.000.000 lts.	100 %
- Participación de las Cooperativas Lecheras	442.000.000 lts.	43,20 %
- Participación de S.A. con sus proveedores	465.000.000 lts.	45,57 %
- Otros	114.000.000 lts.	11,17 %
<hr/>		
- Recepción de leche en plantas	588.000.000 lts.	100 %
- Participación de las Cooperativas	232.000.000 lts.	39,49 %
- Participación de las S.A.	291.000.000 lts.	49,29 %
- Otros	65.000.000 lts.	11,13 %

Como puede observarse, las cooperativas lecheras participan en un importante porcentaje en la producción total de leche del país, alcanzando una cifra cercana al 50%. Se debe agregar además que existen 17 Cooperativas Lecheras, de las cuales 13 cuentan con Plantas Pasteurizadoras, lo que literalmente significa que los socios pasteurizan su propia leche.

Estas Plantas cuentan además con otros equipos mecánicos tales como: lavadoras de tarros, enfriado-

ras de leche, estanques para almacenamiento de leche, recombinadoras, descremadoras, equipos para elaboración de subproductos, etc. De esta forma, estas Cooperativas están totalmente incorporadas al proceso de industrialización, produciendo otros productos de alta calidad, como mantequilla, quesos, quesillos, yoghurt, manjar blanco, leche en polvo, los que cuentan con las preferencias del público consumidor y permiten al productor regular la oferta de leche fluída al mercado y obtener mejores precios al comercializar este producto elaborado.

Cabe consignar finalmente, que estas cooperativas lecheras reúnen un total de 8.071 socios, distribuidos en:

7.570 personas naturales

501 SARA del sector reformado

Del total de socios personas naturales, la mayor parte corresponde a pequeños empresarios, quienes están recibiendo además otros servicios indispensables para la atención que requiere este rubro productivo, como es la asistencia técnica impartida a través de profesionales Agrónomos y Médicos Veterinarios, suministros de insumos, transporte de la leche desde el predio hasta las plantas pasteurizadoras, finalizando con la industrialización y posterior comercialización.

9.2.2.2 Cooperativas Agrícolas Vitivinícolas

Estas cooperativas surgieron como una respuesta a la necesidad de ayudar a los pequeños viticultores a elaborar sus vinos.

Anteriormente, estos productores elaboraban ellos mismos sus vinos utilizando técnicas muy precarias, con un bajo rendimiento que sólo les procuraba ingresos de subsistencia.

Esta circunstancia creaba además, un grave problema social ya que estas pequeñas viñas, al elaborar sus vinos con técnicas poco adecuadas, obtenían un producto de características muy dañinas el que posteriormente expendían directamente al consumidor transformándose de esta manera en viñas-cantinas que constituían un deplorable factor de propagación del alcoholismo en las zonas donde operaban.

Las cooperativas han solucionado este problema abriendo sus puertas a estos propietarios, elaborándoles un vino de buena calidad al contar con la asesoría de Ingenieros Agrónomos y Enólogos de reconocida competencia profesional, disponiendo de equipos vendimiadores y bodegas de guarda y comercializando sus producciones en condiciones más ventajosas.

La participación que ha alcanzado el movimiento cooperativo en el rubro vitivinícola se puede apreciar en las siguientes cifras:

- Producción anual promedio de vinos	450.000.000 lts.	100 %
- Producción del sector cooperativo	90.000.000 lts.	20 %
- Total superficie vitivinícola plantada en el país.	111.115 hás.	100 %
- Total superficie perteneciente a socios de cooperativas.	19.700 hás.	17 %

Existen 12 Cooperativas Agrícolas Vitivinícolas a través del país que reúnen a 1.845 socios, de los cuales 181 corresponden a SARA del sector reformado. En general, estas cooperativas agrupan a pequeños agricultores que en promedio poseen 11 hás. cada uno, debiendo considerarse que esta cifra aparece incrementada por las SARA que figuran con superficies extensas a nombre de un solo productor, aún

cuando los beneficiarios son todos los asentados de la SARA.

Estas cooperativas se encargan de dar asistencia técnica, disponen de viveros de plantas, de maquinaria pesada para trabajos de emparejamiento de suelos, adquisición de insumos y maquinarias, y principalmente proporcionan el servicio de elaboración de vinos, en una trayectoria que se inició con la producción de vinos para ser vendidos a granel, para llegar actualmente a la elaboración de vinos más refinados y envasados según diversas variedades y a la elaboración de alcoholes, aguardiente, etc., productos que se están transando en gran cantidad en mercados extranjeros.

Para realizar estas operaciones comerciales en los mercados externos, las cooperativas cuentan con costosos, modernos y amplios equipos de vinificación como con abundantes cubas de guarda.

9.2.2.3 Cooperativas Agrícolas Frutícolas

Existen cuatro Cooperativas Agrícolas Frutícolas establecidas en la región central del país, que es el sector en donde se encuentran concentrada la mayor superficie plantada de frutales.

Estas cooperativas, además de proporcionar a sus socios todos los servicios que ellos requieren para atender sus explotaciones frutícolas, están ofreciendo principalmente el servicio de procesamiento agro-industrial y su posterior comercialización en mercados externos.

Las principales especies frutales que se están comercializando en el exterior, son manzanas, peras, duraznos, uvas, ciruelos, cerezas, habiendo alcanzado las cooperativas una alta participación en este rubro, ya que en duraznos exportaron un 50% del total, en manzanos llegaron a un 30% y en uvas sobrepesaron un 10%.

Para preparar las frutas que se envían al exterior, las cooperativas cuentan con equipos seleccionadores, embaladores de frutas y frigoríficos, para darles "golpes de frío" previos a su embarque.

Además, algunas cooperativas tienen deshidratadoras de frutas para desecar aquella fruta que se deshecha en el Packing y otras cuentan con planta concentradora de jugo de manzanas.

Este mercado que han alcanzado las cooperativas, ha significado regular la oferta de fruta en el mercado interno, obteniéndose mejores precios y consiguiendo un aprovechamiento total de la fruta, beneficios que alcanzan en su mayoría a pequeños y medianos productores, ya que los fruticultores que tienen huertos extensos, cuentan con sus propias plantas embaladoras y frigoríficos o bien usan plantas particulares y comercializan sus frutas a través de firmas exportadoras.

9.2.2.4 Cooperativas Agrícolas Ganaderas

Cinco cooperativas se adjudicaron las seis Plantas Faenadoras de Carne licitadas por CORFO y han podido de esta manera, agregar el servicio de faenamiento e industrialización de la carne para sus socios.

Estos Mataderos cuentan con:

- Corrales para la recepción del ganado
- Recinto para el faenamiento del ganado
- Conservación de la carne, para lo cual existen:
 - a) Cámaras de frío para enfriado de bovinos, porcinos y ovinos
 - b) Cámaras de congelación
- Plantas procesadoras de subproductos comestibles e industriales como: harina de carne, grasas, cueros, interiores, etc.

Estas cooperativas están prestando este servicio a todos los agricultores que lo soliciten, sean o no socios y no importando el número de cabezas que faenen.

La contribución que el sector cooperativo ha alcanzado en el rubro ganadero durante el año 1976

ha sido bastante importante, como lo demuestran las cifras de faenamiento registradas durante ese año:

- 6 Cooperativas: faenamiento total de carne:	198.143 vacunos	27%
- 2 Mataderos estatales: faenamiento total de carne:	146.773 vacunos	20%
- 430 Mataderos comunales: faenamiento total de carne:	388.947 vacunos	53%

Estos Mataderos están comercializando su producción en el mercado interno y están aportando un gran beneficio a la población y al país, ya que están cumpliendo con todas las exigencias sanitarias y tributarias, lo que no siempre ocurre en los Mataderos Comunales.

9.2.2.5 Otras actividades agroindustriales de las cooperativas

Se mencionan finalmente otras agroindustrias que están desarrollando las cooperativas en menor proporción pero que reflejan la iniciativa y el dinamismo que muestran para colaborar con el desarrollo agropecuario.

En este aspecto es digno mencionar la labor que está desarrollando la Cooperativa Agrícola Remolachera Ñuble CAR que tiene varias líneas agroindustriales:

- Industrialización de carnes porcinas y bovinas para lo cual cuenta con frigoríficos, carnicerías y fábrica de cecinas.
- Programa cunícola para la producción de lana angora.
- Deshidratadora de mosqueta
- Programa apícola para producción de miel y cera.

Gran parte de estos productos se comercializan en el mercado externo.

- Las Cooperativas Pisqueras están procesando en sus propias plantas elaboradoras, pisco de alta calidad que están alcanzando los mercados externos.
- Otras Cooperativas que se adjudicaron Silos Secadores de Granos, están favoreciendo a sus socios productores de este rubro con el secado y la selección de sus granos, lo que les ha permitido aprovechar al máximo su producción, especialmente en las zonas en que están ubicados estos silos, en donde suelen llegar las lluvias de invierno antes que alcancen a secar sus cosechas de maíz, porotos, etc., lo que representaba fuertes pérdidas.

9.3 Resumen y conclusiones

La actual situación de hambre y desnutrición que vive en estos instantes la humanidad y que tiende a agravarse por la velocidad a que está creciendo la población, exige que deban adoptarse urgentes medidas para paliar las trágicas consecuencias que puedan originarse.

A fin de lograr contrarrestar las fuertes demandas de alimentos que se necesitarán, será necesario producir mayor cantidad de alimentos y evitar las abundantes pérdidas que se generan en los procesos de cosecha, transporte y comercialización.

Para producir mayor cantidad de alimentos será necesario incentivar a los productores agrícolas quienes actualmente están recibiendo una tercera parte del precio que paga el consumidor por sus productos, lo que no representa un estímulo para inducirlos a producir más, por lo que será necesario buscar la forma de incorporar a los agricultores al proceso de comercialización.

Considerando lo complejo que actualmente se presenta el mercado, la manera que los productores agrícolas puedan participar directamente en el proceso de comercialización, es organizándolos, para lo

cual la forma más conocida es la Cooperativa.

A su vez, para impedir las fuertes pérdidas de productos agropecuarios, es preciso incorporar el proceso agroindustrial como un importante apoyo al desarrollo agrícola.

A través de la agroindustria será posible encontrar solución a los problemas de estacionalidad de las cosechas; se aprovechará mejor toda la producción; se podrán cultivar productos perecibles que tienen mayor demanda; se regulará en el mercado la mayor productividad que se obtenga por aplicación de mayor tecnología; se crearán nuevas fuentes de trabajo; se logrará una mayor intensificación agrícola; podrán abordarse mercados externos.

Dada la importancia que la agroindustria representa para el desarrollo agrícola, se debe procurar que este beneficio alcance a la mayor cantidad posible de agricultores y para ello habrá que tratar que estas plantas sean de propiedad de las cooperativas.

Para que las cooperativas administren con mayor éxito estas plantas agroindustriales deberán cumplir algunas exigencias como por ejemplo: poseer una eficiente capacidad gerencial; conocer y ceñirse a las instrucciones dadas por los Estudios de Factibilidad; constituir un Fondo de Capitalización; tener un Registro de Socios abierto a cualquier agricultor que manifieste interés por incorporarse.

Por su parte, al Estado también le corresponderá cumplir funciones de bastante importancia para colaborar con las Cooperativas, entre las cuales se puede mencionar: la planificación del potencial agroindustrial; promoción campesina; capacitación funcionaria; elaboración o aprobación de Estudios de Factibilidad; financiamiento de la Planta Agroindustrial; crédito de comercialización, control de las Cooperativas; información de mercado.

Como conclusión final se puede decir que, para contribuir en forma urgente y relevante a la alimentación de las poblaciones, las medidas de mayor trascendencia que se pueden adoptar son:

- La participación activa de los agricultores en la comercialización.
- La organización de los agricultores en Cooperativas para lograr este propósito.
- Apoyo para que las Cooperativas instalen las Agroindustrias necesarias para facilitar el proceso de comercialización.

Capítulo 10

Agroindustrias por pequeños y medianos productores.

Agroindustrias por pequeños y medianos productores.

10

Walter Arias

El tema motivo de esta reunión, tiene para el Uruguay en el momento actual, una real trascendencia. Para un país tradicionalmente agrícola-ganadero, pero potencialmente con enormes posibilidades de desarrollo de producciones que demandan proporcionalmente menos tierra y más mano de obra, la organización y funcionamiento de agro-industrias emprendidas por pequeños y medianos productores es el desafío del futuro. Se han emprendido y están en plena ejecución obras binacionales que proporcionarán tres veces más energía que la que actualmente tiene el país, hay una continua migración de campo a la ciudad en busca de mejores oportunidades de vida, el país carece de recursos minerales, madera y petróleo. La única posibilidad cierta es el desarrollo de la actividad agropecuaria y el aporte de valor agregado de mano de obra y capital a esta materia prima.

En los últimos años, hubo un incremento importante de las exportaciones no tradicionales, mediante la concesión por parte del Estado de reintegros especiales que permitieran obtener al industrial un precio final que significara alta rentabilidad. Los mecanismos de reintegro se están ajustando buscando la eficiencia y como medida de hacer cada vez menos gravoso para el Estado el estímulo señalado.

Es por ello que en el terreno agropecuario, esta inquietud en los últimos años ha promovido diferentes iniciativas que encauzarán la realización de actividades fuera de las tradicionales.

La industrialización de lácteos, el incremento de la citricultura, la producción de miel, el arroz, los productos hortícolas, frutas, la floricultura, han dado la tónica del cambio. Si bien el éxito de estas producciones ha sido variable, por razones de variaciones de clima, y condiciones de mercado fundamentalmente, han servido para pensar en las ventajas y la importancia futura de lograr producciones que signifiquen a los fines de exportación un aporte de valor agregado de mano de obra, tecnología y capital que a la postre configuran dos objetivos importantes, aumentar la producción y mejorar la distribución del ingreso.

Han surgido numerosas iniciativas para establecer agro-industrias, en algunos casos la participación y la iniciativa han sido de exclusiva cuenta de los agricultores, en otros ha meditado la intervención de organismos estatales que han actuado a vía de asesoramiento y también organismos internacionales con los cuales se han concretado, en algunos casos, convenios de asistencia técnica y/o económica.

No es del caso detallar los mismos en esta exposición, pero, a vía de anexo agregamos algunos antecedentes que sirvan de consulta. Creemos que lo que aquí interesa fundamentalmente es conocer las limitaciones que en la práctica han surgido enlenteciendo, limitando o inclusive frustrando las posibilidades de desarrollo de estas agro-industrias o lo que, en su medida, ha hecho posible el funcionamiento exitoso de algunas.

Surgimiento de las iniciativas.

Por parte de los propios productores. Tomemos un ejemplo, el cambio de explotación agrícola-ganadero a lechero es transformar la producción hacia una ganadería más intensiva. Hay mayor uso de mano de obra (ordeño y manejo del rodeo), mayores inversiones fijas (galpón de ordeño, enfriadora, alambrados, aguadas) pero hay una limitante, ¿Qué hacer con la leche? Para sacarla diariamente se necesitan buenas vías de comunicación, transporte eficiente y un cercano centro de recibo. Este centro de recibo debe pagar un precio razonable al productor y cumplir con los pagos en plazos también razonables.

La otra alternativa es que el propio productor procese la leche en su finca. Logrará un queso de mediana calidad, o crema. Tendrá que buscar a su vez su canal de comercialización. En el Uruguay hay una tendencia generalizada dentro de lo que consideramos nivel de productor pequeño y mediano para una explotación agrícola (50 a 300 Hás.) en suelos de mediana fertilidad -muy degradada por el monocultivo- a producir leche. La instalación de plantas de recibo, enfriado o industrialización de leche han surgido como una necesidad de los propios productores en algunas zonas del país. Ellos han buscado la solución por la vía de concentrar esfuerzos para instalar la planta, lo que supone la financiación y el lograr del Estado las franquicias fiscales correspondientes. Para todo ello deben demostrar la factibilidad de la instalación de la planta desde el punto de vista económico y cómo ella influirá en las ya existentes. Deberán demostrar la posibilidad de colocar los productos a precios competitivos.

Todo ello es una tarea que sobrepasa las posibilidades del productor y allí es donde se requiere la ayuda de organizaciones estatales o privadas. En el caso particular del Uruguay, el Centro Cooperativista Uruguayo, la División Cooperativista del Ministerio de Agricultura y Pesca, el Banco de la República, el Instituto Nacional de Colonización, entre otros.

En el Uruguay el recurso más escaso es el Capital y de allí que la fuente de fondos para la instalación de agroindustrias surja como la parte vital en todo este proceso.

Para lograr ese capital, cuyas posibilidades sobrepasan en este ejemplo las existencias de los recursos de los propios productores, es necesario tener convincentes argumentos. El justificativo del llamado localismo (instalar la planta en la zona) no tiene peso, aunque es frecuentemente utilizado como motivo. El apoyo estatal estará basado en la necesidad a nivel del país de instalar dicha planta, que sea rentable, y además no competitiva con las ya existentes. La competencia leal es saludable, pero a veces es mal interpretada y la creación de una agro-industria puede significar la ruina de ésta, de otra, o de ambas. A su vez el Estado, si patrocina la creación de una planta, compromete su apoyo en circunstancias adversas en las que los productores no tengan responsabilidad, tales como situaciones coyunturales de mercado. Todas estas circunstancias pueden enlentecer la ejecución de la planta, pero cimentarán la decisión final y convencerán aún más a los propios interesados -los productores- que su instalación será una solución a sus problemas y no un problema más a sus menguadas posibilidades de salida de sus productos.

Por parte de los organismos estatales. Cuando la iniciativa de creación de una agro-industria con participación de productores tiene su origen en organismos estatales, el enfoque es esencialmente diferente. El Estado detecta que determinada zona, por sus recursos, (humanos, de tierra, de capital) tiene características que hacen factible la instalación de agro-industrias. Partimos del supuesto de que detrás de esto hay canales de comercialización asegurados, que hay fuentes de capital interesados en ayudar a los productores de esta planta. Pero convencer a los productores no es tan sencillo, la actitud de estos es de comprometer lo menos posible su patrimonio y estar a la expectativa de quién, como y en qué condiciones se instala la planta. Es muy difícil que en esta situación la participación de los productores sea realmente efectiva,

a menos que los líderes locales tomen la idea como suya y logren convencer a sus vecinos. Nuestra experiencia es que por esta vía no se logran resultados positivos. La iniciativa, si parte de los propios agricultores, tiene muchas mayores posibilidades de lograr éxito.

Desde el punto de vista estatal, hay una tendencia hacia la instalación de plantas de gran volumen de producción, lo que supone una menor participación del productor en el proceso agro-industrial.

Las grandes plantas pueden ser económicamente más rentables al producir mayores volúmenes, e incorporar más tecnología, pero al alejar la participación de los agricultores surgen problemas que afectan directamente a éste tales como el precio de la materia prima, su forma de pago, y en definitiva a una menor participación y un menor ingreso total para los agricultores sobre el producto final obtenido.

En el Uruguay, el Estado pensó en el año 1972, que podía encarar sobre la base de 20.000 Hás. expropiadas al norte, un proyecto agro-industrial de importancia. El monto de la inversión (U\$S 15:000.000,00) sumado a la escasa experiencia y a la dificultad de manejar aproximadamente 1.000 familias en todo el complejo, hicieron desistir de la iniciativa. Esa superficie está siendo trabajada en parte, en forma individual, y 4.000 Hás. son ocupadas por una cooperativa integral de producción sobre la base de explotaciones intensivas (caña de azúcar, morrones, tomate, frutales y producciones de granos y ganadería).

En este momento, donde se ha llegado al límite razonable de producción que abastezca el consumo interno -como cultivos de primor, la zona abastece el gran centro consumidor de Montevideo donde el clima no permite en ciertos períodos disponer de productos frescos- se hace inminente la instalación de una planta que procese los cultivos hortícolas. Ahora sí, la idea creada como una necesidad local, ha hecho conciencia en los productores. No se instalará una planta del volumen previsto en el año 1972 pero sí estamos seguros será rentable y se ampliará en la medida de sus posibilidades. De allí que insistimos en que la experiencia que nos puedan dar los que asisten a esta reunión será fundamental en la organización de las plantas agro-industriales que en el futuro se instalen en el Uruguay.

Acciones cooperarias en el medio rural y su relación con la instalación de Agro-industrias.

En el Uruguay, las cooperativas tienen una larga tradición.

A pesar de ello, cuando se trata de cooperativas integrales de producción, en la práctica su funcionamiento ha sido poco exitoso.

El INC desde el año 1973 ha tratado de impulsar el movimiento cooperativo adjudicando tierras a grupos organizados como tales, pero hasta la fecha no se han logrado resultados positivos.

Inciden muchos factores (falta de educación cooperaria, escaso capital, carencias de asistencia técnica y de organización del trabajo y en cierta medida escasas facultades del INC para tener mayor ingeniería en el funcionamiento de ellas). Se ha debido recurrir a medidas indirectas tales como presión sobre créditos o adeudos de renta, para someter a las cooperativas y encauzarlas hacia el cumplimiento de su verdadera función.

Por ello creemos más en las acciones cooperarias que se realicen tendientes a organizar la comercialización, o la provisión de insumos, o la asistencia técnica, que en las que tiendan a fomentar al desarrollo de cooperativas integrales.

Hacemos esta referencia teniendo en cuenta que los resultados de acciones como las mencionadas han sido verdaderamente exitosas y contrastan con los resultados logrados a través de las cooperativas integrales.

La individualidad en la tenencia de la tierra es una característica del productor uruguayo, de allí la dificultad de organizar cooperativas integrales.

La Ley de Colonización, establece la adjudicación individual de la tierra y, más recientemente, la adjudicación a cooperativas legalmente constituídas. Hay un vacío a llenar, que se encuentra en un paso intermedio tales como sociedades civiles, que en algunos casos pueden ser de utilidad. Pero la Ley de Colonización prevé, conservando la titularidad de la tierra en forma individual, la realización de tareas en forma conjunta. La adjudicación de crédito por parte de organismos oficiales, para la realización de obras de interés común tiene, necesariamente, que realizarse a través de una organización con personería jurídica. Las Colonias del INC se han organizado en las llamadas Sociedades de Fomento, que cumplen este objetivo. Son exitosas las experiencias en la adquisición de insumos para uso de los colonos, de maquinaria agrícola para el mantenimiento y conservación de la red vial, la compra de equipos para conservación de forraje o construcción de abrevaderos para el ganado.

Asimismo, últimamente en las colonias ganaderas se ha ensayado la instalación de comodidades para el manejo de haciendas que contemplen las necesidades de un grupo, evitando el alto costo unitario que cada colono debería realizar en inversiones fijas. En los programas más recientes de instalación de colonias surge como punto más importante el alto costo de la inversión a nivel de predio. Las formas asociativas se presentan más atractivas en este sentido y si no logramos éxito en la marcha de cooperativas integrales la organización de los productores para realizar inversiones y manejarlas de acuerdo a estos lineamientos surge como una solución más racional.

Las acciones de conjunto que los productores emprenden para las etapas de comercialización tienen un significado importante y nos llevan precisamente a considerarlas, ya que ellas son la base del proceso que en muchos casos finaliza con la instalación de agro-industrias.

Un caso típico es la producción apícola.

Esta producción es tradicional en el país, principalmente en la zona del litoral (Río Uruguay), donde se dan las condiciones más favorables -el 80% del total nacional. Aunque se trata de una producción complementaria de otras constituye una importante fuente de ingresos de pequeños productores. Tanto el aspecto de producción, como de comercialización, adolecía de serios problemas. La sanidad y manejo de los apiarios, la comercialización a través de intermediarios y la escasa promoción de su consumo a nivel nacional o en el exterior hicieron permanecer estacionaria por décadas esta producción.

La acción conjunta de algunos apicultores y el apoyo de técnicos del INC a partir del año 1973 permitió la realización de un trabajo de extensión a través de cursillos de iniciación y perfeccionamiento así como el establecimiento de líneas de crédito del Banco de la República. La organización de cooperativas apícolas, o comités apícolas dentro de cooperativas de producción y consumo ya instaladas, canalizó la comercialización. Todo este movimiento llevó a la concreción de un convenio entre los apicultores a través de las cooperativas, la FAO y el Instituto Nacional de Colonización. La intensificación de la asistencia técnica por parte del INC, el apoyo financiero de la FAO, en este caso de la CMCH (Campaña Mundial Contra el Hambre) y la organización de los apicultores para la producción e industrialización y comercialización de la miel, conforman dicho programa.

La instalación de pequeños talleres de carpintería, manejados por los propios apicultores, así como la puesta en funcionamiento de estampadoras de cera facilitaron los elementos esenciales para instalar nuevos apiarios o mejorar los ya existentes.

Los técnicos, a su vez, han montado un equipo de laboratorio que atiende consultas y a su vez los apiarios son visitados permanentemente por los técnicos.

Aproximadamente 300 apicultores se están beneficiando del programa y se espera instalar durante el año 1978 una planta de homogeneizado, filtrado y envasado de miel. El objetivo final es de que el programa tenga un alcance nacional.

Problemas detectados en la instalación y funcionamiento del programa

Por parte de los apicultores. La existencia de productores muy organizados y de alto nivel empresarial, que incluso canalizaban la compra de la miel de pequeños apicultores, vieron en este programa la posibilidad de competencia. Esto trajo aparejado un clima de inseguridad y desconfianza que llevó cierto tiempo superar.

Las opiniones encontradas dentro de los pequeños productores como consecuencia de la falta de experiencia en organizaciones de este tipo.

Por parte de los Técnicos Las organizaciones estatales, si bien tienen cada una sus cometidos específicos, tienen muchos puntos de contacto, por ejemplo: en la sanidad. Las enfermedades tomadas del punto de vista clínico y su relación con el manejo de la colmena, han provocado discrepancias medianamente superadas a la fecha. Además, si a ello agregamos técnicos de la "Vieja Escuela" y de la "Nueva Escuela", es decir desencuentros generacionales que llevan a enfoques diferentes cuando falta adaptación por una o las dos partes, hacen difícil coordinar las tareas.

Por parte de las instituciones intervinientes. El aspecto más delicado es el recibo, filtrado, homogeneizado y envasado de la miel y su posterior comercialización. Todo ello está centrado en el precio que en definitiva al productor recibe, y dado que se supone que todo el proceso agro-industrial es dirigido por los propios productores, éstos deben ajustar los procedimientos de modo tal de lograr la mayor rentabilidad. Cuando la comercialización se realiza mediante la intervención de una cooperativa de segundo grado es menos claro para el productor comprender los gastos que se originan y las liquidaciones que llegan a su poder.

Creemos que es más conveniente que todo el proceso sea de cuenta de las propias cooperativas de apicultores. Para ello deben organizarse mejor y contar con buen asesoramiento por parte del Estado o de los organismos intervinientes.

Conclusiones

Como ya lo adelantamos, nuestra experiencia es relativamente escasa, de allí que resulta muy positiva esta reunión. Creemos que las posibilidades de instalar agro-industrias en el Uruguay puede constituir una verdadera y permanente solución.

También, por los conceptos enunciados, la dimensión de ésta que haga económica su instalación y funcionamiento y permita un alto grado de intervención de los agricultores, son puntos claves. Para ello es muy necesaria la participación de éste y el asesoramiento de organizaciones gubernamentales o de desarrollo de organismos internacionales.

Las instituciones de crédito deberán prestar un apoyo especial a este tipo de organizaciones, donde en forma muy especial juega un aspecto social tan o más importante que el propiamente económico. También las organizaciones de préstamo internacionales deben prestar preferente atención, y creemos que ya algunos organismos han tomado una línea de conducta en ese sentido.

La aptitud decidida del I.I.C.A. al promover esta reunión, recoger las sugerencias, y lo que es más importante, la acción de futuro a desarrollar, nos inspira la confianza de que a muy breve plazo tendremos en la región los elementos de apoyo necesarios para salir adelante.

Anexo 1

Acta final.

Acta final.

En Santiago de Chile, en la Sede de la Corporación de la Reforma Agraria, a las 9:00 horas del 21 de noviembre de 1977, se inició el acto inaugural con las palabras del señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura de Chile, don José Luis Toro Hevia, y del Director Regional del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Zona Sur, Ingeniero Agrónomo, señor Manuel Rodríguez Zapata, y con la asistencia del señor Vicepresidente de la Corporación de la Reforma Agraria, Ingeniero Agrónomo, señor Héctor Hevia Yanes, y de los siguientes participantes:

ARGENTINA: Ingenieros Agrónomos, señores, Benito Petersen y Alberto Ricardo Ongaro, funcionarios del Consejo Agrario Nacional.

BRASIL: Ingeniero Agrónomo, señor Lourenço J.T. Vieira da Silva, Presidente del INCRA; Ingeniero Agrónomo, señor Helio Palma De Arruda, Director del INCRA; Economista, señor Mauricio Oliveira Rego, Asesor de la Presidencia del INCRA.

CHILE: Ingenieros Agrónomos, señores Samuel Irrázaval Larraín y Luis Toledo Pardo.

PARAGUAY: Dr. Miguel Angel Ramírez y Dr. Diógenes Latorre.

URUGUAY: Ingeniero Agrónomo, señor Walter Arias, Presidente del Instituto Nacional de Colonización, y Dr. Mario Camaño.

IICA: Ingeniero Agrónomo, señor Manuel Rodríguez Zapata, Director Regional del IICA-Zona Sur; Ingeniero Agrónomo, Dr. José Marull Santa María, Director de la Oficina del IICA en Chile; Ingeniero Agrónomo, señor Angel Marzocca, Asesor de la Dirección Regional y Dr. Antonino Vivanco (Consultor).

SECRETARIOS DE LA REUNION: Ingeniero Agrónomo, señor Joaquín Leiva, por el IICA y Dr. Mauricio Lazcano Campino, por la Corporación de la Reforma Agraria.

Se aprobó la Agenda de la Reunión, y se acordó que la Presidencia en cada sesión, fuera encargada a un Delegado, de manera que cada país tuviera oportunidad de ejercer dicha responsabilidad.

A continuación se pasó a exponer el Estudio, "Situación del Minifundio en Chile", presentado por el Vicepresidente del Instituto de Desarrollo Agropecuario de Chile, Ingeniero Agrónomo, Dr. Ricardo Hepp, que dió origen a un interesante y prolongado debate.

La presentación de los temas que correspondía ser tratados por la Comisión Asesora, se inició con la exposición del Consultor del IICA, Profesor Antonino Vivanco, sobre "Legislación en relación con las Empresas Asociativas de Producción", dando ocasión a que los participantes mantuvieran una constante participación, en continuas preguntas relacionadas con la materia en discusión.

Luego, sobre el mismo tema, se dió lugar a las presentaciones de los Delegados de Argentina, Ingeniero Agrónomo, Alberto Ongaro; de Brasil, Ingeniero Agrónomo, Lourenço J.T. Vieira Da Silva; de Chile, Dr. Humberto Prieto; de Paraguay, Dr. Diógenes Latorre; de Uruguay, Dr. Mario Camaño, quienes en sendos documentos informaron acerca de la situación de la legislación sobre las "Empresas Asociativas" en sus respectivos países. Estas presentaciones originaron un amplio debate que sirvió de base para el trabajo de la respectiva Comisión que se designó para estos efectos.

Siguiendo con la Agenda, se pasó a considerar el tema "Emprendimiento de Agroindustrias a través de Empresas Asociativas de Pequeños Agricultores", presentado por el Ingeniero Agrónomo del IICA, Angel Marzocca. Terminada su exposición, ésta dió origen a un debate, el cual se continuó con la presentación sobre la Agroindustria en los países de la Zona Sur del IICA. Estas presentaciones fueron hechas por Argentina, el Ingeniero Agrónomo Benito Petersen; por Brasil, Ingeniero Agrónomo Lourenço J.T. Vieira Da Silva; por Chile, Ingeniero Agrónomo Luis Toledo Pardo; por Paraguay, Dr. Miguel Angel Ramírez y por el Uruguay, el Ingeniero Agrónomo Walter Arias, quienes con amplios detalles comentaron los progresos alcanzados en la agroindustria en sus respectivos países, enfatizando la situación relacionada con la producción proveniente de medianos y pequeños agricultores.

Terminadas las exposiciones de los dos Temas tratados en la II Reunión, se constituyeron las siguientes Comisiones de Trabajo:

COMISION I: Legislación en relación con las Empresas Asociativas de Producción.

COMISION II: Sobre el desarrollo de la Agroindustria a través de Empresas Asociativas.

Correspondió a estas Comisiones preparar las Recomendaciones y Conclusiones de los dos temas tratados los días anteriores, para ser consideradas en la Sesión Plenaria. En el anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente Acta, se da a conocer los miembros integrantes de cada Comisión por país y las consideraciones y apreciaciones que fundamentan las recomendaciones finales.

En la Sesión de Clausura, efectuada el día 23 de noviembre, a las 18:00 horas, se aprobaron por unanimidad las recomendaciones propuestas como conclusiones de las Comisiones de Trabajo. Además se tomaron las siguientes otras recomendaciones:

- Que a través del Programa Cooperativo Regional en Reforma Agraria y Colonización, el IICA promueva acciones de seguimiento que permitan facilitar a los países la implementación posterior de las recomendaciones de las Comisiones I y II.
- Que el IICA recoja de los países participantes en el Programa Cooperativo, todas las informaciones que conduzcan a facilitar la preparación de actividades de intercambio recíproco, incluyendo en ellos las experiencias más relevantes para su aprovechamiento con los otros países de la Zona, y proporcionar todas las facilidades y apoyo que puedan.
- Que el IICA prepare un documento para la próxima reunión sobre avances y estrategias para lograr el desarrollo rural integral en los programas de Reforma Agraria y Colonización en los países de la Zona Sur.
- Que el IICA convoque a la Tercera Reunión de la Comisión Asesora del Programa para el segundo semestre de 1978, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, dejando constancia en el Acta del especial

agradecimiento a los representantes del Uruguay por su auspicio.

- Agradecer a la Institución Patrocinadora, la Corporación de la Reforma Agraria de Chile, el auspicio y facilidades dadas, así como a todo su personal por la acogida brindada y las facilidades otorgadas.

En el Acto de Clausura hicieron uso de la palabra el Ingeniero Agrónomo Benito Petersen, de la República Argentina, a nombre de los Delegados, agradeciendo la hospitalidad recibida del Gobierno e Instituciones chilenas; el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Reforma Agraria, Ingeniero Agrónomo Héctor Hevia Yanes, y clausuró la reunión el Director de la Oficina del IICA en Chile, señor José Marull Santa María.

Se puso término a la Segunda Reunión de la Comisión Asesora del Programa Cooperativo en Reforma Agraria y Colonización de la Zona Sur del IICA, a las 19:00 horas del día 23 de noviembre de 1977.

Acta de las Comisiones I y II (conjuntas) Anexo Documento integrante del Acta de la II Reunión del Programa Cooperativo Regional en Reforma Agraria y Colonización, que tuvo lugar en Santiago de Chile del 21 al 25 de noviembre de 1977

INTEGRANTES

I. COMISION

Dr. Antonino Vivanco, Consultor del IICA.

Ing. Agr. Alberto Ricardo Ongaro, de Argentina.

Economista, Mauricio Oliveira Rego, de Brasil.

Ing. Agr. Humberto Prieto Concha, de Chile.

Dr. José Diógenes Latorre, de Paraguay.

Dr. Mario Camaño Iriondo, de Uruguay.

II. COMISION

Ing. Agr. Angel Marzocca, Asesor del Director Regional del IICA, Zona Sur.

Ing. Agr. Benito Petersen, de Argentina.

Ing. Agr. Helio Palma de Arruda, de Brasil.

Ing. Agr. Luis Toledo Pardo, de Chile.

Dr. Miguel Angel Ramírez, de Paraguay.

Ing. Agr. Walter Arias, de Uruguay.

A C T A

VISTOS:

- La condición del pequeño agricultor, su ejercicio en una actividad agrícola de consumo y siendo la transformación (beneficio-procesamiento de su producto), un complemento natural accesorio de su función, resulta de particular interés promocionar la agroindustria.
- La falta de capacidad gerencial de los campesinos;
- La carencia de recursos para subvenir a los gastos de explotación y su fuerte individualismo;
- Las limitaciones socio-culturales del sector;
- La tendencia a la libertad asociativa;
- La manifiesta inclinación a acceder a la propiedad de los bienes; y

QUE:

- El desarrollo de la agroindustria se ha constituido en uno de los factores más importantes de la modernización dinámica de la agricultura y, consecuentemente, del desarrollo económico y social de los países;
- Son conocidas y por demás evidentes las ventajas o beneficios que, con relación al desarrollo agrícola brindan las pequeñas plantas agroindustriales en cuanto a la relación "agroindustria-desarrollo económico-social", y que la contribución de aquella se evidencia por: a) generación de ocupación; b) aprovechamiento de producciones que se pierden o mal utilizan; c) apoyo a un desarrollo geográficamente más equilibrado de la actividad agrícola y del propio desarrollo económico; d) generación y economía de divisas;
- otra característica de la agroindustria es la de producir en condiciones rentables, generando volúmenes, tener una capacidad de productos óptima a estos fines, pero sin perder los agricultores su participación en la gestión de esa actividad;
- la agroindustria como solución para pequeños agricultores, debe poner énfasis en la ventaja de lograr producciones que signifiquen a los fines de exportación o consumo interno, aporte de valor agregado de mano de obra, tecnología y capital que configuran dos objetivos fundamentales; aumentar la producción y mejorar la distribución del ingreso;
- las empresas asociativas por sus características de participación, constituyen la vía más eficiente para la creación de agroindustrias;
- esta actividad no podrá resultar exitosa mientras el pequeño productor quede librado a la exclusiva decisión y capacidad individual;
- cualquier agroindustria sólo puede quedar sólidamente establecida y progresar con éxito, en tanto se base en una participación del pequeño productor en términos asociativos, tanto de coincidencia de propósitos y objetivos cuanto de gestión y ejecución;
- es necesario para sustentar el desarrollo de una agroindustria económicamente rentable, la promoción de acciones destinadas a elaborar nuevas tecnologías agroindustriales simples y poco onerosas para el pequeño y mediano productor en la que se emplean preferentemente insumos de origen o fabricación nacional o que, aún cuando tengan que importarse, no requieran el pago de royalties y patentes;
- antes de llegar a esta etapa, será necesario determinar el grado de beneficio potencial que para cada producto podría esperarse en cada país, y dimensionar el costo implícito en la creación y difusión de la tecnología adecuada a las condiciones ecológicas y de mercado;
- conviene definir el grado de factibilidad y eficiencia de dicha tecnología, preferiblemente para condiciones de baja utilización de energía fósil y alto uso de mano de obra;
- por ser el capital el recurso más escaso, es imprescindible la necesidad de explorar o captar las posibles fuentes de fondos que permitan financiar económicamente las instalaciones de agroindustrias por el Estado, por la actividad privada o por ambas y, poniendo énfasis en los aportes privados constituidos por pequeños productores, es imprescindible hacer un relevamiento de la situación actual, y de inmediato considerar todos los elementos que permitan la planificación más adecuada;
- es necesario capacitar a nivel de productores y de funcionarios, a efectos de formarlos para la nueva etapa a desarrollar;
- es conveniente detectar sectores organizados que manifiesten interés en llevar a cabo acciones de esta naturaleza;

- el Estado, como organizador de la iniciativa, facilita la instalación de agroindustrias, mediante estímulos tales como reintegros y exoneraciones impositivas; y

CONSIDERANDO:

- Que con ayuda del IICA, podrían derivarse algunas acciones inmediatas tendientes a lograr como primera aproximación, la concreción de un proyecto multinacional en beneficio del sector agroindustrial, con el objetivo de:

PROVEER APOYO A LOS SERVICIOS PUBLICOS RESPONSABLES POR LA PROMOCION, ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, PROCURANDO PARTICULARMENTE FOMENTAR EL INTERES POR LA PARTICIPACION EN EMPRESAS ASOCIATIVAS DE PRODUCCION DE LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES' EN EL MAYOR GRADO POSIBLE.

- Que existen diversas formas asociativas y societarias en materia de explotación agropecuaria tales como la simple asociación de hecho, constituida para la realización de variados servicios, la organización cooperativa cuyos caracteres y fines están certeramente definidos en la legislación de los países miembros, la empresa comunitaria.
- Que en ese contexto debería insertarse normalmente consagrados en el Derecho Civil, la empresa asociativa que surge como una efectiva y realista organización de los factores de producción agrícola, en conjunción con la agrupación de los agricultores carentes de los recursos necesarios para solventar los costos de la explotación agroindustrial.

LA COMISION RECOMIENDA:

A los Estados Miembros:

- ARTICULO 1º** Legislar en materia de empresas asociativas en el ámbito del Derecho Agrario, tratando en lo posible, de contemplar las características locales y las modalidades de su normal desenvolvimiento.
- ARTICULO 2º** Unir a los productores en entes con personalidad jurídica respetando la igualdad de derechos de sus miembros, como así también su individualización personal.
- ARTICULO 3º** Integrar el mayor número de servicios para la producción de auxilio o apoyo a la agricultura.
- ARTICULO 4º** Aplicar el principio de igualdad de oportunidades para la agrupación de los miembros, otorgándoles capacidad equivalente para aportar los factores de la producción, decidir sobre su manejo y retirarlos llegado el caso, sin desmedro de la continuidad de la empresa.
- ARTICULO 5º** Facilitar la constitución, integración y organización jurídica de dichas empresas, tratando de evitar los excesivos gravámenes, plazo dilatante para su tramitación registral, y permitiendo la mayor facilidad para ampliación o liquidación o extinción de dichas entidades.

Al I.I.C.A.

- ARTICULO 6º** Estudie la posibilidad de concretar un proyecto multinacional en beneficio del sector agroindustrial, con el objetivo de apoyar los servicios públicos responsables de la promoción, establecimiento y desarrollo del sector, procurando particularmente fomentar la participación de los pequeños agricultores en empresas asociativas.

ARTICULO 7º Apoyar las acciones propuestas por el documento de presentación del Tema II sobre agroindustrias y al efecto se sugiere que su efectivización se inicie con un estudio destinado a:

- 1) Establecer una metodología adecuada para concretar la realización del diagnóstico del sector en los distintos países de la Zona, y
- 2) Una investigación particularmente destinada a concretar las condiciones de absorción de los mercados internos y externos de los productos agroindustriales.

Anexo 2

Comentarios de clausura.

Comentarios de clausura.

El Director de la Oficina del IICA en Chile, Dr. José Marull Santa María, concluyó la Reunión con comentarios cuyo resumen va a continuación:

Al finalizar la Segunda Reunión del Programa Cooperativo Regional en Reforma Agraria y Colonización de la Zona Sur del IICA, cuya sigla es PROCORA, parece oportuno hacer una breve pausa para reflexionar acerca de los propósitos, logros y perspectivas de este encuentro.

Indudablemente, el principal objetivo fue promover el contacto personal entre dirigentes con ocupaciones similares en instituciones nacionales de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay. Se busca así el intercambio de experiencias e inquietudes, el conocimiento, en el terreno, de la realidad de cada país sucesivamente, la orientación de los programas del IICA y el avance en ciertos tópicos específicos, que esta vez correspondieron a los aspectos legales y a los agroindustriales en las formas asociativas de producción.

Estimamos que la Reunión fue francamente fructífera en general, consiguiendo cumplir cabalmente cada uno de sus objetivos, a través de los trabajos presentados, las discusiones habidas, la labor de las comisiones, y las conclusiones y recomendaciones formuladas enriquecido todo ello con las visitas a terreno. Sin pretensiones de detallar ahora tales logros, quisieramos solamente destacar el valeroso gesto del S. Gobierno de Chile al encarar el problema del minifundio, esfuerzo cuyos detalles conocimos a través de la presentación hecha por el Ing. Ricardo Hepp, Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

Desde luego, el IICA va a inspirar sus labores en los lineamientos que produjo esta Reunión, difundirá sus recomendaciones y colaborará en los próximos encuentros. Proseguirá así la tarea que ha emprendido con tanta dedicación el Director Regional de la Zona Sur Ing. Manuel Rodríguez Zapata aquí presente.

En el futuro continuará la familiarización rotativa con las situaciones locales, gracias a la gentil invitación del Uruguay para celebrar en ese país la tercera Reunión de PROCORA. Allí se tratará de ganar conocimientos sobre la interdependencia de la reforma agraria con el desarrollo rural. Además, se tratará

de darle sólido fundamento al intercambio recíproco de funcionarios involucrados en la espera de competencia de PROCORA.

En nombre del Director Regional de la Zona Sur y en el mío propio agradecemos que hoy nos honre con su presencia el señor Ministro de Agricultura, General Inspector de Carabineros don Mario MacKay Jaraquemada, quién, además de su amistoso apoyo, ha tenido la deferencia de recibir en su despacho a los participantes de la Reunión y exponerles los puntos de vista del S. Gobierno.

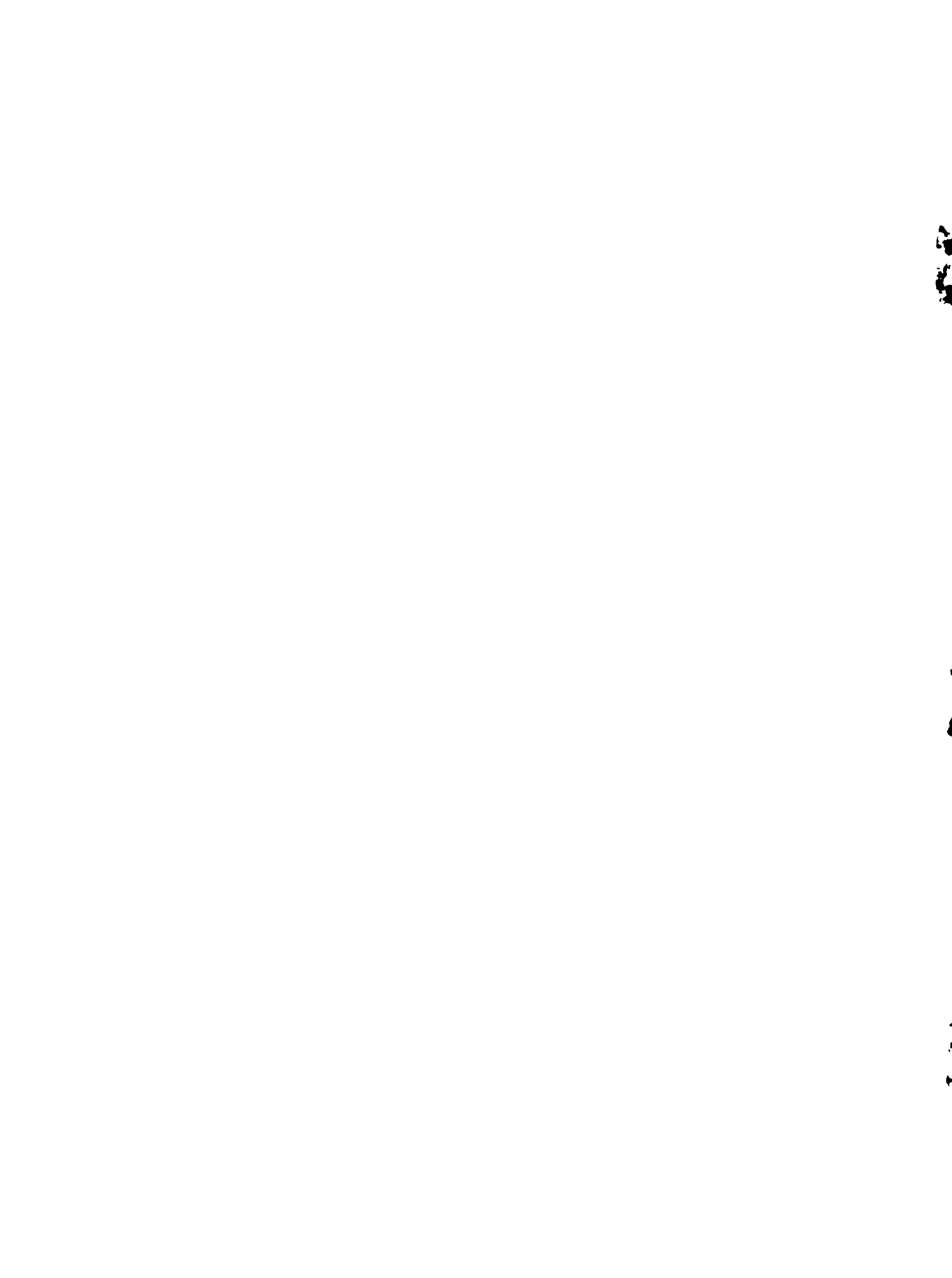
También nos acompaña en este acto el Representante de Chile en la Junta Directiva del IICA, Ing. Germán Riesco Zañartu, Director de la Oficina de Planificación Agrícola, ODEPA, cuya concurrencia verdaderamente apreciamos.

Quisieramos registrar nuestra complacencia con el Sr. Subsecretario de Agricultura Sr. Luis Toro Hevia, quién tuvo la gentileza de inaugurar nuestra Reunión y de acompañarnos posteriormente.

Agradecemos especialmenté a los ejecutivos de las instituciones de colonización y reforma agraria de nuestros países que hayan abierto un paréntesis en sus múltiples ocupaciones para venir a entregarnos el fruto de su experiencia junto a la de los funcionarios internacionales, en beneficio de nuestros países.

Tenemos una gran deuda de gratitud con el Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación de la Reforma Agraria Sr. Héctor Hevia Yañez y con todo el personal de CORA que colaboró entusiastamente al buen éxito de la Reunión. Cabe destacar singularmente los aportes del Ing. Samuel Irrarázaval Larraín y del Sr. Mauricio Lazcano. Este último, como contraparte del Secretario Técnico de la Reunión Ing. Joaquín Leiva, compartió las responsabilidades de organizar y realizar el encuentro. Muchas gracias a todos.

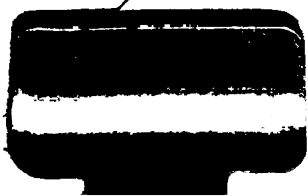
Anexo 3
Gira realizada por el grupo integrante
de la II Reunión de Procora.-



Itinerario de la gira realizada por el grupo integrante de la II reunión de procora.

- Salida de Santiago a las 9:30 hrs. del día Jueves 24 de Noviembre.
- Primera detención en la Colonia Kennedy, ex Hacienda Hospital, Provincia de Santiago, Comuna de Paine. En esta detención se explicó el proceso que había seguido la asignación de estas parcelas desde el año 1963 a la fecha.
- Segunda detención; Visita a la Planta Faenadora de Carnes de Rancagua.
Esta Planta pertenece a UNIACOOP (Unión de Cooperativas de la VI Región) y es administrada por Cooperativas integrantes de UNIACOOP, COOPAGO, COOPEVAL y COOPECOL. En esta Planta se mostraron; los corrales, el proceso de faenamiento, la planta frigorífica y de congelación y la fábrica de subproductos. Esta Unión Cooperativa agrupa aproximadamente a unos 10.000 socios agricultores de la Zona.
- Tercera detención; La Sociedad de Cooperación Agrícola "Miraflores Ltda."
Esta SOCA está integrada por 26 asignatarios del sector reformado, cuya principal actividad agrícola la constituye el cultivo de viñas, para lo cual cuentan con los equipos vendimiadores para elaborar el vino y su comercialización posterior. En este lugar se efectuó el almuerzo, conjuntamente con los asignatarios de esta SOCA.
- Se continuó a Viña del Mar, por la ruta Las Cabras-Rapel. Se alojó en el Hotel Miramar de Viña del Mar.
- Viernes 25 de Noviembre; se viajó desde Viña del Mar, por la carretera Quillota, para visitar la Planta Elaboradora de Frutas de la Cooperativa Agrícola Frutícola (AFRUCOOP). En esta planta se mostró el Paking, constituido por una seleccionadora y embaladora de duraznos y uva principalmente, cuyo destino no es el mercado de exportación. Cuenta además esta Planta con una planta frigorífica para proporcionar el "golpe de frío" para preparar la fruta para su embarque al exterior. Además, tiene plantas de desecado para procesar la fruta de deshecho del Paking. Esta Cooperativa cuenta con más de 300 socios, que tienen superficies frutales desde 100 hasta 5 Hás.
- Regreso a Santiago por la Cuesta de Chacabuco, camino a Colina, a las 13:00 horas.

Imp. I.E.
Dep. Legal No. 129.157



DOCUMENTO
MICROFILMADO

Fecha: 24 SET. 1987